



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POSGRADO

**Fedatar, litigar, juzgar en clave de género.
Mujeres en las profesiones jurídicas, La
Plata, 1950s-1970s**

Rosario Gómez Molla

Tesis para optar por el grado de Doctora en Historia

Directora: Dra. Adriana Valobra
Co-Directora: Dra. Graciela Queirolo

Ensenada, 26 de febrero de 2024

Resumen

Esta tesis aborda la incorporación de las mujeres a las profesiones jurídicas, entre las décadas de 1950 y 1970, en la ciudad de La Plata. El incremento del número de mujeres profesionales del derecho en el período se observa no solo en la universidad, requisito de ingreso a dichas profesiones, sino también en los espacios de ejercicio de la abogacía y la escribanía. Reconstruimos las particularidades de este proceso, atendiendo a su dimensión cuantitativa, como también a cuestiones vinculadas a las características propias de cada profesión y las vivencias singulares de las mujeres que accedieron a ellas en el período bajo estudio.

Partimos de la idea de que el estudio de las profesiones, en general, y de las carreras profesionales de las personas, en particular, no debe dar por sentada las dinámicas domésticas de las y los profesionales. Esta perspectiva se apoya en los estudios de género y su herramental teórico en relación con la división sexual del trabajo. Asimismo, la investigación se inscribe en la propuesta de la historia de las mujeres que, al tiempo que registra la contribución femenina a los procesos históricos, busca comprender el modo en que dicho registro cambia la interpretación historiográfica previa.

Reconstruimos la dimensión cuantitativa del proceso, a partir de la elaboración de bases de datos relacionados con la titulación universitaria, los registros de escrituras públicas de la profesión notarial, la matriculación de la abogacía y la participación femenina en los cargos letrados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. A su vez, exploramos las historias singulares de mujeres profesionales del derecho, indagando en las vivencias relatadas por ellas mismas y en sus interpretaciones al respecto. También, analizamos documentos elaborados por las asociaciones profesionales para evidenciar su lugar en la sociedad, en general, y en el medio jurídico, en particular.

Así, la investigación busca contribuir a la discusión sobre la profesionalización femenina a través del abordaje de las profesiones jurídicas e historizar las experiencias de “doble presencia/ausencia” que vivieron las profesionales del derecho, friccionadas por las contradictorias demandas de la profesión y de la domesticidad.

Palabras clave: profesiones jurídicas; profesionalización; historia de las mujeres; género; división sexual del trabajo

Abstract

This thesis addresses the incorporation of women into legal professions, between the 1950s and 1970s, in the city of La Plata. The increase in the number of women professionals in law during this period is observed not only in university, a requirement for entry into these professions, but also in the spaces where law practice and notary work occur. We reconstruct the particularities of this process, considering its quantitative dimension as well as issues related to the specific characteristics of each profession and the unique experiences of women who entered them during the period under study.

We start from the idea that the study of professions, in general, and individuals' professional careers, in particular, should not take for granted the domestic dynamics of professionals. This perspective is supported by gender studies and its theoretical framework regarding the sexual division of labor. Likewise, the research is part of the proposal of women's history, which, while recording the female contribution to historical processes, seeks to understand how such records change previous historiographical interpretation.

We reconstruct the quantitative dimension of the process based on the development of databases related to university degrees, public notarial records, lawyer registration, and female participation in legal positions in the Judiciary of the Province of Buenos Aires. Additionally, we explore the unique stories of women legal professionals, delving into the experiences recounted by them and their interpretations thereof. We also analyze documents prepared by professional associations to demonstrate their place in society in general, and in the legal profession in particular.

Thus, the research seeks to contribute to the discussion on female professionalization through the approach to legal professions and to historicize the experiences of "double presence/absence" that female legal professionals experienced, conflicted by the contradictory demands of the profession and domesticity.

Keywords: legal professions; professionalization; women's history; gender; sexual division of labor

Índice

<i>Resumen</i>	2
<i>Abstract</i>	3
Agradecimientos.....	6
Introducción.....	9
1. De la motivación personal al problema de investigación	10
1.1. Universidad	14
1.2. Profesiones	17
1.3. Mujeres, trabajos y profesiones.....	21
2. Mujeres en las profesiones jurídicas	25
3. Sobre la metodología y las fuentes	31
Capítulo I: <i>Mujeres que estudian leyes</i>	45
1. Introducción	45
2. Maestras y/o bachilleres: de la secundaria a la universidad	50
3. “Irse de casa” para estudiar.....	59
4. Sobre el cuándo y el dónde de la formación	68
5. Conclusiones.....	77
Capítulo II: <i>Escribanas: acordar entre partes</i>	81
1. Introducción	81
2. Los estudios universitarios.....	85
3. Los registros de escrituras públicas	94
3. La función conciliadora	102
5. Conclusiones.....	111
Capítulo III: <i>Abogadas: el “ejercicio profesional condicional”</i>	115
1. Introducción	115
2. El acceso a la profesión: matrícula y colegiación.....	118
3. Las “desventajas acumulativas” y el “trabajo profesional doméstico” en el ejercicio libre de la profesión	128

4. Abogacía y política	140
5. Conclusiones	147
Capítulo IV: <i>Funcionarias judiciales en carrera</i>	152
1. Introducción	152
2. Las primeras funcionarias judiciales de la provincia	156
3. “Las mujeres le vieron la veta al Poder Judicial”: expansión femenina en la administración de justicia	165
4. El trabajo emocional: decidir en los casos de familia	177
5. Conclusiones	187
Capítulo V: <i>Profesionales del derecho, entre la conciliación y la delegación</i>	190
1. Introducción	190
2. Casarse y/o estudiar	194
2. Madres, suegras, hermanas y cuidadoras remuneradas: las “estrategias de delegación”	202
4. Oficina en la casa, cuidado en la oficina y trabajo remoto: las “estrategias de conciliación”	211
5. Conclusiones	222
Conclusiones	226
<i>Fuentes consultadas</i>	235
<i>Bibliografía</i>	240

Agradecimientos

El primer agradecimiento está dedicado a mis directoras, Adriana Valobra y Graciela Queirolo, quienes con generosidad, dedicación y paciencia me guiaron en este largo recorrido. Su compromiso con el trabajo de investigar y su entusiasmo por la historia fueron para mí fuente de admiración e inspiración. Adriana, “Indi”, me abrió las puertas cuando yo no tenía claro de qué se trataba este trabajo y, desde el primer esbozo del proyecto de investigación, dedicó generosamente su tiempo a enseñarme. Además, en muchos momentos, su acompañamiento afectivo fue un sostén invaluable. Graciela siempre confió en que llegaría “a la otra orilla del río” y me alentó a creer en el aporte que mi investigación podía hacer. También, me invitó a compartir espacios de docencia que me permitieron profundizar en los temas de la tesis y crecer profesionalmente.

Esta investigación fue posible gracias al apoyo material de una beca doctoral de CONICET durante los años 2018-2024 y de una beca de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) durante el año 2017. También contó con el respaldo institucional del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género (CInIG) dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. En el contexto actual, cuando la investigación científica es objeto de críticas que pretenden justificar el desfinanciamiento del sistema científico y universitario, quiero subrayar la importancia del apoyo que recibí, así como también la formación que me brindaron, desde el nivel inicial hasta el universitario de posgrado, instituciones educativas públicas de nuestro país.

Le quiero agradecer, muy especialmente, a María Angélica Corva. Compartir, en largas conversaciones, el interés académico y nuestra conexión afectiva con el tema de estudio nutrió enormemente mis reflexiones. Además, su guía en el abordaje de los documentos judiciales fue crucial. Agradezco, asimismo, a quienes comentaron versiones preliminares de mi tesis por su aporte intelectual.

El CInIG y la revista *Descentrada* fueron lugar de encuentro, afectos y formación durante todos estos años. En Anabella Gorza, Nadia Ledesma Prietto, Sol Calandria y Gisela Manzoni encontré compañeras que me dieron la confianza para hacer las preguntas más inexpertas. Los intercambios con Luisina Bolla sobre “sus” materialistas feministas

inspiraron preguntas que me acompañaron durante toda la investigación. El grupo de tesis de Indi, por su parte, fue un espacio de afinación y fortalecimiento en la segunda etapa de la tesis: siempre voy a agradecer nuestras lecturas cruzadas. Igual reconocimiento merecen Esteban Barroso y Fabiana Corrales quienes me ayudaron, generosamente, en la tediosa tarea de cargar datos en planillas de Excel. Todxs ellxs y, también, Juliana Esquivel, Victoria Estermann, Lucas Bruschetti, Paula Sosa Rossi, Milagros Rocha, Fabiana Rey, Teresa Terzaghi y Tania Rodríguez me acompañaron en distintos momentos de este recorrido haciéndolo más ameno e, incluso, divertido.

Agradezco enormemente a las personas que me prestaron su testimonio. Las entrevistas fueron, sin dudas, de los momentos que más disfruté de la investigación y son centrales en el trabajo que realicé. Quiero agradecerles a las personas que trabajan en los archivos y las bibliotecas que consulté, especialmente a Laura y Myriam del Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, Sandra y Alicia de la Hemeroteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a Laura de la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. También mi reconocimiento para quienes me dieron acceso y guía en la consulta de los archivos y las publicaciones del Colegio de la Abogacía de La Plata y del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

En un barco construido con afecto, profesionalismo y compromiso político navegamos con lxs compañerxs de los Grupos de Escritura de la Asociación Argentina para la Investigación en Historia de las Mujeres y Estudios de Género las caprichosas aguas de la investigación académica. Desde 2021, los grupos fueron mi refugio cotidiano, donde encontré la fuerza y confianza para escribir. Mi agradecimiento para todxs lxs compañerxs de los “tomates” es inmenso. En el último tramo, el acompañamiento de Anita, Celes, Valen, Sole, Juli, Euge, Flor M., Meli, Dian, Flor C., Lu, Pau, Vale y Lu G. en los “tomates doctorales de verano” fue indispensable.

Escribir esta tesis no hubiera sido posible sin la práctica de yoga que me sostuvo y me dio dirección. Muchas gracias a mis maestrxs y compañeras de práctica. Tampoco lo habría conseguido sin el acompañamiento de mis psicólogas. Le agradezco a Bety quien, con enorme paciencia y sentida calidez, me acompañó al comienzo de este proceso, poniendo en perspectiva mis enrosques cotidianos. Y a Marisa, guía amorosa de la segunda etapa del recorrido: gracias por ayudarme a tomar contacto con el sentido que la tesis tenía para mí.

Cualquier agradecimiento para mis amigas se quedaría corto. Los podcast compartidos con Giyo y el recordatorio de “No te creas tan importante” que bailamos con ella, Jose,

Marian, Fla y Mari; la militancia afectiva y amistad política que tejimos con mis compas de la Colectiva Feminista Decidimos; la escucha amorosa y los chistes que nunca faltan con la China, Jucha, Flor, Maca, Lu y Luchi; los recuerdos más entrañables y el presente de acompañamiento incondicional de Guada, Sir, Agus, Gi, As y Flor; la amistad sin distancia de Anita y Guada.

Igual reconocimiento merece toda mi familia. Mi abuelo Coco y Pelu me cedieron un cuarto de su casa para escribir el proyecto de la tesis. Mi tía Andrea me ayudó a comprender aspectos de la profesión notarial cuando mi abuela ya no estaba. Mi mamá, Sabrina; mi papá, Alejandro, y mi hermana, Justina, siempre confiaron en que podría hacerlo y me contuvieron en los momentos en los que me sentí más perdida. Tatá, el Gaucho y la Negra fueron compañeritxs de escritura imprescindibles. Nico convivió, pacientemente, con una casa tomada por la tesis; creó, amorosamente, paréntesis de despeje y relajación y, también, me alentó a recorrer nuevos caminos.

Esta tesis está dedicada a mis abuelas, en el sentido más amplio del parentesco. A Lala, que me cuidó como si fuera su nieta. A Pelu, mi abuela de siempre pero, especialmente, de mi vida adulta: nuestra complicidad entenece mi cotidiano. A las mamás de mis papás: Leticia, la abuela de los juegos y el amor desmesurado y Alicia, la abuela de los viajes y el cuidado de la memoria familiar.

Introducción



Imagen 1 – Escribanas y escribanos en la XVIII Jornada Notarial Bonaerense. Tandil, 8 al 11 de mayo 1974.

En 1952, en la localidad de Dolores, una mujer se convirtió en la primera jueza de la provincia de Buenos Aires. Algunos años antes, en 1948, una abogada había asumido el cargo de secretaria de un tribunal del trabajo de Bahía Blanca: ella fue la primera mujer en obtener una posición letrada en el Poder Judicial bonaerense, es decir un puesto para el que era necesario el título universitario de abogacía o de escribanía. Ambas anunciaban un cambio que, todavía incipiente, se estaba desplegando en las aulas de derecho de las universidades nacionales: las mujeres, que hasta entonces habían sido muy pocas en las carreras jurídicas –siendo la primera abogada María Angélica Barreda (1909) y la primera escribana Silvina Gomila de Merlo (1909) –, empezaban a hacerse notar entre el estudiantado. Durante los años sesenta, las egresadas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata fueron el 30% del total de los egresos. Ese porcentaje se vio reflejado en el ejercicio profesional: ya en 1960, las escribanas eran titulares de un 40% de los registros de escrituras públicas de la provincia; en los años

setenta, las abogadas matriculadas en el Colegio de Abogados del departamento judicial de La Plata constituían el 32% del padrón y, en 1975, la representación femenina en los cargos letrados de la Justicia bonaerense era del 15%, en promedio, ascendiendo a un 30% en el fuero civil y a un 47% en el de menores. Sobre estas transformaciones, que tuvieron lugar entre las décadas de 1950 y 1970 y ocurrieron tanto en la universidad como en los espacios de ejercicio profesional del derecho, trata esta tesis. La foto que abre la introducción es ilustrativa del proceso bajo estudio: en la XVIII Jornada Notarial Bonaerense, en la ciudad de Tandil, en mayo de 1974, una veintena de elegantes escribanas ocupaba las sillas de la sala; en el fondo y a los costados, sus colegas varones y algunas mujeres participaban de pie. En esa aula, si ellas no eran mayoría, al menos igualaban en número a los varones. Entre las primeras filas, estaba sentada mi abuela. Este breve prolegómeno me permite presentar tanto mi vínculo personal con el tema como el proceso histórico social que abordé al tiempo que visibilicé en la tesis. La conjunción entre la relevancia emocional que tenía para mí y la relevancia académica y social no fue ni fácil ni evidente, como demostraré en las líneas que siguen a continuación donde trazaré cómo fui construyendo el objeto de estudio y los problemas que abordé en la tesis.

1. De la motivación personal al problema de investigación

Cuando contacté a Adriana Valobra para preguntarle si quería dirigir mi tesis de doctorado, me movía el interés por las “cuestiones de género” (solo después descubriría los mundos que esa fórmula general englobaba) que no habían estado presentes en mis estudios de licenciatura y maestría. Había un interés por el patrimonio – tema que había abordado en mi tesis de maestría– y algunas de sus implicancias de género. ¿Qué huellas dejaban las mujeres? ¿Con qué objetos se contaba la historia de una familia? Esos interrogantes rondaban por mi cabeza, pero, en la primera reunión con “Indi”, mis ideas fueron confusas y sus preguntas por mi motivación personal dieron por tierra con la idea de continuar con el patrimonio en puros términos pragmáticos. Indi, con la pasión que la caracteriza, me dijo: “lo que sea que estudies tiene que interpelarte personalmente y no responder solo a una curiosidad intelectual. Tiene que encender algo en vos que te sostenga en los momentos en los que la tesis se ponga ardua”. Con su impronta siempre pedagógica, me asignó mi primera tarea: debía escribir un texto en el que explicara por qué quería ahondar en los estudios de género y de qué manera se relacionaba eso con mi

historia. Ese primer escrito fue, en distintos momentos de este largo proceso, la brújula que Indi me animó a fabricar.

De manera desordenada y con un claro desconocimiento del inmenso caudal conceptual que ofrecen las teorías feministas, describí allí el malestar que me producía observar que, en mi familia, las mujeres tenían que elegir: eran profesionales y descuidaban la domesticidad o eran buenas madres y resignaban sus sueños laborales. Aunque, con los ojos de hoy y tras el recorrido realizado, veo que mi afirmación no le hacía justicia a las historias de mis parientas, lo que hizo chispa en mí sí tenía su razón de ser. Mi hermana y yo habíamos crecido inspiradas por las contradictorias biografías de una bisabuela universitaria en farmacia que había sido una ama de casa ejemplar, una abuela que se identificaba profundamente con su profesión de escribana y una madre que, aunque también profesional (abogada), había priorizado nuestro cuidado, motivada por el recuerdo de una mamá demasiado ocupada en su trabajo.

En una familia donde las mujeres tenían un lugar central (también por el lado paterno) y donde sus historias en tanto profesionales eran reconocidas, en mi texto constataba –con tono de denuncia– que eso no impedía que cargaran con las demandas de la domesticidad y que de los varones, en esa materia, no se esperara tanto como se esperaba de ellas. La recapitulación sobre mi propia historia y la de mi familia ocurría en un contexto en el que en las reuniones de amigas, las redes sociales, los lugares de trabajo, las asambleas militantes y, sobre todo, las calles se compartían estos malestares y se urdían estrategias para transformarlos. Esto, que no era nuevo para muchas, lo era para mí. La masificación de la militancia feminista a partir de 2015, visible en las movilizaciones del Ni Una Menos, los Encuentros Nacionales de Mujeres (desde 2019: Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Intersexuales, Bisexuales y No Binaries) y los activismos vinculados al aborto, me atravesó profundamente y la participación en el Encuentro de 2015 en Mar del Plata fue un antes y un después en mi vida.¹ Corría el 2016 y, al tiempo que decidía sumergirme en los estudios de género, comenzaba a militar en la Colectiva Feminista Decidimos de la ciudad de La Plata. En medio de ese potente caldo en ebullición, me interpelaban especialmente las consignas vinculadas al trabajo y la maternidad. Mis lecturas se hicieron intensas en relación al tema.

¹ La bibliografía sobre este fenómeno es profusa y escapa al objeto de esta tesis. Para ver un estado de la cuestión con perspectiva crítica, véase Esquivel (2022). Para ahondar en las disputas en torno al nombre de los Encuentros, véase Caimmi (2021).

Como señala Graciela Queirolo (2020), los feminismos ponían al “‘trabajo’ como un tema prioritario en sus agendas” donde “el mismísimo concepto atraviesa un proceso de profunda resignificación que se propone destacar tanto sus lados productivos y materiales como los reproductivos y afectivos” (p. 11). Los paros feministas –el primero nacional el 19 de octubre de 2017 y el primero internacional el 8 de marzo de 2017– fueron expresión de ello. “¿Qué se detiene cuando paramos?” (p. 28) era una de las preguntas que, según Verónica Gago (2019), motivaba la medida; es que

[e]l paro feminista, a diferencia de la huelga obrera tradicional (es decir, del movimiento obrero, masculino, asalariado y sindicalizado) no está sólo vinculado a “oficios”. Remite al mismo tiempo a ciertas tareas específicas ligadas a la producción y a la reproducción y, por tanto, a una cuestión genérica: explícita por qué ciertas tareas corresponden a una determinada división sexual del trabajo. En esta clave es que es a la vez paro laboral y paro existencial (p. 31).

Estas discusiones no eran nuevas, sino que los feminismos de ahora revisitaban debates que habían tenido lugar en la década de 1970, cuando “los feminismos socialistas, marxistas y materialistas denunciaron e hicieron visibles los mecanismos económicos, ya no meramente simbólicos o ideológicos, que producían y reproducían las desigualdades entre varones y mujeres” (Bolla, 2021, p. 9).

También la historia del trabajo femenino fue partícipe de dichas discusiones. Esta se inscribe en un campo más amplio, el de la historia de las mujeres, que se opuso a la “historia general”, al decir de Gisela Bock (1999 [1989]), evidenciando que la misma no era general sino “específica del varón” aunque con pretensiones universales (p. 3). El objeto de la historia de las mujeres fue, sin embargo, tema de debate. Existieron líneas de investigación “contributivas” que buscaron recuperar historias de mujeres que habían sido ignoradas o silenciadas por la “historia general”, evidenciando, justamente, el carácter prescriptivo y no descriptivo de la pretendida universalidad (Valobra, 2005). Sin embargo, “el registro de esa participación” no es suficiente ya que, como señala Dora Barrancos (2005), “no altera los significados patriarcales dominantes en la disciplina” histórica (p.50). En efecto, el ejercicio de la visibilidad requiere del esfuerzo por preguntarse cómo cambia la interpretación existente cuando miramos los procesos históricos desde el prisma de las mujeres (Valobra, 2005).

En este punto, el concepto de género desempeña un papel crucial:

La percepción del género como una relación compleja y sociocultural implica que la acción de rastrear a las mujeres en la historia no es simplemente una búsqueda de cierto aspecto antes olvidado; es, más bien, un problema de relaciones entre seres y grupos humanos que antes habían sido omitidas (Bock, 1999, p. 15 [1989]).

Joan Scott (1996 [1986]) propone comprender al género como un “elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias que se perciben entre los sexos” y “una manera primaria de significar las relaciones de poder” (p. 9). El concepto, entendido de este modo, posee a su vez cuatro elementos: símbolos culturales, conceptos normativos, instituciones sociales e identidad subjetiva. El primer elemento comprende, por ejemplo, las representaciones ideales sobre la feminidad y la masculinidad; el segundo observa el modo en que las normas intervienen en la construcción del género; las instituciones sociales se refieren a organismos estatales, así como también al resto de instituciones presentes en una sociedad (desde la familia hasta los colegios profesionales, por ejemplo) y, finalmente, la identidad subjetiva opera como advertencia de que “los hombres y las mujeres reales no satisfacen literalmente las prescripciones de la sociedad en nuestras categorías analíticas” (Scott, 1996, p. 10 [1986]).

En relación con el trabajo, Scott (1993) sostiene que, durante el siglo XIX, la mujer trabajadora se concibió como una amenaza al significado de feminidad, identificado con la maternidad y las responsabilidades domésticas y señala que la oposición feminidad-domesticidad/masculinidad-productividad fue una “contribución” al desarrollo industrial capitalista y no un “reflejo” del mismo. En otras palabras, la división sexual del trabajo, con su correspondiente distinción entre la esfera pública y la privada, no era natural sino el producto de un proceso histórico.

La relación entre lo público y lo privado había sido ampliamente analizada por la teoría política cuando Carole Pateman (1996) irrumpió con la perspectiva feminista. Para la autora, la dicotomía entre ambas esferas es un elemento primario del liberalismo y es lo que denota su carácter patriarcal. Ahora bien, las transformaciones en la argumentación feminista propiciaban el surgimiento de nuevas problemáticas y la revisión de viejas consignas. Karen Offen (1991), caracteriza dos discursos utilizados para denunciar la opresión de las mujeres por parte de los varones. El “relacional” que daba por sentada la pareja heterosexual –y, por ende, el modelo de las esferas separadas– y proponía que la

diferencia de género no justificara una relación jerárquica y el “individualista” que surgía como respuesta al anterior, con argumentos que ponían el acento en la autonomía de las personas, rechazando los roles de género socio-históricamente construidos. En este punto, Pateman advierte sobre el riesgo de, en el afán de examinar críticamente la división de roles sociales basada en el género, caer en la “negación” o “identificación” de las esferas pública y privada, ya que esto significaría perder de vista una dimensión primaria del liberalismo: la patriarcal. Por eso la autora propone un abordaje que se oponga a la relación dicotómica entre las esferas y demuestre que el vínculo es en verdad dialéctico; que comprenda, por ejemplo, que “si las mujeres han de participar plenamente, como iguales, en la vida social, los hombres han de compartir por igual la crianza de los hijos/as y otras tareas domésticas” (Pateman, 1996, p. 21).²

La rememoración se realiza al calor del momento en que se evoca el pasado y la reverberación de dichas discusiones en torno al trabajo y las relaciones de género sucedía mientras escribía las primeras líneas sobre las mujeres de mi familia, lo que luego de varias reformulaciones se convirtió en el problema de esta tesis. Como señala Elisabeth Jelin (2014), existe una “multiplicidad de temporalidades” en las narrativas subjetivas del pasado: “tiempo biográfico del contenido de lo que se relata; tiempo histórico en que ocurrieron esos hechos; tiempo histórico-cultural del testimonio (cambios en el tiempo, permisos, silencios)” (p. 148). El tiempo histórico-cultural en el que reflexionaba sobre mi historia fue central en la interpretación que realizaba de las relaciones de género en mi familia y el foco que ponía en la distribución de los trabajos entre varones y mujeres. Esto se trasladaba a la mesa de las reuniones familiares –en acaloradas discusiones–, tanto como a mi propia introspección en relación con los vínculos entre lo profesional y lo doméstico, entre lo público y lo privado.

1.1. Universidad

Con esas pocas líneas que escribí a pedido de Indi, donde puntualizaba las tensiones que había entre el trabajo profesional que realizaban mis parientas y las tareas y expectativas domésticas con las que cargaban, decidí empezar siguiendo la pista de las mujeres en la

² Siguiendo el mismo razonamiento pienso que, el crucial cuestionamiento del binarismo de género y la constatación del sexo como una construcción social, cultural e identitaria y no como la base biológica del género (Bock, 1999), no quita que socialmente se reproduzca la división entre varones y mujeres. Por eso, decidí utilizar la categoría de mujeres, que no apela a una supuesta naturaleza biológica sino a quienes las fuentes primarias y secundarias de esta investigación clasifican como tales.

universidad. Así, logré dar con el título de mi bisabuela quien, el 11 de abril de 1930, recibió el diploma de farmacéutica de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Aunque nunca tuvo farmacia propia, ejerció su profesión por algunos años en una farmacia de otra localidad: mi abuela recordaba cómo, en su infancia, iban con su padre a la estación de tren para recibir a la madre que volvía del trabajo. Tiempo después, dejó la farmacia y se dedicó de lleno a la casa. Según Dora Barrancos (2019b), muchas universitarias de principios del siglo XX, “solían dejar sus diplomas colgados en las paredes”, absorbidas por sus vidas domésticas (p. 246).

Sin embargo, algo que también caracterizó a las primeras universitarias de nuestro país fue su participación en el feminismo de la época: en 1902, en efecto, crearon la Asociación de Mujeres Universitarias Argentinas. Marcela Nari (2005) analiza este contexto y se refiere a las universitarias como las “mujeres nuevas”, en oposición a las señoras de la élite. Mientras que estas tenían una perspectiva tradicional católica y centraban su actividad en iniciativas de beneficencia, los debates del I Congreso Femenino Internacional –organizado, en 1910, por la Asociación de las universitarias– cuestionaron el *statu quo* (Nari, 2005). En las resoluciones del mismo se reclamó la igualdad jurídica entre varones y mujeres, los derechos políticos femeninos y la sanción del divorcio vincular, entre otras cuestiones (Giordano, 2012; Nari, 2005).

¿Acaso mis parientas habían tenido idea de esos debates? ¿Se pensaron a sí mismas en esas tensiones o simplemente siguieron adelante cumpliendo –como pudieron– ciertos mandatos y modificando otros?

Estos posicionamientos disímiles sobre el rol de las mujeres en la sociedad coincidían en un punto: la maternidad era el principal destino femenino y, sobre esta coincidencia, se construyó otra en torno a la educación de las mujeres: “una madre debía estar intelectualmente formada para educar a sus hijos como futuros ciudadanos” (Nari, 2005, p. 243).

Esto no quiere decir que las primeras universitarias no enfrentaran resistencias en torno a su presencia en las aulas. Existían impedimentos formales porque para ingresar a algunas carreras era necesario el título de bachiller y, en el nivel secundario, las mujeres se concentraban mayoritariamente en los magisterios (García, 2006; Lorenzo, 2016). Además, había barreras informales: Luciana Carreño (2018) analiza los espacios de sociabilidad del estudiantado universitario porteño y muestra, por ejemplo, cómo se desplazaba a las mujeres de las actividades deportivas y de las comidas compartidas alegando cuestiones de decoro. Finalmente, las estudiantes sufrieron prejuicios en cuanto

a su capacidad intelectual. Jaqueline Vassallo (2015) lo detecta en las experiencias de las primeras estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y Karina Ramacciotti y Adriana Valobra (2011) destacan el modo en que el discurso médico elaboraba argumentos basados en “sofisticadas fórmulas seudo científicas que misturaban elementos de la frenología, la craneometría y la biotipología” (p. 3) que eran utilizados por algunos alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para manifestarse en contra de la presencia femenina en las aulas.

No obstante lo dicho, las primeras universitarias tuvieron participación en distintas instituciones y algunas de las egresadas desarrollaron importantes carreras. Siguiendo la clasificación de Ana Carolina Arias (2017), quien realiza un balance de las investigaciones sobre las universitarias en la primera mitad del siglo XX, se destaca la presencia de mujeres en las ciencias médicas (Barrancos, 2019b; Martín & Ramacciotti, 2016; K. I. Ramacciotti & Valobra, 2011; K. Ramacciotti & Valobra, 2010), las ciencias exactas y naturales (Ametrano & Carrasquero, 2021; Arias, 2018; García, 2011; Lorenzo, 2019) y las humanidades y ciencias sociales –en particular, los profesorado– (Arias, 2017; Denot, 2007; Lorenzo, 2016). En este contexto, la participación femenina en la titulación universitaria se mantuvo baja, en un promedio del 5%, entre 1900 y 1930 (Oficina Nacional de la Mujer, 1970). Alicia I. Palermo (1998) destaca que, en este período, aunque la proporción era baja, el incremento fue paulatino y constante.

La segunda mitad del siglo XX trajo una expansión notoria de la matrícula universitaria. Las investigaciones resaltan la masividad que alcanzó el nivel superior en nuestro país, entre los años cincuenta y sesenta, cuando nuevos sectores sociales accedieron a la universidad, convirtiéndose muchos y muchas en la primera generación de universitarios de sus familias (Buchbinder, 2010; Carli, 2012). Esto no ocurrió únicamente en Argentina: la expansión del nivel universitario era tendencia internacional a medida que se consolidaba, en los años sesenta, un discurso transnacional que caracterizaba a la "educación como factor de desarrollo" (Perez Lindo, 1985, p. 157). Pero Eric Hobsbawm (1998) va más allá, arguyendo que la explosión de la matrícula universitaria (que constata no solo en EE.UU. y Europa, sino también en países de América Latina) sobrepasó incluso la planificación de los gobiernos, por una demanda social que buscaba a través del título, “ingresos más elevados, pero, sobre todo, un nivel social más alto” (p. 299).

En Argentina, la mayor presencia femenina en las aulas fue uno de los elementos que caracterizaron dicho proceso y es particularmente relevante que no solo hubo más mujeres sino que también se diversificó la orientación de sus egresos. Tanto el informe que publicó

la Oficina Nacional de la Mujer (1970) como el que realizaron Graciela Maglie y Mónica García Frinchaboy para la Subsecretaría de la Mujer de la Nación (1988), destacan que derecho pasó de ser una opción infrecuente entre las mujeres, a posicionarse entre las carreras más elegidas por ellas.

Con estas lecturas, veía que el período en el que mi abuela asistió a la universidad (primera mitad de los años sesenta) fue relevante, en general, pero especialmente en relación con las mujeres. Además, me permitieron observar que su decisión de estudiar derecho se inscribía en un contexto en el que muchas otras optaban por lo mismo, restándoles algo de protagonismo a los profesados que, hasta ese entonces, eran (junto con medicina, que incluía a las obstétricas) la elección más frecuente. Mientras que, a nivel nacional, entre principios de siglo y 1954, los egresos femeninos representaron el 5% de la titulación en derecho, con 1.327 títulos otorgados a mujeres, entre 1955 y 1965, en sólo diez años, este número se había más que triplicado, alcanzando los 4.146 egresos; las mujeres representaron entonces el 27% de la titulación total de las carreras jurídicas (Gómez Molla, 2018; Oficina Nacional de la Mujer, 1970). A pesar de ser un fenómeno inédito en el contexto de un notable incremento de mujeres en la universidad, identifiqué que no había sido estudiado de manera sistemática y que existía, por lo tanto, un área de vacancia temática. Con esto en mente, algunas preguntas comenzaban a delimitar el objeto de estudio de la tesis y lograba insertar mis primeras inquietudes en un problema de investigación: ¿qué cuestiones hicieron que las mujeres se acercaran a los estudios de derecho en este contexto cuando no lo habían hecho antes? ¿Cómo impactaba en las aulas? ¿Las mujeres estudiaban con miras a, luego, trabajar de eso? ¿Cuáles eran sus expectativas personales y profesionales en torno a esta elección?

1.2. Profesiones

En este momento de la elaboración del problema de investigación, Graciela Queirolo aceptó sumarse a la dirección de la tesis. Sus conocimientos y reflexiones sobre el trabajo y la profesionalización femeninos fueron muy valiosos para el rumbo que estaban tomando mis preguntas. Graciela, generosamente, me introdujo en el campo de los estudios sobre profesiones y constaté que, como los estudios de género, los de profesiones también habían ampliado la noción de trabajo (Queirolo & Zárate Campos, 2020). Ricardo González Leandri (2006) sostiene que, hasta los albores del siglo XXI, las profesiones habían estado, en la academia latinoamericana, “subsumidas dentro de

conceptos sociológicos de gran fuerza y aplicación generalizada, como los de clase o burocracia” (p. 334). Marta Panaia (2006) focaliza en el caso argentino y comparte lo anterior cuando observa una tensión entre la Sociología del Trabajo y la Sociología de las Profesiones que dificultaba la comprensión de

[t]emas como la inserción en el mercado de trabajo por sexo, edad y profesión, la formación/empleo, las asimetrías crecientes de la gestión de carreras y flujos de mano de obra según la posición en el ciclo de vida, las complejidades nuevas de la distinción entre empleo, desempleo e inactividad, la posición del trabajo a la vista de diferentes tiempos sociales, así como las formas precarias y atípicas de empleo, requieren cada vez más recurrir a los fundamentos teóricos de la Sociología de las Profesiones y, sobre todo, a sus vinculaciones teóricas con los mecanismos de movilidad y estratificación social (p. 156).

Es decir que existe una serie de elementos vinculados al trabajo que el instrumental teórico de los estudios sobre profesiones permite abordar. Tres conceptos son relevantes para dichos estudios y lo fueron también en la definición del problema de investigación. El primero, y más debatido, es la noción de profesión: ¿qué es una profesión? ¿Con qué elementos se elabora una definición amplia que permita englobar todo aquello que se denominó así? En otras palabras, ¿cuáles son los indicadores de que un trabajo es, en verdad, una profesión?

Eliot Freidson (2001) sostiene que, en lugar de “tratar la profesión como un concepto genérico” (p. 30), es conveniente buscar las generalidades en la idea de ocupación y, a partir de allí, focalizar en las ocupaciones concretas que fueron categorizadas como profesiones. Su propuesta deriva de las críticas que realiza al “concepto institucional de profesión” y al “concepto tradicional de profesión”. El primero refiere a los movimientos que hicieron ciertas ocupaciones, en Inglaterra y EE.UU., durante el siglo XIX, para obtener la categoría de profesión y así acceder a la protección estatal en el mercado de trabajo. A través del segundo, en cambio, “no se intenta determinar lo que es profesión en un sentido absoluto, sino más bien cómo la gente en una sociedad determina quién es un profesional y quién no” (Freidson, 2001, p. 35). El autor encuentra que ambas propuestas son deficientes a nivel metodológico: la primera porque toma las características de un proceso histórico concreto y pretende aplicarlas para ocupaciones, espacios y tiempos distintos; la segunda porque propone una tarea que es en esencia

ilimitada puesto que, para observar lo que la sociedad determina que es ser profesional, no basta con preguntárselo a los profesionales sino que es necesario interrogar a una multiplicidad de actores, investigadores incluidos. De allí concluye que la mejor opción para tratar a las profesiones es desarrollar una teoría general de las ocupaciones, a partir de la cual se observen los procesos históricos concretos mediante los cuales algunas alcanzaron la denominación de profesión.

Lo que conduce al segundo concepto mencionado: la profesionalización. Aquí, la bibliografía incorpora la variable temporal y se refiere a dos procesos: aquel mediante el cual una ocupación alcanza la categoría de profesión y, de manera menos frecuente, la manera en que un grupo humano determinado se profesionaliza. ¿Dónde empieza y dónde termina el proceso de profesionalización? ¿Es un proceso evolutivo exclusivamente o es posible estudiar la desprofesionalización de una ocupación? ¿Cuáles son los componentes de dicho proceso? ¿Cómo se relaciona esto con la interacción de las profesiones entre sí? Cuando se estudia un proceso de profesionalización se incorpora, justamente, la variable temporal y, en lugar de analizar una profesión como si fuera una foto, se observa el modo en que alcanzó dicho estatus, las transformaciones que llevó a cabo, los actores e instituciones con los que entró en diálogo, en suma: el antes, el durante y el después de alcanzar la etiqueta de profesión.

Según Peter Burke (2017), ciertos elementos pueden caracterizar un proceso de profesionalización: la existencia de “reglas de ingreso” elaboradas por organizaciones profesionales que comparten una “jerga profesional” –que aglutina a sus integrantes y los distancia de personas ajenas a ellas– y un “ethos profesional” u “orgullo por la actividad que se desarrolla” (p. 58). La capacitación es otro elemento importante de dicho proceso que puede distinguirse entre “capacitación profesional”, acreditada por instituciones educativas como por ejemplo las universidades, y “capacitación empírica”: “aprendizaje práctico o por imitación dentro de los espacios laborales bajo la guía y supervisión de otras personas cualificadas” (Gómez Molla & Queirolo, 2022, p. 177). Finalmente, las organizaciones profesionales aspiran a un grado de institucionalidad que les permita demarcar un área de jurisdicción sobre competencias y actividades y, en esta empresa, las profesiones compiten entre sí (Abbott, 2003; Panaia, 2006). En el caso de las profesiones jurídicas, dicha interacción se observa especialmente entre la abogacía y la escribanía.

El tercer concepto de los estudios sobre profesiones que es relevante para esta tesis es el de carrera, una noción que pone en el centro del análisis la experiencia laboral individual. Fue definida como “la secuencia de entrenamiento, educación, empleos y trabajo no

mercantil que marcó la vida de los individuos desde el comienzo de su educación o el ingreso a la fuerza de trabajo hasta su jubilación” (Brown, Van Leeuwen, & Mitch, 2004, traducción propia). Un uso que se le ha dado al término la concibe como una estructura ascendente por la que las personas deben transitar, evolucionando en su desarrollo profesional; reviste este significado en el caso de la carrera judicial. Sin embargo, esta no es la única forma en que puede utilizarse. Una concepción más amplia comprende la carrera como sinónimo de la vida laboral de una persona (Brown et al., 2004). En este sentido, como señalan John Brown, Marco H. D. Van Leeuwen y David Mitch, las carreras individuales reflejan tanto decisiones personales como decisiones de las instituciones de las que las personas forman parte. De modo que el análisis de las carreras nos ofrece respuestas no solo sobre las ocupaciones en sí sino también sobre las experiencias laborales individuales y la relación entre estas y las vidas fuera del mercado de trabajo. La diferencia entre pensar una profesión y pensar una carrera radica, entre otras cosas, en que la primera está más enfocada en el derrotero de una ocupación determinada, mientras que la carrera focaliza en la trayectoria individual a partir de una determinada ocupación. Entonces, ¿qué elementos estructurales e institucionales intervienen en las carreras de las personas? ¿Cuál es el margen de maniobra para las decisiones individuales relacionadas con la carrera? ¿Qué elementos posibilitan dicho margen de acción?³

Este último punto es importante para la manera en que en esta investigación se llevó a cabo el cruce entre los estudios sobre profesiones y los estudios de género. El diálogo entre unos estudios y otros ilumina, como señala María Pozzio (2012), el modo en que las profesiones producen significados genéricos, al mismo tiempo que, a la inversa, los ideales de masculinidad y feminidad influyen en la conformación de las mismas, así como también en las carreras profesionales. Los estudios históricos sobre el trabajo femenino mostraron que la feminización y la profesionalización de ciertas ocupaciones operaron en simultáneo como condición de posibilidad de las mujeres en el mercado de trabajo y, a su vez, como justificativo de una posición subalterna (Biernat & Queirolo, 2018). Como señalan Carolina Biernat y Queirolo (2018) esto era así porque,

[e]n primer lugar, padecieron un desconocimiento de sus capacidades, predominantemente relacionadas con saberes maternos y domésticos, que

³ Estas preguntas se refieren a las tres dimensiones que deben explorarse en el estudio de una carrera, según Brown, Van Leeuwen y Mitch (2004).

ponían en juego para desempeñar sus tareas laborales. En la medida que sus actividades se interpretaron como una transposición de su naturaleza femenina al ámbito laboral no fueron reconocidas como saber hacer específico. (...) En segundo lugar, las mujeres accedieron a procesos de capacitación profesional que ponderaron su naturaleza femenina, lo que le restó mérito a la profesionalización. (...) A pesar de la exigencia de las técnicas adquiridas en los procesos de profesionalización que implicaron el pasaje por instituciones de capacitación y la titulación, la condición de experta se desjerarquizó por el vínculo que se le asignó a dichas profesiones con la naturaleza femenina (p. 2).

¿Qué lugar ocupaban las profesionales en el conjunto del trabajo femenino? ¿De qué manera se relacionó la feminización de ciertas ocupaciones con la baja participación inicial de las mujeres en las profesiones jurídicas y su posterior inclinación por las mismas? ¿Cuáles fueron las transformaciones en el modelo de feminidad que propiciaron semejante reorientación? ¿Y las transformaciones en las profesiones jurídicas?

1.3. Mujeres, trabajos y profesiones

Marcela Nari (2004) y Mirta Lobato (2007) observan que, en la Argentina del cambio de siglo, las preocupaciones giraban en torno a la mujer obrera y los efectos de su trabajo sobre la reproducción biológica de la población. Así, las leyes sobre el trabajo femenino de 1907, 1924 y 1934, persiguieron el objetivo de cuidar la salud de las trabajadoras durante el embarazo y de asegurar la salud de su descendencia en los primeros dos años de vida (Biernat & Ramacciotti, 2011) y, en cambio, no contemplaron cuestiones ligadas a los salarios, aun cuando la menor retribución que recibían las mujeres en relación con los varones había sido señalada por feministas de la época y hasta por el mismo Estado a través del Departamento Nacional del Trabajo (Queirolo, 2020). Tales leyes tampoco regulaban el trabajo doméstico remunerado ni el trabajo a domicilio, actividades que desarrollaba un gran número de mujeres en el ámbito doméstico.

En este contexto, los roles de varones y mujeres se concebían complementarios en el marco del matrimonio civil que, junto con el Código Civil, estableció la subordinación de las esposas a los esposos, a través de la incapacidad civil relativa de las mujeres casadas y la potestad marital de los varones (Giordano, 2014a). La “carrera matrimonial” fue la manera en la que se concibió que las mujeres buscaran su sustento económico a través de

la “conquista de un candidato que se desempeñara como un eficiente proveedor (...) de manera que ellas pudieran abocarse a los mandatos reproductivos y resguardarse del mercado de trabajo” (Queirolo, 2012, p. 427). El trabajo femenino remunerado se explicó entonces a partir de la noción de excepcionalidad justificada por tres elementos: la necesidad económica, producto de la ausencia o la deficiencia de un varón proveedor; la transitoriedad, caracterizada por las salidas y reingresos al mercado laboral en función del matrimonio o la maternidad, y la complementariedad que asignaba al salario femenino un carácter de complemento de los ingresos del hogar (Queirolo, 2015).

En la primera mitad del siglo XX, las obreras no eran las únicas mujeres que trabajaban a cambio de un salario: la participación femenina en el mercado laboral era heterogénea porque, en entornos urbanos, comprendía también a las trabajadoras domésticas, las empleadas administrativas y las profesionales de la salud y la educación (Queirolo, 2020). Las últimas incluían, por el lado de la atención sanitaria, a enfermeras (Martin, 2015; K. I. Ramacciotti & Valobra, 2014, 2017), visitadoras de higiene social (Gavrila, 2016, 2018; Reyna, 2019), obstétricas (Martin, 2018) y médicas orientadas a la atención de mujeres y niños (Lorenzo, 2012; K. I. Ramacciotti, 2018; K. I. Ramacciotti & Valobra, 2011). Por el lado de la educación, había maestras (Morgade, 1997; Rodríguez, 2019b; Yannoulas, 1996) y profesoras de nivel medio y, en menor medida, universitario (Arias, 2017; Lorenzo, 2016), algunas de las cuales ocupaban puestos de investigación en la universidad (Arias, 2018; García, 2006). Entre las universitarias, también había un número considerable de egresadas de las carreras de odontología y farmacia pero no han sido sistemáticamente estudiadas aún (Oficina Nacional de la Mujer, 1970).

La diversidad de ocupaciones da cuenta de un proceso de movilidad ocupacional que, asimismo, se tradujo en una distinción dentro del mercado de trabajo. Las ocupaciones universitarias reclutaron a sus integrantes dentro de los sectores mejor posicionados en el mercado de trabajo porque demandan un tiempo que, en situaciones de apremio económico, escaseaba frente a la necesidad de trabajar. Sin embargo, esto no significa que las estudiantes universitarias no trabajaran ni que sus familias procedieran de sectores sociales a los que, luego, ellas podrían acceder gracias a sus certificaciones. En otras palabras, se trató de una movilidad ocupacional que se tradujo en movilidad social ascendente que, no obstante, no estuvo disponible para todas las personas por igual.

Las universitarias, lejos de partir de la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, contaron con una red familiar y un sustento económico que les garantizó, en mayor o menor medida, un tiempo para dedicarle a los estudios. La historia del trabajo se

ha centrado en la clase obrera (proletariado industrial). La historia de las mujeres ha ampliado la mirada del mundo del trabajo y ha expandido su objeto hacia otras ocupaciones que si bien revisten un carácter asalariado no son obreras. En el caso de las ocupaciones universitarias y, en particular, las jurídicas, se trata de profesiones que podían ser ocupadas por sujetos, varones y mujeres, que procedían de familias asalariadas. Las dinámicas de feminización y profesionalización estuvieron presentes en las carreras de las profesionales universitarias. Ana Laura Martín (2015) se refiere a la “profesión atajo” como aquella en la que el ingreso femenino era considerado una “extensión de lo doméstico y lo maternal” (p. 257), elementos intrínsecos de la supuesta naturaleza femenina. No obstante ello, como las empleadas administrativas –ocupaciones que también transitaban un proceso de feminización–, las profesionales contaban con el prestigio social que les otorgaba la capacitación que recibían (Queirolo, 2008, 2017).

Hacia los años cincuenta, el trabajo profesional femenino seguía diversificándose e, incluso, las profesionales estaban representadas en los tres poderes del Estado. Las visitadoras –profesión que hasta entonces se había orientado hacia la asistencia médica– comenzaron a ocupar puestos en el poder judicial, de la mano de la creación de los tribunales de menores (Guy, 2011). También abogadas y escribanas ingresaron a la Justicia, como se verá en esta tesis. A partir de la ley 13.010 de 1947, que sancionó los derechos políticos femeninos, las mujeres pudieron elegir a sus representantes y ser elegidas también. Valobra (2022) muestra que, en la década de 1950, las primeras legisladoras, no solo irrumpían en el Congreso con su condición de género, sino también con su pertenencia profesional: la mitad de ellas tenía el título de maestra, ocupación que hasta entonces no había tenido una representación significativa en las cámaras. Más adelante, en los años sesenta y setenta, la autora constata que la mitad de las legisladoras tenían título universitario y que el 40% pertenecían a las profesiones jurídicas. También en reparticiones del poder ejecutivo había mujeres profesionales y, a su vez, el Estado reconocía la creciente profesionalización de las mujeres en publicaciones como *Evolución de la mujer en las profesiones liberales* (Gómez Molla, Ledesma Prietto, & Valobra, 2022). En este contexto, la presencia de mujeres en las profesiones universitarias crecía de la mano del aumento de la titulación femenina en la universidad.

Los años sesenta recibieron la atención de la historia de las mujeres y los estudios de género. Las investigaciones sobre la vida cotidiana y la sexualidad en entornos urbanos señalan al período como uno de importantes transformaciones en las relaciones de género, entre las que cuentan: la mayor tolerancia social a una sexualidad femenina por fuera del

matrimonio y separada de la procreación (Cosse, 2010; Felitti, 2012a); cambios en el modelo conyugal que, al tiempo que revalorizaron la pareja a partir de un ideal de compañerismo, cuestionaron al matrimonio a través de las uniones libres y del divorcio como destino aceptado socialmente (Cosse, 2008, 2010); tensiones intrafamiliares provocadas por la distancia que se abría entre las experiencias de juventud de los padres y madres y las que estaban teniendo sus hijos y, sobre todo, hijas (Manzano, 2017); la pérdida de vigencia del modelo de ama de casa a tiempo completo (Cosse, 2010; Pite, 2016) pero la pervivencia de la ama de casa como figura que seguía identificando exclusivamente a las mujeres con el trabajo doméstico y de cuidados (I. Pérez, 2012) y nuevos matices del ideal de masculinidad (Cosse, 2010; I. Pérez, 2012). Con respecto al trabajo femenino, María del Carmen Feijoó y Nari (1996) destacan que, entre los sectores medios, este se concibió como un factor de autonomía para las mujeres y Catalina Wainerman (1979), analizando el Censo Nacional de 1970, concluye que, así como la educación formal promovía el desarrollo femenino en el mercado de trabajo, el casamiento y la maternidad eran, por el contrario, factores inhibitorios.

Ahora bien, aunque las investigaciones citadas ponen de relieve la creciente profesionalización femenina, existen pocos estudios que recuperan específicamente ese aspecto de las vivencias de las mujeres en los años sesenta (a diferencia de los que hay para períodos previos). Nora Scott Kinzer publicó, en 1973, un trabajo centrado en profesionales egresadas de la Universidad de Buenos Aires. Allí, con asombro, remarcaba que había, en términos relativos, más graduadas de derecho, medicina y odontología en Argentina que en EE. UU. (su lugar de origen). La investigación de Kinzer se basó en entrevistas a dichas profesionales que se llevaron a cabo en 1967 y donde interrogó especialmente sobre el modo en que ellas combinaban sus responsabilidades profesionales con sus vidas domésticas. En tono irónico, la observadora de la época concluía que dichas mujeres eran “codiciosas porque buscaban el éxito masculino y la realización femenina”; al primero lo relacionaba con el desarrollo profesional y, al segundo, con el casamiento y la maternidad (Kinzer, 1973, p. 178, traducción propia).

En cuanto a los estudios históricos sobre las profesionales universitarias en los años sesenta en Argentina, la producción es escasa y fragmentaria. Ana Briolitti (2019) estudió a las primeras egresadas de la carrera de psicología de la UBA que iniciaron su ejercicio profesional en la residencia en psicología del Hospital de Niños de Buenos Aires. En sus trayectorias observó elementos propios de las dinámicas de feminización/profesionalización: cumplían un rol auxiliar del saber médico, sus

herramientas psicoterapéuticas –algunas de las cuales eran concebidas como una extensión de sus “dotes” femeninas– eran no obstante valoradas, aunque ello no se reflejaba en sus la materialidad de sus condiciones laborales. Sofía B. Bianchi y Camila Entrocassi Varela (2019) analizaron la participación femenina en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y constataron que, entre 1950 y 1970, las mujeres fueron mayoría en el estudiantado pero minoría en el cuerpo docente. Sandra Carli (2019) recreó un conjunto de doce biografías de profesoras e investigadoras en ciencias sociales de la UBA que se formaron y egresaron de la facultad en los años sesenta y que, en su desarrollo profesional, alcanzaron los cargos más altos de los planteles docentes. Las profesionales del derecho, en cambio, no habían sido estudiadas en este período, a pesar de que en esos años se destacaban en número en la titulación universitaria femenina.

¿Cuáles fueron las principales características de la incorporación de las mujeres al derecho? ¿Quiénes eran las candidatas a las profesiones jurídicas? ¿De dónde venían socialmente? ¿Cómo era el trabajo en dichas profesiones? ¿De qué manera entraba en diálogo con las representaciones de la masculinidad y la feminidad? ¿Cómo se conjugaba el ejercicio de las profesiones jurídicas con el trabajo de ama de casa, expectativa social que aún recaía sobre las mujeres? Con estas preguntas, terminaba de delimitarse el objeto de la tesis.

2. Mujeres en las profesiones jurídicas

En América Latina, en los contextos pos independencia, el rol de los juristas fue central en la conformación de los estados nacionales: el saber jurídico se identificaba entonces con el saber político (Pérez Perdomo, 2004, p. 127). En Argentina, durante el proceso de consolidación del Estado nacional, los abogados cumplieron un papel muy importante en la profesionalización de la burocracia estatal, ocupando puestos clave en la administración pública y en cargos electivos de representación política (Zimmermann, 1995). Así se conformó una elite dirigente que, en gran medida, estaba integrada por profesionales del derecho (Cantón, 1964; Giorgi, 2014).

Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XX, el perfil profesional de los abogados atravesaba ciertas transformaciones: por un lado, novedades disciplinares que se vieron reflejadas en una educación jurídica que privilegió la enseñanza de los códigos, y menos los debates en torno al orden jurídico y estatal (Zimmermann, 2010); por otro lado, un

incremento notable de los egresados en derecho, para quienes el ejercicio privado de la abogacía era considerado un medio seguro de promoción social, no sólo en términos económicos sino también como símbolo de prestigio (Buchbinder, 2012). De todos modos, estas variaciones en el perfil profesional no significaron un total distanciamiento de los abogados de la política, aunque sí se transformó el vínculo: de la identificación del saber jurídico y el saber político hacia un modelo que concebía el conocimiento de las leyes como un saber técnico, capaz de influenciar en la política desde una posición que se reivindicaba neutral (M. D. M. Silveira, 2017).

Pierre Bourdieu (2000) argumenta que el derecho no solo se basa en la fuerza coercitiva del estado, sino que también depende en gran medida de su legitimidad y autoridad en la sociedad. El autor analiza cómo las normas y las instituciones jurídicas son socialmente construidas y mantenidas, y cómo la posición social de juristas y “profanos” (potenciales “clientes” o “justiciables” desde el punto de vista de los profesionales jurídicos) influye en la interpretación y aplicación del derecho. En este marco, el autor sostiene que los juristas conforman un personal especializado que es el

encargado de organizar según formas codificadas la manifestación pública de los conflictos sociales así como de aportarles soluciones socialmente reconocidas como imparciales porque están definidas según las reglas formales y lógicamente coherentes de una doctrina percibida como independiente de los antagonismos inmediatos (Bourdieu, 2000, p. 189).

Sin embargo, esto no significa que dichos especialistas operen de manera homogénea, sino que la codificación que realizan, así como las soluciones que ofrecen, responden a la competencia entre intereses contrapuestos:

La significación práctica de la ley no se determina realmente sino en la confrontación entre diferentes cuerpos impulsados por intereses específicos divergentes (magistrados, abogados, notarios, etc.) y divididos ellos mismos en grupos diferentes, animados por intereses divergentes, es decir opuestos, que se corresponde siempre bastante estrechamente con la posición de su clientela en la jerarquía social (Bourdieu, 2000, p. 176).

Esto se observa en la bibliografía en torno a los abogados en nuestro país: la diversidad en sus posiciones socio-económicas, políticas y en el entendimiento sobre el ejercicio

profesional caracterizan al colectivo. Sin ánimos de ofrecer un listado exhaustivo de las investigaciones sobre el tema, porque excede los objetivos de este escrito, los trabajos sobre los jurisconsultos de la “Generación de 1910” (Tau Anzoátegui, 1974), los abogados laboristas de mediados de siglo (Stagnaro, 2018), los defensores de presos políticos en los contextos dictatoriales de los años sesenta y setenta (Chama, 2016) o los asociados de las grandes firmas jurídicas de la ciudad de Buenos Aires (Bergoglio, 2016), son ejemplo ello. También lo son los estudios sobre el poder judicial y sus funcionarios (por ejemplo: Bacha, 2018b; Corva, 2014; Stagnaro, 2007) y sobre los colegios profesionales de abogados y escribanos (tales como: Bacha, 2018a; Marcilese, 2010b; M. de M. Silveira, 2019).

Pero, ¿dónde estaban las mujeres juristas en los diferentes contextos abordados por estos estudios? En el nivel internacional, existen referencias, por ejemplo, del importante papel que jugaron las primeras abogadas de Alemania y Francia en el movimiento feminista, a principios del siglo XX, y de la oposición particularmente difícil que tuvieron que enfrentar para ingresar al poder judicial de sus respectivos países: Sara L. Kimble y Marion Röwekamp (2017) han mostrado cómo el conocimiento legal fue utilizado por las mujeres para aumentar sus posibilidades de expandir los derechos de las mujeres y de los niños, y han ilustrado el rechazo a la participación de las mujeres en las áreas de las profesiones jurídicas más relacionadas con la política. Mary Jane Mossman (2016), en un estudio panorámico sobre el acceso femenino a la abogacía, observa que, en determinados países, tales como Nueva Zelanda y Canadá, el ingreso de las mujeres a dicha profesión estuvo ligado a la obtención del derecho al sufragio.⁴ También plantea que, en EE.UU., primero se habilitó la incorporación femenina a los estudios jurídicos y solo décadas más tarde se permitió que las mujeres ejercieran la profesión. Felice Batlan (2015) quien, como Mossman, se detiene sobre el caso estadounidense, adopta una perspectiva distinta cuando plantea que las mujeres ejercieron la abogacía aun sin ser abogadas: durante el siglo XIX, organizaciones de mujeres brindaban asesoramiento legal a los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de mujeres legas o “profanas” –en el lenguaje de Bourdieu– y no de profesionales del derecho. En ese híbrido entre el trabajo social y la práctica jurídica, Batlan vislumbra una incipiente participación de las estadounidenses en

⁴ En Nueva Zelanda, en 1893, las mujeres obtuvieron el derecho al voto y, tres años más tarde, se sancionó una ley que les permitía ejercer la abogacía. En Canadá, en la década de 1910, la sucesión de hechos fue la misma pero en el nivel provincial: tres provincias sancionaron el voto femenino provincial y, luego, habilitaron el ejercicio profesional de las abogadas (Mossman, 2016).

la abogacía. James Albisetti (2000) realiza un trabajo panorámico como el de Mossman pero sobre las pioneras de Europa y menciona también a las escribanas: en Francia, por ejemplo, las mujeres pudieron ejercer el notariado recién en 1948 (la abogacía estaba habilitada desde 1900) y, en Italia, solo en la década previa.

Acerca de las juristas de América Latina, existen, por ejemplo, investigaciones sobre la primera mujer que ejerció la abogacía en Brasil, Myrthes de Campos: Lucia Maria Paschoal Guimarães y Tânia Maria Tavares Bessone da Cruz Ferreira (2009) analizan su ingreso en la profesión y Mariana De Moraes Silveira (2021) su propia producción intelectual. Sobre Chile, Marianne González Le Saux (2021) sostiene que las primeras abogadas debieron enfrentar, junto con otros grupos cuyo acceso diversificaba el origen social de los profesionales del derecho, las estrategias de un sector de élite que buscaba preservar su exclusividad sobre los espacios y recursos profesionales, en las décadas iniciales del siglo XX. Por otra parte, Katherine Marino (2019) recupera las trayectorias de dos abogadas latinoamericanas que tuvieron importantes intervenciones en instituciones interamericanas, también en la primera mitad del siglo pasado, en el marco de lo que denominó el “feminismo americano”, a saber la panameña Clara González y la cubana Ofelia Domínguez Navarro.

Siguiendo la propuesta de Bourdieu, lo que los textos referenciados muestran es, en definitiva, el modo en que el acceso de las mujeres a las profesiones jurídicas operó en la divergencia de intereses de los grupos que integran el personal jurídico. En este sentido, Mossman (2016) sostiene que las primeras juristas buscaban asimilarse con sus colegas varones, quizás pasar desapercibidas, como táctica de acceso. Algunas décadas más tarde, en cambio, reivindicarse como mujeres abogadas formaba parte de las estrategias para integrar cabalmente el mundo profesional. Ejemplo de ello fue la creación, en 1928, en París, de la Federación Internacional de Mujeres en Carreras Jurídicas (FIFCJ, por sus siglas en francés), que reunía a juristas de países europeos, y de la Federación Internacional de Abogadas (FIDA), fundada en la ciudad de México, en 1944, por un grupo de abogadas de diferentes países americanos que estaban allí para asistir a la III Convención de la Federación Interamericana de Abogados (FIA). El accionar de estas asociaciones muestra cómo las abogadas se representaron a sí mismas como grupo en el ámbito internacional, otorgando visibilidad a los temas que las interpelaban en relación con su práctica profesional y con la ley en general. Aunque la FIDA continúa activa desde su creación y atrajo integrantes de diferentes países de Asia, Europa y América Latina,

incluido Argentina, no ha recibido prácticamente atención por parte de los estudios académicos.

Estas referencias no pretenden ser exhaustivas sino ofrecer una visión general sobre el espectro de estudios que han abordado el acceso de las mujeres a las profesiones jurídicas. En Argentina, por su parte, las investigaciones historiográficas sobre las profesionales del derecho son escasas y fragmentarias. Se ha abordado la trayectoria pionera de María Angélica Barreda quien, en 1909, terminó sus estudios en derecho en la UNLP. Ella fue la primera mujer de nuestro país en recibir el diploma de abogada de una universidad nacional, pero no solo eso hace particular su historia sino también las barreras institucionales con las que se encontró a la hora de inscribirse en la matrícula, requisito para ejercer profesionalmente. En primer lugar, Alberto David Leiva (2012) publicó un artículo en el que describe las partes del expediente de matriculación que tramitó en la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires y recupera los argumentos elaborados por los diferentes actores involucrados. El principal aporte del autor radica en señalar la falta de claridad que existía en esos años en relación con el control de la matrícula profesional de los abogados. Luego, Ana Carolina Arias (2019) abordó el caso y lo comparó con investigaciones que analizaron la incorporación de las mujeres a las profesiones jurídicas en otras latitudes y destacaron su vínculo con las luchas de la denominada primera ola del feminismo. Arias sostiene que Barreda se favoreció de un marco similar: menciona su participación en el I Congreso Femenino Internacional, en 1910, y el apoyo que recibió de ciertos sectores de la opinión pública, como la revista *Caras y Caretas* y el diario *El Día* de La Plata. Por último, en un trabajo previo realizado en conjunto con María Angélica Corva (2021) también analizamos el expediente de matriculación, profundizando en algunos puntos señalados por Leiva y Arias e introduciendo algunos elementos que no habían sido considerados, tales como la pervivencia del derecho indiano y el debate en torno al alcance de la incapacidad civil relativa de las mujeres casadas.

Asimismo, se han recuperado elementos de la biografías de algunas egresadas destacadas de las facultades de derecho de la UBA (Kohen, Navarrete, & Ramallo, 2019; Suárez, 2012) y se han seguido las trayectorias de juristas de La Pampa que se iniciaron en la profesión en los años sesenta (Zaikoski Biscay & Galmes, 2022, 2023). Estos estudios se enmarcan en investigaciones más amplias que focalizan en la situación actual de las mujeres en las profesiones jurídicas; es por ello que no profundizan en el aspecto histórico del fenómeno, más bien ofrecen algunos elementos de contexto. Un punto relevante para

mencionar que, aunque relacionado con el aspecto “contributivo” de la historia de las mujeres, no deja de tener efectos sobre un análisis que se pretende más abarcador es la referencia que se repite en algunos estudios sobre la primera jueza de nuestro país. Se suele otorgar semejante reconocimiento a María Luisa Anastasi de Walger quien, en 1955, asumió el cargo de Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil,⁵ lo que esta tesis discutirá, ya que en la provincia de Buenos Aires hubo un nombramiento previo. Esto abre el interrogante sobre otras designaciones posibles, quizás en provincias que aún no han sido indagadas.

Finalmente, existe un estudio cuantitativo que recupera las designaciones de juezas del Poder Judicial de la Nación, entre 1976 y 2019 y las de fiscalas y defensoras del Ministerio Público Fiscal de la Nación, entre 1985 y 2019: María Eugenia Gastiazoro y Martín O. Moguillansky (2021) muestran que si la tendencia en los nombramientos de juezas se mantiene al alza, las de fiscalas y defensoras toman direcciones opuestas: la tendencia de mujeres en las defensorías aumenta mientras la de las fiscalías descende, lo que implica una mayor concentración femenina en un “ámbito de menor impacto político” y una reticencia a su acceso en “funciones de persecución del delito” (p. 299).

Las investigaciones más numerosas y sistemáticas que abordaron la participación femenina en las profesiones jurídicas focalizan en períodos más cercanos, contemporáneos a la realización de los estudios. Trabajos pioneros fueron los de Andrea Gastrón (1991), quien muestra la composición en términos de género de las judicaturas del Poder Judicial Nacional y Federal, de la provincia de Buenos Aires y de los Tribunales Superiores de las provincias argentinas, en el año 1991, y el de Gladys Mackinson y Mabel Goldstein (1988) sobre la magistratura de Buenos Aires. Otras investigaciones también aportaron, tempranamente, al estudio de las profesionales del derecho. En un trabajo sobre los y las abogadas de la provincia de Buenos Aires, en general, se dedicó un apartado específico a las mujeres, observando, por ejemplo, que estas tenían menos acceso a recursos (como un estudio jurídico propio y personal administrativo) con respecto a sus colegas varones (Fucito, 1996, 2000). Se estudió la presencia femenina en estudios jurídicos de distinta escala, incluidas las grandes firmas concentradas en la ciudad de Buenos Aires (Gastiazoro, 2016; Kohen, 2005; Sánchez, 2005) y a las profesionales en los tribunales de familia de la capital (Kohen, 2008). Manuela González

⁵ En la bibliografía que la menciona hay discrepancias sobre la fecha precisa del nombramiento y el puesto asignado. La información que citamos es la que aporta Lily Sosa de Newton (1986), quien –cabe mencionar– no indica que fue la primera jueza de nuestro país.

y Olga Salanueva (2005) analizaron la presencia femenina en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, identificando, entre otros elementos, que la representación de las mujeres disminuía a medida que se ascendía en la jerarquía docente, lo que redundaba en una brecha salarial significativa entre profesores y profesoras. Paola Bergallo (2007), por su parte, abordó el cambio en la forma de selección de magistrados: en 1994, mediante la reforma constitucional, se creó el Consejo Nacional de la Magistratura para introducir un mecanismo meritocrático en los nombramientos, en respuesta a la informalidad que existía. Para la autora, los datos de la participación de juezas, entre 1988 y 2004, muestran que el sistema de mérito, que se considera imparcial respecto al género, junto con la falta de compromiso del poder ejecutivo y el Senado para promover la nominación de mujeres, y las disparidades laborales en el campo legal, perpetuaban y profundizaban las desigualdades de género en la nominación de magistrados.

Más recientemente, se diversificaron las jurisdicciones estudiadas: existen trabajos sobre las funcionarias judiciales de la provincia de Córdoba (2013), La Pampa (Bustos, 2021; A. Pérez & Zaikoski Biscay, 2020; Zaikoski Biscay & Policastro, 2023), sobre mujeres en los juzgados internacionales (Kohen, 2018) y se continuó el trabajo de González y Salanueva sobre la participación femenina en la facultad platense (Andriola & Goga, 2014). También, se integraron perspectivas que, desde una reflexión feminista sobre el derecho, interpelan a las profesiones jurídicas (Lozano, Terragno, & Censi, 2022). Finalmente, a estos trabajos de investigación se suman informes de instituciones públicas, tales como los elaborados por la Oficina de la Mujer de Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Estas referencias constituyen importantes aportes a la temática y, además, señalan un área de vacancia que requiere un estudio sistemático. Por un lado, la bibliografía referida centra sus análisis en las abogadas, dejando de lado a la escribanía, profesión jurídica en la que esta tesis ahonda. Por otro lado, la perspectiva histórica en el estudio del acceso femenino a las profesiones jurídicas no ha sido aplicada en profundidad. En definitiva, ¿qué sucedió entre la inscripción de Barreda a la matrícula y las profesionales de finales del siglo XX y principios del siguiente?

3. Sobre la metodología y las fuentes

Tres elementos fueron centrales en la definición del período de análisis: dos se relacionan con el problema de investigación y uno con su metodología. Los dos primeros son, por un lado, el incremento y reorientación de las egresadas universitarias quienes, en la primera mitad del siglo XX, representaron un promedio del 9% de los egresos totales y una porción mínima de la titulación en derecho y, entre los años cincuenta y setenta, alcanzaron casi el 30% de los egresos totales y representaron casi un tercio de la titulación en derecho (Oficina Nacional de la Mujer, 1970). Los interrogantes del estudio se orientan, por lo tanto, a seguir las carreras de estas profesionales que integraban un conjunto más o menos amplio de mujeres, en lugar de, por ejemplo, focalizar en las trayectorias pioneras de principios de siglo. Por otro lado, las variaciones en el modelo de feminidad, planteadas por la bibliografía sobre la década del sesenta, se relacionan con las preguntas que habían integrado mi motivación inicial ya que, al tiempo que observan una mayor profesionalización de las mujeres, constatan la persistencia de la exclusividad femenina en las responsabilidades del hogar. En este sentido, me interesa analizar los modos particulares en que la tensión provocada por esos movimientos contradictorios se ponía en juego en las vidas de las profesionales del derecho, entre las décadas de 1950 y 1970: ¿de qué maneras redefinían la dialéctica entre lo público y lo privado y, por ende, los arreglos familiares en torno a la combinación profesión/familia?

Lo que conduce al tercer motivo que justifica la elección del período y que está vinculado a la estrategia metodológica de la investigación. Para abordar las carreras de las juristas, tanto en relación con sus vidas profesionales como con sus vidas domésticas, era necesario un corpus que permitiera observar ambos escenarios y, también, sus interconexiones. Esto era importante porque el estudio sobre los procesos de profesionalización no debe dar por sentada la dinámica doméstica, sino que debe incluirla en el análisis, comprendiendo que no impacta en las diferentes profesiones de manera uniforme y que, a la inversa, estas no repercuten en las dinámicas domésticas de forma homogénea. Entonces, ¿cómo saber lo que sucedía en los hogares y cómo esto se relacionaba con el ejercicio profesional si no era a partir de los propios testimonios de quienes lo vivieron? Paul Thompson (2004) sostiene que la historia oral permite abordar “esferas escondidas (...) aspectos de la mayoría de las vidas de las personas que raramente aparecen representados en los registros históricos” (p. 22). Uno de ellos puede ser, justamente, la vida doméstica en la cual transcurren una serie de acontecimientos que a menudo permanecen únicamente en la memoria de sus protagonistas. Por ejemplo, los modos explícitos o implícitos, consensuados o conflictivos, en los que las personas que

conformaban el núcleo familiar se repartían las tareas domésticas, en las particulares formas en las que esto repercutía en el ejercicio profesional y viceversa. Pero no solo permanece “escondido” aquello que ocurre en el hogar, sino que existe, como señala Isabelle Bertaux-Wiame (1993), una multiplicidad de “redes de *relaciones entre la gente* que no dejan rastro escrito tras de sí. Nada en ellas está formalmente establecido, y por eso, solo pueden ser conocidas si se registran en su misma fuente” (la cursiva es de la autora, p. 271). Esto, que aparece en los diferentes escenarios analizados en los capítulos, se observa con claridad en las vivencias de las abogadas que trabajaron con sus maridos, también abogados: sin las entrevistas, ¿cómo conoceríamos los pormenores de su ejercicio profesional cuando, como veremos, ellas no siempre patrocinaban formalmente las causas en las que, no obstante, trabajaban? En este sentido, estudiar las trayectorias de mujeres que se formaron e iniciaron sus carreras profesionales entre las décadas de 1950 y 1970, habilitaba la posibilidad de entrevistar a las protagonistas e interrogarlas sobre todos los aspectos mencionados.

Mi primera entrevistada fue mi abuela y sus primeras palabras fueron: “¿no se intimida una con el grabador?”. Considero relevante retomarlo porque da cuenta de una persona que no estaba acostumbrada a la situación de entrevista y que se sentía algo intimidada porque su relato quedara grabado. Sin dudas que fuera su nieta aportó una cuota de intimidad y confianza a ese escenario que no se le presentaba sencillo, sin embargo, a través de las preguntas y el grabador, mi lugar de investigadora se hacía notar: sus respuestas no solo nutrirían mi memoria personal, sino que quedarían plasmadas en un soporte que trascendería las fronteras de nuestra familia. Luego de las primeras entrevistas, fue claro para mí que interrogar la vida de personas que, en su mayoría, no eran figuras públicas y que, por lo tanto, no estaban acostumbradas a que una desconocida les hiciera preguntas personales, traía dos desafíos. Uno se relacionó con la naturaleza de algunos interrogantes y la difusión de sus respuestas. En un primer momento, pensé que esto afectaba únicamente a las personas entrevistadas, ya que algunas me habían planteado la vergüenza o el pudor que les daba hablar de ciertos asuntos, tales como los conflictos entre colegas o los desencuentros con sus parejas, y que eso quedara grabado. Pero, más tarde descubrí que también había pudor de mi parte, lo que seguramente me llevaba a sobredimensionar el de mis entrevistadas y, en consecuencia, inhibirme yo misma en la formulación de las preguntas. Como señala Dora Schwarzstein (2002), las entrevistas son diálogos explícitos sobre la memoria”, donde la conversación entre quien pregunta y quien responde se triangula con la vivencia pasada y el presente del diálogo

(p. 478). Por lo tanto, reflexionar sobre mi propio posicionamiento durante las entrevistas era tan importante como hacerlo sobre el posicionamiento de las/os entrevistadas/os.

En ese momento, encontré dos modos para mitigar el pudor de las personas entrevistadas: por un lado, decidí y les comuniqué que en mi producción escrita utilizaría nombres ficticios para referirme a las personas que entrevisté. Por otro lado, les ofrecí el archivo de audio para que pudieran escucharlo y, dado el caso, rectificar lo que consideraran de sus relatos. Todas las personas aceptaron con entusiasmo que les mandara el archivo, pero no tanto para revisar sus dichos (de hecho, ninguna rectificó aspectos de la entrevista) sino para guardarlo como recuerdo o compartirlo con sus seres queridos. En relación con mi propio pudor, identificarlo fue un primer paso y los cambios que introduje en la forma de entrevistar (sobre los que hablaré más adelante) fueron consecuencia de ello.

El otro desafío que mencioné se vinculó con la tarea de transmitir la importancia historiográfica que tenían los relatos, ya que habitualmente las personas entrevistadas ponían en duda la utilidad o relevancia que tendrían para una investigación histórica. A pesar de que, dentro de la disciplina, la pluralidad de historias frente a la pretensión universalizante de “la Historia” es una cuestión difundida (como mencionamos más arriba en relación con la historia de las mujeres), las personas entrevistadas eran ajenas al campo y a muchas les resultaba extraño el tema que pretendía estudiar. En palabras de Philippe Joutard (2007), se trataba de una “memoria modesta”, “la memoria de aquellos a quienes hay que convencer primero de que son actores de la historia tan autorizados como el notable o el sabio” (p. 116). Es por ello que solía comenzar las entrevistas refiriéndome a por qué sus relatos eran, de acuerdo con mi interpretación, relevantes para la historia.

Realicé un total de 34 entrevistas, a 33 personas: 25 mujeres y 6 varones profesionales del derecho. Las dos personas restantes fueron el hijo y la hija de quien fue la primera jueza de la provincia de Buenos Aires y de otra jueza que se desempeñó en el fuero civil del Departamento Judicial de La Plata, respectivamente.⁶ El criterio general de selección de las/os entrevistadas/os fue haber estudiado una carrera jurídica en la Universidad Nacional de La Plata entre las décadas de 1950 y 1970. La excepción fueron los hijos de las juezas mencionadas. Prioricé entrevistar mujeres pero decidí sumar algunas entrevistas a varones: lo que me interesaba de los relatos de ellas eran sus propias historias, en cambio, lo que buscaba en los relatos de ellos era una referencia externa que hiciera de contrapunto y, en algunos casos (por ejemplo, el de un abogado que tuvo una

⁶ En los capítulos, cuando me refiera a “las entrevistadas” incluiré a las juristas cuyos hijos entrevisté a propósito de sus biografías. Por eso hablaré de un total de 27 entrevistadas.

actuación destacada en la gestión universitaria y el colegio profesional), oficiaron también como informantes clave. Finalmente, las entrevistas a los hijos brindaron una perspectiva distinta –principalmente en relación con las dinámicas domésticas– sobre cuestiones que también aparecían en las entrevistas de las profesionales.

Los contactos con las personas entrevistadas se resolvieron de distintos modos. Primero, mi abuela me ofreció una lista de cuatro colegas y amigas. Mis padres y mi tía, abogados y escribana pero de una generación posterior, me contactaron con dos abogados y tres escribanas, quienes a su vez me contactaron con otras personas. Otro punto de entrada fueron los contactos académicos, gracias a ellos accedí a seis entrevistas que, a su vez, fueron nexo para otras. Finalmente, a las personas vinculadas con el Colegio de la Abogacía de La Plata llegué gracias a una amiga de la familia. A partir de mi pedido, la mayoría de las personas entrevistadas me remitió a otras personas, método conocido como “bola de nieve”, que tiene dos ventajas: una es, justamente, el contacto y la otra es la referencia. Sin embargo, esto no impedía que algunas personas se mostraran reticentes en el primer contacto. En este punto, aunque yo misma no soy una profesional del derecho, integrar una familia que cuenta varias personas que sí lo son, una de las cuales era contemporánea a las personas contactadas (mi abuela), implicaba tener un apellido al cual referirme ante la desconfianza que podía despertar mi pedido.

En las entrevistas, utilicé un cuestionario que estructuré en tres ejes: formación, profesión y vida doméstica. En las primeras desgrabaciones observé cómo el apego a las preguntas que había elaborado entorpecía la fluidez de la conversación, coartando la libre asociación de las personas entrevistadas y desfavoreciendo la repregunta. Daniel Bertaux (1993) identifica tres etapas de la investigación: la exploración, el análisis y la síntesis, y subraya la importancia de que estas se solapen. El análisis de las primeras entrevistas fue crucial para modificar a tiempo la forma en la que las realizaba. Decidí, entonces, presentar en términos generales mi problema de investigación y, en particular, los tres ejes que me interesaban. Así, empezaba con la pregunta sobre por qué habían estudiado una carrera universitaria y dejaba que las personas se explayaran; interrogando sobre cuestiones puntuales que no aparecían en el relato y que eran importantes para mi investigación. Rápidamente noté que esta forma habilitaba respuestas más largas y elaboradas, donde no solo me transmitían recuerdos o anécdotas sino también su propia reflexión sobre los mismos. Sin embargo, no descarté el cuestionario y lo utilicé al modo de Valobra (2021b), como una guía de los temas que me parecía importante relevar y como una herramienta que “facilitó la comparación posterior de ciertos tópicos” (p. 12).

Así como el contexto social y político del presente fue importante en la elaboración de mi problema de investigación, también lo fue durante las entrevistas. Los términos feminismo y machismo fueron utilizados por varias entrevistadas y las comparaciones entre el pasado y el presente en torno a las relaciones de género estuvieron presentes en sus relatos. Además, dicho contexto tomaba relevancia a través de mi persona (era una joven como las que iban a las marchas y, por mi presentación institucional, sabían que integraba el Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género) y, también, por las preguntas que hacía.

Otro contexto que impactó directamente en mi investigación fue la pandemia COVID-19. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia de coronavirus. Al día siguiente, en Argentina, se decretó la emergencia sanitaria y, el 20 de marzo, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). Hasta entonces, todos los encuentros habían sido presenciales, en las casas, escribanías o estudios jurídicos de las personas entrevistadas. Aun en el marco del ASPO, debía continuar con mi trabajo de campo, por lo que decidí adoptar la modalidad remota para realizar las entrevistas a través de llamadas telefónicas o videollamadas. Esto ocurrió, principalmente, en los años 2020 y 2021. Pero, en ese período, también realicé entrevistas presenciales en los momentos en los que se habilitó una mayor circulación social. Aunque los encuentros presenciales fueron una gran experiencia para mí –me fascinaba ver cómo eran los lugares donde vivían o trabajaban–, las entrevistas virtuales fueron una sorpresa conmovedora. Hacerlas, en un contexto en el que todas las personas atravesábamos un aislamiento necesario pero duro a nivel subjetivo, habilitó un espacio de conexión interpersonal y una oportunidad para “aprehender el sentido relacional en las entrevistas” (Valobra, 2021b, p. 17).

A través de las entrevistas accedí a las vivencias singulares de mujeres que se incorporaron a las profesiones jurídicas, iluminando aspectos invisibilizados de dicho trabajo y poniendo en diálogo mi mirada con las interpretaciones que las entrevistadas hacían sobre ello. Asimismo, sus historias me permitieron abordar el modo en que los derroteros profesionales se entretejían con las vidas domésticas, impactando en ambos. Finalmente, las vivencias singulares narradas por las protagonistas no solo ofrecieron contrapuntos a una visión general sobre los procesos sino también matices dentro de ese grupo de mujeres que, a priori, podía suponer homogéneo en términos sociales, económicos y culturales.

La tesis tiene como escenario de análisis a la provincia de Buenos Aires, en general, y a la ciudad de La Plata, en particular. Mi motivación personal y la economía de investigación respondieron a la selección del caso pero no fueron los únicos motivos, hubo otros que se vincularon con los objetivos del trabajo. En primer lugar, el foco sobre una institución universitaria, en este caso la UNLP, permitía precisar características de la presencia femenina en la universidad que, en las fuentes sobre los totales nacionales, se desdibujaban. En otro texto detallé las dificultades con las que me encontré para observar a las mujeres en las estadísticas universitarias en general (Gómez Molla, 2018), aquí solo plantearé las relacionadas con las fuentes citadas en esta tesis.

El informe de la Oficina Nacional de la Mujer (ONM), *Evolución de la mujer en las profesiones liberales*, mencionado en el primer apartado, recupera la titulación femenina de las universidades nacionales (con la excepción de la Universidad Tecnológica Nacional), entre 1900 y 1965. En un principio, la ONM había aspirado a recolectar datos de inscripciones, pero nunca publicó dicha información.⁷ Ciertamente es que la titulación era un dato más sencillo de recolectar porque los diplomas llevaban la firma de la autoridad máxima de las casas de estudio y porque tenían la misma definición en todas las universidades: certificaban que sus portadores habían completado exitosamente el programa de estudios que los documentos indicaban. Las inscripciones, en cambio, solían realizarse en las facultades y su registro podía confundirse con el de la matrícula (que también presentaba desafíos por la diversidad en las definiciones de “alumno regular”).⁸ Por otro lado, con el objetivo de normalizar los datos y elaborar totales nacionales, la publicación clasificó los títulos en diez grupos de carreras: medicina; farmacia y bioquímica; odontología; derecho y ciencias sociales; administración y economía; filosofía, ciencias de la educación y profesorado; matemáticas, ciencias naturales, física y química; ingeniería; arquitectura y, por último, agronomía y veterinaria. O sea que no distinguía entre carreras dentro de cada grupo; en el caso concreto de derecho, no se diferenciaron los títulos de abogacía y escribanía, cuestión de relevancia para esta tesis. Por lo tanto, focalizar sobre una institución universitaria permitió precisar la información ausente en *Evolución de la mujer...*

⁷ Expediente n°1537 (1962), Universidad Nacional de La Plata. Disponible en el Archivo Histórico de la UNLP.

⁸ Sobre este punto hace especial hincapié el informe *Educación, recursos humanos y desarrollo económico-social* que publicó el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) en 1968.

La documentación de la UNLP consultada fueron listados de títulos universitarios, nóminas de egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS), fichas de expedientes, expedientes y memorias de gestión de la Presidencia, la FCJyS y el Liceo Víctor Mercante (ex Colegio Secundario de Señoritas). Cuando comencé la investigación, creía que las estadísticas históricas de la UNLP estarían elaboradas y podría acceder fácilmente a la información cuantitativa que buscaba, pero lo publicado sólo abarcaba la década de 2010. Afortunadamente, en el Archivo Histórico de la universidad, gracias a la asistencia de sus archivistas, pude dar con un registro de los títulos otorgados desde 1905 hasta 1976 que, según indican las portadas de los tomos, fue realizado por la Dirección de Títulos y Planes. Se trata de listados ordenados por año, carrera y género. Para analizar la información, primero, cargué los datos en una hoja de cálculo que alcanzó las 5.100 filas. Luego, normalicé las denominaciones de los títulos y facultades, con el objetivo de lograr una base estructurada que me permitiera comparar la información entre sí, a partir del cruce de diferentes variables. Para ello fue central el estudio particularizado de las unidades académicas de la UNLP, ya que tanto los títulos como las facultades sufrieron modificaciones en ese período largo de tiempo. A partir de dicho relevamiento, ratifiqué el aumento de la titulación femenina de la FCJyS, en el período bajo estudio, y la particular importancia de la carrera de escribanía en dicho movimiento, algo que quedaba invisibilizado en las estadísticas de la ONM. Este trabajo no tiene, en la versión final de la tesis, el protagonismo que tuvo en las primeras instancias de la investigación, lo que no significa que careció de importancia ya que fue necesario para la delimitación del problema y la consecuente jerarquización de las fuentes que integran el corpus.

El segundo motivo de la selección de La Plata como escenario de la investigación responde a la trascendencia de la misma en el estado provincial. En tanto ciudad capital es sede de la mayoría de las dependencias de los tres poderes del estado. Esto presentaba importantes oportunidades laborales para quienes ejercían el derecho. Además, es la ciudad cabecera del departamento judicial homónimo, lo que significa que nucleaba juzgados y tribunales que, a su vez, propiciaban la instalación de estudios jurídicos. Ambas cuestiones se vieron reflejadas en las entrevistas. Asimismo, en La Plata, se encontraban el Colegio de Abogados y el de Escribanos de la provincia, así como también sus delegaciones platenses.

Los documentos consultados en los colegios profesionales incluyeron: listado de matrícula profesional, memorias de sus consejos directivos y revistas y otras publicaciones institucionales. También se abordaron las leyes provinciales que regularon

su funcionamiento y el de las profesiones jurídicas, en general. La matrícula de la abogacía era competencia de los Colegios de Abogados de los diferentes departamentos judiciales de la provincia. Para la investigación consulté el listado histórico de la matrícula del Colegio de la Abogacía de La Plata⁹ que me facilitó la Presidencia de la institución en una hoja de cálculos que consignaba fecha de emisión de la matrícula, nombre y apellido, universidad que emitió el título y género. Si la matriculación era el principal acceso formal a la abogacía, en la escribanía su relevancia era menor. Como se verá en el capítulo correspondiente, en esta profesión existía otra instancia de acceso al ejercicio profesional que consistía en la obtención de un registro de escrituras públicas: quienes contaban con dicho registro podían llevar a cabo las principales funciones notariales. Para reconstruir la asignación de los registros, reuní las nóminas que regularmente divulgaba la *Revista Notarial* –publicación oficial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires que guarda la biblioteca de la institución– y, luego, cargué los datos en una hoja de cálculo. Las representaciones oficiales que dichas profesiones hacían sobre sí mismas y sobre su historia, las analicé a partir de los artículos publicados en sus órganos de difusión, en las memorias de sus consejos directivos y en las historias institucionales que publicaron en formato de libro, figuran en sus sitios web o en versiones inéditas que me transmitieron personas entrevistadas.

Si la matrícula de la abogacía utilizada corresponde al departamento judicial de La Plata, la información sobre los registros de escrituras públicas da cuenta del total provincial. De igual modo, las fuentes del poder judicial consultadas me permitieron reconstruir la presencia femenina en cargos letrados de toda la provincia. Para lograrlo, primero, relevé las nóminas de funcionarios que periódicamente publicaba el *Diario de Jurisprudencia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* (DJBA) hasta 1980. La primera mujer que registré fue nombrada secretaria de un juzgado en 1948 y la segunda asumió el puesto de jueza en 1952, después de la intervención nacional del poder judicial bonaerense. Identifiqué que los primeros nombramientos de mujeres sucedieron con el poder judicial intervenido: primero, durante el gobierno peronista, luego, durante la autodenominada “Revolución Libertadora”. Pude consultar 41 legajos personales de dichas funcionarias en el Archivo Histórico de la Suprema Corte, accediendo a información sobre sus biografías que, de otro modo, por evidentes cuestiones cronológicas, no hubiera obtenido a través de entrevistas. Así reconstruí sus perfiles a partir de datos sobre su edad, estudios,

⁹ El nombre de la institución en el período bajo estudio era Colegio de Abogados de La Plata, por ese motivo se lo menciona de esa forma en los capítulos.

estado civil, maternidad y carreras judiciales. Ahora bien, no todos los legajos consignaban los mismos datos. En relación con los estudios universitarios, cuando esa información no estaba, consultaba la nómina de egresos de la FCJyS, que había registrado en la hemeroteca de la facultad y cargado en una hoja de cálculo. Si la funcionaria no figuraba allí, la buscaba en la nómina de la Universidad Nacional de Córdoba (Cortés & Freytes, 2015) o consultaba en el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.¹⁰ Es decir que, para esta investigación, construí una base de datos sólida sobre las funcionarias judiciales nombradas entre 1948 y 1955.

A partir de 1955, decidí registrar tres nóminas del DJBA por cada año (correspondientes a principios, mediados y fin de año) hasta 1980 y volqué la información de las nóminas de mitad de año de 1955, 1960, 1965, 1970, 1975 y en una hoja de cálculo donde consigné, además de la fecha de publicación, nombre completo, género, profesión,¹¹ cargo, dependencia, fuero y departamento judicial de cada funcionario/a. Reuní la información de mujeres así como también de varones para poder comparar la participación de unos y otras en los cargos letrados en el período bajo estudio. Reconstruir la presencia femenina a partir de las nóminas fue de por sí arduo pero el resultado lo justificó: conformé una base de más de 3.800 filas (correspondientes a los puestos ocupados en los años citados), cada una con la información ya mencionada, que me permitió analizar la distribución horizontal y vertical de los cargos letrados.

Es decir, la metodología cuantitativa fue una parte importante de esta investigación. A través de la reconstrucción de la participación femenina en la titulación de la UNLP, la matrícula de la abogacía, los registros de escrituras públicas y los cargos letrados del Poder Judicial, logré visibilizar y caracterizar la presencia de las mujeres en las profesiones jurídicas. Los aspectos cualitativos de la misma fueron reconstruidos a partir de las fuentes orales, los documentos de la facultad y los colegios que ya mencioné y una multiplicidad de otras fuentes escritas relativas a cuestiones específicas. Por ejemplo, para indagar en la biografía de María Angélica Barreda consulté, además del expediente de su matriculación, una publicación que realizó su abogado defensor y números de las revistas *Nosotras* –publicación feminista de la época, editada en la ciudad de La Plata– y *Caras y Caretas*. Por otro lado, para ahondar en la Federación Internacional de Abogadas (FIDA),

¹⁰ También me comuniqué con la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Rosario (que, en el período bajo estudio, eran una) pero no logré dar con la información solicitada.

¹¹ Esta información estaba contenida en las abreviaturas que se anteponían a los nombres (Dr. y Esc.) y, además, podía deducirse por los requisitos del cargo en cuestión.

consulté sus publicaciones institucionales, documentación del Archivo Histórico de la Cancillería Argentina, así como también periódicos de la ciudad de México y expedientes del Archivo Histórico “Genaro Estrada” de la Cancillería de México, correspondientes a 1944, año en que la FIDA se creó en dicho país. Además, analicé algunos productos culturales o periodísticos del período bajo estudio para problematizar cuestiones puntuales, debidamente señaladas en los capítulos.

Finalmente, para concluir este apartado, dos precisiones en torno a decisiones metodológicas vinculadas con las fuentes y la delimitación temporal y espacial de la tesis. La selección de la provincia de Buenos Aires y la ciudad de La Plata como escenarios de la investigación dejó por fuera del análisis a tres figuras reconocidas en tanto profesionales del derecho: (1) la ya mencionada María Luisa Anastasi de Walger; (2) Margarita Argúas, la primera mujer profesora titular de la Facultad de Derecho de la UBA y primera también en convertirse en Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 1970, durante el gobierno de facto de la autodenominada “Revolución Argentina” y (3) la menos conocida Ángela Romera Vera, abogada santafesina que, en 1958, asumió el puesto de embajadora en Panamá, convirtiéndose, según anunciaban los medios de comunicación de la época, en la primera diplomática argentina. Sus biografías aguardan la atención académica y, cuando la reciban, esta tesis ofrecerá tanto un contexto como un contraste para analizar las carreras femeninas en las profesiones jurídicas. La selección del período bajo estudio, por su parte, se relacionó, como dije, con los egresos universitarios y fue por ello uno de los criterios que determinó la selección de las personas entrevistadas. Ahora bien, ellas se formaron y egresaron en dicho período, por lo que sus carreras laborales evidencian el momento en sus inicios pero lo desbordan en su desarrollo. Por este motivo, el análisis de las historias de las entrevistadas volvió poroso al recorte temporal.

La metodología seguida articuló las estrategias según los problemas a abordar. Así, la triangulación cuali-cuantitativa de cada capítulo sostuvo cada decisión y selección documental en base a los interrogantes que delinearon los problemas y, también, a los que emergieron en el desarrollo de la investigación. Esto quedará expuesto a continuación.

5. Los capítulos

La tesis está organizada en cinco capítulos, más la presente introducción y las conclusiones. Mientras los tres capítulos centrales indagan, cada uno, una alternativa para

el ejercicio profesional jurídico: escribanía, abogacía y magistratura, el primero y el último recuperan cuestiones comunes a todas las profesionales del derecho: el paso por la universidad y la tensión profesión/domesticidad, respectivamente.

El capítulo I analiza la incorporación femenina a la universidad, en el contexto de expansión de la matrícula y titulación universitaria que ocurrió a mediados de siglo. Las fuentes estadísticas disponibles sobre los totales nacionales se combinan con las confeccionadas para esta investigación, a fin de identificar las particularidades que tuvo dicho proceso en la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). La diversificación de las orientaciones de carrera de las estudiantes con respecto a sus congéneres de períodos previos se relacionó con transformaciones del nivel educativo medio que aborda el capítulo. Las fuentes orales echan luz sobre las implicancias del tránsito universitario en las vivencias de las estudiantes y, de manera específica, en las de aquellas que se desplazaron a La Plata desde otras localidades con el fin de estudiar. El capítulo sostiene que asistir a la universidad era una pauta social que estaba disponible para las jóvenes, legitimando, incluso, escenarios –como el de vivir solas en una ciudad distinta a la de sus padres– que no entraban en los parámetros de lo socialmente aceptado. Finalmente, se exploran ciertas particularidades de las carreras universitarias de los y las entrevistadas que, en articulación con los parámetros institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS), determinaron una duración de los estudios y un aprendizaje práctico complementario genéricamente condicionados.

El capítulo II focaliza en dos procesos que ocurrieron al unísono: el incremento del número de mujeres en la escribanía y la profesionalización de dicha profesión. Si el primero de ellos no podía ser identificado observando las estadísticas nacionales, la elaboración de una base de datos sobre la titulación de la UNLP y, en particular, sobre la FCJyS fue crucial para iluminar las especificidades de las carreras de derecho. Esto se articuló con información cuantitativa sobre los registros de escrituras públicas, elemento central del acceso a la profesión. Así, se identificó que la carrera de escribanía recibió un número elevado de mujeres, tanto con respecto a los varones escribanos como a las mujeres abogadas. Esto ocurrió en el marco de unos estudios que, hasta principios de los setenta, fueron menos extensos que los de abogacía, lo que representó un incentivo para las estudiantes. Sin embargo, eso cambiaría a principios de los setenta como resultado de un proceso más largo que buscó reposicionar a la escribanía dentro de las profesiones jurídicas, jerarquizando su función. Las representaciones de la profesión notarial que estuvieron implicadas en dicho tránsito hicieron hincapié en la función conciliadora de

sus profesionales. De modo que las carreras de las escribanas se vieron tensionadas por el trabajo conciliador de la profesión y la conciliación doméstica.

Las carreras de las abogadas son objeto del tercer capítulo. Éste plantea que, para las mujeres, la abogacía supuso un “ejercicio profesional condicional”. Hubo “limitaciones de circulación”, vinculadas a los espacios de ejercicio profesional y, también, de organización de los profesionales; a los temas jurídicos que se abrían –o se cerraban– para las profesionales y a las dinámicas particulares que ocurrieron en aquellos casos en los que las abogadas ejercieron con sus parejas, también abogados. Dichas limitaciones se conjugaron con “condiciones” que provenían, mayoritariamente, del ámbito doméstico y que eran el resultado de la desigual distribución familiar del trabajo doméstico. El análisis de las entrevistas se combinó con el abordaje de documentación relacionada con asociaciones de profesionales de la abogacía, lo que nos permitió determinar los bordes de dicho ejercicio profesional condicional.

En el capítulo IV, último que explora un ejercicio profesional particular, se examina la incorporación de las profesionales del derecho al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. En primer lugar, se identifica que, durante el período bajo estudio, el número de mujeres en cargos letrados creció notoriamente hasta representar casi un cuarto de la planta total, en 1980. La carrera judicial ofrecía, a diferencia del ejercicio de la abogacía, condiciones que hacían el trabajo más compatible con las cargas de la domesticidad; elemento destacado por las entrevistadas que integraron la administración de justicia. Ahora bien, la distribución de mujeres y varones a lo alto y a lo ancho de su estructura fue desigual, en detrimento de las primeras; tal como se pudo observar a través del análisis cuantitativo de la base de datos que elaboramos. En casos particulares, se indagan las dinámicas de feminización/profesionalización que, al tiempo que abrieron un camino de movilidad ocupacional ascendente para las mujeres, también determinaron sus límites.

El quinto y último capítulo de la tesis vuelve sobre la totalidad de las entrevistas para focalizar en los arreglos familiares en torno a la domesticidad. Se examinan las “estrategias de conciliación” y las “estrategias de delegación” que las entrevistadas pusieron en marcha para lidiar con la contradicción profesión/domesticidad, derivada del ideal androcéntrico de profesional y de la desigual distribución familiar de las responsabilidades de cuidado. Si las primeras estrategias dependían de las posibilidades ofrecidas por las profesiones, las segundas reposaban sobre lazos de afecto y de desigualdad entre mujeres. En definitiva, el abordaje de dicha tensión fue un desafío para las mujeres, como no lo fue para sus maridos ni para sus colegas varones.

Finalmente, las conclusiones recapitulan los puntos clave abordados en los distintos capítulos, recuperan las contribuciones de la investigación y plantean interrogantes adicionales que podrían orientar una agenda para futuras pesquisas.

CAPÍTULO I

Mujeres que estudian leyes

1. Introducción

En 1970, Mónica recibió su diploma de bachiller de un colegio católico de la ciudad de La Plata al que asistían solo mujeres. Al año siguiente, ingresó en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), junto con varias compañeras del secundario. En la entrevista, que se llevó a cabo en septiembre de 2017, comenzó su relato ponderando el nivel académico que ofrecía su colegio secundario, lo “bien preparadas para ingresar a la universidad” que estaban sus estudiantes y el hecho de que, efectivamente, de sus compañeras de grado, casi todas siguieron los estudios universitarios.

Para el grupo de gente que más estudiaba en el colegio, era casi una cosa natural ir a la universidad, o sea, era como una cosa necesaria. (...) Nosotros fuimos más formados en el deber ser que en la política de hacer aquello que queramos para ser felices. Entonces, teníamos una formación familiar que generalmente era estudiar, luego llegar a un título y, aun siendo joven, formar un hogar. Dentro de formar el hogar estaba casarse, tener hijos y, luego, un desarrollo económico que, en mi época, para mi manera de verlo, comenzaba con llegar a tu hogar. Tu casa en el sentido económico. Comprarte la casa, para lo cual tenías que poner todo el esfuerzo.¹²

En la cita de Mónica aparecen varias cuestiones sobre las que trata este capítulo: el ingreso femenino a la universidad; la escuela secundaria como instancia preparatoria de los estudios universitarios; la pauta familiar sobre las proyecciones de la vida profesional y doméstica de las entrevistadas y las expectativas económicas y sociales que subyacían en dichas proyecciones.

¹² Mónica. Entrevista realizada por la autora el 5 de septiembre de 2017.

Hacia la década de 1970, el ingreso femenino en la universidad ya no era un hecho excepcional ni tampoco minoritario. Si, para el conjunto de entrevistadas que comenzó la universidad en la década de 1950 (15 de 28), su presencia allí era parte de una minoría femenina, quienes ingresaron en los años sesenta y principios de los setenta (12),¹³ no compartían dicha percepción sino que, por el contrario, inscribían su paso por la universidad en un número elevado, para algunas, casi igual al de los varones.

Independientemente de las cifras sobre matrícula y titulación femenina en la universidad (que, aunque se acercan a dichas percepciones, no se corresponden con una paridad en ningún momento del período estudiado), el conjunto de entrevistadas, tanto las que comenzaron en los cincuenta como quienes lo hicieron pisando los setenta, compartió la asociación entre los estudios universitarios y el ejercicio profesional y entre ambos y el desarrollo económico y social. Esto en sí no era una novedad: desde tiempos de la Reforma Universitaria de 1918, ciertos sectores de la sociedad vincularon la universidad con una promesa de ascenso social. Según Osvaldo Graciano (2008), en aquellos años existieron dos posturas enfrentadas: la de gran parte del estudiantado que depositaba en el título universitario dichas expectativas de movilidad social ascendente y la de las élites que se esmeraban en mantener a la universidad como un reducto destinado a la formación y el reclutamiento de la dirigencia política. Décadas más tarde, en el marco de lo que Sandra Carli (2013) denominó “el pasaje de la universidad de élite a la universidad masiva”, el debate se reeditó y la discusión giró en torno al “ingreso irrestricto” que había sido introducido por el gobierno peronista a través de la eliminación del examen de ingreso (1953) y de la sanción de la gratuidad universitaria (1949).

Ambas disposiciones fueron consideradas elementos claves para la expansión del nivel universitario en los años cincuenta y sesenta. Otra de las condiciones que favorecieron la inscripción en la universidad fue el crecimiento del nivel educativo medio entre las décadas de 1940 y 1960 (Cano, 1985). Adrián Cammarota (2014) sostiene que ello sucedió gracias a diferentes medidas gubernamentales (nuevos establecimientos educativos, albergues estudiantiles y becas, entre otras) orientadas a incluir sectores hasta entonces excluidos de la escuela secundaria. Además, en 1952, se sancionó la gratuidad de la enseñanza media, tal como tres años antes se había hecho con la universidad (Rodríguez, 2019a).

¹³ Solo Mercedes Lettieri, la primera jueza de la provincia de Buenos Aires, cuya historia conocimos a través de su hijo, estudió antes, en los años cuarenta.

En palabras de Pablo Buchbinder (2010), el crecimiento del nivel educativo universitario fue “explosivo” ya que “mientras en 1945 había tres estudiantes universitarios cada mil habitantes, en 1955 llegaban aproximadamente a ocho” (p. 159). Sin embargo, es necesario precisar que las personas que asistían a la universidad seguían constituyendo una minoría: el Censo Nacional de 1960 registró, a nivel nacional, que solo un 2,4% de la población económicamente activa, contaba con instrucción superior o universitaria completa, mientras que en el nivel secundario el porcentaje ascendía al 9% y en el primario al 53% (Perez Lindo, 1985).

Ahora bien, las investigaciones no han considerado como elemento explicativo del crecimiento del nivel universitario el especial protagonismo que las mujeres tuvieron en él: entre 1941 y 1965, la matrícula universitaria femenina creció casi doce veces (11,7), mientras que la masculina no alcanzó a cuadruplicarse (3,8 veces mayor). En 1965, la matrícula masculina (133.088 alumnos) más que duplicaba la femenina (61.381) pero al observar los movimientos que sucedieron dentro de cada grupo, constatamos que la expansión del nivel universitario no ocurrió en uno y otro de la misma manera (Cuadro 1).

Cuadro 1. Matrícula universitaria. República Argentina, 1941 y 1965.

Año	Matrícula			Porcentaje de la matrícula		
	Total	Mujeres	Varones	Total	Mujeres	Varones
1941	39.595	5.237	34.358	100%	13,2%	86,8%
1965	194.469	61.381	133.088	100%	31,6%	68,4%

Fuente: elaboración propia con base en García Frinchaoy (1981, pp. 29–30) y Maglie y García Frinchaoy (1988, p. 31).

Alicia Palermo (1998) propone una larga periodización de la incorporación de las mujeres a la universidad, en Argentina, que divide en cuatro momentos: el primero, entre el siglo XVII y fines del XIX, se caracterizó por la ausencia casi total de mujeres; el segundo momento, que ubica entre 1900 y mediados de la década de 1960, se trató de una instancia de “incremento paulatino pero constante” de la presencia femenina; luego, entre 1965 y los años ochenta, la autora vislumbra el tercer período caracterizado por un “incremento más marcado ya que sólo en dos décadas la participación de las mujeres en la universidad aumenta del 30% al 50%” (p. 95) y, por último, el cuarto momento continúa hasta el presente de su investigación y lo señala como un período de estabilización de la paridad

con una leve mayoría femenina. Como vemos, esta periodización ofrece una mirada panorámica sobre el fenómeno.

Siguiendo con ese esquema, nuestro interés se posa entre el segundo y el tercer momento. El objetivo general del capítulo se relaciona con los siguientes interrogantes: ¿de qué manera se vincularon el contexto de la “universidad masiva” con el “incremento más marcado” de mujeres en las aulas? ¿Qué particularidades tuvo la experiencia de las mujeres en la universidad en este período?

Para responder estas preguntas nos parece importante tener en cuenta lo que los estudios universitarios representan en una profesión. Algunas ocupaciones han atravesado un proceso de profesionalización, en el sentido que le otorga Burke (2017), que incluyó el establecimiento de reglas de ingreso y la organización de la capacitación. En el caso de las profesiones jurídicas, en la provincia de Buenos Aires, dichas reglas de ingreso y capacitación atravesaron grandes transformaciones en la década de 1870. Si, antes, una etapa de la capacitación y la expedición del título habilitante estaban reservados al poder judicial, con la sanción de la Constitución Provincial, en 1873, se le otorgó a las facultades científicas erigidas legalmente la potestad exclusiva de expedir los títulos (Corva, 2018). Magalí Sarfatti Larson (1988) advierte que las credenciales de estudio operan en muchas profesiones como la puerta de entrada a la carrera profesional y quién imparte los saberes, qué enseña y cómo lo certifica se vuelven elementos muy relevantes. En este sentido, la universidad adquiere importancia en nuestra investigación por ser la institución con la potestad de enseñar el derecho y otorgar los títulos habilitantes para el ejercicio profesional.

Ahora bien, nuestro interés no focaliza en la universidad como actor relevante en el proceso de profesionalización de las ocupaciones del derecho, sino que nos interesa en tanto etapa inicial de la carrera profesional de las entrevistadas. Las carreras de las personas reflejan tanto sus decisiones individuales como las decisiones de las instituciones de las que forman parte. En este sentido, nos interesa observar tres dimensiones: las fuerzas sociales que modelan el derrotero laboral de las personas, el margen que ellas tienen para responder a las mismas y los factores que influyen en sus respuestas (Brown et al., 2004). Ahora bien, las fuerzas sociales o los condicionantes estructurales que operan sobre las carreras individuales, lo hacen de modo diferenciado según se trate de varones o mujeres. Celia Davies (1996) sostiene que estos no se expresan tanto en términos de exclusión de las mujeres, sino en una forma de inclusión particular. La autora plantea que el ejercicio profesional tiene características que, aunque aparenten

ser neutras, en verdad recrean un discurso y una práctica androcéntricas. Una de estas características es la autonomía que a menudo se presenta como un valor intrínseco de ciertas profesiones (entre las cuales se cuenta a las jurídicas), en una operación que, dice Davies, implícitamente niega o invisibiliza el trabajo auxiliar de otros y, especialmente, de otras que el ejercicio profesional requiere. Joan Scott (2008) también advierte sobre la importancia de analizar los términos en los cuales se produce el acceso de las mujeres a las profesiones. Para la autora no alcanza con visibilizar la incorporación femenina o con identificar las barreras formales o informales que la bloqueaban, sino que es necesario, también, ahondar en las condiciones de la participación de las mujeres una vez que están adentro.

Teniendo en cuenta los planteos de Davies y Scott, en este capítulo nos proponemos abordar la etapa universitaria de la carrera de nuestras entrevistadas para visibilizar la relevancia de la participación femenina en la universidad en el período bajo estudio y, especialmente, para analizar los términos en que dicha incorporación tuvo lugar y los modos en que las estudiantes respondieron a los condicionantes androcéntricos con los que se encontraron.

La experiencia universitaria de las personas entrevistadas transcurrió entre mediados de la década de 1950 y los años setenta.¹⁴ En el primer apartado, analizamos algunos elementos que propiciaron la presencia femenina en la universidad. Los testimonios de nuestras entrevistadas señalan el período de la secundaria como el momento en que decidieron continuar estudiando en la universidad y, las proyecciones sobre su vida laboral, como el fundamento de su decisión. Esta dimensión subjetiva de la decisión era propiciada por las transformaciones que ocurrían en el nivel secundario. Primero, con la introducción del ciclo básico común que homologó los títulos secundarios de manera tal que todos –incluido el magisterio– eran válidos para ingresar a cualquier carrera de la universidad. También, con la creciente preferencia de las mujeres por el bachillerato.

En el apartado siguiente, focalizamos en los relatos de quienes se “fueron de casa” para estudiar en la UNLP. Para las “estudiantes del interior”, el ingreso a la facultad de derecho no solo desafió las nociones más tradicionales sobre la feminidad y las ocupaciones apropiadas para las mujeres, sino que implicó un cambio rotundo de vida. Toda su cotidianidad se transformó: debieron abandonar el hogar familiar, habituarse a una nueva ciudad, procurarse nuevos vínculos afectivos y sostener una rutina de estudios acorde con

¹⁴ Con la excepción de Mercedes Lettieri, ya mencionada.

la exigencia universitaria. Esto muestra que los estudios universitarios eran una pauta social cada vez más disponible para las mujeres, tanto que, incluso para quienes vivían en lugares donde no había universidad, justificaba irse de la casa de los padres sin matrimonio mediante. Sin embargo, la representación social de la feminidad continuaba muy ligada a un ideal doméstico que concebía a las mujeres como hijas o como esposas. Estas cuestiones se combinaron de manera singular en las experiencias de quienes se mudaron para estudiar en la UNLP, lo que las distinguió de sus compañeras platenses. En el tercer y último apartado, analizamos los elementos que determinaron la duración de los estudios de las personas que entrevistamos y el modo en que, en ocasiones, estos se relacionaron con un aprendizaje profesional “práctico”, no contemplado en los estudios universitarios. El trabajo fue uno de dichos elementos e impactó tanto en la duración de los estudios de varones como de mujeres. Quienes trabajaron durante la facultad lo hicieron por necesidad económica y/o para adquirir conocimientos prácticos de derecho. Las otras variables que intervinieron en la duración de los estudios estuvieron genéricamente condicionadas: el servicio militar obligatorio y la militancia política para los varones y el casamiento y la maternidad para las mujeres.

2. Maestras y/o bachilleres: de la secundaria a la universidad

Hasta los años cuarenta, las mujeres que egresaban del secundario con un título de magisterio y aspiraban a continuar estudiando en el nivel universitario debían, en ocasiones, sortear obstáculos que dificultaban dicho tránsito. Si ellas querían comenzar algún profesorado universitario, el título de magisterio era suficiente para asegurar su ingreso; si, en cambio, optaban por carreras como derecho o medicina, este no siempre alcanzaba. Fue el caso, por ejemplo, de Cecilia Grierson, la primera médica de nuestro país, quien para ingresar a la Facultad de Medicina de la UBA, en la década de 1880, debió rendir libre latín, asignatura que formaba parte del programa del Colegio Nacional de Buenos Aires (que otorgaba títulos de bachiller) y no de la escuela normal a la que ella había asistido (Lorenzo, 2016, p. 46). La FCJyS también requería, para el ingreso a las diferentes formaciones que ofrecía (abogacía, escribanía y procuraduría), el título de bachiller.

Pero, en 1941, se introdujo una normativa que modificó dicho estado de cosas. Ese año, el gobierno nacional implementó una reforma en el nivel medio. El “plan Rothe” –por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Guillermo Rothe (1879-1959)–

estableció un tramo común para el bachillerato y el magisterio, seguido por un ciclo específico en el que se diversificaban los estudios (Cammarota, 2014; Rodríguez, 2019a). De acuerdo con Laura Graciela Rodríguez (2019a),

[e]sta organización, según se aclaraba en la norma, permitió uniformar la preparación básica de los futuros bachilleres y maestros, para evitar que los/as estudiantes se viesen obligados a definir prematuramente su orientación hacia unos u otros estudios (p. 214).

Esto es relevante para lo que nos interesa explorar en este apartado porque la definición por magisterio o bachillerato implicaba no solo la orientación respecto de los estudios secundarios, sino también respecto de los universitarios (en los casos en los que se aspiraba a ellos). En este sentido, antes de la reforma Rothe, el nivel educativo medio condicionaba el ingreso al nivel universitario y, dicho condicionamiento, recaía diferenciadamente en varones y mujeres. Esto era así porque, como dijimos, mientras que el título de bachiller habilitaba el acceso a cualquier formación universitaria; el título de magisterio, no. Y el género fue una característica saliente de la distribución de estudiantes entre una titulación y otra. A pesar de que ambas opciones estaban disponibles para varones y mujeres, ya fuera en instituciones mixtas o no – existían, por ejemplo, los liceos que eran bachilleratos para “señoritas”–, en la primera mitad del siglo XX, la mayoría femenina en las escuelas normales (Lionetti, 2001; Morgade, 1997; Rodríguez, 2021b; Yannoulas, 1996) tuvo como correlato la mayoría masculina en los bachilleratos (Cammarota, 2014). Esto matiza la explicación que vincula la opción preferencial de las universitarias por los profesorados con la feminización del magisterio, ya que no solo operaron estímulos del mercado de trabajo, sino que también existieron requisitos formales que restringieron su ingreso a otras carreras.

Como señala Alda Facio Montejó (1992), el fenómeno jurídico –en este caso, un decreto– está formado por tres componentes: formal-normativo, estructural y político cultural. El primer componente es aquel que describimos hasta ahora porque se refiere a la norma “formalmente promulgada” (p. 65). Con respecto al segundo componente, el estructural, la perspectiva de Facio Montejó nos permite observar que, antes de la reforma, aunque las universidades nacionales no estipularon restricciones formales al ingreso femenino, el requerimiento del título de bachiller que implementaron ciertas facultades implicó, de hecho, una barrera al acceso de las mujeres. ¿Por qué? Porque, como dijimos, estas

representaban la mayoría de los títulos de magisterio, mientras que los varones constituían la mayoría de los de bachiller. Por eso, podemos hablar de un componente estructural que, aunque no estaba escrito, operaba en las instituciones universitarias. En este sentido, la reforma Rothe no desplazó una normativa formal, pero sí se contrapuso al contenido sexista que ciertas facultades otorgaban a sus requisitos de ingreso.



Imagen 2 - Jóvenes platenses celebran su egreso de la escuela normal, en 1958. Entre las protagonistas de la fotografía, cuatro siguieron estudios universitarios: dos eligieron la carrera de psicología, una la de escribanía y, la restante, optó por abogacía.

De las 27 entrevistadas, 11 ingresaron a la FCJyS con el título de magisterio. Una de ellas fue Berta:

En Saladillo había bachillerato nada más y yo quería ser maestra. Entonces, me vine a Buenos Aires en 1954. Ese año hice cuarto y, en 1955, me recibí de maestra. (...) Terminando ya quinto año en Buenos Aires, se barajó con mis papás la posibilidad de estudiar una carrera.¹⁵

En 1956, Berta se mudó a la ciudad de La Plata para iniciar sus estudios de derecho. El año anterior, había tomado la decisión de empezar una carrera universitaria en lugar de trabajar como maestra, a pesar de que tres años antes, cuando –terminado el ciclo

¹⁵ Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

secundario común— debía decidir si se quedaba en Saladillo y asistía al bachillerato o se mudaba de ciudad para estudiar magisterio, había elegido el proyecto de ser docente. Su familia la había acompañado, no solo a nivel afectivo sino también material ya que sostuvo su vida en Buenos Aires para que estudiara en una escuela normal. Allí vivió dos años, lo necesario para completar sus estudios secundarios.

Berta optó por magisterio cuando tenía 15 años y ya empezaba a vislumbrar lo que quería para su futuro. Pero, en el medio, sus intenciones cambiaron.

Era un problema en esa época porque a mí me gustaba la enseñanza, pero había un problema político bastante importante, donde teníamos que estar a veces inscriptas o afiliadas a un partido político para poder conseguir horas de cátedra. Entonces, mi familia, y sobre todo mi padre que era una persona con una visión de futuro muy importante, me empezó a mostrar o a decirme que si bien me gustaba esa carrera – el profesorado, la enseñanza y lo demás – lo pensara bien; que pensara si quería estar sujeta a un partido político o sujeta a algún enfrentamiento. Me dijo que buscara una carrera independiente donde pudiera desempeñarme dentro de lo que me gustaba, pero sin estar atada a nada político.¹⁶

Su familia, y en especial su padre, tenían algunos reparos porque consideraban que podrían presentársele obstáculos en el acceso a los cargos docentes. Tengamos en cuenta que ella egresó de la escuela normal en 1955, año del golpe de estado contra el gobierno de Juan Domingo Perón que instauró la dictadura conocida como Revolución Libertadora. Las escuelas fueron protagonistas del proceso de desperonización que el gobierno de facto inició en respuesta al desprestigio que se había difundido entre ciertos sectores de la sociedad que denunciaban la cooptación peronista en la escuela y la utilización de la misma como herramienta doctrinaria en favor del gobierno depuesto (Petitti, 2014). En este contexto, el movimiento del personal docente en la provincia de Buenos Aires fue significativo, ya que se reincorporó a las y los docentes cesanteados por el gobierno peronista y se desplazó a quienes fueron afines (Petitti, 2014). Si bien la familia de Berta era opositora al peronismo, y cuando ella terminó sus estudios de magisterio ya estaba en marcha dicho proceso de desperonización, el impacto de la política en las carreras docentes era una cuestión que, según el padre, perjudicaría a la joven. De allí la indicación de buscar una “carrera independiente” que no la dejara “atada a nada político”.

¹⁶ Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

Ahora bien, ¿por qué el padre de Berta no quería que la profesión de su hija se vinculara con la política? La propuesta teórica de Pateman (1996) puede ayudarnos a responder esta pregunta. Según la autora, la ideología liberal es el sistema de creencias que se difundió con la instauración del estado moderno y que se caracterizó, principalmente, por la separación y oposición ente lo público y lo privado.¹⁷ Mientras que lo público remitió a las ideas de “libertad, igualdad y fraternidad” que el liberalismo enarboló, lo privado permaneció oculto dentro de las fronteras domésticas. Lo público se reservaba para los iguales, los varones, y lo privado quedaba fuera del alcance del poder político y se identificaba con las mujeres. Es sobre esta dicotomía fundacional del liberalismo que Pateman identifica una serie de elementos mediante los cuales se representaron, separados y opuestos, la masculinidad y la feminidad: cultura/naturaleza, razón/emoción, universal/particular, política/moral, y la lista continua. De acuerdo con la interpretación del padre de Berta, la política se había colado en la escuela y podía “atar” a las maestras. Quedar “atada” a lo político, según la expresión que utilizó Berta, implicaba, si nos remitimos a la propuesta de Pateman, el quedar adherida a un elemento constitutivo de la masculinidad, que – recordemos – no solo es distinta sino también opuesta a la feminidad. Esto quiere decir que no se puede ser una cosa y la otra. De modo que, en la argumentación del padre de la entrevista, la docencia, una profesión ejercida mayoritariamente por mujeres, paradójicamente, quedaba atada a la masculinidad, mientras que el derecho, una profesión ejercida –en ese entonces– mayoritariamente por varones, permitía preservar la feminidad por la supuesta independencia de la política que garantizaba.

En general, en Saladillo, a lo que todo el mundo aspiraba era a terminar el secundario para entrar en el banco y en lugares administrativos. O, de lo contrario, las mujeres nos íbamos a distintas localidades cerca, como 25 de Mayo o Lobos, en busca de algún tipo de magisterio. Porque, como te decía, era a lo máximo a lo que se podía aspirar. En el caso mío, creo que me abrió mucho el panorama – tener otro tipo de visión – el hecho de venirme a estudiar a Buenos Aires. Estar en Buenos Aires me dio... vi la posibilidad de elegir otra cosa. Y bueno, mis padres me entendieron y me ayudaron para poder hacerlo.¹⁸

¹⁷ Para profundizar en la propuesta de Carole Pateman, véase Valobra (2015).

¹⁸ Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

Y, gracias a la reforma Rothe, su título de magisterio la habilitaba a ingresar en la facultad que quisiera. Además de la opinión de su padre, el relato de Berta subraya la importancia de su experiencia en la escuela normal de la ciudad de Buenos Aires porque le permitió considerar alternativas a “lo máximo a lo que se aspiraba” en Saladillo, esto era trabajar en el banco, en la administración o en la escuela. En la comparación que realiza, pareciera que Berta coloca a los estudios universitarios y al ejercicio profesional que estos habilitaban, por encima de los trabajos que menciona. En este punto, el prestigio que le confiere a su elección aparece en la contraposición pueblo/ciudad y en la comparación entre una carrera universitaria y la carrera burocrática o docente. No es casual que Berta se refiera a dichas ocupaciones con cierto desmerecimiento ya que ambas habían pasado por un proceso de feminización, a través del cual se justificaba la presencia de las mujeres a partir de la consideración de que las competencias requeridas eran una extensión de su supuesta naturaleza doméstica y maternal. Pero, aun cuando esta feminización implicó su desjerarquización porque se desconocieron los saberes adquiridos y reforzó un modelo de feminidad identificado con la domesticidad, la docencia y el empleo administrativo fueron, para las mujeres, alternativas laborales que combinaban la aceptación social con mayores cuotas de autonomía (Becerra, 2019; Lionetti, 2001; Morgade, 1997; Queirolo, 2018). En el caso particular de las maestras, su trabajo habilitaba, por ejemplo, desplazarse con cierta legitimidad a otras ciudades, lo que no estaba igual de disponible para todas las mujeres, como veremos en el próximo apartado (Fiorucci, 2012, 2016; Rodríguez, 2021a).

Los empleos administrativos, por su parte, se expandieron al calor de la modernización capitalista, en la primera mitad del siglo XX, y la participación femenina no solo fue relevante en número sino que también estuvo caracterizada por la feminización de las ocupaciones de dactilógrafa, taquígrafa-dactilógrafa y secretaria (Queirolo, 2018). El requisito indispensable de estas nuevas oportunidades laborales fue la alfabetización que se convirtió

[e]n un importante signo de diferenciación respecto del personal doméstico y de las obreras, sobre el que se construyeron otras capacitaciones profesionales, dando vida a ocupaciones calificadas (Queirolo, 2020, p. 83).

Aquellas otras capacitaciones profesionales eran impartidas por instituciones privadas que brindaban formaciones específicas para los trabajos de oficina y permitían aspirar a

una movilidad ocupacional ascendente. Sin embargo, esto “construyó una dinámica de inequidad que preparó a las mujeres para desempeñar posiciones subordinadas respecto de los varones” (Queirolo, 2018, p. 123). De allí que Queirolo (2018) proponga la “paradoja de la empleada de escritorio” para ilustrar el modo en que se conjugaron las ventajas que supusieron para las mujeres los empleos de oficina (a nivel material y también simbólico) con las inequidades (tanto en el ámbito laboral como en los hogares) respecto de los varones.¹⁹

Así como para los empleos de escritorio la alfabetización era un requisito indispensable para acceder a la capacitación profesional, para las profesiones jurídicas –y para el resto de las profesiones universitarias– el diploma secundario era condición necesaria para el ingreso a la universidad. Hasta la reforma de 1941, no parece haber suscitado mayores problemas que el título de maestra no fuera aceptado por todas las facultades, puesto que la noción más difundida concebía que las egresadas de las escuelas normales concluían allí su tránsito por el sistema educativo. En este sentido, Rodríguez (2019a) sostiene que la reforma Rothe fue un punto de inflexión en el sistema de escuelas normales y analiza las duras críticas del pedagogo Luis J. Zanotti. Uno de los puntos en el que se detuvo Zanotti, en su libro *El Normalismo*, publicado en 1960, fue justamente el libre ingreso femenino a las carreras universitarias porque entendía que fomentaba en las mujeres el desinterés por la docencia. A decir del pedagogo:

Esto era algo totalmente distinto de la maestra joven de hacía treinta o cuarenta años atrás, que comenzaba su carrera pensando que había llegado al más alto grado de las aspiraciones intelectuales o económicas de una mujer. Las más inteligentes y capaces, las muy ambiciosas y esforzadas seguían, a lo sumo, un Profesorado. (Citado por Rodríguez, 2019a, p. 223)

Zanotti se lamentaba por los cambios que propiciaron que las maestras con su título secundario pudieran ingresar a cualquier carrera de la universidad. La crítica del pedagogo, por un lado, subestimaba el ejercicio de la docencia y de los estudios de profesorado y lo combinaba con una subestimación tácita pero evidente de la capacidad intelectual de las mujeres. Por otro lado, Zanotti hacía referencia al aspecto económico

¹⁹ Por ejemplo, mientras que la cumbre de la carrera de las empleadas de escritorio era el puesto de secretaria, los varones podían aspirar a puestos contables que sobrepasaban en prestigio y nivel salarial al secretariado (Queirolo, 2018).

de la cuestión. En efecto, otro elemento que había justificado la feminización de la docencia había sido el bajo nivel de los salarios docentes (Morgade, 1997; Yannoulas, 1996); además, la estructura escolar disponía condiciones muy desiguales para maestros y maestras, ofreciendo a los primeros mejores posiciones dentro de la escuela y el ministerio de educación –y, por lo tanto, salarios más altos– y a las segundas, los cargos de menor retribución y prestigio (Camarota, 2022; Lionetti, 2001; Rodríguez, 2021b). A Juana y a Ángela como a Berta les gustaba la docencia aunque, justamente por las condiciones laborales, decidieron no ejercer. Los padres de Juana eran sastre y modista, en su casa nunca había faltado nada pero la educación de ella y sus hermanas siempre había sido prioridad persiguiendo la promesa de la movilidad social ascendente. Cuando, en 1957, recibió su diploma de maestra, ya tenía decidido que buscaría ese destino a través de una profesión universitaria:

Sí, me encantaban los chicos, incluso, me gustaban las materias de historia y geografía. Pero yo sabía que siendo maestra, no teniendo económicamente un respaldo... Yo tenía que forjármelo... Yo tenía que tener algo para poder formar mi familia, mis hijos, progresar con algo que fuera más liberal que me permitiera desarrollarme.²⁰

Ángela, por el mismo motivo, había decidido no seguir la carrera docente pero ya en el nivel secundario, cuando optó por el bachillerato:

Nosotros somos de Bahía Blanca, toda la familia. Cuando terminé el secundario tenía muy claro lo que quería estudiar por una razón muy simple: a mi madre docente, toda la vida le escuché este comentario “los docentes siempre somos los últimos”. Y yo veía lo que daba, lo que era. (...) Entonces, cuando terminé sexto grado, dije "yo no voy a ser docente" porque incluso, si hubiese querido serlo, me habría recibido de maestra y ya habría tenido un puesto. En esa época, a los chicos de los docentes los nombraban. Pero no quise ser docente y fui bachiller, aunque me hubiera gustado de alma ser profesora de literatura, pero de alma.²¹

Ángela decidió seguir los estudios de bachiller –que finalizó en 1956– y no de magisterio porque conocía de cerca el trabajo docente y percibía una distancia injusta entre lo que

²⁰ Juana. Entrevista realizada por la autora el 27 de octubre de 2020.

²¹ Ángela. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2020.

una maestra “daba” y la manera en la que se le retribuía. En su relato, aparece el registro de la experiencia de su madre maestra como el motivo que la llevó a buscar una alternativa a pesar de ser la docencia lo que le “hubiera gustado de alma”. Ella no temía por la politización del trabajo como le sucedía a Berta, sino por las condiciones laborales que tan bien conocía.

Las preferencias de Ángela, Berta y Juana no eran un hecho aislado: hacia mediados de siglo, las egresadas de magisterio estaban asistiendo en mayor medida a la universidad, como se quejaba Zanotti, pero además crecía el número de mujeres que optaban por el bachillerato en lugar de la escuela normal (Barrancos, 2008). Esto es muy relevante porque el bachillerato era considerado el paso previo a la universidad: su título no habilitaba un ejercicio profesional –como sí lo hacía el magisterio– sino que era un medio para seguir estudiando en el nivel superior (Cammara, 2014). Esta identificación entre bachillerato y universidad se vinculaba, también, con el hecho de que había sido la modalidad del nivel secundario que habilitaba el ingreso a todas las carreras universitarias.

Aunque cuando las entrevistadas comenzaron sus estudios secundarios, gracias a la reforma Rothe, todos los títulos eran igual de válidos para continuar en la universidad, la mayoría de ellas siguió el bachillerato (14 de 27)²² y sostuvieron que lo eligieron porque irían a la universidad. Se observa aquí el tercer componente del fenómeno jurídico, que Facio Montejó (1992) llama político-cultural, en el que “las leyes no dependen para su vigencia, eficacia o efectividad del que sean formalmente promulgadas (...) sino que son aquellas que la gente cree que existen y, por tanto, obedecen” (p. 62). En este sentido, se puede apreciar la vigencia social que guardaba el bachillerato como paso previo a la universidad, independientemente de que, a nivel formal-normativo, ya no era el único.

Con el título secundario en mano, maestras o bachilleres, cumplían con el requisito formal que habilitaba el pasaje del nivel educativo medio al universitario. La carrera profesional comenzó para ellas en ese tránsito definido, en gran medida, por decisiones tomadas durante la escuela secundaria. Sin embargo, la posibilidad de acceder a la universidad no dependió, únicamente, del cumplimiento de dicho requisito sino también de establecer las condiciones materiales necesarias para sustentar los estudios que se extenderían por algunos años. En lo inmediato, para las estudiantes que no vivían en la ciudad de La Plata,

²² Del total de 27 entrevistadas, 11 obtuvieron el título de maestras y 14 el de bachilleres, no contamos con esta información sobre las dos restantes.

esto implicó otro pasaje: dejar la casa de sus padres para mudarse a un nuevo hogar en la ciudad en la que estudiarían.

3. “Irse de casa” para estudiar

“Irse de casa” es una fórmula que emplea la historiadora Valeria Manzano (2007, 2017) para dar cuenta de las tensiones y los conflictos que atravesaron las relaciones intrafamiliares e intergeneracionales, entre fines de los años cincuenta y la década del setenta, cuando las jóvenes de las ciudades reclamaban y exploraban una mayor autonomía que la que habían tenido sus madres a su edad. En un sentido, las hijas se estaban yendo de casa porque sus experiencias y expectativas desafiaban los parámetros que establecían los adultos, basados en sus propias vivencias tan distintas a las de los jóvenes de los años sesenta. Esto provocaba tensiones intrafamiliares que, según Manzano (2017), daban cuenta de la capilaridad de un autoritarismo patriarcal que, por lo tanto, no venía solo “desde arriba”, es decir desde el poder político y militar, sino que se encontraba también diseminado entre las familias. La autora aborda las fugas de jóvenes, replicadas en los medios de comunicación, como una expresión del “irse de casa” que, si a veces fue literal, su gran repercusión se relacionó con la atención mediática que recibía el tema: a partir de las historias de fuga, se discutía la vida sexual de las mujeres y las reacciones más autoritarias se oponían al hecho de que “en las jóvenes encarnaba el cambio más significativo de la cultura sexual en la Argentina de los años sesenta: la aceptación pública del sexo prematrimonial” (Manzano, 2017, p. 180).

En este apartado, iluminamos otro sentido del “irse de casa” que remite a circunstancias que, aunque también recreaban la distancia entre las experiencias de juventud de madres e hijas, en lugar de propiciar dinámicas de tensión y confrontación intrafamiliares, dieron lugar a acuerdos y negociaciones. Esto tuvo que ver con que no todas las transformaciones de los años sesenta provocaron la misma reacción entre las generaciones adultas. El creciente ingreso de las mujeres a la universidad es un ejemplo de ello, ya que se trató de un cambio que algunas familias, incluso, promovieron. Del total de entrevistadas, solo una, Rosa, dijo haber enfrentado resistencia por parte de sus padres, en particular su madre, cuando decidió estudiar en la universidad. Pero su oposición no respondía al hecho de que siguiera estudiando sino a que, para hacerlo, debía mudarse de ciudad. Este “irse de casa” para residir en otra ciudad con el objetivo de asistir a la universidad no solo traía

consigo la experiencia estudiantil, sino que también suponía un distanciamiento de la mirada de los padres y un reordenamiento de la vida doméstica.

Rosa nació en Pergamino, una ciudad ubicada en el norte de la provincia de Buenos Aires, a 110 kilómetros de Rosario, Santa Fe. En Rosario existía una sede de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) donde se ofrecía, por ejemplo, la carrera de medicina, pero no así la de derecho.²³ Los estudios jurídicos integraban la oferta de la otra sede de la UNL, ubicada en la ciudad de Santa Fe. La Plata y Santa Fe se encuentran a una distancia similar de Pergamino, pero Rosa, segura de que quería seguir derecho y, por lo tanto, descartando la posibilidad de vivir en Rosario, eligió la primera. En su relato, esta decisión aparece asociada al tamaño de La Plata y la fama que ostentaba de ser una ciudad universitaria. Según Gustavo Vallejo (2007), esta caracterización de la ciudad se difundió en la década de 1920 cuando se convirtió en un “gran centro receptor de estudiantes del interior del país y de países limítrofes” (p. 331) y, a su vez, la vida universitaria se expandió mucho más allá de sus aulas.

Desde su fundación, en 1882, las proyecciones sobre la ciudad de La Plata estuvieron fuertemente vinculadas a un plan educativo: la política de educación media y superior impulsada por las autoridades provinciales aspiraba a dotar a la nueva capital de la provincia de una clase dirigente autóctona y de un desarrollo científico que lograra posicionarla por delante de la ciudad de Buenos Aires, recientemente devenida Capital Federal (Vallejo, 2007). En 1897, se inauguró entonces la Universidad Provincial de La Plata y al interés del gobierno provincial en tales iniciativas, se le sumó la demanda de ciertos sectores de la ciudadanía platense, interesados particularmente en la formación en derecho (Barba, 1998). Años después, en 1905, el entonces Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Joaquín V. González, impulsó la creación de la UNLP que se conformó sobre la base de la universidad provincial pero no imitó su estructura. Prueba de ello fue la ausencia de una facultad de medicina que, aunque existía en la universidad provincial, no formó parte de la UNLP sino hasta 1934. Además, fue concebida como una institución de élite: el modelo de enseñanza que buscaba implementar no contemplaba cursos numerosos, sino todo lo contrario, con el argumento

²³ Esto cambió en 1959 cuando se creó la Escuela de Derecho en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la sede rosarina de la UNL. Desde entonces y hasta 1968, cuando se creó la Universidad Nacional de Rosario sobre la base de dicha sede, existieron dos carreras de abogacía en la UNL.

de evitar las clases meramente expositivas y de propiciar el intercambio entre estudiantes y docentes (Buchbinder, 2010).

Sin embargo, la expansión generalizada del nivel universitario también la alcanzó. De hecho, el peso relativo de la universidad platense en el conjunto de las universidades nacionales osciló entre el segundo y el tercer puesto. En la primera mitad del siglo XX, los datos sobre la titulación de la UNLP (27.051 títulos) la posicionan por debajo de la UBA (104.199) y de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) (31.098) (Oficina Nacional de la Mujer, 1970). Pero, en la década de 1960, su matrícula aumentó por encima de la de la UNC y el resto de las universidades nacionales,²⁴ ubicándose, no obstante, en un segundo puesto muy alejado de la UBA, con una matrícula casi tres veces mayor. En 1965, la matrícula de la UBA ascendía a 90.251 estudiantes, mientras que la de la UNLP era de 33.761, seguida por la UNL y la UNC, con 24.105 y 23.546 estudiantes, respectivamente (Departamento de Estadística Educativa, 1967).

En 1960, la UNLP contaba con una amplia oferta de carreras distribuidas en sus once facultades e institutos,²⁵ entre las cuales se contaban procuraduría, escribanía y abogacía en la FCJyS. La modalidad de cursada libre era la más extendida en esta facultad. Esto quería decir que sus estudiantes no tenían obligación de asistir a las clases, sino que aprobaban las materias exclusivamente mediante examen oral. Las mesas de examen se habilitaban cada dos o tres meses y había quienes iban a la facultad solo para rendir. Era el caso, por ejemplo, de estudiantes que no vivían en La Plata.²⁶ La madre de Rosa quería que ella hiciera eso: se quedara en Pergamino y solo viajara a La Plata para rendir porque no tenían los recursos suficientes para sostenerla. Pero Rosa insistió, prometió que trabajaría y emprendió la mudanza con el apoyo de su familia.

Del conjunto de entrevistadas, nueve se mudaron a La Plata para estudiar en la universidad. La mayoría vino de pueblos o ciudades de la provincia de Buenos Aires,

²⁴ Para los años sesenta las universidades nacionales ya eran nueve, a las tres primeras se les sumaron: la Universidad Nacional del Litoral (1919), la Universidad Nacional de Tucumán (1921), la Universidad Nacional de Cuyo (1939), la Universidad Nacional del Nordeste (1956), la Universidad Nacional del Sur (1956) y la Universidad Tecnológica Nacional (1959 – tuvo como antecedente a la Universidad Obrera Nacional fundada en 1948).

²⁵ Facultades: Agronomía; Ciencias Económicas; Ciencias Físico-matemáticas (a partir de 1968 se dividió en dos facultades: Ingeniería y Exactas); Ciencias Médicas; Ciencias Naturales; Ciencias Veterinarias; Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades y Ciencias de la Educación. Institutos y escuelas superiores: Observatorio, Bellas Artes y Periodismo. En 1965, se crea la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y, en 1969, la Escuela Superior de Odontología.

²⁶ Este fue el caso, por ejemplo, de Florentina Gómez Miranda, abogada y diputada nacional por la Unión Cívica Radical en los años ochenta, fue impulsora en la Cámara de las leyes de divorcio y de la patria potestad compartida. En los años cuarenta, estudió en la UNLP, pero nunca se instaló en la ciudad de La Plata, sino que viajaba únicamente para rendir los exámenes (Giordano, 2010).

tales como Saladillo, Pergamino y Bahía Blanca, y solo dos vinieron de otras provincias (Entre Ríos y Neuquén). Para todas, la decisión de seguir los estudios universitarios, trajo aparejado el desafío de una relocalización que, en la mayoría de los casos (6), emprendieron solas y, en otros (3), con sus familias. Dicho desafío implicó, para las que se desplazaron solas, el comienzo de una vida cotidiana muy diferente a la que tenían otras mujeres de su edad: vivirían lejos de la mirada de sus padres y, en sus nuevas casas, ocuparían una posición distinta a la que tenían en sus hogares familiares. Esto las diferenciaba de sus compañeras platenses quienes, del total de entrevistadas, solo una se fue de la casa de sus padres para vivir sola (una vez recibida), mientras que el resto (ya recibidas o no) lo hizo luego de casarse, con la excepción de Nélide que no contrajo matrimonio y permaneció en el mismo hogar. Es decir que, todas las platenses entrevistadas, menos dos, se desplazaron directamente de las casas de sus familias de origen a las casas que compartieron con sus maridos. En este sentido, la experiencia de las estudiantes que se mudaron a La Plata es singular e interesante en tanto plantea un escenario que, en ciertos sectores sociales, solo los estudios universitarios podían justificar.

¿Qué justificaba el hecho de que estudiaran en la universidad? El escenario legitimado era el de unas jóvenes que, sin dejar de depender económicamente de sus familias de origen (al menos en el primer año de estudio) y sin formar un nuevo hogar a través del matrimonio, dejaban la casa de sus padres para vivir, solas o en compañía, pero sin una figura de autoridad equivalente, en otra ciudad. Por lo tanto, en su vida cotidiana, ya no eran hijas y, todavía, no eran esposas, entonces: ¿podemos pensar que se desplazaron, aunque solo fuera por un período acotado de tiempo, de las experiencias femeninas más difundidas en ese contexto? En otras palabras, ¿en qué aspectos se diferenciaron sus vidas cotidianas de las de sus compañeras platenses? Y esto, ¿de qué manera construyó una experiencia femenina singular puesto que no estaba disponible para todas las mujeres? En 1957, la revista *Qué sucedió en 7 días*²⁷ publicó una nota titulada “Una gran casa donde la mujer universitaria encuentre un hogar”.²⁸ Allí, se señalaba la problemática de la vivienda para las mujeres que se mudaban a la ciudad de Buenos Aires para estudiar en la universidad. El artículo evaluó tres opciones de vivienda que tenían las jóvenes: un

²⁷ La sección femenina de la revista *Qué sucedió en 7 días* estuvo a cargo de Blanca Stábile desde febrero de 1957 (Valobra, 2014). Referente de la Unión Radical Intransigente, Stábile fue designada, por el entonces presidente Arturo Frondizi, para ocupar la Dirección Nacional de Seguridad y Previsión Social de la Mujer, en 1958.

²⁸ *Qué sucedió en 7 días*, n°129, 1957, pp. 22-23.

hogar católico, una residencia estatal y una iniciativa de la Asociación Argentina de Mujeres Universitarias. A pesar de los contrastes entre las tres residencias, existían dos elementos que todas compartían: los horarios de llegada nocturnos y el hecho de que fueran residencias exclusivamente femeninas. Ambas disposiciones hacían referencia a dos cuestiones importantes. Por un lado, a la noción según la cual la noche no era un tiempo apropiado para que las mujeres se encontraran fuera de sus casas. Esto remitía a la vinculación del horario nocturno con la sexualidad y a la vigencia de una doble moral sexual que celebraba la exploración sexual masculina y condenaba la femenina (Giordano, 2014a), así como también a las tensiones sobre este mandato que comenzaba a redefinirse hacia fines de los años cincuenta (Manzano, 2017). Por otro lado, el que las residencias fueran exclusivamente femeninas reflejaba uno de los modos en que la heteronormatividad moldeaba la experiencia de estas universitarias y organizaba los vínculos entre ellas y los varones.

Ambos elementos mostraban, además, la permanencia de la supervisión adulta en las nuevas casas de “las estudiantes del interior”. Esto también se hizo evidente en las experiencias de las entrevistadas. Uno de los elementos más trascendentes del acuerdo para que estudiaran en la universidad fue la decisión sobre dónde alojarse en La Plata, que no tomaron solas sino que se trató de una decisión familiar. Por un lado, esto se relacionaba con el hecho de que serían sus familias quienes costearían dichos gastos, por lo menos en una primera etapa. Por otro lado, tenía que ver con los temores que despertaban las circunstancias: el apoyo familiar combinaba el desafío al modelo de feminidad con ansiedades que daban cuenta del arraigo que este tenía. Por lo cual las familias buscaban opciones que aseguraran la supervisión de las jóvenes, en el intento de reemplazar –en la distancia– la mirada paterna.

En este sentido, los hogares católicos ostentaban una reputación que generaba tranquilidad para algunas familias. Como vimos en el apartado anterior, Berta, oriunda de Saladillo, ya había tenido una experiencia previa lejos de casa cuando asistió a una escuela normal pupila en la ciudad de Buenos Aires. En La Plata, en cambio, residió en un colegio católico, perteneciente a la arquidiócesis de la ciudad, que hospedaba exclusivamente a estudiantes universitarias. Allí compartió cuarto con una joven que estudiaba en la Facultad de Bellas Artes e intercambiaba con el resto de las residentes, entre las que se contaban estudiantes de derecho, arquitectura y profesorado. El colegio católico no solo brindó seguridad a sus padres, sino que fue un lugar de pertenencia en una ciudad que, por momentos, se sentía hostil:

Mirá, éramos los de afuera y los platenses. Nosotros el [club] Jockey lo mirábamos de afuera. No teníamos posibilidad de entrar ni de subir una escalera. Además... Bueno, yo pertenecía al universitario católico. Y, entonces, gracias a eso, nos reuníamos los domingos en la misa universitaria en la cripta de la catedral y, de allí, salíamos a tomar el desayuno y a las guitarreadas, y eso era lo que nos permitía pasar un poco la semana. Y nos reuníamos toda gente del interior.²⁹

Una residencia católica que, como tal, tenía una mirada tradicional sobre la familia y los roles de género y que disponía una supervisión acorde con las expectativas paternas, era, a su vez, un lugar que propiciaba la integración de las estudiantes universitarias en la ciudad, a través de sus residentes pero también de otros espacios destinados a la juventud. Aspecto que no todas las opciones de hospedaje brindaban.

Rosa, en un primer momento, se alojó en una habitación en la casa de una familia de médicos. Su experiencia no fue buena. Ponderó el confort de la casa y la buena ubicación dentro de la ciudad, criterios que el artículo de la revista *Qué...* consideraba relevantes y que remiten a una atmósfera de respetabilidad social, pero subrayó la angustia que le generaba no ser incluida; recordó que en esa casa sintió “una soledad única” y “hasta quería volver” a Pergamino. De acuerdo a los relatos de las personas entrevistadas, el alquiler de habitaciones en casas de familia era más frecuente entre las mujeres que entre los varones. Un motivo puede ser, justamente, el resguardo de la respetabilidad que podía ofrecer una estructura familiar, que se supone ordena jerárquicamente los vínculos y, por lo tanto, perpetúa el control paternal. Además, en este caso, la respetabilidad de la familia de médicos aparece asociada a su clase social, evidente en la referencia a la profesión de los locatarios, al confort de su hogar y a la ubicación del mismo.

Ahora bien, aunque la estructura familiar podía otorgar respetabilidad social a sus inquilinas, no brindaba necesariamente la contención afectiva que podría esperarse. Es por eso que, cuando desde los lugares de origen no era posible organizar la mudanza a un lugar conocido en el que se pudiera prever la contención afectiva, los vínculos forjados por las estudiantes en los primeros tiempos en la nueva ciudad se volvían muy importantes. Así ocurrió en la historia de Rosa ya que, cuando dejó la casa de familia a los pocos meses de haber llegado, se mudó a una pensión femenina en la que residía una compañera de la facultad. Y allí los tantos se invirtieron:

²⁹ Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

Era nada que ver con lo que yo estaba. Donde yo estaba era mucho más lindo, era una habitación con un living en pleno centro. Esto era en 2 y 46, ahí a la vuelta de donde estaba el Club Universitario. Eran dos o tres chicas por habitación y un calentador del que tenía la medida el tipo de abajo y te calculaba lo que llevaba calentar una taza, si no te lo apagaba y te quedabas sin eso. No había estufa, no había nada.³⁰

Ya no contaba con el mismo confort, las habitaciones se compartían y los servicios eran limitados; la pensión estaba más alejada del centro y la respetabilidad social se veía algo difusa, especialmente con la referencia al “tipo de abajo” que se ocupaba de vigilar el consumo de gas y al que evidentemente no veían como una figura protectora. El resto eran inquilinas como ella, en su mayoría estudiantes que también estaban lejos de sus familias y afectos y buscaban contención y compañía.

Los relatos de Berta y Rosa dan cuenta de la distancia que separaba la sociabilidad universitaria de las platenses y la de las “estudiantes del interior”. Para las primeras, la etapa universitaria no implicó cambios rotundos en sus vidas cotidianas. En algunos casos, sus amistades más cercanas continuaron siendo aquellas que se forjaron durante el secundario y todas las que se casaron continuaron viviendo con sus padres hasta ese momento. Graciela fue la excepción que mencionamos. Ella, una vez recibida de abogada y luego de terminar un noviazgo de muchos años, decidió mudarse al sur de la provincia de Buenos Aires para aceptar una propuesta laboral. Su decisión fue muy resistida por sus padres porque, según señaló, “en esa época de la casa de tus papás te ibas casada”. Silvia, colega y amiga de Graciela, sostuvo lo mismo y agregó en relación con las estudiantes que venían de otros lugares: “me encantaba esa vida de estudiante, que ellas fueran libres, porque yo tenía el ojo de mis viejos encima”.³¹ En efecto, Noemí describió su llegada a La Plata como “una liberación” y explicó: “nadie me preguntaba dónde iba, cuándo volvía, con quién salía o con quién no”.³²

Sin embargo, el relato de Stella Maris es interesante para observar que, aunque no estuviera el ojo de los padres, lo que sin duda favorecía un mayor margen de acción, esto no implicaba que no existieran otros ojos que miraran o de los cuales las estudiantes estaban pendientes. Oriunda de Neuquén, de padre mecánico y madre enfermera, a sus

³⁰ Rosa. Entrevista realizada por la autora el 3 de noviembre de 2020.

³¹ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

³² Noemí. Entrevista realizada por la autora el 18 de abril de 2022.

quince años estaba segura de que no quería ser docente, por eso siguió los estudios de bachiller que finalizó en 1963. En 1964, se mudó a La Plata donde vivió un año en una pensión de mujeres. Al año siguiente, alquiló un departamento junto con tres compañeras de la facultad:

Éramos de familias del interior y vos venías con las costumbres del interior. En el edificio caímos muy bien y el único departamento con estudiantes era el nuestro. A tal punto que, cuando yo me puse de novio, prácticamente a fin de año del primer año que vine, con un chico que era de la Patagonia también, que nos conocimos en el tren viajando. (...) Y la gente nos aceptó muy bien, porque no querían estudiantes en el edificio, y cuando nos recibimos los dos y nos casamos, todo el edificio donde yo viví, fueron a acompañarme a la ceremonia de casamiento.³³

En la sociabilidad universitaria de Stella Maris observamos una gran libertad: los viajes en tren con “la barra de la Patagonia”, compartir un departamento con amigas, las visitas de su novio. Elementos que nos remiten al contraste con las platenses que plantearon Silvia y Graciela. Sin embargo, Stella Maris enmarcó dichas libertades en un comportamiento consecuente con su educación familiar acorde a las “costumbres del interior”. Y, en su relato, presentó la prueba: que sus vecinos asistieran a su casamiento aparece como una confirmación del buen comportamiento de las estudiantes y un aval a la unión de Stella Maris y su marido. Por otro lado, también habla de vínculos de vecindad más cercanos que los habituales, en los que es posible imaginar a dichos vecinos en un lugar de protección respecto de Stella Maris y sus amigas, quienes eran las únicas estudiantes que vivían allí. Por lo tanto, en este caso, observamos que la respetabilidad social del departamento compartido por las estudiantes la otorgaba la mirada de las y los vecinos.

Otra forma en que las familias intervenían en la decisión del alojamiento era acompañar a las jóvenes en un viaje previo a la mudanza con el objetivo de seleccionar la nueva casa. Este fue el caso de Noemí quien, antes de instalarse en la ciudad de La Plata, viajó junto con su tía desde Tandil para elegir la pensión a la que se mudaría. Vivía con sus abuelos y tía porque sus padres habían fallecido algunos años antes y, aunque su abuelo no comprendía muy bien su decisión de estudiar derecho, su tía abogó por que lo hiciera.

³³ Stella Maris. Entrevista realizada por la autora el 24 de agosto de 2020.

Esto da cuenta de una negociación de tres generaciones sobre su mudanza por estudios. El acuerdo de Beatriz, en cambio, había sido pautado unos años antes por su hermana mayor: ella ya vivía en una pensión de la ciudad de La Plata, en la que esperaba a Beatriz cuando se mudó desde Veinticinco de Mayo. El arreglo que su hermana había hecho con sus padres para estudiar en la UNLP, ahora, era replicado por Beatriz:

No teníamos una condición económica abundante, pero mis padres siempre decían que teníamos que tener una profesión y que teníamos que ser independientes de alguna manera. (...) Trabajé un año con mi padre que era asesor contable y al siguiente, o sea en el 73, fui a estudiar a La Plata. (...) Porque habíamos hecho un trato con mi padre: nos quedábamos un año ayudándolo a él y después nos íbamos a estudiar. Mi hermana lo había hecho también.³⁴

Lo que nos lleva a la cuestión económica que, por supuesto, no era menor ya que las familias debían costear otra casa –además de la propia– para sus hijas. Ciertamente es que la posibilidad de estudiar en la universidad daba cuenta de familias que no tenían la necesidad inmediata de que sus hijas aportaran a la economía familiar o se hicieran cargo de su propio sostén. Sin embargo, esto no quería decir que todas las familias de las entrevistadas tuvieran el dinero necesario para solventar las vidas universitarias de sus hijas en otra ciudad. Mientras todas las madres eran amas de casa, con la excepción de una de ellas que trabajaba, además, de modista; los padres tenían ocupaciones diversas: el padre de Berta era comisario, el de Rosa tenía una panadería, el padre de Stella Maris era mecánico, el de Beatriz, asesor contable y, por último, el de Noemí era empleado municipal. Como vemos, ni los padres, ni las madres, habían asistido a la universidad, como ahora lo harían sus hijas y, parte de la motivación, se relacionaba con una apuesta familiar que vinculaba los estudios universitarios con la posibilidad de movilidad social ascendente.

Entonces, y en función de las posibilidades pecuniarias de cada familia, en algunos casos mediaron acuerdos que establecieron las bases del sostén económico que recibirían las futuras estudiantes. Ya vimos el acuerdo de Beatriz. Rosa y Stella Maris, por su parte, se mudaron a La Plata sabiendo que, una vez instaladas, debían trabajar. Stella Maris, contó con la ayuda de un tío que le consiguió un trabajo en el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. La familia de Rosa, en cambio, no tenía contactos en la ciudad

³⁴ Beatriz. Entrevista realizada por la autora el 25 de febrero de 2022.

y, en parte por eso, hizo falta persuadir a su madre para que estuviera de acuerdo con la mudanza.

Finalmente, diremos que la distancia con sus casas de origen fue, en alguna medida, relativa, especialmente en los primeros años de estudio. Esto fue así en términos literales, ya que a menudo volvían para pasar los recesos de invierno/verano o para ocasiones específicas,³⁵ y también porque, aunque se ampliaron los márgenes de libertad de acción y decisión de las estudiantes, también se establecieron mecanismos de rendición de cuentas a sus familias. Y la moneda de cambio fueron las materias aprobadas. Esto, por supuesto, remite a aquello que justificaba que se fueran de casa, es decir estudiar una carrera universitaria. Las pruebas sobre el avance de dicho objetivo compensaban lo que otras dimensiones de la experiencia ponían en tensión. En palabras de Noemí: “el tema era tanto tiempo solas: qué hacíamos, qué no hacíamos. Pero, una manera que tenía yo de calmarles sus temores, era decirles ‘rendí, aprobé’”.³⁶

Lo que estas historias muestran es que las estudiantes tenían un margen de negociación sobre la base del acuerdo familiar de que estudiaran en la universidad. Este margen puso de manifiesto tanto que su voz era escuchada, como que sus padres y otros parientes tenían injerencia en algunas condiciones de la mudanza. En definitiva, los elementos analizados se combinaron de maneras singulares en las experiencias de quienes “se fueron de casa” para estudiar en la UNLP, diferenciando notoriamente sus vivencias de las de sus compañeras platenses y de las vivencias que, en general, estaban disponibles para las jóvenes de su edad.

4. Sobre el cuándo y el dónde de la formación

La duración de los estudios universitarios y la formación profesional estuvo atravesada por el género, así como por otros factores más allá de la expectativa dispuesta por la formalidad de los planes de estudio. Entre las personas entrevistadas, observamos que el tiempo que demoraron en completar sus carreras es una cuestión gravitante en sus recuerdos sobre la experiencia universitaria. Como también lo es la cuestión de la formación profesional: ¿qué aprendieron y qué no en la universidad? ¿Hubo una

³⁵ Rosa, por ejemplo, recordó durante la entrevista que, en una época en la que no lograba hacer coincidir sus horarios de estudio con los de su compañera de la pensión, decidió volver a la casa de sus padres, en Pergamino, para preparar una materia. Este caso es representativo de la dualidad que caracterizaba la experiencia de estas estudiantes en relación a dónde era “casa”.

³⁶ Noemí. Entrevista realizada por la autora el 18 de abril de 2022.

formación para mujeres y otra para varones? ¿Cómo intervino el género y la formación en la duración de la carrera universitaria?

No podemos calcular la duración promedio de las carreras universitarias de las y los egresados de la FCJyS, en el período bajo estudio, puesto que no están disponibles los datos de ingreso del estudiantado. Si contáramos con ellos podríamos cotejarlos con los datos de egresos (sí disponibles) y así saber estadísticamente cuánto demoraban las y los estudiantes en terminar sus carreras. Sin embargo, aunque no tenemos información sobre la totalidad del alumnado, sí conocemos la duración de los estudios de las personas que entrevistamos y las interpretaciones que ellas mismas hicieron sobre eso.

Había premuras vinculadas a cuestiones académicas, económicas o familiares, así como también demoras que se justificaban, por ejemplo, a partir de la búsqueda de un aprendizaje más completo. Esto se relacionaba con la mirada, bastante difundida, según la cual los conocimientos teóricos impartidos en la facultad no eran suficientes para el ejercicio profesional, pues hacía falta incorporar una dimensión práctica. De acuerdo con dicho diagnóstico, tener un empleo relacionado al derecho durante los estudios se volvió, para algunas personas, un elemento importante en su carrera profesional.

La orientación de los estudios jurídicos en la FCJyS se relacionaba con la relevancia que tuvo esta facultad en el proyecto de creación de la UNLP. González, le otorgaba gran importancia al rol de la universidad en la formación de la clase dirigente. En este sentido, los estudios en derecho aspiraban a este objetivo en lugar de a la formación de abogados exclusivamente (Buchbinder, 2010). Por ello, aunque en la universidad provincial existía una escuela de derecho, la nueva unidad académica buscó diferenciarse de ella y perseguir la meta de “preparar jueces ilustrados, legisladores hábiles y jurisconsultos capaces de mejorar las ciencias del derecho” (R. Rivarola, 1906, p. 15). Para lograr este cometido, el plan de estudios se elaboró de manera tal que las asignaturas vinculadas a la historia del derecho prevalecieron por sobre la enseñanza de las leyes y los códigos, relacionada esta con una formación que impulsaba la memoria y la repetición en lugar del raciocinio. De aquí que la denominación de la nueva facultad incluyera a las ciencias sociales. Además, la FCJyS alojó en un principio a la Sección Pedagógica que, en 1914, se convertiría en la Facultad de Ciencias de la Educación y, ocho años más tarde, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE).

La oferta académica de la facultad estaba constituida por cuatro carreras: abogacía, que implicaba cuatro años de estudio y un total de diecinueve materias; el doctorado, que requería el título de abogado y duraba dos años, en los cuales había que aprobar ocho

materias y redactar y defender una monografía; y, por último, procuraduría y escribanía, carreras que no podían sobrepasar los tres años de estudio y cuyas materias se correspondían con una selección de las ofrecidas por la formación en abogacía (Gajate, 2011). Si bien, con la creación de la FCJyS, se estipularon estas cuestiones, no existió entonces una descripción acabada de los objetivos de las carreras ni los perfiles y alcances de los títulos (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2016).

Aun así, al observar las materias que conformaban las orientaciones en procuraduría y escribanía, es posible deducir algunas cuestiones. Por un lado, sabemos que los estudios en procuraduría eran más cortos que los de escribanía, con cinco y siete materias, respectivamente. En este sentido, es difícil comprender los motivos por los cuales se indicaban tres años para cada uno cuando, con más del doble de materias, la carrera de abogacía llevaba cuatro. De hecho, en la práctica, quienes obtuvieron el diploma de procurador y/o escribano y luego continuaron con abogacía, demoraron un promedio de dos años entre uno y otro.³⁷ Por otro lado, la selección de materias para estos títulos no incluía aquellas ligadas a la Historia, la Economía Política y la Sociología, privilegiando las “codificadas”, mote con el que habitualmente se denominaba a las asignaturas que se abocaban al estudio de las leyes y los códigos. De modo tal que los perfiles profesionales de procuraduría y escribanía se proyectaban de manera distinta que los de abogacía y el doctorado. Mientras que los primeros se orientaban exclusivamente a la formación práctica para el ejercicio profesional, la apuesta institucional recaía, fundamentalmente, sobre los segundos, volcando allí expectativas vinculadas con la conformación de una clase dirigente.

Sin embargo, los planes de González no alcanzarían todos sus objetivos. Uno de los fracasos fue el doctorado; tal es así que, en 1925, a raíz de la bajísima matrícula, la FCJyS buscó, sin éxito, impulsar la obligatoriedad del grado de doctor para desempeñar los cargos de juez, camarista y vocal de cámara (Casares, 1927). En relación al perfil de abogacía, las ideas gonzalianas tampoco tuvieron el alcance proyectado. A lo largo de la primera mitad del siglo XX, las transformaciones que se realizaron al plan de estudio consistieron en la incorporación de más materias y el reemplazo de aquellas vinculadas a Historia y Ciencias Jurídicas por otras “codificadas”. De este modo, el perfil orientado al ejercicio libre de la profesión se presentaba como un camino ineludible, que se consolidó

³⁷ Esto lo sabemos porque, tomando las nóminas de egresados que publicó la facultad, analizamos cuántas personas recibieron más de un título y cuánto demoraron en promedio entre el primer título que obtuvieron y el segundo.

en el año 1953, cuando se transformó nuevamente la estructura del plan y se sumó un quinto año a la carrera de abogacía, emulando el plan de estudios de la UBA.³⁸

A pesar de las estimaciones que los planes de estudio podían realizar en relación a la duración de las carreras, como señalamos al comienzo, no solo los factores académicos incidieron. La cursada libre permitía que las y los estudiantes organizaran los tiempos de estudio con una gran libertad. Como la asistencia a clases no era obligatoria había quienes asistían a la facultad únicamente para rendir los exámenes; lo que permitía acelerar los tiempos estipulados por el plan de estudios o bien podía retrasarlos. Desde el punto de vista institucional, esta modalidad permitía que la facultad absorbiera un número creciente de estudiantes, manteniendo un plantel docente con pocas horas de dedicación; cuestión que, décadas más tarde, seguiría caracterizando a la casa de estudios (Carrera, 2014).

Un factor en torno del cual se organizaron los tiempos de muchas y muchos era el trabajo: la duración de los estudios fue más extensa entre las personas que trabajaron durante la facultad. Del conjunto de 33 personas entrevistadas, 20 tuvieron empleos mientras estudiaron. Es decir, más de la mitad. Esto se correspondía con el contexto nacional en el que cerca de la mitad de los estudiantes universitarios tenía un empleo en los años sesenta (Perez Lindo, 1985). En la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), la UNL y la UBA, en los años 1961, 1963 y 1964, respectivamente, el porcentaje de estudiantes de derecho que trabajaba ascendía a 51,9% en la UNT, 56% en la UNL y 63,5% en la UBA (CONADE, 1968, p. 266). Lamentablemente, no contamos con esa información respecto de la UNLP pero lo que dichos porcentajes nos muestran es que los y las estudiantes de derecho que tenían un empleo eran incluso más que los que no lo tenían, sobrepasando el total nacional mencionado.

Si bien nuestra muestra no es representativa de la distribución por género del estudiantado de la FCJyS, nos parece relevante mencionar que casi la totalidad de varones entrevistados trabajaron durante la facultad (5 de 6), mientras que de las mujeres entrevistadas tuvieron empleos más de la mitad (15 de 28). Las y los entrevistados concibieron sus trabajos de tres maneras (que en algunos casos se combinaron): como una respuesta a la necesidad económica, como un primer paso para independizarse de los padres y, en tercer lugar, como la dimensión práctica de sus estudios en derecho. Para las

³⁸ Esta modificación prevaleció hasta hace pocos años, cuando comenzó un proceso institucional en la FCJyS que finalizó con una nueva reforma del plan, en 2016 (Cardinaux & González, 2010; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2016).

primeras dos opciones cualquier empleo era adecuado: de las personas entrevistadas, dos mujeres y un varón fueron preceptores en colegios secundarios, una mujer y dos varones trabajaron en la UNLP –uno de los cuales también estuvo vinculado al comercio agropecuario–, dos mujeres trabajaron de empleadas en la administración pública provincial, una en el comercio de su pareja y, finalmente, otra mujer trabajó como maestra particular.

Como vemos, ninguna de nuestras entrevistadas se desempeñó como maestra en una institución escolar, a pesar de que algunas contaban con el título de magisterio, como indicamos en el primer apartado. Sin embargo, esta parece haber sido una opción frecuente entre las estudiantes universitarias. De hecho, era parte de las críticas de Zanotti –el pedagogo que mencionamos antes– al “plan Rothe” porque, para dichas maestras, el trabajo en la escuela era provisorio y cumplía la función de sostén material, mientras que la facultad era la prioridad y depositaban allí sus proyecciones profesionales (Rodríguez, 2019a). Este fue el caso, por ejemplo, de la abogada y referente de la Unión Cívica Radical, Florentina Gómez Miranda, quien estudió derecho en la UNLP en la década de 1940 y se sostuvo económicamente durante la carrera trabajando de maestra (Giordano, 2010).

Para quienes, mediante el empleo durante la etapa de estudios, perseguían el objetivo de completar la dimensión práctica de la formación universitaria, solo los trabajos jurídicos cumplían el cometido. Esto es: trabajos en los que asistían a profesionales del derecho, realizaban gestiones en los tribunales o registros de la propiedad y tanteaban, por primera vez, el trato con clientes. También trabajos en los que conocían las posibilidades de ejercicio profesional en la administración pública provincial. De las diez personas que se desempeñaron en este tipo de empleos, tres lo hicieron en tribunales (dos en un juzgado y una en una cámara civil), cuatro en estudios jurídicos, dos en escribanías, uno en el servicio penitenciario provincial y una en la Brigada Femenina de la policía de la provincia.

Los contactos interpersonales fueron la vía a través de la cual consiguieron dichos empleos. Por un lado, gravitaron los contactos familiares. Fue el caso de Stella Maris, por ejemplo, a quien un tío que era jefe de policía en otra provincia le consiguió un lugar en la Brigada Femenina de la policía. Sabrina Calandrón (2019) investigó el proceso de incorporación de mujeres a las fuerzas de seguridad y señaló que esta brigada, creada hacia mediados del siglo XX, se caracterizó por promover una “integración segregada: agrupamientos de mujeres, en espacios de trabajos de mujeres, orientadas a mujeres” (p.

22). Las agentes de las brigadas se ocupaban pues de delitos e infracciones que involucraban mujeres y menores de edad. Para Stella Maris, este trabajo significó, en primer lugar, la posibilidad de sostenerse económicamente durante los estudios: antes de mudarse a La Plata, sus padres le habían avisado que solo podrían ayudarla con los gastos del primer año de la carrera. En segundo lugar, el trabajo en la Brigada Femenina fue el primer paso de una carrera profesional orientada hacia temas de menores y familia, pues allí se desempeñó como auxiliar de justicia y tuvo trato directo con jueces de menores.

También para Juan José los contactos familiares fueron importantes. Empezó sus estudios en abogacía en 1965 y los finalizó en 1970. La madre era profesora universitaria y se desempeñaba en el nivel medio, donde alcanzó el puesto de directora de una escuela. El padre era un abogado reconocido de la ciudad de La Plata: Juan José sabía que él esperaba que, una vez recibido, lo acompañara en el estudio jurídico. Durante la carrera, sin embargo, gracias a la mediación de su tío –camarista civil de la provincia–, obtuvo un puesto administrativo en un juzgado de primera instancia. Si bien, cuando finalizó, no siguió la carrera judicial, relata que su experiencia en ese trabajo le sirvió mucho durante los estudios y en sus gestiones en tribunales cuando ya ejercía la profesión libre. Sin embargo, también implicó una menor disponibilidad horaria para asistir a las cursadas (que, recordemos, no eran obligatorias), falta que suplió en el mismo juzgado, puesto que el juez a cargo habilitaba y resolvía sus dudas y consultas sobre los temas que estudiaba. Por último, hubo quienes tenían padres juristas y trabajaron directamente con ellos en sus estudios jurídicos o escribanías. Este fue el caso de María Elena y Silvia, quienes trabajaron con sus padres, uno escribano y otro abogado, respectivamente. Para cada una se trató del ingreso al estudio familiar del que, algunos años después, tomarían la posta. María Elena estudió escribanía, entre 1956 y 1960, mientras que Silvia siguió la carrera de abogacía que empezó en 1972 y finalizó en 1977.

Pero los contactos familiares no fueron los únicos que movilizaron las personas entrevistadas. Para quienes, como Rosa o Araceli, no tenían familiares vinculados al derecho o a la administración pública, la facultad fue el lugar en el que pudieron armar sus propias redes. Así, el contacto podía establecerse mediante un profesor o bien mediante un compañero de estudio. Rosa, la estudiante de Pergamino que había llegado a La Plata a fines de los años cincuenta, se inició en la escribanía gracias a un profesor de derecho notarial que la contrató para que lo asistiera en su escribanía. En el caso de Araceli, en cambio, fue el padre de una compañera de estudio quien la convocó para trabajar en un empleo administrativo en el juzgado del que él era juez. Platense, Araceli

empezó sus estudios en 1971 y recibió su diploma en 1978. En ambas historias, a diferencia de aquellas en las que se movilizaron contactos familiares, aparecen en los relatos referencias explícitas a atributos que tanto Rosa como Araceli tenían para ofrecer en dichos trabajos. En el primer caso, medió un excelente desempeño durante la cursada de la materia que dictaba el profesor, seguido por la asistencia en el rol de ayudante de cátedra y luego vino la propuesta laboral. En el segundo, Araceli había realizado un curso de mecanografía, conocimiento técnico que era valorado en los trabajos de oficina (Queirolo, 2018). En sus palabras:

Yo siempre fui de la idea de que tenía que ofrecer algo y justo había seguido un curso de mecanografía, así que sabía escribir al tacto... Porque a mí no me gustan los favores, me gusta que los favores sean mutuos. Así que entré por lo menos sabiendo y pudiendo tomar audiencias y desempeñarme mejor.³⁹

Como dijimos, el trabajo fue un factor que incidió en la prolongación de los tiempos de estudio pero que, en aquellos casos en que estaba vinculado al derecho, también aportó al proceso de aprendizaje. Para Araceli, la facultad

se prestaba para poder trabajar en el poder judicial y, además, yo lo que pensé es que era imprescindible, una vez que terminara la carrera, tener experiencia. No terminar y decir: “¿qué hago?”. Porque corrés con ventaja, porque siempre en todos lados se pedía experiencia.⁴⁰

Otro factor de características similares al del empleo relacionado al ejercicio del derecho fue la militancia estudiantil:

Yo hice media carrera en dos años y la otra mitad tardé como cinco años y fue cuando realmente aprendí. Porque yo hablaba con los profesores en un trato no igualitario porque era estudiante, pero yo era estudiante con representación institucional y ellos me enseñaron muchísimo.⁴¹

³⁹ Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

⁴⁰ Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

⁴¹ Francisco. Entrevista realizada por la autora el 22 y 23 de septiembre de 2020, en la ciudad de La Plata.

En esta cita de Francisco, observamos la referencia a los tiempos de estudio y al aprendizaje del derecho. Oriundo de La Plata, Francisco comenzó los estudios de abogacía en 1959. Según su relato, el verdadero aprendizaje durante la facultad se dio desde su rol de representante estudiantil puesto que esa función lo acercaba a los docentes. Pero las responsabilidades que conllevaba la tarea requerían, por momentos, priorizarla en detrimento del estudio, lo que implicaba tiempos más largos para completar la carrera. En su balance de dichas circunstancias, concibe que el posterior desarrollo profesional se vio muy favorecido por estos años de participación en la política universitaria, en un aprendizaje del derecho que se combinó con experiencias de conducción y representación estudiantil que, una vez recibido, replicaría en instancias de agrupamiento profesional. La militancia estudiantil no fue, en cambio, un factor que intervino en la duración de los tiempos de estudio de las mujeres entrevistadas. Solo dos tuvieron participación en las listas de estudiantes: Juana, quien cursó la carrera de escribanía entre 1958 y 1964, y Mirta, quien estudió procuraduría y abogacía entre 1962 y 1968. Pero ninguna se desempeñó como representante ni tuvo funciones que le demandaran un tiempo que compitiera con sus tiempos de estudio.

Otro factor que demoró exclusivamente las carreras de los varones fue el servicio militar. En Argentina, el servicio militar obligatorio fue sancionado en 1901 y continuó vigente hasta 1994. Se trató de una institución que enlazó la noción de ciudadanía con la defensa de la patria y a ambas con la masculinidad, en una operación que se explicitó con la sanción, en 1912, de la llamada Ley Sáenz Peña que estableció el derecho al voto para todos los varones mayores de edad (Manzoni, 2018). Esto tuvo implicancias concretas en la construcción de una masculinidad vinculada a la política y, en contraposición, de una femineidad formalmente excluida, puesto que el padrón electoral se conformó a partir del padrón militar y las mujeres tuvieron expresamente prohibido el enrolamiento militar (Valobra, 2010). Sin embargo, como señala Gisela Manzoni (2018), el servicio militar obligatorio, tan pronto se estableció, fue resistido por muchos varones que buscaron la manera de no hacerlo. Si bien no fue este el caso de Hugo, porque hasta donde sabemos no intentó evitarlo, sí aparece en su relato el rechazo a dicha obligación y las repercusiones que tuvo en el desarrollo de sus estudios:

Yo tuve una experiencia al principio bastante traumática, porque en esa época se hacía el servicio militar y a mí me tocó (*sic*) dos años de marina. O sea, eso me retrasó muchísimo la carrera (...) Entre el 67 y el 69 (...) Yo soy clase 47,

entonces, a los veinte años. Después, mucha pérdida de contacto con la facultad y mucha pérdida de compañeros que iniciamos juntos, pero se adelantaron. Fue bastante traumático para mí. Pero, bueno... Son cosas de la vida. Tal es así que, en el último año... Los dos últimos años, rendí casi diez materias. O sea, más de la mitad de la carrera la hice en los últimos dos años. Y así me fue.⁴²

Hugo –platense, hijo de padre comerciante y madre ama de casa– había egresado del bachillerato en 1965 e ingresado a la carrera de abogacía al año siguiente. Finalizó sus estudios en 1973, siete años después de haber comenzado y relata que vivió la interrupción como un episodio “traumático” que afectó su paso por la facultad, no solo por la demora que supuso sino también por la desconexión con la institución y la sociabilidad universitaria. Conexiones que desbordaban la etapa universitaria y con frecuencia favorecían la inserción profesional. En este sentido, el servicio militar obligatorio podía ser experimentado como un factor que afectaba negativamente la proyección profesional.

Ahora bien, si para los varones las demoras e interrupciones en los tiempos de estudio tuvieron que ver con la participación en la política universitaria o bien con el cumplimiento de una obligación íntimamente vinculada con una noción de ciudadanía, para las mujeres la prolongación de la carrera a menudo se relacionó con proyecciones familiares. En los relatos de las entrevistadas, el casamiento y la maternidad aparecen como factores determinantes de la duración de sus estudios, no así en los relatos de los varones. Por eso, hubo quienes esperaron a recibirse para casarse. Para ellas, la premura por terminar la carrera tenía que ver, por un lado, con el temor de no contar con el tiempo suficiente para hacerlo luego del casamiento porque implicaba combinar las responsabilidades del estudio con las domésticas y, en algunos casos, también con las laborales. Por otro lado, se relacionaba con la necesidad material de obtener el título para trabajar (quienes solo estudiaban) o mejorar su posición (quienes ya trabajaban) y, así, contar con los ingresos suficientes para establecer el nuevo hogar junto con sus maridos. Dicho orden –primero, título; después, matrimonio– lo relataron, entre otras, Mónica, en la cita de la introducción del capítulo, y Carmen. La familia de Carmen llegó a Berisso desde un pueblo de la provincia de Buenos Aires, cuando ella todavía era bebé. El padre, mecánico, y la madre, ama de casa, no quisieron que trabajara mientras cursaba en la universidad para que pudiera dedicarse exclusivamente a los estudios en escribanía. El

⁴² Hugo. Entrevista realizada por la autora el 23 de noviembre de 2020.

esfuerzo familiar dio frutos cuando Carmen recibió su diploma a mediados de la década de 1960. La alegría era también porque, finalmente, podría casarse, formalizando un noviazgo que había comenzado cuando tenía quince años:

Te imaginas que yo no trabajaba y mi marido estaba también estudiando odontología. Nosotros venimos de familia con dinero, nos pagaban los estudios y nunca nos faltaba nada, pero no como para regalarnos casa y darnos una mensualidad por mes para que viviéramos, es decir, ninguno de los dos trabajaba. Así que esperamos. Mi marido empezó a trabajar con el tío y yo empecé a trabajar enseguida.⁴³

Para quienes, en cambio, se casaron y fueron madres durante la facultad, la falta de tiempo para la sociabilidad universitaria se combinó con un aprendizaje que, así como la militancia estudiantil para los varones, sucedía afuera del aula, pero repercutía en la carrera profesional. Hablamos de la combinación entre las responsabilidades universitarias o profesionales y la domesticidad genéricamente condicionada. Esto será analizado en el capítulo V, por lo pronto, haremos hincapié en el carácter aprendido de la combinación profesión/familia y de cómo dicho aspecto de la formación profesional femenina comenzó, para muchas, durante la etapa de formación universitaria.

5. Conclusiones

Durante los años cincuenta y sesenta, el nivel universitario transitó una etapa de gran expansión. El “pasaje de la universidad de élite a la universidad masiva” y el “crecimiento explosivo” fueron fórmulas que la historiografía utilizó para ilustrar el alcance de dicho proceso. La historia de las mujeres, por su parte, había reparado en la importancia de la participación femenina en el mismo, mencionándolo pero no ahondando en sus particularidades como sí lo había hecho para la etapa previa, cuando las primeras mujeres accedieron a la universidad.

El aumento de la matrícula universitaria de mediados de siglo tuvo una participación femenina importante, que no fue solo en términos relativos superior que la masculina, sino que también se caracterizó por la diversificación de las orientaciones profesionales de las universitarias, con respecto a sus congéneres de períodos previos. Las

⁴³ Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

transformaciones que ocurrían en el nivel secundario, condición necesaria para acceder al universitario, favorecieron semejante incremento y reorientación.

Cuando las entrevistadas cursaron la secundaria, ya se había implementado el “plan Rothe” que homogeneizó la formación básica de bachillerato y magisterio. Antes de este cambio, el título secundario condicionaba el ingreso a la universidad: a diferencia de quienes portaban el título de magisterio, quienes egresaban del bachillerato tenían habilitada la totalidad de la oferta académica universitaria. Como vimos, el género era un elemento constitutivo de dicho condicionamiento ya que la matrícula del magisterio era mayoritariamente femenina. En este sentido, aunque las universidades argentinas no estipularon restricciones formales al ingreso femenino, el requerimiento del título de bachiller que implementaron ciertas facultades implicó, de hecho, una barrera para las mujeres.

La reforma de 1941 puso fin a este obstáculo porque las maestras pudieron acceder a cualquier formación universitaria. Sin embargo, la identificación del bachillerato con la universidad persistía, lo que comprobamos en el número de entrevistadas que siguió el bachillerato y, también, en los motivos que explicaban su elección. De modo que, la carrera de las mujeres que optaban por profesiones universitarias comenzaba, en muchos casos, a delinearse con decisiones que tomaban a propósito del nivel medio; pero, si no era así, igual podían acceder con cualquiera de los títulos secundarios a todos los estudios universitarios. Por lo tanto, el “plan Rothe” puede considerarse como un aspecto que, si no influyó, al menos despejó los condicionantes de la orientación profesional de las estudiantes. Condicionantes que estaban presentes en el nivel medio antes del decreto, favoreciendo la opción por los profesados que generalmente aceptaban los títulos de magisterio. Este punto es importante para nuestra investigación, ya que podemos contarlo entre los elementos que propiciaron la selección de derecho de las estudiantes.

Otro elemento destacado por las investigaciones sobre los años sesenta, que está estrechamente vinculado con la expansión del nivel universitario, son las transformaciones de la vida cotidiana que comprendieron, entre otras cuestiones, modificaciones de las relaciones de género y variaciones en el modelo de feminidad. “Irse de casa” fue la metáfora que se utilizó para dar cuenta de las tensiones y confrontaciones intrafamiliares e intergeneracionales en torno a los desafíos que implicaban dichos cambios. Pero, si la liberalización de la sexualidad era uno de los reparos más extendidos entre los padres y madres y su reacción reafirmaba la autoridad patriarcal, la expansión de la matrícula femenina en la universidad era un cambio que se aceptaba con más

frecuencia e, incluso, se volvía una apuesta familiar, promoviendo acuerdos y negociaciones. Dicha apuesta concebía la educación universitaria como la llave para una participación ventajosa en el mercado laboral, futuro que esperaban para sus hijas y que, diez años atrás, no tenía igual difusión.

El alcance de esta pauta social que ahora estaba disponible para las mujeres, se evidenciaba en un “irse de casa” literal. Asistir a la universidad legitimaba un escenario que, de lo contrario, no estaba dentro de los parámetros de lo socialmente aceptado para las jóvenes: la mudanza de las “estudiantes del interior” combinaba las expectativas familiares en relación con la universidad, con los temores que despertaba una situación femenina que no era habitual. Si, para las platenses, irse de la casa de los padres significaba crear un nuevo hogar en pareja, para las jóvenes de otros pueblos y ciudades que se desplazaron solas para estudiar en la UNLP, implicaba cierto desafío a la domesticidad femenina. Ahora bien, se iban de casa pero no se libraban del todo de la supervisión adulta ni prescindían, al menos al inicio, del sostén económico de sus padres. Esto relativizó la distancia que las separaba de sus familias e introdujo mecanismos de rendición de cuentas. Con el paso del tiempo, no obstante, incluso esas cuestiones se modificarían.

Las vivencias de estas estudiantes echan luz al interrogante sobre quiénes eran las candidatas a las carreras jurídicas. Si, como vimos, en la mayoría de los casos sus padres no eran profesionales universitarios y la apuesta familiar residía, justamente, en que el tránsito de sus hijas por la universidad propiciara la movilidad social; también es cierto que dicha apuesta solo era posible si se contaba con un piso económico que permitiera sostener a las estudiantes, aunque solo fuera en los primeros tramos de sus estudios.

Finalmente, el régimen de cursada en la FCJyS privilegió el examen libre a la promoción, que se introdujo como posibilidad para algunas materias recién en la segunda mitad de la década de 1960. Esto significaba que la asistencia a clases no era obligatoria y que los y las estudiantes podían presentarse directamente a rendir el examen libre. Por lo tanto, la duración de los estudios no estuvo predeterminada institucionalmente, sino que dependió de la forma en la que se organizaron las y los estudiantes. Entre las personas entrevistadas, vimos que el trabajo fue un factor que retrasó la finalización de los estudios pero que, en los casos en los que estaba vinculado al derecho, también aportó una formación complementaria. Esto lo observamos en varones y mujeres. En cambio, otros factores que retrasaron los estudios sí estuvieron condicionados por el género. En el caso de los

varones, hablamos de la militancia universitaria y el servicio militar obligatorio. En el caso de las mujeres, nos referimos al casamiento y la maternidad durante la facultad.

Tanto los contactos familiares como las relaciones establecidas en el ámbito universitario desempeñaron un papel crucial en la inserción laboral de los y las estudiantes, influenciando tanto la duración de los estudios como el enfoque en la formación. Quienes tenían la oportunidad de trabajar en áreas relacionadas con el derecho encontraban una integración más significativa entre su empleo y sus estudios, lo que contribuía al proceso de aprendizaje y al desarrollo profesional posterior. Pero no solo el empleo complementó una educación formal que privilegiaba la teoría: la militancia política, para los varones, y el matrimonio y la maternidad, para las mujeres, fueron instancias de formación práctica para una carrera profesional que estaría genéricamente condicionada.

Por todo lo dicho, sostenemos que la “inclusión particular” de las mujeres en las profesiones jurídicas comenzó en la etapa universitaria, cuando sus carreras individuales experimentaron el margen de acción frente a unos parámetros sociales que estaban, a su vez, en plena transformación.

CAPÍTULO II

Escribanas: acordar entre partes

1. Introducción

En 1957, en la ciudad de La Plata, Nélide se preparaba para elegir una carrera universitaria. Estaba finalizando los estudios secundarios en un bachillerato para mujeres y su familia esperaba que ella continuara estudiando. El padre era abogado, la madre bioquímica y el hermano mayor estudiaba abogacía para seguir el legado paterno. Nélide no había siquiera considerado la posibilidad de no empezar la facultad, era lo que se esperaba de ella y lo que, a su vez, ella quería. Pero la decisión sobre qué estudios emprender era propia y no siempre supo que seguiría escribanía. En un principio había barajado la posibilidad de anotarse en arquitectura, carrera que desde hacía pocos años ofertaba la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), pero la opinión de su tío para quien “la escribanía era una linda carrera para una mujer” la hizo reconsiderar esa elección y seguir su consejo. Cuando le preguntamos los motivos por los cuales el hermano de su padre pensaba eso, Nélide respondió:

Pienso que no exigía, como la medicina, por ejemplo... Podías estar más en tu casa, más hacer vida de mujer de hogar, si te casabas y ejercías la profesión. Siendo una profesión libre porque hay otras que son más tiránicas.⁴⁴

En este fragmento, Nélide interpretó el consejo de su tío comparando el ejercicio profesional de las escribanas con el de otras profesionales universitarias. Los beneficios estaban, para ella, en las posibilidades que otorgaba la escribanía de ejercer la profesión sin descuidar el hogar. Y este, como veremos, fue uno de los motivos por los que nuestras entrevistadas eligieron dichos estudios. También fue determinante su extensión –más corta que la carrera de abogacía–, así como el perfil profesional caracterizado, tanto por

⁴⁴ Nélide. Entrevista realizada por la autora el 9 de mayo de 2017.

ellas como por la corporación notarial, como conciliador. Estas se contaron, entonces, entre las motivaciones de las mujeres que siguieron los estudios en escribanía, opción que, en la década de 1950 y especialmente de 1960, se volvió muy popular entre las estudiantes de la UNLP.

Esto sucedió en un contexto nacional en el que el aumento de mujeres en las aulas universitarias vino acompañado de una diversificación de las opciones de carrera. Este fenómeno fue observado por el documento publicado por la Oficina Nacional de la Mujer (ONM) que reunió, sistematizó y analizó la titulación universitaria de varones y mujeres, entre 1900 y 1965, a nivel nacional.⁴⁵ Allí se señaló que, si hasta 1960, las tres orientaciones universitarias más elegidas por las mujeres habían sido medicina; farmacia y bioquímica y filosofía y profesorado, en el quinquenio 1960-1965 eso había cambiado, pues derecho desplazó a farmacia y bioquímica, convirtiéndose en la segunda orientación con más egresos femeninos después de medicina (Oficina Nacional de la Mujer, 1970, p. 18). En otras palabras, no solo más mujeres egresaban de la universidad sino que, además, incursionaban en carreras que hasta entonces no se habían contado entre las preferencias femeninas.

Sin embargo, las estadísticas publicadas por la ONM no son suficientes para observar qué sucedió, en ese contexto, con las mujeres en escribanía ya que agruparon los egresos en orientaciones integradas por varias carreras. Por ejemplo, la orientación medicina incluyó las carreras de medicina, obstetricia y kinesiólogía, entre otras; mientras que en derecho estaban abogacía y escribanía. Esto quiere decir que sabemos que hubo un incremento de la titulación femenina en derecho, a nivel nacional; pero no sabemos con precisión cuántos fueron los diplomas en abogacía y cuántos los de escribanía. Focalizar en los egresos de las carreras jurídicas de la UNLP permite sortear este obstáculo porque contamos con los datos de titulación discriminados por diploma y por género. Así, observamos matices que a una escala nacional no es posible identificar.⁴⁶

En el momento en el que las mujeres se hicieron notar entre los estudiantes de escribanía, la carrera estaba siendo objeto de debate entre los colegios notariales del país. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires tenía una postura clara: la universidad debía extender los estudios de escribanía hasta que fueran equivalentes a los de abogacía

⁴⁵ La Oficina Nacional de la Mujer era una dependencia del Ministerio de Trabajo de la Nación. Para más información sobre esta dependencia puede consultarse Gómez Molla, Ledesma Prietto y Valobra (2022) (2022).

⁴⁶ Para profundizar sobre la disponibilidad de fuentes estadísticas vinculadas a las mujeres en el nivel universitario se puede consultar Gómez Molla (Gómez Molla, 2018).

y debía, además, ampliar la oferta de asignaturas específicas de derecho notarial. Pero, como veremos, esto no sucedió hasta la década de 1970, por lo que las numerosas estudiantes de los años cincuenta y sesenta estudiaron con el plan de estudios corto.

En este sentido, es importante señalar que escribanía, a diferencia de abogacía, no siempre contó con una formación universitaria. En la provincia de Buenos Aires, esta se creó junto con la creación de la UNLP, en 1905. Antes de eso, los notarios se formaban en las mismas escribanías a partir de la práctica. En ese contexto, el Colegio de Escribanos, que en ese entonces era solo una asociación civil, intervino para propiciar la creación de la carrera universitaria, lo que constituyó un importante hito del proceso de profesionalización de la escribanía.

En el período bajo estudio, observamos tres elementos de dicho proceso. Uno vinculado a la capacitación que, como dijimos, era objeto de debate y termina extendiéndose hasta homologarse con abogacía en los años setenta. Otro, relacionado con las reglas de ingreso a la profesión. El tercer elemento de la profesionalización de la escribanía fue la delimitación de su función dentro de las profesiones jurídicas. Como señala González Leandri (1999), en referencia a Freidson, la profesionalización puede ser entendida como “la pugna que ciertos grupos ocupacionales establecen para definir y controlar un área de la división social del trabajo” (p. 94). En el contexto estudiado, se aspiraba a delimitar la escribanía como un área de especialidad y de práctica que la distinguiera del ejercicio de la magistratura y de la abogacía. Para ello, se la presentaba como la encargada de prevenir el conflicto, a través de la conciliación de intereses contrapuestos y de la creación de documentos jurídicos que blindaran los acuerdos de futuras contiendas.

El primer apartado, analiza el incremento de mujeres en la carrera de escribanía en dicho escenario de profesionalización. Plantea que las mujeres que estudiaron en los años cincuenta y, especialmente, en los sesenta, se encontraron con una “ventana de oportunidad”: una carrera corta que, sin embargo, ofrecía un prestigio social equivalente al de abogacía (que requería el doble de tiempo de estudio). Este prestigio estaba compuesto por los recursos materiales que garantizaba la práctica notarial, así como también por la respetabilidad que ganaban sus profesionales. En este punto fue importante la actuación de un colegio profesional que, desde 1943, era el representante oficial de los intereses notariales. Por lo tanto, las entrevistadas se vieron beneficiadas por un contexto en el que se sostuvieron los requisitos para obtener las credenciales educativas, al tiempo que se establecieron medidas y se difundieron representaciones de la escribanía que la

jerarquizaron, lo que, eventualmente, terminó justificando la extensión de la formación universitaria.

1943, 1959 y 1978 fueron años clave para la escribanía ya que se sancionaron leyes provinciales que organizaron la profesión, objeto del segundo apartado. En ese marco, el Colegio de Escribanos buscó acrecentar su injerencia y limitar el acceso a las filas notariales. Los escribanos son funcionarios públicos que, no obstante, ejercen de manera autónoma. Son funcionarios públicos porque el estado provincial delega en ellos la potestad de certificar documentos jurídicos; de allí la denominación “escribano público”. Ejercen de manera autónoma porque deben establecer su propia oficina, cuentan con la libertad de decidir sus horarios y de regular el volumen de su trabajo. Ahora bien, no todas las personas que reciben el título universitario de escribanía pueden asumir dicha función pública, ya que existe un cupo determinado establecido por el poder ejecutivo de acuerdo a parámetros que la normativa fue modificando. La legislación también dispone el modo en que se elige a las personas para desempeñar dicha función. En los años en que las numerosas egresadas de escribanía comenzaron su ejercicio profesional, el acceso al mismo estaba siendo objeto de cambios. Estos cambios introdujeron una novedad muy importante –que, además, fortaleció la institucionalidad del Colegio–: los concursos públicos de antecedentes y oposición. Sin embargo, también mantuvieron la figura de las adscripciones, una manera de acceder a la práctica que remontaba a cierta tradición notarial. Veremos que las escribanas entrevistadas se adaptaron de diferentes maneras a las nuevas disposiciones, desplegando estrategias específicas para asegurar su acceso a la práctica profesional.

Por último, el tercer apartado muestra que las representaciones de la profesión difundidas por el Colegio buscaron procurar para la escribanía un lugar en el mundo del derecho que no la subordinara a la abogacía ni al ejercicio de la magistratura. De modo que, si la primera tomaba partido frente al conflicto y la segunda lo resolvía, el objetivo de la práctica notarial consistía, en cambio, en prevenirlo. Esta representación de la escribanía era congruente con las representaciones más tradicionales del ideal de feminidad que vinculaba a las mujeres con una actitud sino conciliadora, al menos no confrontativa. Por otro lado, la relación entre la escribanía y la institución familiar era, incluso, alentada por la ley notarial. En este sentido, observaremos de qué modo esto se combinó con un ideal de domesticidad que seguía promoviendo el protagonismo femenino en los hogares.

En suma, este capítulo analiza tres aspectos de dos procesos que ocurrieron en paralelo: el incremento de la participación de las mujeres en la escribanía y el proceso de profesionalización que, en simultáneo, atravesaba la misma.

2. Los estudios universitarios

Las carreras que ofrecía la FCJyS no fueron populares entre las estudiantes de la UNLP en las primeras décadas del siglo XX. Hasta 1940, las mujeres representaron una porción ínfima de los egresos: 21 mujeres recibieron el diploma de abogadas, mientras que los abogados fueron 1.694 y, en escribanía, se titularon 135 varones y solo 3 mujeres. Es decir que, en los primeros 35 años de la UNLP, las mujeres representaron solo el 1% de la titulación en las carreras jurídicas. Pero, en los años cuarenta, esto comenzaba a cambiar: a lo largo de la década, los egresos femeninos en abogacía ascendieron al 4% de la titulación total de dicha carrera y los de escribanía se posicionaron en un 8%, lo que significó 54 y 16 nuevas abogadas y escribanas, respectivamente. En la década siguiente, este ascenso tomó un mayor impulso y la presencia de las mujeres en la facultad fue notoria, especialmente en la carrera de escribanía donde pasaron a representar el 30% de los egresos con un total de 158 egresadas (Cuadro 2).

Cuadro 2. Egresos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, 1950-1969.

1950-1959	Títulos mujeres	%	Títulos varones	%	Total
Abogacía	168	9%	1676	91%	1844
Escribanía	158	30%	366	70%	524
1960-1969	Títulos mujeres	%	Títulos varones	%	Total
Abogacía	184	19%	767	81%	951
Escribanía	330	45%	402	55%	732

Fuente: elaboración propia con base en *Dirección de Títulos y Planes. Estadísticas, 1905-1972*, Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata.

En los años sesenta, la participación femenina en la FCJyS continuó incrementando y se consolidó la preferencia por escribanía, tanto que las mujeres casi alcanzaron la paridad con los varones al representar el 45% de los egresos. Esto en un contexto en el que los egresos femeninos de la UNLP representaban el 28% del total de los egresos. En otras palabras, las graduadas de escribanía estaban muy por encima de la media femenina de la universidad platense. Es interesante observar que las escribanas no solo ganaron terreno

con respecto a los escribanos, sino también en relación con las abogadas: entre 1960 y 1969, las egresadas de la carrera de escribanía fueron 330, casi el doble de las 184 egresadas de abogacía. Este incremento de la cantidad de mujeres en escribanía respecto de los varones y, también, respecto de la cantidad de mujeres en abogacía, ocurrió en un contexto de cambios en la profesión notarial, entre los que se incluyó la propia carrera universitaria. En esta sección analizamos los elementos que motivaron la elección de nuestras entrevistadas por escribanía y focalizamos en el debate que tuvo lugar por aquellos años en torno a las características de los estudios notariales universitarios.

La comparación con abogacía subyació en los motivos que las entrevistadas enumeraron explicando su opción por escribanía. Digamos que funcionó como un punto de referencia a partir del cual justificar sus motivaciones. Entonces, dijeron que escribanía tenía la ventaja de ser una carrera corta, cuyo ejercicio profesional fomentaba la conciliación de los intereses de las partes involucradas y que, fundamentalmente, era compatible con la conformación de una familia. El relato de María Elena es representativo de cómo la contraponían a la abogacía:

Yo entré directamente a escribanía porque era lo que me gustaba. Derecho no me gustaba, era una cosa que no era para mi personalidad, para mi manera de vivir y para mi proyecto de vida, tampoco. Yo quería tener una casa, un hogar, y no podía estar con horarios locos. (...) Podía tener un cliente que fuese después o lo que fuere, pero no como el abogado que tiene que estar a la mañana en tribunales y a la tarde atendiendo al público. Eso no lo quería para mi vida.⁴⁷

Si, como María Elena, la mayoría de las escribanas entrevistadas dijeron haber elegido la carrera de escribanía porque era compatible con cómo concebían las funciones de madre y esposa que querían desplegar a la par del ejercicio profesional, nos preguntamos en qué medida podían conocer ese aspecto de la escribanía antes de estudiarla o, incluso, antes de ejercerla. En este caso, María Elena conocía de primera mano los pormenores de la profesión ya que su padre era escribano y su madre también trabajaba en la escribanía, “controlando los papeles”, es decir ocupándose de la parte contable. Pero, de las 13 escribanas entrevistadas, solo 4 tenían parientes escribanos (un padre, dos tíos y una abuela). Sin embargo, de las 9 restantes, otras 4 tenían parientes cercanos abogados. Por

⁴⁷ María Elena. Entrevista realizada por la autora el 13 de noviembre de 2017.

lo tanto, casi dos tercios de las escribanas entrevistadas tenían conocimiento de primera mano de las implicancias del ejercicio profesional de la escribanía o de la abogacía.

Por otro lado, existían sentidos sobre las profesiones jurídicas que circulaban más allá de los ámbitos estrictamente vinculados con estas. Por ejemplo, había quienes conocían algunos aspectos de la escribanía por haberse acercado en calidad de clientes o por conocer lo que se decía de estos profesionales en el barrio o lugares que frecuentaban. En las ciudades de menor población, esto cobraba mayor relevancia, como cuenta Carmen:

Una cosa que me dijo mi padre me quedó dando vueltas siempre en la cabeza. Me dijo: “Mirá, hija, si vos trabajás de abogada en un lugar chico, en una ciudad chica como es Berisso, al poco tiempo tenés la mitad en contra y la mitad a favor. Van a estar en contra todos aquellos a los que les ganaste el juicio. Entonces, te van a odiar. Y vas a tener a favor a la mitad que ganó. En cambio, el escribano es más ecuánime, está a favor de los dos, no tiene que tomar partido, ni descubrir cosas del demandado que no tendrías”. Y me planteó que teniendo hijos, más.⁴⁸

El padre de Carmen trabajaba de mecánico, es decir que no estaba directamente vinculado con las profesiones jurídicas. Sin embargo, su opinión tuvo peso en la elección de Carmen. A diferencia de abogacía, para ella, la escribanía “todavía es una actividad con prestigio”, lo que, de acuerdo a la perspectiva de su padre, implicaba una mejor integración con el entorno y, por lo tanto, una mayor tranquilidad, que era especialmente importante si se tenía en mente una futura maternidad. En este juego de pares contrapuestos la abogacía y la escribanía representaban conflicto y conciliación, parcialidad y ecuanimidad y escándalo y prestigio, respectivamente. Esta idea no solo apareció en el relato de Carmen, sino que todas las escribanas en algún momento de la entrevista mencionaron el carácter conciliador de la práctica profesional, en contraposición al carácter litigante de la abogacía, como uno de los elementos que las motivó a optar por escribanía. Veremos, más adelante, cómo se subrayaba ese rasgo en la representación de la escribanía como profesión. Ahora, lo que nos interesa es detenernos en la comparación con abogacía que apareció, en los relatos de las escribanas, como una profesión menos apropiada para las mujeres que escribanía, justamente, por su perfil litigante y por el trabajo en los tribunales. En palabras de Ángela:

⁴⁸ Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

Fue cosa de la época, de nuestra generación. Yo me pongo de novia con un estudiante de derecho y ya cuando decidimos que nos íbamos a casar me dijo: “vos la profesión de abogada no la vas a ejercer”. Porque en esa época, ¿viste?, ir a tribunales... Qué sé yo, no sé, cosas de la época. (...) Entonces dije yo: “¿para qué me voy a seguir sacrificando y estudiando y cursando si no voy a ejercer la profesión?”. No tenía ni la intención, eh, porque nunca estuve con el pleito.⁴⁹

Mientras que María Elena focalizó en la flexibilidad de los horarios y Carmen ponderó la imagen pública, Ángela planteó la preferencia de escribanía por sobre abogacía como un prejuicio de la época. Al nombrarlo de esa manera, la entrevistada se posiciona hoy en un lugar distinto al que tuvo entonces, dando a entender que en el tiempo presente ya no es como era cuando ella estudió. En el capítulo I, a través de la historia de Ángela, cuya madre era maestra, vimos cómo la elección de las mujeres por el bachillerato en lugar del magisterio preveía la continuidad de los estudios en el nivel universitario y ponderaba esta opción por sobre el trabajo de maestra por motivos vinculados a las condiciones laborales y los ingresos económicos. En esta oportunidad, su historia ilustra cómo el modelo de feminidad atravesaba cambios que legitimaban el camino universitario de las mujeres y, asimismo, modelaba los contornos del mismo.

Además, tanto en el caso de Carmen, como en el de Ángela, son varones, padre y futuro marido respectivamente, los que señalaron, en primer lugar, la incompatibilidad mujeres/abogacía o, más precisamente, madres/abogacía, en el caso de Carmen, y esposa/abogacía, en el caso de Ángela (pues su novio le dice eso cuando ya habían decidido casarse). Esto es interesante para observar una cuestión sobre la que ya avanzamos en el capítulo anterior: los cambios en la vida doméstica de nuestras entrevistadas mientras cursaban en la universidad. Si los padres fueron una voz escuchada a la hora de decidir los estudios universitarios a la salida de la escuela secundaria, algunos años después, los novios y futuros maridos ocupaban un lugar preponderante. De hecho, en el relato de Ángela, las palabras de su pareja aparecen más como mandato que como opinión y ella las acepta, de modo naturalizado, optando no “seguir sacrificándose y estudiando” abogacía sino quedarse, únicamente, con el título de escribana. Lo que nos lleva al tercer motivo que enunciaron nuestras entrevistadas para explicar su opción por escribanía: era una carrera corta.

⁴⁹ Ángela. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2020.

La formación en escribanía comprendía una selección de las materias de abogacía más una materia específica que se llamó, primero, Legislación Notarial y, luego, Derecho Notarial. Para seguir abogacía había que cursar las materias restantes. Entre las explicaciones de las entrevistadas sobre por qué uno de los motivos para elegir escribanía fue que fuera una carrera más corta, se refirieron, especialmente, a que estaban o bien recientemente casadas o a punto de casarse y que les resultaba más conveniente terminar más pronto que tarde la universidad. Esto nos devuelve a los otros dos motivos que dieron pues, en algún sentido, el proyecto familiar se presenta en sus relatos como el elemento pivote sobre el cual giró la decisión de ser escribanas. Las que estaban de novias con miras al matrimonio (7 de 12 que se casaron) adujeron en su mayoría que escribanía, al ser una carrera corta, les permitió concretar sus planes de recibirse antes de casarse. Para quienes, en cambio, se casaron durante la facultad (4 de 12), la conformación de su nuevo hogar –su propio espacio doméstico en el que ya no eran hijas sino esposas y, luego, madres– se superpuso con los estudios universitarios. Para ellas, continuar estudiando abogacía, en lugar de recibirse y ejercer la escribanía, no resultaba atractivo ya que implicaba compatibilizar tres responsabilidades (estudio, profesión y hogar) en lugar de las dos que ya preveían.

De las trece entrevistadas, solo una dio un motivo distinto a los antes enumerados: ella obtuvo el título de escribanía, a sabiendas de que solo le interesaba ejercer como abogada, porque su abuela había sido escribana. De hecho, su abuela, Silvina Gomila de Merlo, había sido la primera egresada de la carrera de escribanía de la FCJyS en 1909. En la época en la que Gomila de Merlo estudió escribanía, la profesión atravesaba un momento de profundo cambio: el pasaje de la formación empírica a la formación universitaria. Dicho tránsito constituyó un hito de la profesionalización de la escribanía ya que, en primer lugar, organizó la capacitación y, además, estableció una certificación de orden universitario, ambos elementos centrales de un proceso de profesionalización (Burke, 2017; González Leandri, 1999; Sarfatti Larson, 1988). Si, hasta ahora, focalizamos en los motivos de nuestras entrevistadas para estudiar escribanía, a continuación nos interesa analizar cómo fue la conformación de la carrera universitaria de escribanía.

En la provincia de Buenos Aires, el carácter universitario de la escribanía se tejió en el diálogo entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, por entonces solo una asociación civil, y la novel universidad platense. En los primeros días de julio de 1905, el presidente del Colegio, Pedro T. Sempé, se reunió con Joaquín V. González, quien entonces impulsaba el proyecto de creación de la UNLP para elevarle la propuesta

de incluir los estudios de escribanía en la oferta académica de la universidad (Lacoste & Clúa, 1963). Hasta entonces, para optar por el título de Escribano Público en la provincia de Buenos Aires era requisito realizar tres años de prácticas profesionales en una escribanía y, finalizada esta instancia, rendir examen ante la Suprema Corte de Justicia provincial.⁵⁰ Si se aprobaba la evaluación, la Corte expedía el diploma. Es decir que, aunque certificaba los saberes, no los impartía; la formación quedaba limitada a la experiencia que cada aspirante adquiriría en sus prácticas profesionales y al estudio que por su cuenta hacía sobre los contenidos teóricos que se evaluaban. En respuesta a esta vacancia que dejaba la Suprema Corte, el Colegio ofrecía conferencias semanales en las que los integrantes de su Comisión Directiva explicaban los contenidos de dichos exámenes.

En la reunión con Sempé, González acordó incluir los estudios de escribanía y la carrera formó parte de la FCJyS desde sus inicios. Sin embargo, durante algunos años se mantuvo una situación ambigua en relación con el título profesional: ¿a qué organismo le correspondía expedirlo, a la nueva universidad o continuaba siendo potestad del Poder Judicial provincial? En 1907, dos años después de la creación de la UNLP, González realizó gestiones para que la provincia reconociera los títulos otorgados por la universidad pero recibió como respuesta la negativa de la Suprema Corte que ratificaba su facultad de expedirlos (Lacoste & Clúa, 1963). Solo en 1911, la Legislatura provincial dio por finalizada dicha controversia al derogar las disposiciones que facultaban a la Corte y establecer la exclusividad de las universidades nacionales y provinciales para expedir el título requerido para el ejercicio profesional de la escribanía, siguiendo los parámetros de lo sancionado, en 1910, por la Ley Nacional n° 7.048.⁵¹

Desde el comienzo, el programa de estudios de la carrera de escribanía incluyó solo una selección de las asignaturas de la carrera de abogacía. El primer plan tenía siete materias⁵² y si bien, hacia mediados de la década de 1950, ya sumaba dieciséis, continuaba siendo un recorte de la formación en abogacía que ascendía a veintinueve materias. Y esto, desde el punto de vista del estudiantado, podía ser un atributo de la carrera (como lo fue para la

⁵⁰ Ley n° 2444, promulgada el 17 de noviembre de 1891. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1891/2444/14756>

⁵¹ Ley n° 3.328, promulgada el 26 de mayo de 1911. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1911/3328/12421>. Ley Nacional n°7048, sancionada el 8 de agosto de 1910, Boletín Oficial de la República Argentina, 10 de agosto de 1910.

⁵² A saber: Derecho Civil Argentino, Derecho Comercial Argentino, Legislación Administrativa, Derecho Constitucional, Instrumentos y Registros Públicos y Organización Judicial y Procedimientos (R. Rivarola, 1906).

mayoría de nuestras entrevistadas) pero era, también, flanco de críticas entre los sectores más prominentes del notariado bonaerense. Estos planteaban que la carrera de escribanía no debía ser más breve que la de abogacía y, por lo tanto, que era necesario reformar el plan de estudios para que quienes aspiraran al título de escribano completaran las asignaturas de abogacía y siguieran, además, algunas materias específicas vinculadas al derecho notarial. Esta postura, defendida en numerosas ocasiones en la publicación oficial del Colegio –*Revista Notarial*–, contaba con dos argumentos. El primero, hacía foco en el aspecto formativo pues sostenía que los contenidos que integraban el plan vigente no eran preparación suficiente para el ejercicio profesional. El segundo argumento, en cambio, relacionaba la crítica a la formación universitaria con la problemática del acceso al ejercicio profesional, cuestión que abordaremos en el apartado siguiente.

A pesar de la importancia institucional que revestía el Colegio y de la llegada que algunos de sus referentes tenían en la universidad, lo cierto es que la carrera de escribanía continuó siendo una selección de las materias de abogacía hasta principios de la década de 1970. En ese momento, se introduce una modificación en el plan de estudios que exige completar los estudios en abogacía para luego continuar con materias específicas vinculadas al derecho notarial. Es por ello que todas las escribanas que entrevistamos menos una⁵³ estudiaron con el plan corto y solo una abogada nos dijo que ella quería estudiar escribanía pero, como ingresó a la facultad en 1971, implicaba continuar estudiando luego de obtener el título de abogada y no pudo hacerlo. La duración de la carrera tenía importancia. Por un lado, era importante para quienes, desde la representación de la corporación profesional, en los años cincuenta y sesenta, impulsaban una transformación de la escribanía. Por otro lado, era un factor relevante en las trayectorias personales de los y las estudiantes. Para los primeros, la homologación de los estudios de escribanía con los de abogacía era necesaria para asegurar el prestigio de la profesión:

El denuedo notarialista de quienes, antes y después de la sanción de la ley 7.048, ejercieron esta profesión dio alcurnia al gremio, pero la Universidad no actuó paralelamente y las exigencias para la obtención del título habilitante siguieron siendo refugio de malos estudiantes. (...) El carácter de Escribano no debe alcanzarse por vía de una derivación del Estudio del Derecho, sino que debe

⁵³ La nieta de Silvina Gomila de Merlo cursó los estudios de escribanía luego de la reforma mencionada. Es por ello que, primero, egresó de la carrera de abogacía y, luego, se convirtió en escribana.

constituir la culminación de un proceso de perfectibilidad dentro de los lineamientos del derecho.⁵⁴

Así lo expresó el escribano Eduardo B. Pondé –quien años más tarde asumiría la presidencia del Colegio– en el IV Congreso Internacional del Notariado Latino, llevado a cabo en la ciudad de Río de Janeiro en 1956. Quienes, como Pondé, criticaban el plan de estudios de escribanía señalaban dos cuestiones en cuanto a la formación: que debía exigir lo mismo que abogacía para no convertirse en “refugio de malos estudiantes” y que debía, también, exigir una instancia de especialización en derecho notarial. Estos posicionamientos se expresaron en la *Revista Notarial*, en las Jornadas Notariales, tanto en sus ediciones bonaerenses como nacionales, y en las intervenciones argentinas en las ediciones del Congreso Internacional del Notariado Latino. Allí, se responsabilizaba a las universidades por las falencias en la capacitación del notariado. Huelga decir que la UNLP no era la única universidad que brindaba una formación corta, sino que era una característica común de los estudios de escribanía en todas las universidades, nacionales y provinciales. Con la sanción de la ley 7.048 de 1910, las llamadas “escuelas notariales” proliferaron, estableciendo la formación en escribanía como una carrera corta que, sin embargo, prometía altas cuotas de prestigio y de retribución material. Esta combinación resultaba atractiva para el estudiantado y engrosaba las filas de una profesión que pretendía limitar sus integrantes porque, para quienes ya integraban la corporación profesional, estos nuevos ingresos socavaban aquellos recursos materiales y simbólicos a los que, justamente, los ingresantes aspiraban.

En este contexto, tanto la UBA como la UNLP fueron señaladas por los representantes del Colegio de Escribanos bonaerense como universidades que, en contraste con otras, habían tomado algunas iniciativas en el sentido de sus reclamos. La UNLP, a fines de los años treinta, había incorporado la asignatura Legislación Notarial al plan de estudios de escribanía. Según el escribano Carlos Emérito González (1971), jurista de renombre y profesor de la facultad platense, la iniciativa había corrido por cuenta de dos delegados estudiantiles de la carrera que, en 1938, elevaron la propuesta al Consejo Académico de la facultad criticando “severamente la venalidad de los oficios notariales” y propiciando la creación de una “verdadera carrera notarial facultativa y científica” (p. 114). Si la primera cuestión se dirimía dentro de la profesión, pues se vinculaba con el acceso al

⁵⁴ Eduardo B. Pondé, “El estudio notarial de tipo latino”, *Revista Notarial*, n° 711, 1957, N°711, p. 571.

ejercicio profesional (sobre el que nos detendremos en el apartado que sigue), la segunda se relacionaba con la redefinición de la escribanía dentro del campo jurídico, es decir respecto de la abogacía y, también, del ejercicio de la judicatura.

¿Cuál era la especificidad del notariado? Esta era la pregunta que flotaba en el ambiente hacia mediados de siglo y una respuesta se ensayaba en los estudios universitarios. De acuerdo con el profesor C. E. González (1971), narrador y también protagonista de los hechos que reseñamos, el Congreso del Notariado Latino de Río de Janeiro (el mismo en el que había participado Pondé) fue el “punto de partida” de una etapa que “va sistematizando, en base a principios específicos, el derecho notarial como disciplina especializada de la ciencia jurídica” (pp. 14–15). En dicho proceso, también participó la FCJyS de la UNLP, pues la asignatura Legislación Notarial pasó a llamarse Derecho Notarial y se creó el Instituto de Derecho Notarial, perteneciente a la facultad pero, desde 1958, con sede en el Colegio de Escribanos y bajo la dirección de C. E. González.

Si bien dos de nuestras entrevistadas participaron de dicho instituto y, una de ellas fue asistente de su director, no evocaron en las entrevistas el debate sobre la extensión de los estudios. Podemos suponer que ello fue así porque recién estaban incorporándose a la profesión cuando este cambio tuvo lugar. En este sentido, al integrar ellas mismas las cohortes de nuevos ingresantes, quedaban afuera de la problematización que estaban realizando quienes ya formaban parte del Colegio. En otras palabras, el debate tenía lugar dentro de la corporación profesional para limitar el acceso de nuevos profesionales. Quienes ya integraban el grupo profesional buscaban formas de reducir el número de ingresantes, una de las cuales era la extensión de los estudios notariales. Quienes estaban afuera queriendo ingresar, en cambio, veían con buenos ojos el hecho de que la carrera fuera más corta porque les permitía comenzar antes el ejercicio profesional, quizás, incluso, sin tener noción de que eso estaba siendo objeto de crítica entre aquellos que ya integraban el notariado.

En el contexto de un marcado incremento de mujeres en la carrera de escribanía, estaba teniendo lugar un debate sobre lo que fue, de hecho, una de las grandes motivaciones de nuestras entrevistadas para estudiar escribanía (y la única relacionada con la universidad): la extensión de la formación. Los otros dos motivos que mencionaron se vinculaban con lo que proyectaban del ejercicio profesional: una práctica compatible con la formación de una familia y promotora de una actitud conciliadora. Pero, aunque la carrera era corta, el título universitario no garantizaba el ejercicio profesional ya que era necesario contar con un registro de escrituras públicas, como veremos a continuación.

3. Los registros de escrituras públicas

Entre los años cuarenta y setenta, la profesión notarial atravesó un período de grandes cambios en la provincia de Buenos Aires. Estos se vincularon con la formación, la colegiación y el acceso al ejercicio profesional. Tres fueron los hitos normativos de dicho proceso. En 1943, se sancionó la Ley Provincial n° 5.015,⁵⁵ sobre “el ejercicio de la profesión de escribano”, que dispuso la matriculación obligatoria y creó el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Dieciséis años más tarde, en 1959, la Ley Provincial n° 6.191⁵⁶ reemplazó a la 5.015 e introdujo, entre otras cuestiones, los concursos para el otorgamiento de los registros de escrituras públicas. Finalmente, en 1978, el gobernador de facto de la provincia de Buenos Aires, Ibérico Saint-Jean, sancionó el Decreto-ley n° 9.020⁵⁷ que, con varias modificaciones, continúa vigente. Se trata de normativa provincial ya que es este nivel político administrativo el que dispone de la organización del notariado en su territorio.

Los procesos de profesionalización incluyen un conjunto de dimensiones que, en gran medida, se dirimen en relaciones de fuerza entre los profesionales y el estado. La organización profesional y el establecimiento de las reglas de ingreso es una de ellas. El abordaje de dichas relaciones de fuerza en la regulación de las profesiones jurídicas y la conformación de las asociaciones profesionales requiere atender la especificidad de las experiencias y el modo particular en que remiten al contexto social, económico y, sobre todo, político de las jurisdicciones. Para el período bajo estudio y la profesión notarial, en particular, cabe mencionar el trabajo de Hernán Bacha (2022), quien sostiene que la colegiación de los escribanos de la provincia de La Pampa respondió a una “necesidad estatal”, en el contexto de su provincialización en 1951. Ahora bien, no solo los intereses estatales estaban en juego, sino también los de los propios profesionales que, a su vez, no eran homogéneos.

Con respecto a la provincia de Buenos Aires, José Marcilese (2010b) sostiene que, tanto abogados como escribanos, fueron institucionalmente beneficiados durante los primeros

⁵⁵ Ley n°5015, promulgada el 8 de abril de 1943. Recuperada de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1947/5115/10110>

⁵⁶ Ley n°6191, promulgada el 26 de noviembre de 1959. Recuperada de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1959/6191/9054>

⁵⁷ Decreto-ley n°9020, promulgado el 28 de marzo de 1978. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1978/9020/2318>

años del gobierno peronista, por ejemplo, con la sanción de ley 5.177 de 1947 de regulación de la abogacía que “dio origen a un sistema autónomo administrado por sus propios afiliados” (p. 218), cuestión sobre la que profundiza el capítulo III. Los escribanos, no obstante, contaban con una ley orgánica desde 1943. El proceso de sanción de dicha ley, así como de sus reemplazos de 1959 y 1978, aguarda un estudio pormenorizado que excede los objetivos de nuestra investigación. En esta sección, por lo pronto, detallaremos las variaciones que las normativas introdujeron en relación con el acceso a la profesión notarial y su impacto en las carreras de las entrevistadas.

Dijimos, entonces, que la ley 5.015 de 1943 creó el Colegio y le otorgó, además, el gobierno de la matrícula profesional. Sin embargo, sería más preciso decir que la ley reconoció –y cedió importantes funciones– a una institución que ya existía como asociación civil desde 1889. Es decir que el Colegio tenía una extensa trayectoria al momento de la sanción de la ley y fue, de hecho, uno de sus principales promotores. En efecto, como ya vimos, a principios de siglo, esta institución había cumplido un papel muy importante en otra gran transformación de la escribanía, el pasaje de la formación empírica a la formación universitaria.

Aunque la ley 6.191 de 1959 –que reemplazó a la 5.015– no reguló la formación universitaria de escribanía, sí modificó la forma en que se otorgaban los registros de escrituras públicas. En la sección anterior subrayamos que, quienes abogaban por la modificación del plan de estudios de la carrera, sostenían dos argumentos. El primero se vinculaba con el aspecto formativo, pues argüía que el ejercicio del notariado requería de una formación jurídica equivalente a la de los abogados. El segundo argumento, en cambio, focalizaba en el acceso al ejercicio profesional y señalaba la diferencia que existía entre la gran cantidad de personas que contaba con el título universitario de escribanía y la menor cantidad de registros vacantes. Planteaba que el balance entre oferta y demanda debía lograrse por iniciativa de la universidad, elevando las exigencias curriculares del título para, de ese modo, ajustar la demanda de registros. Pero esta era una cara de la problemática, la otra era la oferta de registros, puntualmente la manera en la que estos se asignaban.

Ahora bien, ¿qué son los registros de escrituras públicas y por qué son tan importantes para la profesión notarial? Quienes ejercen la escribanía son funcionarios públicos en tanto depositarios de la fe pública, lo que significa que el Estado delega en estos profesionales la potestad de configurar y dar autenticidad a ciertos actos jurídicos. El registro de escrituras públicas es la expresión material de dicha investidura: quienes cuentan con un

registro otorgado por el Poder Ejecutivo de la provincia pueden llevar a cabo dichas funciones. Pero el sistema mediante el cual el gobierno asigna los registros no fue siempre el mismo. A esto se le suma el hecho de que existe una cantidad limitada de registros y los criterios de esta delimitación también variaron a lo largo del tiempo.

Antes de la sanción de la ley 6.191 de 1959, la asignación de los registros estaba regulada por la ley 5.015 de 1943. Allí, se especificaban dos formas de acceder a los registros de escrituras públicas: por medio de las adscripciones (modalidad que se mantuvo y detallaremos más adelante) o a través de la asignación por parte del poder ejecutivo provincial, previo aval del Juzgado Notarial, certificando que la persona propuesta estaba en condiciones de ejercer. La ley de 1959 modificó este y otros parámetros. Por un lado, determinó que en cada partido habría un registro por cada 10.000 habitantes, como máximo, y tres registros por partido con prescindencia del número de habitantes, como mínimo. Por otro lado, introdujo los concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros nuevos o vacantes. Esta medida no solo contribuía a una mayor claridad y transparencia en relación con los criterios y el proceso de selección de los titulares, sino que, además, incrementaba los atributos del Colegio de Escribanos, ya que dejaba bajo su órbita la conformación del tribunal calificador que llevaba adelante el concurso y establecía el orden de mérito que indicaba un ganador. El Colegio comunicaba el resultado al poder ejecutivo y este otorgaba la investidura fedataria a quien correspondía. Hasta entonces, los titulares eran designados directamente por el gobierno, motivo por el cual desde la *Revista Notarial* ponderaban la reforma, enumerando entre sus beneficios el “sustituir el sistema de favoritismo político, familiar o amistoso”.⁵⁸

Cabría suponer que las mujeres tenían mayores dificultades para acceder a esa red de favoritismos, debido a su baja presencia en lugares de representación profesional y política. Por ejemplo, no hubo mujeres en el Consejo Directivo del Colegio hasta 1955, cuando las escribanas Nélide L. de Giralt Font y Rosa Angélica Insua asumieron como vocales suplentes (cargo que la primera titularizó en la elección de 1959). En cuanto a la representación política, menester es recordar que fue habilitada recién en 1947, a partir de la ley 13.010 de derechos políticos de las mujeres, por lo que las primeras legisladoras nacionales recién ingresaron a la Cámara de Diputados tras las elecciones de 1951 (Valobra, 2022). En la provincia de Buenos Aires, también se incorporaron diputadas y senadoras tras dicha elección: 15 y 7, respectivamente, números que en las elecciones de

⁵⁸ Editorial, “Concurso para la provisión de registros”, *Revista Notarial*, n°737, 1961, p. 961.

1954 descendieron a 8 y 4 y, en las de 1958 y 1960 (con el peronismo proscripto), solo una diputada fue electa y ninguna senadora. Esto en el contexto de un total de 84 representantes en la Cámara de Diputados y 42 en la de Senadores.⁵⁹

No obstante la baja participación femenina en espacios de representación profesional y política, lo cierto es que, en la década de 1950, antes de la introducción de los concursos, cuando las graduadas de escribanía alcanzaron el 30 % de los egresos de la carrera, esto se vio reflejado en la designación de los registros. En una nómina de los notarios titulares de registros de la provincia de Buenos Aires de 1952, figuran 1.191 varones y solo 58 mujeres, es decir el 95 % y el 5 % del total, respectivamente. Cuatro años más tarde, entre los nuevos registros otorgados por el Poder Ejecutivo, ya se contaban 9 mujeres y 25 varones, lo que representaba el 26 % y el 74 % del total. Porcentaje que se elevaba al 40 % y el 60 %, con 25 mujeres y 37 varones nuevos titulares de registros, en 1960. Es decir que, antes de la introducción de los concursos de antecedentes y oposición, la cantidad de mujeres designadas al frente de registros en la provincia durante los años cincuenta era digna de destacar. Esto puede significar que, aunque ellas no tuvieran una representación formal en los espacios políticos o profesionales en los que se dirimía la asignación de registros, evidentemente sus intereses estuvieron representados.

Sancionada la ley, el primer llamado a concurso se hizo en 1961 y la inscripción se extendió hasta marzo del año siguiente. Este fue el contexto en el que las escribanas entrevistadas obtuvieron el suyo; por eso de las trece, seis titularizaron mediante concurso (veremos más adelante cómo lo hizo el resto). De ellas, dos lo ganaron la segunda vez que se presentaron. Es que los concursos eran difíciles. Por un lado, los exámenes eran arduos pues cubrían una cantidad de temas que no necesariamente se abordaban en la carrera universitaria (recordemos que solo existía una asignatura dedicada al derecho notarial). Por otro lado, la dificultad de los concursos se relacionaba con la importancia que revestían los antecedentes de quienes concursaban. Frente a este panorama, Luisa – una de las entrevistadas para esta tesis— implementó una estrategia diferente de las del resto: se inscribió en el Doctorado en Derecho Notarial, formación que ofrecía la flamante Universidad Notarial Argentina (UNA).

La UNA fue inaugurada en 1964 por iniciativa del Colegio de Escribanos bonaerense. En un primer momento, solo ofreció la formación doctoral, persiguiendo el objetivo de especialización profesional que desde hacía tiempo reclamaban a la universidad. De esta

⁵⁹ *Poder Legislativos de la Provincia de Buenos Aires, 1954-1989. Composición de sus Cámaras*, 1989.

manera, el Colegio contribuía al fortalecimiento del derecho notarial como disciplina autónoma dentro de las ciencias jurídicas, al tiempo que expandía su injerencia en el proceso de selección de los nuevos titulares de registros. Esto era así porque la formación que ofrecía la UNA constituyó un antecedente que en los concursos se ponderó muy bien. Por eso, Luisa quedó conforme con los resultados de su estrategia ya que, de acuerdo a su propia interpretación, obtuvo su registro gracias a que en el doctorado aprendió “mucho más que en la facultad” y a que la cursada le dio “mucho puntaje”, aun sin necesidad de finalizarlo pues no escribió la tesis.⁶⁰

Pero esta no era una opción accesible para todas. En primer lugar, porque los cursos del doctorado eran reducidos y, en sus inicios, se sorteaban los lugares disponibles. Por otra parte, significaba comenzar una nueva carrera que se sumaba a las responsabilidades laborales y domésticas que, una vez recibidas, ya todas tenían.⁶¹ En el caso de Luisa, entre que finalizó la carrera de escribanía y empezó la cursada del doctorado, tuvo tres hijos. Durante ese período, no trabajó como escribana sino que se ocupó del trabajo doméstico de su hogar. En el momento en el que nació su tercera hija, decidió que no volvería a ser madre y que comenzaría la formación para prepararse para concursar. En ese tiempo, se dedicó, principalmente, a cursar el doctorado y estudiar. Esta no era una posibilidad para todas las mujeres ya que, a lo largo de la década de 1960, por el incremento de los costos de vida, impulsados por nuevos consumos familiares, la demanda de un mercado de trabajo en expansión y la creciente voluntad de las mujeres de trabajar fuera de la casa, cada vez se hacía más insostenible el modelo de un solo proveedor que habían emulado los matrimonios de la mayoría de sus padres (Cosse, 2010; Feijoó & Nari, 1996; Manzano, 2017). Por eso, el resto de quienes concursaron debió combinar no solo el estudio para el concurso y la domesticidad, sino también el trabajo remunerado.

Entre los trabajos que realizaron las entrevistadas antes de concursar se contaron algunos que estaban vinculados a la escribanía, como Rosa que asistía a un escribano de renombre en sus trabajos de investigación y Ángela que comenzó realizando estudios de títulos. Un título es “el instrumento con el cual se acredita el derecho de dominio sobre determinado inmueble” (Cánepa, 1958 citado en C. E. González, 1971, p. 592); el informe que se deriva de su estudio busca determinar las condiciones jurídicas en que se encuentra dicha

⁶⁰ Luisa. Entrevista realizada por la autora el 14 de septiembre de 2017.

⁶¹ Solo Nérida dijo no haber tenido nunca responsabilidades domésticas porque no se casó y continuó viviendo con sus padres hasta que fallecieron. En ese orden familiar, sobre su madre recaía toda la responsabilidad doméstica y, según el relato de Nérida, recurría muy poco a ella.

propiedad a fin de garantizar un acto jurídico inobjetable. En este sentido, los estudios de título son un trabajo auxiliar –que es, además, optativo pues su requerimiento queda a criterio del escribano interviniente y sus clientes– de la inscripción de la escritura, pero requiere, no obstante, de un saber especializado.

Por otro lado, Nélica y Juana tenían trabajos que no estaban vinculados a su profesión y que realizaban desde sus años universitarios. Nélica era preceptora en un colegio secundario y Juana trabajaba en una dependencia del Ministerio de Obras Públicas de la provincia. Sin embargo, ambas, al poco tiempo de recibidas, se adscribieron a los registros de otros escribanos. En el caso de Juana, el contacto se forjó en la universidad, pues se hizo adscripta de un compañero de la agrupación estudiantil que integraba. Para Nélica fue distinto porque su padre, abogado, fue quien realizó el contacto; sin embargo, este no tuvo el desenlace que esperaban:

Me recibí y trabajaba en la escuela de comercio. Estaba feliz, chocha, no me ocupaba. Pero mi papá me consiguió una adscripción y entonces empecé a trabajar como adscripta. Trabajé unos años y el titular me pidió la adscripción. En lugar de jubilarse y dejármela, se la quiso dejar a otra persona que le pagaba. Entonces, yo me presenté a concurso y gané mi registro por concurso.⁶²

Las adscripciones evidenciaban la permanencia de un rasgo del sistema previo a la introducción de los concursos. Cada titular podía contar con hasta dos escribanos adscriptos, quienes estaban habilitados para realizar las mismas tareas que el titular pero asentándolas en el registro de este. Cuando el registro quedaba vacante (por voluntad del titular –jubilación o renuncia – o por destitución), el adscripto de mayor antigüedad podía titularizar. Como adelantamos, esto no fue una novedad que introdujo la ley 6.191 de 1959, sino que la adscripción era una figura que ya estaba en la 5.015 de 1943. Es por las adscripciones que existe la creencia extendida de que el ejercicio de la escribanía es hereditario. Pero, vale aclarar, no era requisito que los adscriptos fueran familiares de los titulares. De todos modos, sí era cierto que, por disposición de la 6.191 de 1959, el adscripto que fuera padre, hijo, cónyuge o hermano del titular no debía cumplir el requisito de dos años de antigüedad para la titularización del registro vacante que sí se exigía a los adscriptos que no lo fueran.

⁶² Nélica. Entrevista realizada por la autora el 9 de mayo de 2017.

En el próximo apartado, nos referiremos al modo en que la escribanía familiar era comprendida por el notariado. Aquí, adelantaremos que lo que se ponderaba allí era el saber aplicado, la metodología específica, el modo de hacer de una tradición familiar que se sucedía cuando el registro quedaba en familia. En este sentido, el apellido no era lo único que permanecía. Pero la adscripción no solo se vinculaba con esto sino que también denotaba la continuidad de un aspecto tradicional de la formación notarial: el saber empírico. El adscripto era, de cierto modo, un aprendiz del escribano titular quien, con su ejemplo y guía, completaba la formación teórica ofrecida por la universidad. Por último, la adscripción también era concebida de manera pragmática:

El adscripto, que según Tomás Diego Bernard [doctor en jurisprudencia y profesor de la primera cátedra de derecho notarial de la FCJyS], es una figura eminentemente argentina, reconoce su desarrollo en el deseo de absorber el exceso de escribanos sin alterar el equilibrio orgánico-funcional que debe existir en el notariado, a la vez que tiende a la coparticipación de gastos de oficina y al alivio del Titular recargado con quehaceres de tipo tributario, ajenos a su función específica.⁶³

Para las y los aspirantes, la adscripción resolvía, además, el desafío que representaba la obtención de un registro por la vía del concurso. Justamente por ello era pasible de convertirse en un bien codiciado que podía, incluso, ser comprado, tal como relató Nélica. Esto no había sido contemplado por la ley 6.191 de 1959, pero sí por el Decreto-ley n° 7.979 de 1972⁶⁴ que introdujo cuatro artículos modificatorios en lo relativo a las adscripciones. En primer lugar, redujo el número de adscriptos por registro de escrituras públicas de dos a uno. Además, sumó requisitos para los titulares: podían adscribir escribanos a su registro aquellos que tuvieran al menos quince años de antigüedad frente al mismo y hubieran autorizado en los últimos tres años, en promedio, un mínimo de doscientas escrituras anuales. Este requisito, no obstante, no se le exigía al titular que adscribiera a su hijo o cónyuge. El decreto también estableció que el titular podía, de manera unilateral, disponer el cese de la adscripción sin obligación de explicitar las causas. Y “la realización de actos o acuerdos que impliquen, cualquiera sea el medio utilizado, lucrar con la concesión de la adscripción” quedaba prohibida so pena de perder

⁶³ Raúl García Coni, “Provisión y limitación de notarías”, *Revista Notarial*, n°713, 1957, p. 896.

⁶⁴ Decreto-ley n°7979, sancionado y promulgado el 21 de diciembre de 1972. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1972/7979/7367>

la titularidad del registro. Estas modificaciones, por un lado, reforzaban el símil hereditario de la adscripción ya que aumentaban los requisitos de acceso, al tiempo que exceptuaban a parientes directos del titular. Por otro lado, la normativa reconocía el poder de venta que tenía el registro y lo prohibía, previendo algo que las anteriores leyes (5.015/43 y 6.191/59) no habían contemplado.

De las escribanas entrevistadas, seis obtuvieron su registro gracias a la adscripción.⁶⁵ Inés y María Elena titularizaron el registro de quienes las habían adscripto (tío y padre, respectivamente), cuando estos se jubilaron. Las otras cuatro (Berta, Carmen, Aurora y María José), en cambio, se vieron beneficiadas por otra disposición del decreto 7.979/72 que estableció, por única vez, en el marco de un período de transición inaugurado por la introducción de los concursos en 1959 y continuado por las modificaciones mencionadas, que a todas las personas que estuvieran adscriptas al momento de la sanción del decreto se les asignaran nuevos registros que se crearon *ad hoc*.

Finalmente, en 1978, el gobierno de facto sancionó el Decreto-ley n° 9.020 que, con varias modificaciones, continúa vigente. Estableció, como requisito para ejercer la escribanía, el título de abogado, tal como hacía tiempo solicitaba la dirigencia notarial de la provincia. La UNLP se había adelantado a esta disposición ya que, a principios de los setenta, había modificado el plan de estudios de escribanía, homologando la formación con la de abogacía. También incorporó la variable “tráfico escriturario e inmobiliario” para la delimitación de la cantidad de registros por partido, antes dependiente, únicamente, del número de habitantes. En cuanto a los concursos, modificó la conformación del tribunal calificador: designar sus integrantes ya no sería potestad exclusiva del Colegio, de hecho, se limitó su injerencia a la designación de un representante en el tribunal de un total de cinco integrantes. Las adscripciones, por su parte, se mantuvieron pero cambiaron las condiciones para titularizar. Se dispuso un mínimo de diez años de adscripción para poder titularizar el registro (en caso de quedar este vacante) y un mínimo de cinco para adscriptos que fueran padre, cónyuge o hijo del titular, manteniendo la promoción de la continuidad familiar al frente de los registros.

En definitiva, las transformaciones desde la primera ley notarial de la provincia, en 1943, hasta la última, en 1978, promovieron rasgos particulares en la profesión: mantenimiento de la tradición, por el lado de las adscripciones; intenciones de profesionalización

⁶⁵ De las trece escribanas entrevistadas, seis obtuvieron su registro a través de un concurso, seis lo hicieron gracias a una adscripción y la escribana restante nunca pretendió ejercer la escribanía (sino la abogacía) por lo que no hizo ni lo uno ni lo otro.

mediante la extensión de la formación y la introducción de nuevas credenciales, como el doctorado, y también mediante el fortalecimiento de la representación corporativa. Esto, sin embargo, no sucedió de modo lineal, sino que, en un tire y afloje vis-a-vis el Colegio, el estado provincial procuró delimitar su alcance y mantener sus competencias. En este contexto, las mujeres utilizaron las diversas vías de acceso a los registros de escrituras públicas, tránsito que fue consecuente con su creciente ingreso a la carrera universitaria.

3. La función conciliadora

Como ya vimos, las entrevistadas utilizaron el recurso de comparar la escribanía con la abogacía para explicar su preferencia por la primera. Entre las diferencias que mencionaron, la mayoría dijo, en otras palabras, lo que María José explicó de manera sucinta: “el escribano es más conciliador, cuando hay un negocio jurídico vos estás en el medio y conciliás, les mostrás a los dos la parte que uno sabe y que ellos, por ahí, no saben”.⁶⁶ La entrevistada explicó el carácter conciliador de la escribanía a partir de dos elementos: la mediación y el conocimiento especializado.

En un primer momento, supusimos que las constantes referencias de nuestras entrevistadas a la función conciliadora de la escribanía se relacionaba con una apelación a un ideal de feminidad y, desde ahí, una justificación de su aporte a la profesión. Tengamos en cuenta que la conciliación, asociada a la ausencia de disputa y a una actitud amable, formaba parte de las representaciones de la feminidad, en particular en su identificación –aún persistente– con la maternidad. Si la figura del padre se asociaba con la autoridad y el establecimiento de límites; la de la madre, en cambio, aludía a la contención afectiva y, en cierta manera, a la mediación entre la autoridad –el padre– y los hijos. De modo que, aunque se trató de un período de grandes transformaciones para las mujeres, continuaban vigentes algunos elementos que caracterizaban las representaciones más tradicionales de la feminidad. Esto se observa, por ejemplo, en la dependencia estatal que, durante el período bajo estudio, se ocupó de asuntos femeninos bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación. Si bien se ha mostrado que dicha institución comprendió –y, con algunas acciones, hasta promovió– la diversificación que estaba ocurriendo en el universo de trabajadoras y, asimismo, el desplazamiento de la idea de que las mujeres trabajaban por necesidad económica hacia la concepción del trabajo

⁶⁶ María José. Entrevista realizada por la autora el 6 de noviembre de 2020.

femenino como una expresión de la modernización social; también es cierto que los discursos estatales apelaron a la “mujer-madre-trabajadora” de un modo en el que la señalaba como sujeto exclusivo de la “conciliación” trabajo/familia (Gómez Molla et al., 2022).

Sin embargo, la *Revista Notarial*, publicación del Colegio ofrecida sin cargo a titulares de registros de la provincia, nos permitió observar que los discursos de nuestras entrevistadas sobre la función conciliadora de la escribanía también se reproducían allí, como parte de los esfuerzos que la corporación movilizó con el objetivo explícito de apuntalar la profesión notarial en el mundo jurídico. Se buscaba desplazar la representación de la escribanía como una “estrecha y mecánica faena instrumental”⁶⁷ que consistía, simplemente, en firmar papeles y reemplazarla por una mirada que ponderara su contribución al derecho. En dicha publicación, equipararon, por ejemplo, la práctica notarial con la judicial, argumentando que “su misión tiene los atributos dignos del Juez, pero la desempeña en la paz y no en la contienda”.⁶⁸ Recordemos que, en este período, el Colegio presionaba para que se extendiera la formación universitaria y logró, de hecho, la creación de un centro especializado en derecho notarial en el seno de la UNLP.

Por lo tanto, podemos inferir que los dichos de nuestras entrevistadas respecto de la representación de la escribanía se inscribían en un discurso profesional que, en todo caso, confluyó con ciertos rasgos socialmente atribuidos a las mujeres. Por otro lado, es importante notar que dichas referencias dejaban al descubierto el lugar subalterno que la escribanía ocupaba en relación con la abogacía o la magistratura. Esto era algo que desde el Colegio de Escribanos buscaban revertir a través de un verdadero proceso de profesionalización: mediante las presiones sobre la formación universitaria, ganando injerencia en la asignación de los registros públicos y ponderando su aporte específico al mundo jurídico, a saber la conciliación y prevención del litigio.

Esto nos permite sumar una capa de interpretación a la historia de Ángela a la que nos referimos en la primera sección de este capítulo: si la oposición de su futuro marido a que fuera abogada podía comprenderse, como propuso ella, como una cuestión de la época vinculado a lo disruptivo que podía resultar una mujer litigando en tribunales, también puede interpretarse en relación con el lugar subordinado que ocupaba la escribanía en relación con la abogacía y la magistratura. Entonces, en una pareja de juristas que,

⁶⁷ Tabelaion, “Conceptos sobre la Función Notarial”, *Revista Notarial*, n°704, 1956-1, p. 34.

⁶⁸ Eliseo J. Guardiola, “Formación jurídica y profesional del Notario”, *Revista Notarial*, n°707, 1956, p. 874.

justamente, se había conocido cursando en la universidad, la postura del marido de Ángela podía responder a qué carrera sería prioritaria en la pareja. Si Ángela era abogada, sus carreras serían igual de importantes; si, en cambio, era escribana, la jerarquía de las profesiones jurídicas se replicaría en el vínculo. Y, en un matrimonio de profesionales, establecer la carrera prioritaria parecía ser una cuestión central ya que ordenaba las relaciones en el hogar (Hochschild & Machung, 2021).

Entonces, como dijimos, el enaltecimiento de la función conciliadora de la escribanía se contó entre las estrategias para reposicionar la profesión dentro del derecho y también estuvo presente en los relatos de nuestras entrevistadas. Ellas nos mostraron que, como había intereses que conciliar, había “problemas” que resolver:

Mi experiencia era que iban a consultarte problemas, a veces íntimos, de familia. Querían ver cómo lo podían solucionar y uno tenía que estar abierto, tenías que estar listo para encontrarle la luz a todos los problemas que podían tener.⁶⁹

La solución a la que se refirió Berta debía cumplir dos cometidos: mediar y prevenir. La tarea mediadora consistía en conciliar los intereses de las partes entre sí y, también, entre estos y las normas vigentes. Lo que implicaba, en primer lugar, promover un acuerdo entre los clientes, para lo cual era necesario involucrarse en sus “problemas”. Cuando le preguntamos a Rosa en qué consistía el trabajo en la escribanía, ella respondió: “la gente lo toma al escribano un poco como psicólogo (...) porque vienen a contar problemas familiares” y recordó un caso:

Viene una vez un hombre joven y me dice: –Vivo con una mujer mucho más grande que yo, ella está enferma y quiere poner la casa a nombre mío. –Yo le respondí–Bueno, que venga ella a hablar conmigo. Entonces viene ella y me dice que quiere poner la casa a nombre de él porque es grande, le lleva bastante y él es muy buen compañero. Le digo que lo vamos a hacer con usufructo. El usufructo quiere decir que, en vida, ella queda usufructuando la casa, no es la propietaria pero nadie la puede sacar de ahí.⁷⁰

⁶⁹ Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

⁷⁰ Rosa. Entrevista realizada por la autora el 3 de noviembre de 2020.

La clienta no estaba segura de ello porque quería que la casa fuera exclusivamente de él, pero Rosa insistió firmemente.

Pasaron muchos años y aparece ella: –Usted no se acuerda de mí. (...) Me salvó la vida, ¿sabe por qué?, él se murió primero y aparecieron los hijos a querer sacarme de la casa y, cuando leyeron los papeles, usted puso eso que me dijo un día, [lo] del usufructo y ahora nadie me puede sacar.⁷¹

El ejemplo que nos ofreció la entrevistada expone el tipo de asuntos que atendían las escribanas: temas de dinero y propiedad que, en muchos casos, involucraban delicados asuntos familiares y patrimoniales. Lidar con ellos requería de cierto tacto y, fundamentalmente, de una pauta de discreción; de ahí la apelación al psicoanálisis o, como dijo Carmen, al confesionario eclesial.⁷² El secreto profesional estaba, en efecto, establecido por la ley 6.191/59 como uno de los deberes del escribano, es por ello que las y los escribanos debían, no solo evitar discutir los asuntos de sus clientes con personas ajenas a los mismos, sino también proyectar una imagen que transmitiera confianza. Confianza en el trato, para que la gente compartiera los pormenores de sus problemas, y confianza como promesa de discreción, elementos que fidelizaban la clientela. En este sentido, en una escribanía, las cualidades personales de su titular eran muy importantes y se reflejaban, según nuestras entrevistadas, en el trato con el público y en el espacio de la escribanía.

En este punto, es interesante notar que, si bien el orden y la distinción fueron características con las que ellas a menudo describieron la imagen que debía proyectar una notaría (para transmitir, en particular, confianza), las formas concretas que su práctica tomó, sobre todo en los inicios del ejercicio profesional, en algunos casos distaron de lo que comúnmente podría imaginarse como ordenado y distinguido. Nos referimos, en particular, a aquellos casos en los que la escribanía se ubicaba en sus domicilios particulares. Cinco de nuestras entrevistadas estuvieron en esta situación: tres, de manera transitoria; y dos, permanente. En sus hogares, establecieron un lugar específico para la escribanía, aunque ello no evitaba que los clientes transitaran por espacios domésticos, como el living de la casa; con excepción de Luisa, quien realizaba el trabajo en su casa, pero recibía a las personas en una oficina que le prestaba una amiga escribana. También

⁷¹ Rosa. Entrevista realizada por la autora el 3 de noviembre de 2020.

⁷² Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

sucedía que las cinco tenían hijos pequeños que estaban en sus casas mientras ellas trabajaban (a veces a cargo de alguien más, por ejemplo, una niñera; y otras, bajo su propio cuidado) lo que implicaba, en ocasiones, interrupciones domésticas que contrastaban con una atmósfera profesional. Ahora bien, esto puede interpretarse como algo que desdeñaba la imagen que proyectaban en tanto escribanas o bien podemos preguntarnos si la confianza la transmitían, no a partir de una atmósfera ordenada y distinguida, sino a través de la experiencia de cercanía y familiaridad que implicaba recibir a los clientes en el propio hogar o, incluso, a partir de una imagen de capacidad al poder ocuparse de ambas cosas, lo profesional y lo doméstico, a la vez. Lo cierto es que todas ellas tuvieron trabajo y se desarrollaron profesionalmente, lo que nos muestra que dicha forma también era una práctica posible.

Pero fidelizar la clientela no solo contribuía a sostener la demanda en el futuro cercano, sino que también tenía efectos en el largo plazo. En particular, el traspaso del registro de una generación a otra, a través de la adscripción, traía aparejado que, así como la escribanía se perpetuaba en la misma familia, los descendientes de los clientes continuaban con la fidelidad de sus padres y abuelos. Sobre esto hizo hincapié María Elena, una de las dos entrevistadas que comenzaron sus carreras en la escribanía de su familia.⁷³

Papá la inició... Papá con mamá la iniciaron en el '37, años. (...) Y hay familias que siguen. Es decir, a mí me ha pasado, una vez, que vino un muchacho jovencito de 20 años, así todo perdido y le digo: “¿Qué necesitas?” (...) Y me dice: “Vengo a buscar a la escribana, me manda mi abuela”. Era la clienta la abuela, después, fueron los padres de él y, hoy en día, lo atiende mi hija, al mismo muchacho que ya es un hombre. Se hacía la cadena así.⁷⁴

En el caso de María Elena, la confianza que proyectaba su escribanía era producto de la sucesión familiar del registro, que beneficia, en la actualidad, a su hija, titular desde su jubilación, y a su nieto, adscripto. En una interpretación de la ley 6.191/59, que publicó la revista del Colegio en el primer número de 1960, justificaron los beneficios de los familiares adscriptos (padre, cónyuge, hijo o hermano del titular) por sobre el resto de los adscriptos de la siguiente manera:

⁷³ La otra entrevistada fue Inés, quien se inscribió al registro de su tío abuelo.

⁷⁴ María Elena. Entrevista realizada por la autora el 13 de noviembre de 2017.

(N)o deja de ser conveniente mantener la tradición del buen nombre en una escribanía, pues tal característica, que es de la esencia misma de la institución notarial, puede verse favorecida cuando lazos familiares sirven para identificar procedimientos y conducta, convirtiendo a la notaría en un ente único que se prolonga a través del tiempo en beneficio de la colectividad.⁷⁵

El “buen nombre” de una escribanía quedaba plasmado en el protocolo. Cada volumen de este documento central en la actividad notarial guardaba la totalidad de escrituras inscriptas en un registro en el lapso de un año. El nombre del titular se grababa en el lomo de cada uno de sus volúmenes, motivo por el cual es posible seguir algunos linajes familiares a través de los protocolos. Sin embargo, cuando eran mujeres las que legaban su registro a sus descendientes, el nombre variaba puesto que, en general, los hijos llevaban el apellido del padre. Los protocolos de las escribanas, a diferencia de los escribanos, también exponían su condición civil ya que la sanción, en 1969, de la ley nacional 18.248, dispuso que las mujeres casadas estaban obligadas a usar el apellido del marido,⁷⁶ práctica que de por sí ya era una costumbre bastante extendida. Esta ley se sancionó un año después de la reforma parcial del Código Civil y Comercial que había extendido los derechos civiles de las mujeres casadas, igualándolos con los de las solteras, pero manteniendo la jerarquía matrimonial en favor del esposo. Al respecto, Verónica Giordano (2014b) plantea que “la doctrina en boga todavía era reacia a incorporar nociones de igualdad de derechos” entre los cónyuges y así “se entiende que prácticamente al mismo tiempo que se estipuló la capacidad civil plena se estableció la obligación de la mujer a usar el apellido del marido” (p. 28).

De modo que, si las escribanas se divorciaban –como de hecho ocurrió con dos entrevistadas– y, por lo tanto, cambiaban su nombre, eso se veía reflejado en el lomo del protocolo. Esto expone una muestra más de lo entretreídas que parecían estar la vida familiar y la profesional en la escribanía.

Hasta aquí se mostró cómo la tarea mediadora se vinculaba con el público que acudía a las escribanías y la importancia que revestía la conducta personal de las y los profesionales. Dicha tarea consistía, a su vez, en adaptar la voluntad de los clientes a la

⁷⁵ Manuel Norberto Falbo, “El Sistema del Concurso para la Concesión de Registro”, *Revista Notarial*, n°728, 1960, p. 86.

⁷⁶ Para más información sobre esta legislación, consultar Giordano (2014a)

normativa vigente, para lo cual se volvía necesario el saber especializado. En el ejemplo que nos brindó Rosa, no solo se trató de ajustar las voluntades de las personas a la normativa, sino también de traducir las posibilidades de la normativa (en ese caso, el usufructo) a personas que no eran profesionales del derecho y, por lo tanto, probablemente desconocían los vericuetos y posibilidades de las leyes. En este sentido, la suficiencia técnica aparece como un elemento de igual importancia que las cualidades personales y una confirmación del carácter profesional de la escribanía. Lo que mostraba, en definitiva, era que los notarios no eran meros certificadores de documentos jurídicos, sino también consejeros y redactores especializados.

Ahora bien, como ya vimos, la carrera de escribanía era escueta en los contenidos específicos de derecho notarial. Es decir, no solo era una carrera más corta que abogacía sino que, además, solo contaba con una asignatura propia. Con esto observamos cómo la formación universitaria no reconocía aún el conocimiento especializado que requería la práctica notarial según sus referentes. Quizás por ello la capacitación profesional se convirtió en una de las principales acciones del Colegio (recordemos la creación de la Universidad Notarial) y fue una referencia repetida en las entrevistas. Para Aurora, quien desde 1973 era titular de un registro, los cursos del Colegio eran muy importantes porque “me reafirmaban, me daban confianza”.⁷⁷ Estos podían ser formaciones específicas, sobre alguna actualización legislativa, o bien espacios de consulta que se sostenían periódicamente. Por ejemplo, Inés se refirió al “Café Notarial”:

Nosotras hicimos, con un grupo de mujeres, un Café Notarial una vez por semana e iba el escribano Oscar Sarubo y lo que hacíamos era presentar dudas. Entonces, si yo tenía una duda con una compra-venta o lo que fuere, por un menor de edad... porque se presentan muchos problemas. Una vez por semana, íbamos; y Oscar nos resolvía el problema. Pero un hombre no, cómo iba a ir al Café Notarial que están todas mujeres y Sarubo nos va a resolver el problema (...) De vez en cuando aparecía uno, un solo hombre.⁷⁸

Sarubo fue un reconocido escribano que, además de ser titular de registro, tuvo una actuación destacada en el Colegio, en particular en la *Revista Notarial*, y como vicerrector de la Universidad Notarial. El espacio de consulta mencionado por Inés tenía lugar en la

⁷⁷ Aurora. Entrevistas realizadas por la autora el 2 y el 16 de mayo de 2017.

⁷⁸ Inés. Entrevista realizada por la autora el 8 de febrero de 2022.

delegación de La Plata del Colegio de Escribanos y la metodología estaba orientada al ejercicio profesional, ya que el objetivo era que un experto respondiera dudas concretas de las y los colegiados surgidas de la misma práctica. Lo interesante es que Inés subraya que los escribanos no hacían uso de dicho servicio puesto que, según la entrevistada, no se atrevían a exponer sus dudas frente a un grupo de colegas mujeres y permitir que otro hombre las resolviera. Con su interpretación, la entrevistada analiza un aspecto de las relaciones de género que cabe destacar: los modelos de masculinidad y feminidad no solo se construyen socio-históricamente como opuestas y jerárquicas a partir de las relaciones intergénero, sino también en vínculo con las relaciones al interior de cada grupo (Bock, 1999; Connel, 1997). En otras palabras, la masculinidad de los escribanos podía verse menoscaba si asistían a un espacio jerárquico en el que una mayoría femenina le consultaba al varón experto. Otra interpretación posible de la dinámica del Café Notarial remite al concepto de “*mansplaining*” que ilustra la práctica, ampliamente difundida en nuestra sociedad, según la cual los varones explican cosas a las mujeres de forma condescendiente, subestimando su conocimiento y limitando la posibilidad de réplica (Solnit, 2015). En definitiva, en dicho espacio, la profesión se vivía como un ambiente eminentemente femenino; con la excepción del experto, que era un varón y dicha jerarquía de género recreaba la propia jerarquía de género institucional, ya que, aunque cada vez más mujeres integraban el Colegio, esto no se reflejaba en su Consejo Directivo. A su vez, dicho ambiente feminizado y signado por jerarquías de género podía ser terreno propicio para subvertir la lógica original: en el siguiente relato, el “*mansplaining*” se volvió una tutoría entre pares y los vínculos profesionales se transformaron en vínculos de amistad.

Hace treinta y pico de años viajábamos un grupo de amigas... Bueno, primero, éramos colegas; después, resultamos amigas. Viajábamos cada quince días a Buenos Aires a un curso con el escribano mayor del gobierno. Llevábamos nuestras inquietudes de escrituras raras o complejas o novedosas. Con el correr del tiempo, dejamos de viajar porque no nos pudo atender más. Bueno, entonces, empezamos a hacer reuniones entre nosotras para charlar de temas jurídicos y, entre nosotras mismas, ver quién ayudaba, quién tenía esto, cómo podíamos ayudarnos. Bueno, llegamos a ser nueve. De las nueve, seis nos seguimos

reuniendo, desde hace veintiocho años, todos los primeros jueves de cada mes, de marzo a diciembre.⁷⁹

Berta se refirió a estos encuentros de otro grupo de mujeres, algunas de las cuales también asistieron al Café Notarial, que viajaban a la ciudad de Buenos Aires para, bajo la misma metodología, asesorarse por otro escribano de renombre. La entrevistada continuó su relato contando cómo, en dichas reuniones, los asuntos notariales se fueron entremezclando con cuestiones más íntimas: la crianza de los hijos, primero, la experiencia con los nietos, ahora. En este sentido, es interesante notar cómo un espacio de capacitación profesional era, a su vez, un espacio de socialización que trascendía el ámbito profesional al tiempo que lo nutría más allá de lo estrictamente notarial. Esto fue así porque el hecho de establecer lazos estrechos con colegas que compartían la doble adscripción de profesionales y madres reforzaba el sentimiento de pertenencia a la escribanía del modo en que ellas la practicaban.

Entonces, si una dimensión de la función conciliadora de la escribanía comprendía la mediación de las partes entre sí y de estas con la normativa, la otra dimensión se abocaba a la prevención del litigio. A “notaría abierta, juzgado cerrado”,⁸⁰ era una de las frases que se citaba en la *Revista Notarial* para ilustrarla. Esta se garantizaba a través, por un lado, de la redacción de un documento que se anticipara a posibles conflictos que, en el futuro, pudieran surgir del acto jurídico y, por el otro, de la autenticación del mismo. Pero esta no se limitaba a la certificación del documento elaborado sino que incluía su custodia en el protocolo. Como dijimos, se trataba de un libro que guardaba todas las escrituras originales elaboradas en un registro, tanto por su titular como por sus adscriptos, de las cuales los clientes recibían una copia. Por lo tanto, en la autenticación también confluían cualidades técnicas (redacción del documento), conducta personal (conservación del protocolo) y autoridad respaldada por el Estado (facultad certificadora).

Los profesionales notariales ponderaron su función conciliadora para delimitar su lugar en las profesiones jurídicas. De manera análoga, las escribanas entrevistadas aludieron a aspectos de la profesión, vinculados con dicha función, que relacionaron con atributos que consideraban propios por ser mujeres, delimitando de ese modo su lugar con respecto a los escribanos. Las problemáticas familiares que resolvían, la tarea pedagógica a la hora de traducir el lenguaje jurídico para los clientes, la confianza derivada de la cercanía en

⁷⁹ Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

⁸⁰ Tabelaión, “Conceptos sobre la Función Notarial”, *Revista Notarial*, n°704, 1956-I, p. 34.

el trato y la formación profesional que sostuvieron en el tiempo. Como vemos, la conciliación doméstica y la conciliación notarial se combinaron de manera particular en las escribanías de mujeres.

5. Conclusiones

En este capítulo, analizamos dos procesos que fueron progresando en paralelo: el incremento del número de mujeres y la profesionalización de la escribanía. El primero, ocurrió en un contexto en el que la orientación en derecho se posicionaba entre las preferencias de las estudiantes de la UNLP, cuando en períodos anteriores no lo había estado. El segundo, vino de la mano de un proceso de definición del aporte específico de la escribanía al mundo jurídico. Si bien no podemos establecer un vínculo lineal entre ambos procesos, tampoco podemos obviar que ocurrieron al unísono. En otras palabras, aunque no tenemos las herramientas para determinar que existió una relación de causalidad, sí podemos establecer que transcurrieron a la par. Así pues, observamos que, en los años cincuenta y sesenta, la contundente incorporación de mujeres a la escribanía sucedió en un contexto de redefinición de la profesión notarial e identificamos tres dimensiones de dicha redefinición: una vinculada a la formación; otra, al otorgamiento de los registros de escrituras públicas y, la tercera, relacionada con la función de la escribanía en el mundo del derecho.

En primer lugar, el incremento de la titulación femenina en la carrera de escribanía se hizo notar ya en los años cuarenta. Sin embargo, fue en las décadas de 1950 y 1960 que tomó contundencia al acercarse a la paridad con la titulación masculina y ganarle terreno a las abogadas. Esto sucedió en un contexto en el que, tanto a nivel nacional como en la UNLP, la titulación universitaria femenina estaba creciendo y, también, diversificándose. En medio de esos cambios, derecho ganó relevancia. Focalizar en la UNLP nos permitió observar en detalle cómo se distribuyeron los títulos dentro de las carreras jurídicas e identificar la relevancia de escribanía.

Estos estudios fueron más cortos que los de abogacía hasta principios de los setenta. Para las entrevistadas, la extensión de la carrera fue un aliciente para su elección. Para el Colegio de Escribanos y sus principales exponentes, en cambio, la formación universitaria era objeto de crítica. A los argumentos académicos, le sumaban temores de índole corporativa, cuando expresaban su preocupación por el aumento de los egresos y, en consecuencia, el aumento de la demanda de registros de escrituras públicas. Esto abrió

una ventana de oportunidad para las entrevistadas, ya que accedieron a la profesión en un período en el que los requisitos de la certificación eran menos exigentes, pero estaba en marcha un proceso de profesionalización que finalmente derivó en la modificación del plan. Es decir que integraron una camada bisagra con respecto a dicho hito de profesionalización, en la que se combinaron las condiciones previas de certificación con los beneficios profesionales que se derivaron de la jerarquización de los estudios notariales.

Ahora bien, a la larga, escribanía no era una carrera tan corta ya que, para acceder al ejercicio profesional, no bastaba con el título universitario. Antes de la introducción de los concursos de antecedentes y oposición, los registros de escrituras públicas eran otorgados a discreción del poder ejecutivo. Si, observando la presencia femenina en los cargos de representación profesional y política, podemos suponer que la llegada de las mujeres a los lugares donde se tomaban esas decisiones no era tan frecuente como podía ser la de los varones, lo cierto es que la proporción de mujeres que obtuvo su registro en los años cincuenta fue incrementando como la hacían los egresos femeninos de la facultad. Luego, con la sanción de la ley 6.191/59, la dificultad ya no residía en establecer los contactos necesarios, sino en la preparación para los exámenes y en la acumulación de antecedentes para los concursos. Esto dificultaba el obtener un registro al poco tiempo de terminar la universidad. Ya fuera por estudiar y preparar los contenidos de los exámenes o por buscar méritos para los antecedentes, lo cierto es que el título universitario por sí solo no alcanzaba para ganar el concurso.

Pero los concursos no eran la única manera de obtener un registro, existía otra forma que promovía la selección entre pares, como en parte lo hacían los concursos, aunque no desde la institucionalidad del Colegio sino desde la particularidad de cada escribanía. Las adscripciones funcionaron, entonces, como una forma de acceso a la profesión que privilegió los lazos de parentesco. En la medida en que era extendido el pase del registro de padres a hijos (o tíos a sobrinos), lo familiar estaba presente en la escribanía, evidenciando trazos del mundo privado en el modo en que se construyó la profesión. La práctica de la adscripción evidenciaba, también, las huellas de la formación empírica de los escribanos, previa al proceso de profesionalización que la incluyó en los estudios universitarios. Por todo lo dicho, aunque la carrera de escribanía era breve, la obtención del registro propio demoraba lo mismo o más que los mismos estudios: las entrevistadas tardaron un mínimo de tres y un máximo de nueve años desde la obtención del título profesional en obtener su propio registro de escrituras públicas.

Por último, la función conciliadora de la escribanía le abría un lugar específico en el ámbito jurídico. Representado de esta forma, el ejercicio de la escribanía consistía en brindar un asesoramiento que resolviera la contradicción de los intereses de las partes involucradas, a partir del consejo especializado, la forma jurídica adecuada y la autenticidad otorgada por delegación de la fe pública. Pudimos observar que nuestras entrevistadas se relacionaban con esta representación de la escribanía apelando a un modelo de feminidad que era “naturalmente” conciliador y que, con ese argumento, justificaban su elección por escribanía en lugar de derecho. Pero si, en un primer momento, pensamos que la referencia a la función conciliadora de la profesión notarial se vinculaba con dicha asociación, en el estudio de la representación de la profesión observamos que la función conciliadora era apuntalada por todos los sectores del notariado bonaerense para justificar su lugar en el medio jurídico.

Así, la creciente incorporación de las mujeres a la escribanía estuvo tensionada por las diferentes conciliaciones: la doméstica (objeto del capítulo V), pero también la de dicho trabajo conciliador que incluyó sostener una conducta personal, ostentar un conocimiento especializado y contar con el aval estatal. La conducta personal debía transmitir confianza, garantizar discreción y mantener un orden que conservara la documentación. Del conocimiento especializado dependía la correcta traducción de la voluntad del público a la normativa vigente, y viceversa, así como también una redacción que blindara al documento jurídico de futuros litigios. Finalmente, el registro de escrituras públicas era la expresión del aval estatal y, por lo tanto, lo que les otorgaba la facultad certificadora. Por otro lado, era en la intimidad del escritorio notarial que esto ocurría y la figura de la escribana o el escribano debía ser consecuente con dicha representación. En este sentido, las cualidades personales son atributos a menudo resaltados de los profesionales de la escribanía, tanto en las entrevistas como en la *Revista Notarial*. Confianza, discreción, consejo, son elementos que se esperan de un notario. No obstante ello, vimos también que la suficiencia técnica es muy relevante para garantizar la prevención del litigio. En este sentido, nos preguntamos, siguiendo los estudios que han demostrado cómo “los espacios a los que accedían [mujeres] desestimaban los aprendizajes profesionales al resaltar la naturaleza de la condición femenina” (Biernat & Queirolo, 2018, p. 2), si la apelación a la figura personal del profesional contribuía al lugar subalterno de la escribanía dentro de las profesiones jurídicas.

Aun si ello fuera así, también es cierto que el incremento notorio de mujeres en la escribanía ocurrió en un momento en el que la profesión definió su lugar dentro del

derecho e impulsó acciones para elevar su prestigio. Esto de por sí es relevante ya que se diferencia de otros procesos de incremento de presencia femenina que ocurrieron en el marco de la desprofesionalización de una ocupación. En el proceso aquí relatado, se movilizaron componentes indispensables de un proceso de profesionalización, como la formación, la colegiación, el control del acceso y la delimitación de un área de ejercicio propia.

CAPÍTULO III

Abogadas: el “ejercicio profesional condicional”

1. Introducción

El 28 de diciembre de 1909, más de cuarenta años antes que las protagonistas de esta investigación, María Angélica Barreda recibió su diploma de abogada de la UNLP, convirtiéndose en la primera mujer en nuestro país en graduarse de la carrera de abogacía de una universidad nacional. En ese entonces, en la provincia de Buenos Aires, quienes querían ejercer la abogacía debían inscribirse en la matrícula profesional que llevaba la Suprema Corte de Justicia. No hacía falta más que presentar el título emitido por la universidad, junto con una nota solicitando el trámite. Pero para Barreda no fue tan sencillo porque el Procurador General, Manuel F. Escobar, rechazó su pedido, en un dictamen que le tomó varios días elaborar y en el que dedicó cuatro fojas a una situación que era completamente inédita.

Como observamos en los capítulos anteriores, las carreras jurídicas no fueron las más elegidas por las primeras universitarias de nuestro país, más bien lo contrario. Por eso, en aquel contexto, el caso fue disruptivo del orden jurídico bonaerense y la controversia se dirimió en un expediente judicial que dialogó, explícita e implícitamente, con sucesos que ocurrían también por fuera del Palacio de Justicia. La defensa de la joven lo planteó en estos términos:

(La mujer) Ha penetrado a la enseñanza universitaria, ocupando cargos de Profesora en las Facultades Nacionales; ejercita con éxito la profesión de Médico que no impone menos deberes ni crea menos relaciones jurídicas que la del Abogado; brilla en un trabajo tan delicado como el de Farmacéutico; ejerce la profesión de Dentista; domina en la enseñanza primaria y comparte la secundaria y superior, teniendo en todos esos casos diplomas nacionales o provinciales que nadie le ha discutido. Ocupa puestos de confianza

en el Telégrafo y Correo y extiende su acción en diversas funciones a todas las actividades sanas del país. ¿Por qué quieren coartarla los hombres de ley?⁸¹

En este extracto de la defensa de Barreda se enumeran distintas profesiones ejercidas por mujeres durante aquellos años para preguntarse, finalmente, por qué la traba en relación con la abogacía.⁸² Por eso, este caso permite observar las tensiones que provocó el ingreso de las mujeres a las profesiones jurídicas; tensiones que se organizaron en torno a tres debates: uno referido al acceso al ejercicio de la abogacía; otro sobre el rol de las mujeres en la sociedad argentina y, finalmente, un tercero que delimitaba, no sin ambivalencias, las implicancias profesionales de la abogacía, específicamente las relacionadas con el poder político. El expediente en cuestión, a diferencia de la mayoría de las solicitudes de inscripción en la matrícula compuestas solo por algunas fojas para cumplir la formalidad del trámite, contaba con cuatro partes: la solicitud de Barreda, el dictamen desfavorable del Procurador General, Manuel F. Escobar, el escrito de defensa de la abogada, con el patrocinio de Rodolfo Moreno (hijo) y, por último, el fallo de la Suprema Corte, integrado por el acuerdo de la mayoría – favorable a Barreda – y el voto disidente del ministro Rómulo Etcheverry.⁸³

La referencia a este caso, lejano en años a nuestro objeto de estudio, responde al hecho de que estos debates, aunque con distintos contenidos, se recrearon en el período en el que nuestras entrevistadas se iniciaron en la abogacía. En ese momento, a diferencia del contexto que vivió Barreda, los egresos femeninos de las carreras jurídicas ofrecidas por la UNLP estaban en aumento y eso impactó en la matrícula que, en ese entonces, ya llevaban los colegios de abogados de los distintos departamentos judiciales de la provincia.

⁸¹ Moreno, R. (1910). *El derecho de la mujer: caso de la doctora María Angélica Barreda*. La Plata, pp. 33-34.

⁸² El abogado defensor de Barreda, Rodolfo Moreno (hijo), incluyó la transcripción del expediente en una publicación a través de la cual difundió el caso. Pero, dicha transcripción no fue totalmente fiel al original, sino que su autor se permitió algunas licencias: por ejemplo, la pregunta que cierra la cita consignada “¿por qué quieren coartarla los hombres de ley?”, no figura en el escrito del expediente.

⁸³ Votaron a favor de Barreda los ministros: Teodoro Varela, ministro entre 1905 y 1910; Gregorio Lecot, en la Corte entre 1906 y 1918, y Dalmiro Alsina, quien primero se desempeñó como Procurador General entre 1897 y 1899, año en el que fue nombrado ministro de la Suprema Corte.

Cuadro 3. Inscripción a la matrícula profesional del Colegio de Abogados de La Plata,* 1950-1980.

	Mujeres	%	Varones	%	Total
1950-1959	212	8%	2542	92%	2754
1960-1969	539	19%	2232	81%	2771
1970-1979	1073	32%	2230	68%	3303

*En la actualidad, el nombre de la institución es Colegio de la Abogacía de La Plata

Fuente: elaboración propia con base en la matrícula del Colegio de la Abogacía de La Plata.

En el cuadro 3, se observa la distribución de la matrícula del Colegio de Abogados de La Plata. Mientras que las mujeres no llegaron al 10% de la misma en los años cincuenta, en los sesenta duplicaron los valores del período previo y en los setenta ya representaron un tercio de la matrícula total. Es decir que el acceso de las mujeres al ejercicio profesional, en la ciudad de La Plata, fue consecuente con sus egresos universitarios.

El capítulo se propone indagar en los términos particulares de dicha incorporación femenina, entre las décadas de 1950 y 1970, estableciendo un diálogo con el caso Barreda. La inscripción en la matrícula era la puerta de acceso al ejercicio profesional, como analizaremos en la primera sección. El caso Barreda puso esto en el centro del debate al discutir la relación entre el título universitario y el ejercicio profesional: ¿entre lo primero y lo segundo había acaso una relación mediatizada por la institución encargada de llevar la matrícula? La matriculación de Barreda ofrece pruebas para observar cómo, comenzando la segunda década del siglo XX, ya existían cuestionamientos a la competencia de la máxima autoridad judicial en relación con la matrícula de la abogacía. Décadas después, en 1947, cuando finalmente se reguló la profesión mediante una ley provincial, el poder judicial perdió sus atribuciones en la materia y la matrícula quedó bajo el gobierno de los propios abogados. Esto amplió la injerencia de los colegios de abogados. Sin embargo, las mujeres no participaron de la misma manera de dicha expansión del poder profesional.

La segunda sección, se relaciona con el debate en torno a las expectativas sociales que recaían sobre las mujeres y el modo en que las abogadas las ponían o no en jaque. Para el procurador Escobar y el juez de la Corte que votó en disidencia, la abogacía era una profesión que atentaba contra el modelo de mujer. En el capítulo anterior, algunas escribanas aludieron a reminiscencias de esto en relación con su preferencia por escribanía. En esta ocasión, en cambio, partimos de las historias de quienes sí optaron por abogacía para analizar la relación entre lo que se esperaba de quienes ejercían la abogacía y las expectativas sociales basadas en el género que recaían de manera diferencial entre

varones y mujeres. Primero, focalizamos en aquellas abogadas que se iniciaron junto con sus esposos, también abogados, para observar el modo en que esto convirtió su práctica en un “trabajo profesional doméstico”. Luego, exploramos los derroteros de quienes no contaron con una estructura familiar en sus primeros años como abogadas y las particulares dificultades a las que se enfrentaron.

En el último apartado, nos detenemos en la relación entre abogacía y política. El diploma de abogado fue un elemento legitimador del involucramiento político de quien lo portaba. A su vez, operó como criterio de selección de los funcionarios públicos. Cuando Barreda solicitó su matrícula, esto fue objeto de debate ya que tanto sus detractores, como quienes finalmente le concedieron la matrícula, se oponían a la posibilidad de que el acceso de las mujeres a la abogacía significara también hacerles un lugar en la vida pública. Sin embargo, aunque estratégicamente Barreda descartó dicha asociación en el expediente, las trayectorias de las primeras abogadas de nuestro país, incluida ella, evidenciaron una participación política que, a su vez, se relacionó con su saber profesional. Este accionar bifronte de las abogadas, profesional y político, se observa en un grupo de mujeres de distintos países del continente americano, incluido Argentina, que se organizó en torno a la Federación Internacional de Abogadas, a mediados de siglo, y se vislumbra en el perfil profesional de las mujeres que asumieron bancas en el Congreso de la Nación, en los años sesenta y setenta.

A partir de dichos análisis, mostramos que el ejercicio profesional de las abogadas fue “condicional”, en tanto, por un lado, se toparon con “limitaciones de circulación” en su propia práctica profesional y, por otro lado, debieron cumplir con ciertas “condiciones” para ejercer, con limitaciones y todo, la abogacía.

2. El acceso a la profesión: matrícula y colegiación

En 1947, la legislatura bonaerense sancionó la Ley Provincial n° 5.177 sobre el ejercicio y la reglamentación de la abogacía y la procuración. En ella se establecieron los requisitos para acceder a ambas profesiones y se crearon los colegios profesionales de abogados y procuradores. También se dispuso la matriculación obligatoria, cuyo gobierno fue asignado a los colegios de abogados de cada departamento judicial en que estaba dividida la provincia. Antes de esta ley, los abogados también debían inscribirse en la matrícula profesional pero el organismo a cargo era el Tribunal supremo de la provincia y la

legislación que regía dicho trámite no era del todo clara. Esto quedó en evidencia cuando Barreda quiso anotarse en 1910.

La matrícula profesional de la abogacía es un listado de las personas habilitadas a litigar en la jurisdicción correspondiente al organismo que lleva el registro. A principios del siglo XX, en la ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, la tarea era desempeñada por la Cámara de Apelación en lo Civil y, en la provincia de Buenos Aires, era facultad de la Suprema Corte. Aunque, en el momento en que se inscribió Barreda, este organismo solo tomaba juramento y anotaba a los aspirantes en la matrícula, esto no siempre había sido así sino que, en una etapa previa, el Tribunal supremo había tenido una mayor injerencia en el acceso a la abogacía. En ese entonces, señala María Angélica Corva (2018), la formación de los abogados se dividía en dos etapas consecutivas: primero, una académica, ofrecida por la universidad, luego una profesional, que se cursaba en la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia y, finalmente, era requisito rendir un examen ante el Tribunal supremo que llevaba la matrícula.

La disminución de la competencia de dicho organismo se relacionó con la mayor importancia que le fue asignada a la universidad en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en 1873, cuando se “otorgó a las facultades científicas la potestad de expedir títulos, abriendo las puertas al principio de la autonomía universitaria” (Corva, 2018, p. 507). Así fue cómo los títulos universitarios pasaron a ser tanto prueba de idoneidad, como certificado habilitante del ejercicio profesional. Sin embargo, aunque era claro que el Tribunal supremo provincial había perdido atribuciones en la materia, no existían certezas normativas sobre la regulación del ejercicio profesional de la abogacía. La Constitución provincial ordenaba a su legislatura la sanción de la reglamentación correspondiente, pero esto demoró décadas y, mientras tanto, existieron costumbres.

Fue en dicho vacío legal, entre lo que no era en la ley y lo que sí era en la práctica, que se discutió la solicitud de Barreda. El Procurador General y el voto en disidencia de uno de los ministros argumentaron que, si bien el título era una prueba de idoneidad, el ejercicio profesional no era su consecuencia directa pues mediaba la facultad de la Suprema Corte de inscribir en la matrícula. Por el contrario, la estrategia de la defensa consistió en subestimar al máximo la tarea de dicho organismo, alegando que el juramento que tomaba a los nuevos abogados era solo una tradición y que el libro de matrícula respondía a la mera “conveniencia de contar con la lista de abogados” (citado por Corva & Gómez Molla, 2021, p. 10). Y agregó que, “si la abogacía es una profesión, el título de Abogado no es un título académico sino un instrumento que habilita para el ejercicio de

esa profesión”⁸⁴ y esta interpretación fue avalada por el voto mayoritario de los ministros cuando afirmaron que “si la Constitución dispone que las Facultades expidan títulos profesionales, la obtención del título es inseparable de su uso o ejercicio”.⁸⁵

La importancia que tiene este debate para nuestra investigación se relaciona con el hecho de que esto no condicionó la inscripción de los varones que se matricularon antes que Barreda. En otras palabras, a ningún varón se le había dicho como a ella que su título universitario no era suficiente para ser inscripto en la matrícula profesional. Es por ello que el caso expresó en términos jurídicos una controversia de género vinculada al para qué de la educación de las mujeres. Si, en las primeras décadas del siglo XX, se aceptaba e incluso alentaba que estas se educaran para cumplir más eficientemente su rol doméstico, en sus hogares o bien extendiéndolo hacia las escuelas a través del ejercicio del magisterio, no se concebía de igual manera que aspiraran, a través de la formación universitaria, a los mismos fines que los varones (Nari, 1995). Sin embargo, en Argentina, el nivel universitario nunca tuvo un modelo de educación diferenciada por sexo, sino que unos y otras recibían la misma formación y podían, en consecuencia, perseguir igual objetivo: el ejercicio profesional.⁸⁶ De modo que el caso Barreda operó como catalizador de este vacío legal del acceso a la abogacía y reforzó, tanto desde los discursos que movilizó como desde la jurisprudencia que sentó, el peso de los títulos universitarios.

La regulación del acceso a la abogacía llegó décadas más tarde con la ley 5.177 de 1947. Esta norma alcanzó, también, a los procuradores, definiendo ambos perfiles profesionales, como ya lo había hecho la ley 5.015 de 1943 para los escribanos. Como señala Hernán Bacha (2018a), respecto de leyes análogas de la provincia de La Pampa, la regulación estatal “diferenció las funciones y la valoración entre escribanos, abogados y procuradores” propiciando un proceso de “jerarquización horizontal y vertical” de los profesionales del derecho (pp. 115-116). Ya observamos, en el capítulo previo, el modo en que la regulación de la escribanía contribuyó al proceso de su profesionalización, asignándole una función conciliadora en el mundo jurídico y un estatus social basado en gran medida en la restricción del acceso a los registros de escrituras públicas. En el caso de los procuradores, la ley 5.177/47 delimitó el alcance de sus funciones: no eran distintas

⁸⁴ Expediente de matriculación, "Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia", f. 5.

⁸⁵ Acuerdos y sentencias, tomo XIII, p. 426.

⁸⁶ Como mostramos en el primer capítulo, no existieron barreras formales para el acceso femenino a la universidad, pero sí hubo un requisito de ingreso que adoptar algunas facultades, condicionando genéricamente al estudiantado: el título de bachiller.

en sus contenidos a las de los abogados sino más limitadas y menos autónomas. Estaban habilitados a la representación en juicio y la presentación de escritos, siempre y cuando contaran con la dirección de un abogado, excepto en aquellos juicios de competencia de jueces legos. Por lo tanto, la procuración quedó relegada a un papel de asistencia de la abogacía, desempeñando tareas que los abogados también realizaban pero con la necesidad de contar con su dirección para llevarlas a cabo en los juicios letrados.

Procuración y escribanía compartieron, en este período, la característica de ser carreras universitarias cortas, lo que podía ser fuente de desprestigio en comparación con la abogacía. Sin embargo, la función de los escribanos se distinguía claramente de la de los abogados, no requerían de su dirección y los registros de escrituras públicas con los que debían contar les otorgaban prestigio a partir de la condición de exclusividad. Los abogados, por su parte, contaban, en estos años, con un diploma que certificaba casi el doble de materias que las otras profesiones pero no tenían el filtro de los registros: toda persona con título y matrícula podía ejercer, sin necesidad de concurso u adscripción mediante. En este sentido, el foco de la regulación de la abogacía estuvo en el gobierno de la matrícula profesional, competencia que le fue atribuida a los colegios de abogados de la provincia y que comprendía varios atributos además de la inscripción en el listado. Como el Colegio de Escribanos bonaerense, el Colegio de Abogados de la Plata (CALP) existía desde antes que la ley lo reconociera como tal. En 1917, fue creado por un grupo de colegas pero recién en 1924 se conformó como asociación civil, adoptó un estatuto propio, estableció su primer directorio y designó representantes en la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) (Varela, 2017). Sin embargo, la ley 5.177/47 ampliaría significativamente sus funciones:

Del año 47 para adelante, que se sanciona la ley de colegiación, (el CALP) empieza a ser una persona jurídica pública paraestatal. ¿Qué quiere decir esto? Que tiene facultades propias del Estado sin ser parte del Estado. ¿Cuáles son estas facultades propias del Estado? El manejo de la matrícula y el control disciplinario de la profesión. (...) Es decir que ya éramos los abogados los que administrábamos la matrícula y no el poder político que, si decía verde o amarillo, te decía usted no puede ejercer la profesión porque no me gusta su color político o porque usted demandó al Estado o porque demandó a un funcionario.

Porque, como decía Sorio, atacar a un abogado es fácil pero atacar a un colegio es otra cosa.⁸⁷

Así nos explicaba un entrevistado la relevancia de la ley 5.177/47. Durante la década de 1980, Francisco fue presidente del CALP y, tanto antes como después del mandato, estuvo vinculado a la gestión del mismo, es por ello que el Colegio y sus funciones fueron un tema destacado en la entrevista que mantuvimos en septiembre de 2020. Su involucramiento en la política colegial, que se relacionó –como veremos– con su condición de género, estuvo presente en su relato: en la primera parte del mismo, el entrevistado parece hablar en nombre del Colegio; luego, se incluyó en un “nosotros” los abogados, frente a un “ellos”, los funcionarios y el Estado. Desde ese punto de vista, nuestro entrevistado destaca la importancia de la ley porque entiende que garantiza el libre ejercicio profesional, al otorgarle al CALP y, por intermedio de este, a la comunidad abogadil la regulación del acceso y la permanencia en la profesión.

Pero si, efectivamente, la ley confirió a los colegios “facultades propias del Estado”, como el gobierno de la matrícula profesional, es importante señalar que no lo hizo de manera incondicionada: “la admisión como miembro del Colegio no tiene carácter discrecional sino reglado, es decir, el Colegio deberá limitarse a la comprobación de que el solicitante reúne los requisitos necesarios” (López González, 2001, p. 9). Entre los requisitos que dispuso la ley 5.177/47 se contaron: la presentación del diploma universitario, el no estar afectados por incompatibilidades con el ejercicio de la abogacía (por ejemplo, los legisladores mientras dura su mandato o los funcionarios policiales) o por inhabilitaciones (por ejemplo, los condenados a delitos contra la propiedad o los excluidos de la profesión por sanción disciplinaria) y la acreditación de buena conducta y concepto público, cuyos criterios de definición delega en la reglamentación de cada colegio. Es decir que, por la vía de este último requisito, la ley deja cierto margen de acción a los colegios pero establece que las definiciones correspondientes deben ser previamente reglamentadas, lo que limita la discrecionalidad de las gestiones de turno. Otra facultad delegada a los colegios de abogados fueron los “poderes disciplinarios” conferidos en el Capítulo IV de la ley. Cada colegio debía crear un tribunal de disciplina que controlara ciertos aspectos del ejercicio de la abogacía en su jurisdicción, tales como la observancia de las normas éticas y el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, y aplicara, de ser necesario,

⁸⁷ Francisco. Entrevistas realizadas por la autora el 22 y 23 de septiembre de 2020.

sanciones que tenían una escala gradual: advertencia, censura, multa, suspensión o exclusión del ejercicio profesional.

En la cita de Francisco también apareció la referencia al vínculo Colegio-Estado, planteada, por un lado, en relación con el control del acceso y la permanencia en la profesión y, por otro, con la representación corporativa de los abogados. Ambos elementos fortalecían la posición del Colegio en un escenario de virtual enfrentamiento con el poder político que describe el entrevistado. Más adelante en su relato, retoma esto para mencionar la creación de la Caja de Previsión Social para Abogados, instituida también por la ley 5.177/47:

Fue lo que nos garantizó tener un sistema de salud y un sistema jubilatorio propios (...) Es decir que vos podías ser el tipo que demandaba al presidente de la república o al gobierno y no temer que, cuando fueras a jubilarte, se perdiera el expediente o no te jubilaras nunca. Si tenías un problema de salud, tenías asistencia o lo que fuese. O que tu viuda, tu viudo, no tuviese la pensión correspondiente porque el poder político te lo impedía.⁸⁸

Estas interpretaciones de la normativa que reguló la abogacía en la provincia, dan cuenta de la generación a la que pertenece Francisco: era un niño cuando se sancionó la ley y, cuando, ya abogado tomó conocimiento de la misma, se habían desarrollado antes una serie de eventos que conmovieron la relación Colegio-Estado y, a su vez, el significado de la 5.177/47. Si los colegios de abogados bonaerenses mantuvieron una buena relación con la gestión peronista en sus primeros años de gobierno, con la ley de 1947 como expresión de la misma, esto comenzó a cambiar en 1952 con la intervención del poder judicial, luego de la renovación de las autoridades provinciales y la asunción de Carlos Aloé como gobernador. José Marcilese (2010b) ilustra el alcance de la creciente disputa:

Un ejemplo de ello fue la sanción de las leyes 5.757 y 5.758, de 1954, por las cuales el estado provincial conculcó todos los bienes tanto del Colegio como de la Caja de Previsión Social para Abogados, y los transfirió al sistema previsional estatal. Seguidamente el interventor judicial resolvió desalojar a los colegios de abogados distritales de los locales que ocupaban en los tribunales provinciales, una medida que no deja dudas acerca de la pésima relación que mantuvieron el

⁸⁸ Francisco. Entrevistas realizadas por la autora el 22 y 23 de septiembre de 2020.

asociacionismo de los abogados bonaerenses con el gobierno peronista, que ubicó en esos mismos locales las delegaciones de la Asociación de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, una entidad de reciente creación que sí adhería al proyecto oficialista (p. 217).

Esto fue muy distinto a la relación que entabló el Colegio de Escribanos bonaerense con el peronismo ya que, entre 1954 y 1955, fue presidido por Jorge Alberto Simini quien, aunque no tenía trayectoria en la política del Colegio, era un referente del peronismo de la provincia y presidió, en esos mismos años, la Cámara Baja de la legislatura provincial. Es por ello que Marcilese (2010b) sostiene que “su incorporación constituyó más una forma de granjearse el apoyo del partido gobernante que la constitución de un gobierno efectivo de la institución” (p. 217). La diferencia entre las estrategias de ambos colegios vis a vis el gobierno está vinculada a un aspecto central que diferencia a la abogacía y la escribanía dentro de las profesiones jurídicas. Como vimos en el capítulo previo, la profesionalización de la escribanía contó entre sus dimensiones la definición de un papel jurídico conciliador y preventivo del conflicto, mientras que la abogacía, por el contrario, tiene al litigio como característica intrínseca de su especificidad profesional y, a su vez, lo adoptó como posicionamiento gremial.

En la última sección de este capítulo, profundizaremos en los lazos entre la abogacía y la política, lo que aportará al cuadro en relación al vínculo Colegio-Estado. Por lo pronto, diremos que la ley que reguló la abogacía en 1947 y que fue derogada en 1954, volvió a tener vigencia al año siguiente, al ser reinstaurada por el gobierno que asume con el golpe de estado de 1955. Por lo tanto, para el período en que nuestras entrevistadas y entrevistados comenzaron su ejercicio profesional, la ley 5.177/47 regulaba la profesión. En los primeros doce años del CALP como institución encargada del gobierno de la matrícula, su conformación emuló a la Suprema Corte (organismo que –como vimos– estaba a cargo de dicha tarea antes de la 5.177/47) en términos de género. Las mujeres estuvieron ausentes del consejo directivo hasta 1963, cuando una mujer ingresó como vocal suplente, y 1964, cuando otra lo hizo en condición de titular por una licencia del varón que había sido electo. Hubo que esperar diez años más para que una abogada apareciera en la lista como vocal titular y asumiera dicho cargo sin reemplazar a nadie. En esa década, solo la mitad del tiempo hubo mujeres en el Consejo Directivo, ocupando en su mayoría cargos suplentes. Distinto era el panorama de las comisiones internas. En

la comisión de interior, por ejemplo, desde 1958 se registra participación femenina y, para mediados de los sesenta, se encontraban abogadas en la mayoría de las mismas.

En este contexto, ocurrió un hecho significativo: en 1964, fue nombrada directora de la *Revista del Colegio de Abogados* la Dra. en Ciencias Jurídicas y Sociales Amalia Alcoba Martínez. Probablemente se trató de la misma persona que, en 1935, habiendo obtenido el título de abogada en 1927 y el de doctora en 1929, había disertado en el “Curso de orientación profesional” organizado por las exalumnas del Colegio Secundario de Señoritas de la UNLP para ofrecerle a las estudiantes una mirada sobre las profesiones desde la experiencia propia de quienes habían estudiado en su misma escuela.⁸⁹ Así, Alcoba Martínez fue la encargada de transmitir los pormenores de las ciencias jurídicas, en un momento en que transitaba los primeros años de una trayectoria que se extendería en el tiempo y se reconocería con el nombramiento de 1964. Tiene sentido que, en un contexto en el que la participación de las mujeres en el CALP estaba creciendo pero no alcanzaba lugares de decisión, le ofrecieran a una abogada experimentada y con credenciales académicas relevantes, la dirección de la revista. Esto puede leerse como un avance de la presencia femenina en la institución y, también, desde el punto de vista de la sobrecalificación que las mujeres debían obtener para llegar a puestos jerárquicos.

Alcoba Martínez pertenecía a una generación distinta de la de nuestras entrevistadas. Ella dirigió la revista en años en que las abogadas que entrevistamos estaban recién recibidas, aun estudiando en la facultad o en los últimos de la escuela secundaria. Alcoba Martínez, en cambio, cumplía cuarenta años de profesión cuando obtuvo el nombramiento en el CALP. De las once entrevistadas, solo dos tuvieron participación colegial. Mónica, que recibió su título de abogada en 1974 e inmediatamente se matriculó, se sumó al CALP en la última década, ya consagrada en su actividad profesional y liberada de las cargas de cuidado. Stella Maris, por su parte, se sumó a una comisión interna en los años ochenta, cuando transitaba un momento de crecimiento profesional pero sus hijos aún eran pequeños:

Yo tuve un marido excepcional, te digo tuve porque murió hace 17 años, desgraciadamente joven, todavía mis hijos menores lo necesitaban mucho, pobre. Y mi marido era un divino, él era médico, se especializó, era un gran cardiólogo y desgraciadamente murió joven. Y él a mí me apoyó en todo toda la vida. Mirá, fui consejera titular en el consejo del Colegio de Abogados. En las elecciones,

⁸⁹ Expediente del Colegio Secundario de Señoritas, “Centro de Ex Alumnas”.

cuando yo ya estaba en el Colegio trabajando, me quisieron poner de abogada. Había otra chica abogada también, éramos dos. Ella tuvo un problema en la familia y dejó enseguida y yo quedé los 4 años sola. La única mujer en el consejo. Yo estaba a la par de ellos, ningún problema, nunca me sentí mal, nunca me hicieron sentir mal, me respetaron muchísimo porque yo por ahí les decía cosas, que a algunos por ahí podían no gustarles, desde mi lado femenino. Los demás que me apoyaban en seguida se acoplaban a nuestros derechos sin problema.⁹⁰

Esta cita de Stella Maris expone diferentes aspectos de su participación en el Colegio. Por un lado, la referencia a su marido, aparece como algo importante en su trayectoria colegial: mientras que la otra abogada que estaba en la lista para el consejo directivo tuvo que retirarse por problemas familiares, ella pudo hacerlo porque su familia la apoyaba. A fin de cuentas, en el relato de Stella Maris, tanto su participación en el consejo como la participación frustrada de su compañera, dependieron de sus condiciones domésticas y familiares. Para la segunda, estas operaron como obstáculo, mientras que para nuestra entrevistada fueron soporte. Finalmente, ella fue la única mujer en el consejo directivo durante esa gestión. Subraya que se sintió a la par del resto de los varones que integraban el órgano pero también se refiere a una actuación “desde mi lado femenino” que “a algunos por ahí podía no gustarles” y en la frase siguiente habla de cómo los demás “se acoplaban a *nuestros derechos* sin problema”.

Tres cuestiones se desprenden de esto: el contexto histórico de la entrevista, que tuvo lugar en agosto de 2020; la referencia implícita al diálogo que toda entrevista supone y, especialmente, al hecho de que ese diálogo fuera conmigo, mujer como ella, y la idea de una especificidad femenina en su participación en el Consejo. El primer elemento está presente en varias partes del relato de Stella Maris, cuando se refiere a distintas expresiones del feminismo actual para diferenciarse de ellas. Además, la referencia a “nuestros derechos” establece una división basada en el género que, por la disposición del consejo directivo durante el mandato en el que ella lo integró, la convertían en la única representante de las mujeres –específicamente las abogadas– allí.

Estos elementos también estuvieron presentes en tiempos de Barreda, cuando fueron utilizados para imaginar y justificar el ejercicio profesional de las mujeres en las carreras jurídicas. En su paso por la facultad, fue una de las tres mujeres que cursaban los estudios en derecho en esos años lo que, según relató el entonces decano Rodolfo Rivarola en su

⁹⁰ Stella Maris. Entrevista realizada por la autora el 24 de agosto de 2020.

memoria de gestión, no pasó desapercibido para algunos profesores que elevaron inquietudes al respecto. La respuesta de Rivarola se basó en la tesis de doctorado *El movimiento feminista* de Elvira López de quien había sido profesor en la Universidad de Buenos Aires:

Es de este libro de mi exalumna, del que recojo la observación que da la medida de la prudencia con que se debe avanzar en las conquistas del feminismo (...) Diversos pasajes de la obra de la doctora López, demuestran su conclusión favorable a la admisión de la mujer en los estudios jurídicos, aunque su aplicación resulte luego limitada a ser consejera utilísima para las mujeres, en general, y para las viudas y niños que hallarían en ella una buena defensora (R. Rivarola, 1906, pp. 90–91).

La misma idea apareció en el Acuerdo de mayoría de la Suprema Corte que habilitó la inscripción en la matrícula de Barreda, cuando sostuvieron que las abogadas serían defensoras “de la vida y el honor de las personas, y en especialidad de las de su sexo”.⁹¹ La Corte imaginaba a las abogadas orientadas a la defensa de sus congéneres, quizás porque suponían que mediarían allí intereses compartidos y experiencias en común pero, además, porque existían ejemplos de otras profesiones en las que la atención de mujeres por parte de mujeres tenía larga tradición, tales como la obstetricia (Martin, 2018). Sin embargo, esto no significaba que las mujeres acudieran a las abogadas. Según López, mientras que las médicas respondían a una necesidad frente a la negativa pudorosa de algunas mujeres de ser atendidas por varones, las abogadas despertarían sospechas en cuanto a su capacidad para ejercer la profesión (López, 2009). Esta idea también circuló, varios años más tarde, en la pluma de un varón: Enrique Rivarola, hermano de Rodolfo y también jurista, sostuvo que “la profesión de abogado no resulta lucrativa para la mujer. Los hombres no confían sino en la pericia de los hombres, y es dudoso que la mujer la prefiera, en caso necesario, para confiarle su defensa” (E. Rivarola, 1918, pp. 271–272). Observamos entonces que, aunque se concebía un nicho de la práctica jurídica en el que las abogadas podrían tener lugar, el patrocinio de otras mujeres, se sospechaba sobre la demanda que tendrían. Esto ocurrió en un contexto en el que unas pocas mujeres se estaban abriendo paso en la profesión, pero décadas después, cuando el número creció notoriamente, algunos prejuicios seguían vigentes, marcando la distancia entre el ideal de

⁹¹ Acuerdos y sentencias, tomo XIII, p. 428.

feminidad y la representación de la abogacía, lo que se vio reflejado en la representación femenina en el colegio profesional.

3. Las “desventajas acumulativas” y el “trabajo profesional doméstico” en el ejercicio libre de la profesión

En 1910, la matriculación de Barreda dio lugar a un debate sobre el rol de las mujeres en la sociedad argentina que fue transversal a las intervenciones de todos los actores del expediente: implícita o explícitamente el dictamen del Procurador, el escrito de la defensa, la acordada de la Corte y el voto en disidencia del ministro Etcheverry pretendieron definirlo. Para el Procurador era en la familia que tenía “asignada la mujer la función más noble y trascendental”⁹², a lo que Etcheverry agregaba que el ejercicio de la abogacía por parte de una mujer “violenta las buenas costumbres y en ocasiones afectaría hasta el decoro de la mujer, si es soltera, y el suyo y de su esposo, si fuere casada”.⁹³ En ambas intervenciones subyacía un ideal de feminidad que consideraban amenazado por la solicitud de Barreda.

La actuación de los abogados era, por definición, litigante, es decir, confrontativa: lo que todo juicio resolvía, en definitiva, era un conflicto entre partes y los abogados cumplían el rol de tomar partido y defender los intereses de sus clientes. De modo que, en la época de Barreda, las expectativas sociales basadas en los roles tradicionales de género implicaban una incompatibilidad entre las mujeres y el mundo jurídico; involucramiento que, de llevarse a cabo, transgredía los límites de la feminidad normativa, poniéndola en jaque. Ahora bien, como observamos en el capítulo 2, cuando las protagonistas de esta investigación ingresaron a la universidad, todavía circulaban concepciones similares con respecto a la incompatibilidad mujeres-abogacía, tanto que, para muchas, ello justificó su preferencia por escribanía. Es decir que, más de cuarenta años después, la distancia entre el ideal de feminidad y la representación de la abogacía se mantenía amplia, lo que condicionó, de una forma u otra, el ejercicio profesional de las mujeres en el derecho.

La noción de las “desventajas acumulativas”⁹⁴ es útil para comprender los efectos que condicionamientos de este tipo pueden acarrear en el desarrollo profesional de las

⁹² Expediente de matriculación, "Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia", f. 4 V.

⁹³ Acuerdos y sentencias, tomo XIII, p. 434.

⁹⁴ La traducción es nuestra, la expresión en su idioma original es *cumulative disadvantage*.

mujeres. En contraposición a la metáfora del techo de cristal, las desventajas acumulativas dan cuenta de mecanismos que obstruyen este proceso a lo largo de toda la trayectoria laboral y no únicamente cuando se acercan a los puestos de mayor jerarquía (Bielby & Bielby, 1992; Buscatto & Marry, 2009). Un ejemplo de dichos mecanismos es el “callejón sin salida”⁹⁵ que propone la socióloga estadounidense Joan Acker (2009): las mujeres son “o bien muy masculinas y asertivas o demasiado femeninas y suaves”, por lo que se las considera “competentes pero antipáticas”, en el primer caso, e “incompetentes pero simpáticas”, en el segundo (p. 208). Con este dilema tuvieron que lidiar, por ejemplo, Silvia y Graciela, a quienes entrevistamos juntas en marzo de 2022:

Silvia: Había como alguna minusvalía respecto de los clientes, de algunos clientes, por el hecho de ser mujer. Yo a uno le dije para qué vino, si para que le diga cómo son las cosas o lo que él quería, pero por ahí si se lo decía un varón o se lo decía mi marido...

Graciela: Todavía existía eso cuando nosotras empezamos.

Silvia: Y los jueces también tenían alguna *capitis diminutio* con las mujeres. Porque yo me acuerdo una vez un juez que me dijo: “ay, si estuviéramos dos hombres acá, ya lo habríamos resuelto” porque, en una audiencia, yo no quería conciliar porque me quería hacer conciliar por menos de lo que le correspondía a mi cliente y del otro lado estaba otro abogado. Entonces, el juez dijo, así como menospreciando: “ay, si fuéramos todos hombres acá, ya se habría arreglado”. Ah, ¿sí? Minga, no te lo voy a arreglar.⁹⁶

Silvia y Graciela, a quienes ya nos referimos en el capítulo 1, ejercieron la profesión libre antes de ingresar al Poder Judicial. La profesión libre es un término habitual, utilizado por los entrevistados y entrevistadas, para referirse al ejercicio profesional que consiste en patrocinar clientes en sus causas y obtener una remuneración conforme los resultados del juicio. Silvia comenzó a ejercer, junto con su marido, en el estudio jurídico paterno y Graciela en el de un abogado conocido de su padre, mientras también trabajaba en la administración pública provincial. Los ejemplos del relato de Silvia son útiles para observar el modo en que el dilema del callejón apareció en sus relaciones profesionales. Por un lado, (1) el descrédito de un cliente frente al cual ella defendió su competencia con una actitud que podría considerarse antipática. Por otro, (2) el menosprecio de un juez

⁹⁵ La traducción es nuestra, la expresión en su idioma original es *double bind*.

⁹⁶ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

que desairó la defensa de Silvia de los intereses de su cliente, aun cuando eso es lo que se espera de quienes ejercen la abogacía. En ambos casos, la única solución era ser varón porque, si Silvia demostraba su competencia, era antipática (1) o complicada (2) y, si no lo hacía, se la consideraba incompetente (1) o perjudicaba a su cliente (2).

El “callejón sin salida” en el que a menudo se encontraban las profesionales se combinaba con otro mecanismo que podemos contar entre las “desventajas acumulativas”: una “sociabilidad de pasillo” mayoritariamente masculina. Esto ocurría, por ejemplo, en los cafés aledaños a los juzgados, donde se reunían por lo general entre colegas varones, o bien en conversaciones espontáneas que ocurrían en lugares que los abogados frecuentaban por trabajo. En el ejercicio libre de la abogacía existen por lo menos dos espacios de trabajo: el estudio jurídico, en el que se recibe a la clientela y se redactan los escritos que se presentan en los procesos judiciales, y “tribunales”, término con el que suelen designar la zona de la ciudad en donde se encuentran los juzgados de los diferentes fueros. Los encuentros entre colegas compartían la característica de ser espontáneos y de tener, al menos en potencia, una dimensión amistosa, otra laboral y una tercera político-gremial. En otras palabras, de aquellos intercambios informales podían resultar vínculos de amistad y contactos profesionales que tenían efectos palpables en el ejercicio profesional de los varones. Para las mujeres, en cambio, la relativa ausencia de dichos espacios implicaba menos oportunidades que ellos para establecer contactos profesionales más allá de las redes de sociabilidad en las que estaban previamente insertas (por ejemplo, familia y universidad) y, por lo tanto, una participación en desventaja en el Colegio profesional y un menor acceso a oportunidades laborales que podían derivar de tal intercambio.

Entre los motivos de dicha restricción que, a pesar de no ser explícita sí era fehaciente, se contaron la falta de tiempo resultante de la combinación profesión/domesticidad que debían resolver casi exclusivamente las mujeres (en especial si comparamos mujeres abogadas con varones abogados, tema del último capítulo) y, también, el peso de una heteronormatividad que inhibía la posibilidad de un encuentro entre colegas de género opuesto. En palabras de Graciela, “si es abogada y abogado es medio raro que se vayan a tomar un café después”.⁹⁷ Silvia, por su parte, puso el acento en la falta de tiempo de las mujeres y en la diferencia de intereses con respecto a los varones: “Se quedan charlando en la puerta del banco, en la puerta de acá y arreglan el país, el mundo. Se cargan con el

⁹⁷ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

fútbol. Las mujeres vamos más a lo concreto: tengo la audiencia, vuelvo, tengo que ir a buscar al pibe al colegio, tengo que hacer la compra”.⁹⁸ Por lo tanto, esos verdaderos paréntesis de la rutina laboral, que no solo habilitaban un tiempo de ocio en la agenda sino también potenciales ventajas profesionales, parecían estar genéricamente condicionados.

Hasta aquí señalamos distintas expresiones que, en la época bajo estudio, tuvo la distancia entre la feminidad normativa y el ejercicio de la abogacía, lo que implicó para las abogadas un acceso condicionado al ejercicio profesional, en la medida en que debían negociar entre las expectativas, a menudo contradictorias, vinculadas a cada uno. Las historias que siguen nos permitirán tomar dimensión de cómo contrastaba esto con la experiencia de los abogados, para quienes la masculinidad hegemónica era cercana – quizás idéntica – a las expectativas vinculadas con la profesión.

Silvia (la entrevistada que ya mencionamos) y Esther se casaron con personas que conocieron durante la facultad y, junto con ellos, iniciaron la práctica profesional. En el caso de Silvia, ella y su marido tomaron la posta del estudio jurídico del padre de ella. Esther, en cambio, se sumó, primero con el título de procuradora y años más tarde con el de abogada, al estudio de su suegro, del que su esposo ya era socio. En la práctica, ambas terminaron trabajando para sus maridos y no junto con ellos. Lo que tuvo, al menos, tres consecuencias: su trabajo quedó invisibilizado, no tuvieron acceso a una remuneración propia y surgieron problemas con sus respectivas parejas.

Esther se recibió primero de procuradora, en 1961, luego de lo cual se casó y tuvo a su primera hija. Esto implicó para ella un descenso de velocidad en el ritmo de sus estudios, por lo que completar las materias para el título de abogada le llevó cinco años más. Durante ese período repartió su tiempo entre la crianza, el estudio y el trabajo, privilegiando lo primero. Esther podía hacer esa elección porque en el estudio jurídico de su suegro no cumplía horarios ni tenía un volumen de trabajo pre establecido, sino que hacía lo que podía en el tiempo en que no estaba ocupándose de demandas domésticas. En el estudio se abocaba, principalmente, a la redacción de escritos:

Porque yo incluso soy de laboratorio. En realidad, a mí me gusta la investigación. Mi marido, por ejemplo, me daba... Cuando tuvimos una época que podíamos estar juntos en el estudio. A mí me gustó la parte de estudiar, de preparar un

⁹⁸ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

recurso y después, cuando estuve en el Estado, terminé también haciendo recursos. La parte de investigación me gustaba a mí, no el ejercicio de patear. Yo soy de laboratorio.⁹⁹

El relato de Esther da cuenta de una división del trabajo jurídico: las tareas de “investigación” y el “ejercicio de patear”. Las primeras se realizaban en el estudio jurídico o, en el caso de las mujeres, en sus propias casas; mientras que se “pateaba” la zona de los tribunales donde, en los diferentes juzgados, estaban radicadas las causas. En la provincia de Buenos Aires, los procesos eran en su mayoría escritos. Esto quiere decir que, lejos de la representación más habitual de la abogacía, el ejercicio de esta profesión no consistía en enfrentamientos cara a cara donde la oratoria era central a la hora de convencer al juez, sino que requería una labor analítica, con un desarrollo argumental escrito que se basara en la legislación vigente y se redactara de manera convincente. Esta parte del trabajo era la que le gustaba a Esther, además de ser la única que podía desarrollar en los años en que sus hijos eran chicos y la crianza era su prioridad. Sin embargo, aunque se trataba de una tarea central del ejercicio libre de la abogacía no dejaba de ser un trabajo que quedaba invisibilizado, tal como muestra el relato de Silvia:

Yo ejercía en la profesión con quien fue mi marido que lo conocí en la facultad, también. Y ejercía la profesión... Yo ya venía laburando de antes, con mi viejo, así que continué. Quedé embarazada... Continué en el estudio de mi viejo con quien era mi marido. Quedé embarazada. Entonces, yo me quedaba en casa, hacía todos los recursos, demandas, todo. Laburaba pero terminé siendo la secretaria de mi marido. Laburaba en casa. Él cobraba y atendía a los clientes y yo en mi casa tiqui-tiqui. Y hacía el puchero y cambiaba los pañales.¹⁰⁰

Al igual que Esther, Silvia redactaba los documentos –“tiqui-tiqui” en la máquina de escribir– y, por lo general, era su marido quien atendía el estudio. Esta división sexual del trabajo jurídico, donde el trabajo de ellas se hacía detrás de escena, implicó, para ambas, un lugar subalterno respecto de sus cónyuges, lo que Silvia nombró como ser su secretaria y que se asoma en el relato de Esther cuando recuerda que el esposo “le daba” tareas para realizar. El trabajo que hacían, aunque era central en los procesos judiciales que sus

⁹⁹ Esther. Entrevista realizada por la autora el 22 de mayo de 2017.

¹⁰⁰ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

maridos patrocinaban y era producto de saberes profesionales que habían adquirido en la universidad, en los hechos terminó siendo una extensión de su trabajo doméstico: el marido era el jefe, lo hacían en sus hogares o sin contacto con clientes o funcionarios judiciales y no recibían una remuneración concreta a cambio del trabajo realizado.

La noción de paraprofesionales de la socióloga francesa Christine Delphy (2017) es útil para analizar esta cuestión. Ella se inscribe dentro de la corriente del feminismo materialista francófono, cuya tesis central es que “las ‘mujeres’ constituyen una clase social apropiada o explotada económicamente en provecho de otra clase social de sexo, los ‘varones’, en su conjunto” (Bolla, 2021, p. 33). Para Delphy, esto sucede a través del modo de producción doméstico que se basa en el contrato matrimonial, mediante el cual la esposa cede su fuerza de trabajo al esposo. Como señala Luisina Bolla (2021), para la autora francesa, la gratuidad es la principal característica de dicho trabajo y “no depende de ningún rasgo ‘inherente’ al tipo de producto o de proceso que implica el trabajo doméstico, sino al hecho de que es un trabajo apropiado patriarcalmente” (p. 40). Es en este marco teórico que Delphy (2017) distinguirá entre el trabajo doméstico que se “consume” en el hogar (preparar las comidas, limpiar la casa, cuidar de hijos e hijas, etc.) y aquel cuyo producto es vendido por el jefe de familia. Dentro del segundo está el trabajo paraprofesional que realizan las esposas de profesionales independientes, por ejemplo cuando son sus secretarias. El nombre de estos trabajos da cuenta de un trabajo auxiliar del trabajo profesional principal. Sin embargo, en el caso de Silvia y Esther, no estamos frente a trabajos auxiliares sino el trabajo profesional propiamente dicho que era, no obstante, trabajo doméstico por la apropiación del mismo que realizaban sus maridos. En efecto, observamos que la cuestión del dinero era central y fue determinante en sus decisiones de buscar un empleo en relación de dependencia. Silvia ingresó al Poder Judicial (como analizaremos en el capítulo siguiente) y Esther en una oficina de la administración pública provincial. Para la primera se trató de tener su propio ingreso, mientras que Esther lo planteó en términos de dejar de “repartir la misma torta” y de asegurar una alternativa al presupuesto familiar. Su decisión no fue bien recibida por su marido:

Mientras yo jugué a mamá y a estudiar, él estaba fenómeno porque nunca le faltaba la comida a la hora que fuera... Venía a las once de la noche de la facultad y yo estaba a las once para darle la comida, con los chicos ya dormidos. No he dormido más de cinco, seis horas durante toda mi vida, pero era un orden perfecto

mi casa. Cuando ya los chicos estaban grandes y quise empezar a trabajar, él dijo que no quería que trabajara. Y a mí eso no me importó tampoco. (...) En mi cabeza racional es llevar sustento a la familia, pasa cualquier cosa y yo me quedo con un trabajo. Siempre pensando si mi marido, con ese cigarrillo, se moría antes.¹⁰¹

Esta parte del relato de Esther relativiza su trabajo en el estudio jurídico, ya que sostiene que cuando quiso “empezar a trabajar” fue en la administración pública. Esto implicó actuar en contra de los deseos de su marido, quien prefería que las cosas siguieran de la misma manera. Primero, Esther explica su decisión como el resultado de un razonamiento previsor cuya prioridad era el sostén de su familia: ante la eventual ausencia del proveedor principal, ella debía tener los medios para asegurar el bienestar de sus hijos. Esto nos remite a la justificación del trabajo femenino más difundida en las décadas previas y que, como vemos, tenía cierta vigencia en este período. En la primera mitad del siglo XX, en un contexto en que el modelo conyugal era el de varón proveedor y mujer ama de casa, el trabajo femenino para el mercado se presentó como excepcional, solo justificado por la necesidad económica producto de la ausencia total o relativa del jefe de familia (Queirolo, 2015). Si bien, para los años bajo estudio, dicho modelo estaba perdiendo fuerza, como las historias de esta tesis pretenden demostrar, algunos elementos continuaban activos. En este sentido, observamos que el planteo de Esther retoma la noción del trabajo por necesidad pero con una salvedad: la ausencia del varón proveedor en su caso no era tal, sino que ella apelaba a la posibilidad de que eso sucediera. Quizás ese era el argumento que había utilizado con su marido, quien adscribía al modelo conyugal tradicional y, por lo tanto, comprendía el trabajo femenino en esos términos. Sin embargo, ese no era el argumento que la propia entrevistada se decía a sí misma: en otra parte del relato, Esther concluye – casi a modo de confesión – que lo que en verdad buscaba era “probar sus alas” y de eso se trató su ingreso en la administración pública. Otro elemento que caracterizaba al empleo femenino bajo el modelo de la excepcionalidad era la temporalidad: las mujeres ingresaban al mercado de trabajo por una necesidad económica familiar y, resuelta la misma, volvían a los hogares; también se empleaban mientras fueran solteras o, a lo sumo, hasta convertirse en madres con la posibilidad de reingresar al mercado una vez sus hijos crecieran (Queirolo, 2015). La temporalidad también estuvo presente para nuestras entrevistadas solo que, en lugar de

¹⁰¹ Esther. Entrevista realizada por la autora el 22 de mayo de 2017.

implicar el retiro del mercado de trabajo durante los primeros años de maternidad, la alternativa fue el trabajo profesional a tiempo parcial. La posibilidad de trabajar medio tiempo estaba a su alcance gracias a las libertades de horario y organización que ofrece el ejercicio libre de la abogacía y, sobre todo, al hecho de que trabajaran en estudios jurídicos de sus familias. A su vez, la jornada reducida que en ocasiones implicaba trabajar desde sus casas, contribuía al protagonismo de sus maridos en el estudio y la consecuente invisibilización de sus propios aportes.

El caso de Mirta, sin embargo, nos ofrece un matiz para complejizar esta idea.¹⁰² Ella, igual que Silvia y Esther, trabajó con su esposo pero su experiencia fue diferente. Aunque también Mirta cumplió media jornada durante varios años, su trabajo, orientado al derecho civil, se diferenció del de su marido, enfocado en derecho penal. Además, ella sí realizaba tareas en tribunales. Esto le significó una mayor visibilidad dentro del estudio y, en consecuencia, una mayor proyección profesional que se evidenció cuando las demandas de la maternidad se redujeron y ella incrementó su presencia en el estudio quedando, finalmente, al frente del mismo cuando su marido fue nombrado juez.

El relato de Mirta plantea, por lo tanto, un contrapunto con los de Silvia y Esther para pensar la temporalidad del trabajo femenino en el ejercicio libre de la profesión en un contexto laboral en el que se superponían lazos familiares y profesionales. Como dijimos, el hecho de que fueran estudios familiares les permitió organizar su trabajo profesional en función de las demandas domésticas que fueron, durante la infancia de sus hijos, prioridad. Pero esa presencia parcial no significó lo mismo para las tres: mientras que Silvia y Esther aportaban en instancias específicas de las causas que llevaban sus maridos, Mirta se dedicó a un área del derecho distinta a la que habitualmente ejercía su esposo, lo que implicó tener su propio nicho dentro del estudio. Además, y también a diferencia de las otras dos entrevistadas, ella hacía trabajo de procuración en los tribunales lo que le proporcionaba una mayor visibilidad y resultó, de hecho, en una gran oportunidad laboral:

Fue una derivación de asuntos del abogado del banco, nos derivaba al estudio las cosas de procuración. Después, al fallecimiento de él, queda la hija y yo, porque mi marido estaba en otro tema. Trabajando con este banco se produce la liquidación del organismo y yo ya estaba interviniendo habitualmente en las

¹⁰² Mirta, oriunda de la ciudad de La Plata, estudió la carrera de abogacía entre 1962 y 1968.

causas y en los juicios del banco. Entonces, fui apoderada del Banco Central en la liquidación del banco.¹⁰³

En esta cita observamos cómo su trabajo como procuradora, en conjunto con el desplazamiento de su marido hacia causas penales, fueron los elementos que posibilitaron que Mirta condujera sus propios casos en el estudio jurídico, evitando así la fusión de su trabajo con el de su marido, lo que implicó para Silvia y Esther una invisibilización de su propio aporte. Por otro lado, y a pesar de que no habló de dinero durante la entrevista, es posible aseverar que, en un escenario en el que fácilmente se distingue el trabajo de uno y de otra, es más sencillo determinar a quién corresponden los ingresos obtenidos. Aun si luego todo quedaba mezclado en el presupuesto familiar, que los cónyuges se repartieran las causas y no el trabajo jurídico resultaba en una mayor claridad en cuanto a los ingresos; cuestión que, como vimos, fue central en la decisión de Silvia y Esther de dejar el estudio. Mirta, en cambio, continuó trabajando con su marido hasta que él fue nombrado juez y ella quedó al frente junto con su hermano menor que, al recibirse de abogado, se había incorporado al estudio familiar.

Hasta acá observamos distintas expresiones de la tensión generada por la distancia entre el ideal de feminidad y el ejercicio de la abogacía. Dijimos que la impronta litigante podía friccionar con las expectativas sociales que recaían sobre las mujeres (a través, por ejemplo, de clientes o de agentes judiciales), resultando en un “callejón sin salida”. También hablamos de una “sociabilidad de pasillo” que privilegiaba los intercambios entre varones, dando como resultado un acceso condicionado por el género a fructíferas relaciones en el ámbito profesional. Nos referimos, en tercer lugar, a la invisibilización del trabajo de las abogadas en estudios jurídicos compartidos con sus cónyuges. Y en este punto observamos, por un lado, que todas las entrevistadas que trabajaron junto con sus maridos se dedicaron, durante la infancia de sus hijos e hijas, en menor medida a la abogacía y en mayor medida al trabajo doméstico y de cuidados, mientras que sus parejas distribuyeron la dedicación de manera inversa, privilegiando su trayectoria profesional. Por otro lado, vimos que esto no tuvo las mismas implicancias en todos los casos: si para Silvia y Esther significó una invisibilización de su trabajo y una apropiación de la retribución por parte de sus maridos, para Mirta fue distinto por el tipo de trabajo que le tocó realizar en el estudio. O sea que, si bien las tres ejercieron medio tiempo y en una

¹⁰³ Mirta. Entrevista realizada por la autora el 11 de noviembre de 2020. Se omitieron las referencias explícitas al organismo al que se refiere la entrevistada para preservar el anonimato.

posición subordinada a sus parejas, la vuelta a la abogacía a tiempo completo implicó para Silvia y Esther un alejamiento del ejercicio libre, mientras que para Mirta significó un mayor involucramiento en el estudio familiar, favorecido –vale recordar– por el desplazamiento del marido hacia el ámbito judicial.

Ahora, nos detendremos en las historias de aquellas abogadas que ejercieron la profesión libre pero no se insertaron en un estudio familiar. Iniciarse sin el sostén de una estructura ya conformada suponía importantes desafíos. Cuando Noemí completó los estudios universitarios, comenzó a trabajar con una compañera de la facultad cuyos padres eran dueños de un pujante comercio y encomendaban a ellas la ejecución de cheques y pagarés. Esto consistía en, ante la falta de pago de dichos compromisos, negociar primero la liquidación de la deuda y, de resultar infructuoso, iniciar un procedimiento judicial. Así, Noemí dio sus primeros pasos como abogada, imitando las formas de actuar de colegas en tribunales y, sobre todo, aprendiendo “del empleado de mesa de entrada” de los juzgados que era quien “en esos años te enseñaba el manejo diario”.¹⁰⁴ Para Alejandra también fue difícil la experiencia en tribunales en esos primeros años y por eso decidió dejar el ejercicio de la abogacía para dedicarse a la docencia:

Era como que en el aspecto práctico no estábamos tan formados como en los aspectos teóricos. No teníamos tantas armas. Viste eso de que vas a tribunales, no sabés ni cómo pedir el expediente, no era tan fácil. En cambio con la docencia yo me sentía en lo mío y me daba cuenta de que eso lo dominaba, lo manejaba, que transmitía cosas que podían ayudar mucho.¹⁰⁵

Noemí y su colega también se alejaron de la profesión libre porque ese trabajo no les rendía lo suficiente, lo que llevó a la segunda a emplearse en un ministerio de la provincia y a la primera a colaborar con otros estudios jurídicos para, finalmente, incorporarse a un instituto de investigación universitario. Esto pudo ser, en primer lugar, gracias a su vinculación con la universidad por una especialización que había cursado en los primeros años de la década de 1970 y, en segundo término, se relacionó con la incertidumbre de la profesión libre en cuanto al flujo de trabajo y, por lo tanto, la inestabilidad de los ingresos. Cuestión a la que también aludió Alejandra cuando nos explicó otros motivos por los cuales cambió la abogacía por la docencia secundaria.

¹⁰⁴ Noemí. Entrevista realizada por la autora el 18 de abril de 2022.

¹⁰⁵ Alejandra. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2021.

Mirá, intenté porque otra amiga de la facultad era una abogada que arrasaba, era bárbara esta chica y yo intenté pero no. Yo ya había visto algunas cosas de la profesión que me hacían sufrir. Como, por ejemplo, los allanamientos. Allanar y embargar... Que llegás con todo ese poder, todo ese respaldo, a mí un poco me hacía sufrir. Te digo la verdad, no me gustaba mucho. Después tuve cantidad de juicios, incluso con gente de bastante poder que nunca podía cobrar.¹⁰⁶

En los relatos de Noemí y Alejandra emerge algo que mencionaron, también, otras entrevistadas y planteamos en el primer capítulo: las enseñanzas universitarias no eran suficientes a la hora de conducir una causa en un juzgado. Eso se aprendía ejerciendo y para ello era muy útil insertarse en un estudio establecido para aprender de colegas con experiencia y tener un flujo de trabajo que permitiera sostener la práctica. La alternativa al estudio jurídico familiar era ingresar a un estudio como ayudante e ir subiendo en la jerarquía. Ahora bien, sin lazos de parentesco que contemplaran cuestiones de la vida doméstica (justamente, por su involucramiento en ella), las abogadas que se iniciaron de esta manera debieron hacerse un lugar y el trabajo a medio tiempo no fue una opción. Mónica, por ejemplo, luego de recibirse, trabajó en el estudio de un abogado conocido de su familia. Al igual que Alejandra y Noemí, narró las dificultades con las que se encontró en sus primeras diligencias en tribunales, debido a la falta de práctica de su formación, a lo que agregó el desafío que fue ingresar a un estudio cuyo titular era muy exigente y la disponibilidad horaria era muy importante:

Yo muchos años trabajé con este señor y ya después a los dos o tres años abrí un estudio en otra localidad, en Quilmes, que me invitaron unos familiares que habían abierto allá para hacer la parte de jubilaciones y pensiones, y lo administrativo. Y bueno, de a poco, trabajaba en eso y después ya en el estudio jurídico en el que estaba de ayudante, pasé a ser parte, de alguna forma pasé a ser socia de hecho del titular, con otros chicos jóvenes que también trabajaban para él, éramos tres. En realidad, todos los clientes de este hombre a mí me identificaban como hija de él, cuando yo no lo era, porque era la que más estaba porque nunca tuve empleo, yo me dediqué *full time* a la profesión libre, así que yo no tenía que ir a ningún lugar.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Alejandra. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2021.

¹⁰⁷ Mónica. Entrevista realizada por la autora el 5 de septiembre de 2017.

Como se desprende de este relato, la experiencia de incorporarse a un estudio jurídico de Mónica fue muy distinta de aquellas que narraron Silvia, Esther y Mirta. Si iniciarse en el estudio familiar implicó para ellas una dedicación parcial al ejercicio profesional (lo que no implicó menos trabajo porque, como dijimos, asumieron las cargas domésticas), Mónica no tuvo dicha posibilidad e incluso, durante un período, tuvo en simultáneo un estudio en otra ciudad. La dedicación fue, para ella, total. Por otro lado, se refiere al hecho de que ella nunca tuvo un empleo, práctica que era habitual entre los abogados: combinar el ejercicio libre de la profesión con un empleo que garantizara un piso de ingresos cada mes. Mónica nos contó que ese era el caso de sus compañeros del estudio. Según su interpretación, eso se relacionaba con el hecho de que fueran los principales proveedores de sus familias, por la seguridad económica que brindaba la relación de dependencia. Para ella esto significó un mayor involucramiento en el estudio, lo que derivó en que sucediera al titular luego de su jubilación. Sin embargo, el planteo de Mónica es una forma de observar esto; otras entrevistadas tenían una opinión contrapuesta porque entendían que el empleo era más frecuente entre las mujeres ya que les permitía tener un horario laboral estable y, en ocasiones, más reducido, si el empleo era, por ejemplo, en la administración pública provincial – destino al que aspiraban muchas profesionales del derecho. La estabilidad de los horarios era central a la hora de combinar las responsabilidades profesionales con las domésticas, porque permitía una mejor organización de las actividades diarias, motivo por el cual hubo quienes vincularon el empleo con las abogadas y no con los abogados.

Si tomamos nuestra muestra, observamos que, en los primeros años de ejercicio profesional, nueve de las once abogadas entrevistadas ejercían la profesión libre,¹⁰⁸ pero solo dos continuaron ese camino durante toda su carrera. El resto se repartió entre empleos en la administración pública (1), en una universidad nacional (1), en la docencia secundaria (1) y, la mayoría, ingresó a carrera en el Poder Judicial (4). El alejamiento de Silvia y Esther del ejercicio libre se relacionó con la manera en que este las vinculaba con sus respectivos maridos y se volvía una extensión del trabajo doméstico. A Noemí y Alejandra las desmotivaron los obstáculos con los que se encontraron al conducir las primeras causas, lo que en parte se vinculó con el hecho de no formar parte de manera estable de un estudio jurídico pre existente. Las tres entrevistadas restantes, que dejaron

¹⁰⁸ Las dos entrevistadas restantes trabajaban en la administración pública.

la profesión libre para ingresar al Poder Judicial (Silvia fue la cuarta en realizar este tránsito), tuvieron motivos más vinculados al atractivo de la carrera judicial que a lo expulsivo de la profesión libre, como veremos en el capítulo V.

4. Abogacía y política

En esta última sección, nos interesa ahondar en otra dimensión del ejercicio profesional de la abogacía: la vinculación con la política. La relación entre los abogados y la política es de larga data: Darío Cantón (1964) analiza la composición del Congreso de la Nación en los años 1889, 1916 y 1946 y una de las variables que considera es, justamente, la titulación universitaria. Allí, observa que el porcentaje de universitarios es mayoritario, alcanzando valores por encima del 50 %, y, dentro de este grupo, los abogados son la más amplia mayoría. En 1889, del total de profesionales del Congreso, los abogados representaron el 85 % de la Cámara de Senadores y el 84% de la de Diputados. En 1916, el número se redujo a 86 % y 74 %, respectivamente, descendiendo, en 1946, a 60 % en Senadores y 67 % en Diputados. Es decir que, aunque hacia mediados de siglo los abogados perdieron peso relativo entre los legisladores profesionales, no dejaron de ser mayoría. Lo que también constata Guido Giorgi (2014) en su estudio sobre los perfiles socioprofesionales de quienes se desempeñaron al frente de las carteras ministeriales del poder ejecutivo nacional, entre 1854 y 2011. En las carteras de justicia, señala el autor, nueve de cada diez designaciones correspondieron a abogados, siendo la “asociación más fuerte y constante entre perfil educativo y cargo del gabinete nacional” (p. 114). Pero también fueron mayoría entre los ministros de relaciones exteriores y los de las carteras laborales. En los ministerios económicos, en cambio, tuvieron predominio hasta los años cuarenta cuando esto cambia, “resultado de la consolidación en la esfera pública de los profesionales en Ciencias Económicas, no ya como asesores, sino como gestores” (p. 117). En este sentido, la titulación en derecho se estableció como una de las tendencias que “operan como criterios de selección del personal político” (p. 130) que, aunque perdió contundencia hacia fines de siglo, los abogados representaron cerca del 50 % en el período que aborda esta investigación:

En un primer período (1854 y 1943) los abogados pasan de 71,9 % a 58,5 %; luego (1955-1976), su presencia oscila entre 48 y 44,8 %; y, finalmente (1983-2011), es entre 41,6 % y 33,8 %. A partir de 1943, el lenguaje de la política (es

decir, del Estado) empieza a desacoplarse del saber legal; consecuentemente, los abogados ceden el monopolio de la representación del orden público. Pero continúan manteniendo una alta cuota de participación política, en tanto conservan el estatus de generalistas de la política (Giorgi, 2014, p. 129).

Como se desprende de las investigaciones de Cantón y Giorgi, la identificación entre los abogados y la política era contundente en el contexto en que se matriculó Barreda, lo que inspiró algunos elementos del dictamen denegatorio del procurador Escobar según la defensa de la abogada. De acuerdo con su interpretación, y persiguiendo el objetivo de que la Corte permitiera la inscripción en la matrícula, el escrito de la defensa señaló que el error del procurador se relacionaba con el “alcance de la profesión de abogado”:

Se limitan a percibir en la lucha diaria la actuación de los letrados y notan que sus figuras se destacan en los puestos públicos, en la vida política, en la contienda electoral, en el litigio ruidoso.

Y piensan que conferir el diploma de Abogado a una mujer no significa crear la mujer Abogado, sino la mujer-hombre absurdo ante el cual se detienen como ante un sacrilegio demoledor.

Ese criterio corriente, o más bien vulgar, es el que seguramente ha inspirado aquella frase cómoda del Señor Procurador, de que se echaría por tierra toda nuestra legislación con este permiso.¹⁰⁹

Legislación que, recordemos, si bien no restringía la participación política de las mujeres, tanto el derecho al sufragio como a la representación política, se interpretaba en sentido restrictivo. La estrategia de la defensa consistió, entonces, en desligar el título de abogacía de la participación política: el ejercicio profesional consistía en “la defensa honrada de los intereses confiados” y en “el cobro del honorario que se les fija de acuerdo con leyes especiales”, por eso “todas las otras derivaciones son obra de la actividad personal y de las condiciones individuales. El diploma, por sí solo no las confiere”.¹¹⁰ En otras palabras, Barreda y su abogado defensor buscaron despejar preocupaciones en torno al involucramiento que pretenderían las abogadas en la política, teniendo en cuenta que, en

¹⁰⁹ Expediente de matriculación, "Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia", f. 15 V.

¹¹⁰ Expediente de matriculación, "Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia", f. 16.

dicho contexto, esta profesión era uno de los principales criterios de selección de funcionarios públicos.

Ahora bien, esto no quería decir que Barreda no tuviera intereses políticos. De hecho, las primeras abogadas de nuestro país, ella inclusive, participaron de un evento de gran trascendencia para el feminismo de la época: el I Congreso Femenino Internacional (CFI), que se desarrolló en la ciudad de Buenos Aires en 1910 y fue iniciativa de la Asociación Universitarias Argentinas. En la organización estuvieron involucradas dos estudiantes de abogacía que recibirían su diploma ese mismo año: Celia Torreta, la segunda egresada de la FCJyS de la UNLP, fue secretaria de la sección derecho y Celia Tapias, la primera egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, fue su relatora. También participaron otras abogadas de dicha sección. Serafina Dávalos, la primera abogada del Paraguay y referente feminista, fue la presidenta de la misma y también pronunció el discurso de cierre del congreso. Barreda participó de la sección con una ponencia sobre “La mujer en el comercio”, en la cual revisó y criticó las contradicciones de la normativa que limitaba el ejercicio del comercio de las mujeres casadas en Argentina, analizando comparativa y minuciosamente nuestra legislación con las codificaciones francesa e italiana. También fueron ponentes la primera abogada de Chile, Matilde Throup Sepúlveda,¹¹¹ con el trabajo titulado “Libertades y derechos civiles de la mujer”, en el que comparó las legislaciones argentina y chilena,¹¹² y la por entonces estudiante de derecho uruguaya, Isabel Pinto,¹¹³ con “La delincuencia y la mujer”, texto en el que analizó la criminalidad femenina en el Código Penal del Uruguay.¹¹⁴ Todas ellas demostraron un elocuente manejo de sus conocimientos jurídicos así como también un manifiesto compromiso con la causa de las mujeres. En este sentido, la preocupación del procurador Escobar parece fundada ya que el conocimiento legal podía funcionar como promotor del compromiso político por la constatación de la desigualdad jurídica entre varones y mujeres y asimismo como herramienta para revertir esa situación, como se observa en las temáticas que abordaron las abogadas en las ponencias del I CFI.

¹¹¹ Matilde Throup Sepúlveda (1870-1922) egresó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en 1892.

¹¹² Más información sobre esta intervención en Giordano, V. (2012). *Ciudadanas incapaces: la construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*. Buenos Aires: Teseo.

¹¹³ Isabel Pinto fue elegida senadora por el Partido Colorado en el parlamento uruguayo, en la elección de 1942 (Lavrin, 2005).

¹¹⁴ Más información sobre esta intervención en Calandria, S. (2021). *Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la Provincia de Buenos Aires, Argentina (1886-1921)*. Málaga: UMA Editorial.

De la tercera edición del CFI, celebrado también en Buenos Aires, en diciembre de 1928, nuevamente participaron abogadas: Dora Miranda co-presidió la sección de sociología y legislación, que integraron como ponentes Nydia Lamarque y María Morera (Barrancos, 2019a; Manzoni, 2020). A unos pocos meses del evento, las tres abogadas fueron protagonistas de un artículo que escribió la periodista Adelia Di Carlo para la revista *Caras y Caretas*. Bajo el título “Mujeres abogadas”, Di Carlo comenzaba situando las carreras de Morera, Lamarque y Miranda en un camino que había sido despejado por Barreda con “voluntad firme y perseverancia”.¹¹⁵ Miranda había obtenido su diploma en 1923 y desde entonces combinaba el ejercicio de la profesión con la docencia primaria y secundaria. También era escritora y fue presidenta del Ateneo Femenino de Buenos Aires (Manzoni, 2020). Lamarque también tuvo participación política, en efecto fue, en 1933, “la principal hacedora del Congreso Antigüerero Latinoamericano, celebrado en Montevideo, a impulso del PC, que intentó aunar las voces que desde América del Sur se alzaban contra la guerra y el imperialismo” (Manzoni, 2020, p. 58). De María Morera no hemos encontrado referencias sobre actuaciones políticas pero sí sabemos que en el III CFI presentó una ponencia sobre “el problema de los salarios femeninos” (Barrancos, 2019a, p. 151).

En 1934, otra abogada, pero del Partido Demócrata Nacional, Emar Acosta, se convirtió en la primera legisladora argentina, al asumir una banca en la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan. Oriunda de La Rioja, vivió en la ciudad de Buenos Aires para seguir los estudios en derecho en la UBA que finalizó en 1926 (Valobra, 2022). Adriana Valobra (2022) señala lo paradójico del fenómeno: la primera legisladora de nuestro país fue electa en el contexto de un período que inicia con el golpe de Estado contra el presidente Yrigoyen, poniendo fin a la apertura democrática que se había iniciado con la sanción de la Ley Sáenz Peña que, aunque había excluido a las mujeres de los derechos políticos, había ampliado considerablemente la base electoral. No obstante ello, la autora discute la idea de que también fuera paradójico que un partido conservador impulsara dicha candidatura ya que los posicionamientos de este en relación con las mujeres lo acercaban más a ciertos aspectos del liberalismo político que a los postulados más tradicionales vinculados al catolicismo:

¹¹⁵ Di Carlo, A. (16 de marzo de 1929). *Cosas nuestras. Mujeres abogadas*, *Caras y Caretas*, Buenos Aires, n°1589, p. 156.

Así, debe comprenderse la información que algunos medios extranjeros daban sobre Emar: estaba a favor de la separación de la Iglesia y el Estado, favorecía el divorcio y las políticas de protección a las madres indigentes junto con leyes de salud pública, el salario mínimo y la igualación de los derechos civiles para las mujeres (Valobra, 2022, s/p).

Si, como vimos, el involucramiento de juristas en la política argentina era contundente desde el siglo XIX, la historiadora brasileña Mariana De Moraes Silveira (2017), observa que, desde mediados de la década de 1910 y, sobre todo, en los años treinta, los abogados apelaron a la dimensión “técnica” de su aporte, enfatizando el conocimiento jurídico que portaban como elemento objetivo que justificaba su involucramiento en la formulación de las leyes y en la política en general. En otras palabras, el argumento de la técnica “fue empleado como mecanismo de legitimación para una actuación renovada en la vida pública” (M. D. M. Silveira, 2017, p. 89, la traducción es nuestra). La autora identifica esta estrategia en las Conferencias Nacionales de Abogados que, desde 1924, organizaba la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y cuya primera edición, por ejemplo, tuvo el objetivo de discutir la unificación de las leyes procesales de toda la República. También constata dicha estrategia en la Federación Interamericana de Abogados (FIA), creada en 1940, en el VIII Congreso Científico Americano, con la meta de fortalecer el intercambio académico entre juristas americanos y promover una legislación unificada entre los países de América, sobre todo en materia comercial. La FACA fue, en efecto, uno de los primeros organismos en integrar la FIA y un jurista argentino, J. Honorio Silgueira, fue su segundo presidente (M. D. M. Silveira, 2018).

Desde la primera edición de las conferencias bianuales que organizaba la FIA, mujeres integraron ciertas delegaciones de países. En la III Conferencia, llevada a cabo entre el 31 de julio y el 8 de agosto de 1944 en la Ciudad de México, de 400 participantes, 61 eran mujeres: 57 estadounidenses, tres cubanas y una puertorriqueña. Una de las delegadas de los Estados Unidos, Rosalind Goodrich Bates, aprovechó la ocasión para convocar a las abogadas asistentes al evento, así como al conjunto de abogadas mexicanas, a una reunión con el objetivo de constituir un organismo que las nucleara. Así se fundó, el viernes 4 de agosto, la Federación Internacional de Abogadas (FIDA).

La I Conferencia de la FIDA, realizada en La Habana, puso de relieve la especificidad de la agenda de estas abogadas en relación con la de sus colegas de la FIA. Sus acciones perseguían dos objetivos. El primero operaba a nivel político, la FIDA buscaba participar

desde su saber profesional en la redacción de normativa nacional e internacional, con el foco puesto en los derechos sociales, de las mujeres y la niñez. En este punto la diferencia con la FIA se hacía muy notoria. Si bien esta también perseguía la meta de influenciar la elaboración de las leyes, dichos derechos no estaban en el centro de su interés. Esto lo observamos al comparar las secciones de la IV Conferencia de la FIA de 1945 y las de la I Conferencia de la FIDA de ese mismo año y constatar que, mientras que la primera le dio prioridad a las temáticas vinculadas al comercio y la industria, la segunda no se ocupó de esas cuestiones e introdujo otras como “Legislación del trabajo”, “Seguros sociales y legislación sobre menores” y “Derechos y capacidad de la mujer”. El segundo objetivo de la FIDA se desarrollaba a nivel profesional, pues buscaba nuclear a las abogadas de distintas partes del mundo y consolidar un perfil profesional particular que, por un lado, impulsara su perspectiva política y, por otro, asegurara a las mujeres juristas lugares de poder e influencia en los gobiernos y las administraciones de justicia nacionales, así como también en los organismos internacionales. En efecto, las resoluciones adoptadas en la Conferencia de La Habana recomendaban a los países nombrar al menos una abogada en las delegaciones diplomáticas que trataran la problemática de la posguerra y que codificaran legislación sobre menores.¹¹⁶

En sus primeros años, la FIDA amplió enormemente su alcance geográfico, de 17 países que designaron representante en 1946,¹¹⁷ pasaron a ser 41 cuatro años más tarde.¹¹⁸ Los intentos por incorporar a una abogada argentina se remontaban a 1945, cuando Isabel Siero Pérez había concurrido a la Embajada Argentina en Cuba para solicitar al gobierno el nombramiento de una delegada para la I Conferencia de la FIDA.¹¹⁹ A pesar de que la solicitud llegó a Buenos Aires, ninguna abogada argentina participó del encuentro, según el informe que la Embajada Argentina en Cuba remitió a Buenos Aires. Sin embargo, la abogada Blanca Cassagne Serres¹²⁰ que, a partir de 1950, aparece en los registros de la

¹¹⁶ Hughitt, D. (1946). The international federation of women lawyers. *Women Lawyers Journal*, 32(1), 19-56.

¹¹⁷ A saber: Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, EE.UU., El Salvador, Filipinas, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela.

¹¹⁸ A los que estaban se sumaron: Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Grecia, Holanda, India, Inglaterra, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lituania, Noruega, Paraguay, República Dominicana, Siria, Suecia, Suiza y Turquía. Nicaragua, en 1950, no tiene representante.

¹¹⁹ Exte. 9/1945, División Uniones Internacionales, Archivo Histórico de Cancillería, Argentina.

¹²⁰ Nacida en 1909 en la ciudad de Buenos Aires, la representante argentina en la FIDA estudió derecho en la UBA entre 1932 y 1942. En simultáneo con sus estudios, forjó una carrera vinculada a la asistencia social. En 1940, asumió la presidencia del Patronato de Recluidas y Liberadas, institución en la que fundó la Escuela Argentina de Asistentes de Menores y Asistentes Penales que, en 1945, pasó a depender de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA; dirigió la Escuela entre su creación y 1955 (Guy,

FIDA como representante de Argentina, en una publicación en la que repasa su trayectoria profesional, recuerda con ciertas confusiones temporales que participó de la conferencia de La Habana (a la que data en 1946, cuando ocurrió en 1945) y, también, en la Conferencia de Lima, en 1947, que aunque dice que fue la segunda conferencia, en verdad fue la tercera.¹²¹ A pesar de estas imprecisiones, las fuentes de la FIDA, las del Archivo Histórico de la Cancillería Argentina y los propios escritos de Cassagne Serres dan cuenta de su pertenencia al organismo.

Su interés por los problemas de la posguerra, su mirada sobre los derechos humanos y la experiencia profesional en relación con las mujeres y los menores, convertían a Cassagne Serres en una candidata óptima para integrar la FIDA. De hecho, en 1950, quiso inscribirse en el Doctorado en Diplomacia de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral.¹²² Es posible suponer que tanto ella como otras de las integrantes de la FIDA consideraban la diplomacia como una dimensión del ejercicio del derecho que podían explorar. En efecto, en 1952, la FIDA obtuvo el estatus de organismo consultivo de la ONU, en carácter de organización no gubernamental (Fisher, 2012), y designó a una representante propia, la estadounidense Agathe La Londe, para que participara de las reuniones y siguiera la agenda de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dependiente del Consejo Económico y Social.¹²³

Finalmente, en el ámbito de la representación, este período también evidencia la presencia de profesionales del derecho. En Argentina, las primeras legisladoras nacionales fueron electas en 1952, primera elección en que las mujeres ejercieron sus derechos políticos sancionados en 1947. De esa camada, las representantes eran, en su mayoría, maestras y sólo una abogada (Valobra, 2022). Pero, en las elecciones que se sucedieron hasta 1976, cuando el golpe de estado obturó el proceso e implicó un retroceso en la articulación de

2011). Su interés por la asistencia social también se evidenció en su derrotero académico. Realizó el Doctorado en Jurisprudencia que ofrecía su facultad y defendió la tesis “El seguro social como institución protectora de los derechos humanos. Posibilidad de implementación de un plan de seguro social en la República Argentina”. Incorporó a su investigación referencias a instancias interamericanas e hizo un estudio comparado de las legislaciones de México, Guatemala, Ecuador, Colombia, Chile y algunos países de Europa. Dedicó un capítulo al análisis del plan Beveridge, informe elaborado por un economista y político británico en 1942 que sirvió de sustento teórico para la implementación del Estado de Bienestar en la posguerra. Finalmente, presentó su propuesta para la implementación de un plan de seguro social en Argentina.

¹²¹ Cassagne Serres, B. (1956). *La Revolución Libertadora y mi actuación en los últimos años*.

¹²² Legajo de estudiante de Blanca Cassagne Serres, Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

¹²³ Bates, R. (1951), Women lawyers of the world go into action, *Equal rights*, Vol. 37, 5, p. 38.

un movimiento de mujeres dentro de los partidos políticos, el perfil profesional de las legisladoras varió y un 40 % de ellas eran profesionales del derecho en la Cámara Baja nacional (Valobra, 2022). Varias de esas legisladoras fueron de la Provincia de Buenos Aires como Clara Cristina Servini García o Clotilde Isolina Urdinez de Volpe. De igual modo, la primera legisladora socialista de América fue la abogada Judith López Faget oriunda de Mar del Plata. Pero ellas no egresaron de la UNLP.

Valobra (2022) señala que las expectativas sociales de los años cincuenta sobre las legisladoras se vincularon al maternalismo político, pero las primeras legisladoras nacionales no integraron este argumento como contenido de sus intervenciones. En esa línea, es elocuente de qué manera operó la pertenencia profesional de las mujeres protagonistas de este recorrido en sus actuaciones públicas. En efecto, según la autora, la profesión incidió en el perfil cameral que asumieron las mujeres y, mientras en las docentes de la primera camada se destacaba la pedagogía emocional de sus intervenciones, en las de los años setenta se apreciaba su actuación en temáticas vinculadas a su *métier* profesional en comisiones vinculadas a leyes o en proyectos de ley o declaración (Valobra, 2022). En otras palabras, podríamos pensar que si la abogacía fue un criterio de selección del personal político, como señala Giorgi (2014), este se aplicó también para las mujeres evidenciándose con ello el alcance transformador que conllevó la mayor participación de las mujeres en la universidad y, en particular, la de las mujeres en el derecho.

5. Conclusiones

En 1952, la Caja de Previsión Social del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires concedió la jubilación a María Angélica Barreda, luego de más de cuarenta años de ejercicio profesional.¹²⁴ En este capítulo, analizamos el acceso y el ejercicio profesional de las mujeres en la abogacía a partir de y en relación con su incorporación a la profesión. En este sentido, la matriculación de Barreda no es relevante únicamente por su dimensión de visibilización de una trayectoria pionera, sino que nos ofreció elementos para entender algunos aspectos de la profesión antes soslayados y una matriz para estudiar lo que vino después, cuando el número de mujeres crecía notoriamente.

¹²⁴ Memoria de Consejo Directivo de Abogados del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al ejercicio 1952-1953, p. 27.

En el primer apartado, observamos cómo el caso Barreda discutió la facultad de la Suprema Corte de mediar entre la obtención del título universitario y el ejercicio profesional, en un contexto en el que la regulación de la abogacía era una tarea pendiente de la legislatura provincial. Si esto no había trascendido antes era porque el Tribunal no había cuestionado hasta entonces la validez de un título para habilitar la práctica profesional. Ante la solicitud de Barreda, en cambio, el Procurador General y el ministro de la Corte que votó en disidencia, buscaron priorizar la atribución de inscribir en la matrícula por sobre la titulación universitaria, indicando que la primera y no la segunda era la que habilitaba el ejercicio de la abogacía. Sin embargo, la decisión de la mayoría de los ministros, plasmada en el Acuerdo que aceptó la solicitud de la joven, ratificó la validez del título universitario. Esto beneficiaba particularmente a las mujeres ya que la universidad, aun con los condicionantes que mencionamos en el capítulo 1, era un ámbito más abierto a su participación, y por lo tanto a su proyección profesional, de lo que eran otros espacios, tales como, en este caso, el Poder Judicial. Cuando, finalmente, la legislatura provincial reguló la abogacía en 1947, el Tribunal Supremo fue definitivamente despojado de sus atribuciones en la materia y su lugar lo ocuparon los Colegios de Abogados de las distintas jurisdicciones de la provincia, encargados no solo del gobierno de la matrícula sino también del control disciplinar de quienes integraban dicho listado. Este hito legislativo fue un elemento del proceso de profesionalización de la abogacía, en los términos en los que lo planteamos en el capítulo anterior. Ahora bien, si para la escribanía no supuso un conflicto con el gobierno, sino más bien lo contrario, para la abogacía implicó, primero, un acercamiento y, luego, un enfrentamiento abierto del que persiste la matriz que delimita un “nosotros”, los abogados, y un “ellos”, el poder político.

Esta profesionalización mantuvo, no obstante, la exclusión de las mujeres de los lugares de poder de decisión. En el CALP, recién en 1963 una mujer integró como suplente el Consejo Directivo y solo diez años después una abogada ocupó un puesto de titular en la lista y asumió dicho cargo. Observamos el caso de Alcoba Martínez que, aunque desde la dirección de la revista constituyó un hito en la representación femenina en el Colegio, también dio cuenta de una demanda de sobrecalificación que implícitamente la institución estaba solicitando a las mujeres para alcanzar puestos semejantes. Y no solo el Colegio establecía demandas que “limitaban la circulación” de las mujeres en la política colegial, sino también sus familias que operaban como “condicionantes” que lo posibilitaban o, por el contrario, lo imposibilitaban, tal como el ejemplo que brindó Stella Maris. Su relato

introdujo, además, un elemento al que también se aludió en el expediente de Barreda: la idea de una especificidad femenina en el ejercicio profesional de las abogadas, cuestión que podía tanto avalar su práctica como condicionarla.

También entre las “limitaciones de circulación”, contamos el “callejón sin salida” y la “sociabilidad de pasillo”, mayormente masculina que, en combinación con los condicionantes domésticos, fueron elementos que se contaron entre las “desventajas acumulativas” a las que se enfrentaron las abogadas en sus trayectorias profesionales. Esto se hacía más evidente cuando trabajaban junto con sus maridos. En primer lugar, porque ello implicó organizar su trabajo en el estudio jurídico en función de responsabilidades domésticas que sus maridos no compartían (condiciones), lo que implicaba una dedicación profesional a tiempo parcial. En este punto observamos una reconfiguración de la temporalidad del trabajo femenino que las investigaciones señalan para la primera mitad del siglo XX: si entonces se esperaba que las mujeres se retiraran del mercado laboral cuando contraían matrimonio y se convertían en madres, habilitando el retorno cuando la descendencia crecía o ante la ausencia del marido, en las décadas de 1960 y 1970, observamos para el ámbito de la abogacía una temporalidad que, en lugar de implicar el retiro del mercado de trabajo, se caracterizaba por una reducción de la jornada. En este sentido, el tiempo parcial operó como una limitación de la práctica profesional.

Otra “limitación de circulación” que experimentaron quienes ejercieron junto con sus maridos se vinculó con el hecho de que cumplían tareas que no requerían contacto con clientes ni tránsito por tribunales. Esto era así porque, en la división sexual del trabajo jurídico, a ellas les tocaba la parte de investigación y redacción de los escritos que muchas veces realizaban en sus casas y a sus maridos la parte visible de trato con clientes y funcionarios judiciales. Este reparto de tareas entre cónyuges complejizaba la delimitación de los ingresos, motivo por el cual es posible caracterizar el trabajo que ellas realizaban en los estudios jurídicos como “trabajo profesional doméstico”, siguiendo la propuesta del trabajo paraprofesional de Delphy. Esto contribuyó al protagonismo de los esposos en el estudio jurídico lo que, en los casos que vimos, tuvo un efecto expulsor de las mujeres del ejercicio libre de la abogacía.

La excepción fue Mirta, historia que nos ofreció un matiz para observar cómo, en una situación similar a las de las otras entrevistadas –a saber: trabajo con esposo, dedicación parcial, responsabilidad total del trabajo doméstico–, el involucramiento en el estudio jurídico podía ser mayor y más equitativo con respecto a su pareja. En su caso eso se

relacionó con dedicarse a una temática jurídica en particular, distinta de la especialización de su esposo, realizar trabajo de procuración, lo que la vinculó con clientes y tribunales, y, por último, el desplazamiento de su pareja hacia el Poder Judicial, lo que la colocó al frente del estudio que compartían. En este caso, los condicionantes domésticos estaban pero las limitaciones de la práctica eran menores.

Ahora bien, aunque el trabajo en el estudio jurídico familiar condicionó y limitó de diferentes maneras el crecimiento profesional de las abogadas, quienes no tuvieron esa opción se encontraron con otras dificultades. Una de esas dificultades fue la ausencia de una dimensión práctica de la formación jurídica que, por ende, se obtenía mediante el ejercicio profesional, a través de la práctica y de lo transmitido por colegas con mayor experiencia. Ambos elementos, la práctica y la experiencia transmitida, estaban disponibles cuando se insertaban en una estructura ya existente (fuera familiar o no), pero no cuando abrían sus propios estudios desde cero. Para las mujeres, insertarse en estructuras ya existentes no familiares significaba un trabajo a tiempo completo no siempre compatible con las responsabilidades domésticas que recaían sobre ellas que, principalmente en los inicios de la profesión, solían incluir el cuidado de hijas e hijos pequeños.

Por último, observamos cómo la política fue otro ámbito de ejercicio profesional para las y los abogados. En efecto, el título de abogado fue un elemento que favoreció la participación política de sus portantes. Tanto que, en el expediente de Barreda, fue uno de los puntos sobre los que se detuvieron sus detractores, el procurador Escobar y el ministro Etcheverry, y por lo cual la defensa buscó limitar la actuación de los abogados al ejercicio libre de la profesión. No obstante esta estrategia, lo cierto es que Barreda se involucró en la vida pública y, desde sus conocimientos jurídicos, abogó por los derechos de las mujeres junto con otras juristas que, durante la primera mitad del siglo XX, participaron en distintas instancias políticas y entre las que se destacó la primera legisladora argentina, la abogada riojana de nacimiento y residente de San Juan, Emar Acosta.

Los abogados también fueron partícipes de la política internacional y, en ese ámbito, las abogadas se encontraron con desventajas que las impulsaron a crear su propia organización. Así, en 1944, se fundó la Federación Internacional de Abogadas. Su estudio, que nos llevó más allá de las fronteras de nuestro principal interés, permitió identificar dos elementos que caracterizaron la relación entre abogacía y política para las mujeres. Por un lado, observamos que las abogadas de la FIDA, como sus colegas de la

FIA, aludían a su pericia técnica, que certificaban –como Cassagne Serres– con posgrados y participaciones en congresos y conferencias, para justificar sus posicionamientos y legitimar sus actuaciones políticas. Por otro lado, estas se relacionaron con cuestiones que los abogados no atendían, aquellas vinculadas a los derechos sociales, de las mujeres y de los niños. El abordaje de dichas temáticas justificaba la existencia de una organización aparte al tiempo que podía limitar su accionar. Finalmente, quedó abierto el interrogante sobre cómo se expresó esta pertenencia política y profesional en las actuaciones de las abogadas que, en los años sesenta y setenta, obtuvieron una banca en el Congreso de la Nación.

En definitiva, la abogacía fue una opción profesional que supuso condicionantes y limitaciones basados en el género, motivo por el cual las abogadas bajo estudio experimentaron un ejercicio profesional condicional.

CAPÍTULO IV

Funcionarias judiciales en carrera

1. Introducción

La historia de María Angélica Barreda también es el punto de partida de este capítulo ya que la resistencia a la incorporación de las mujeres en las profesiones jurídicas se vinculó con una concepción del ejercicio profesional que no solo incluyó la práctica privada, sino también la función pública y hasta la representación política. El Acuerdo de la Suprema Corte del 18 de junio de 1910 que habilitó la inscripción de la abogada en la matrícula provincial estableció, asimismo, sus límites y fue categórico al subrayar que no era posible para las mujeres aspirar a la magistratura:

Que si la mujer argentina, no es pues, ciudadana, si por lo tanto no ejerce los derechos políticos de este, ni le corresponde la obligación que impone el artículo 21 de la Constitución Nacional a todo ciudadano argentino de armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución, no es dudoso que en ningún caso podría una mujer en ejercicio de la abogacía ser llamada a desempeñar funciones públicas en la magistratura de la Provincia.¹²⁵

Los argumentos legales que articularon los magistrados para condicionar el ejercicio profesional de Barreda y trazar una línea clara que la distanciara de los juzgados, estaban vinculados a las definiciones de ciudadanía y nacionalidad que ofrecía la legislación argentina. El Acuerdo sostenía que si solo los ciudadanos podían ser jueces, las mujeres estaban impedidas de serlo pues no eran ciudadanas.

No obstante lo afirmado por la Suprema Corte, no existía consenso respecto de esta interpretación. En efecto, el abogado defensor de Barreda, en una publicación posterior al caso, discutió ese punto del Acuerdo alegando que las mujeres sí podían obtener la

¹²⁵ *Acuerdos y Sentencias dictados por la Suprema Corte de Justicia*, volumen 63, sexta serie, tomo XIII, 1916, p. 433.

carta de ciudadanía y que de hecho lo hacían para realizar ciertos trámites. Algunos meses más tarde utilizó el mismo argumento para defender a una contadora pública a quien le impedían ejercer por el mismo motivo.¹²⁶ Entonces, sin explicitarlo, su posición dejaba abierta la posibilidad de que las abogadas accedieran a la magistratura. Esta controversia – basada en una suerte de vacío legal – fue saldada parcialmente con la sanción de la ley Sáenz Peña en 1912, cuando se anudó el servicio militar con el derecho a votar y “la libreta de enrolamiento militar pasaba a ser una carta de ciudadanía masculinizada” (Valobra, 2010, p. 31).

A nuestro parecer, lo interesante del caso es el modo en que los jueces de la Suprema Corte vincularon la ciudadanía política con el ejercicio de la magistratura y en esa operación la exclusión de las mujeres les resultó inobjetable. Esto era coherente con la privación de las mujeres de los derechos políticos ya que la función de los jueces, a través de las condenas de sus fallos pero fundamentalmente de la jurisprudencia que con ellos establecían, era eminentemente política. Como plantea Bourdieu (2000), la palabra del juez a través de las sentencias es la palabra “oficial”:

A diferencia del insulto que profiere un simple particular que, en tanto discurso privado, *idios logos*, que no compromete más que a su autor, no tiene apenas eficacia simbólica, el veredicto del juez, que pone fin a los conflictos o negociaciones a propósito de cosas o personas proclamando públicamente lo que son realmente, en última instancia, pertenece a la categoría de *actos de nominación o de institución* y representa la forma por excelencia de la palabra autorizada, palabra pública, oficial, que se enuncia en nombre de todos y en presencia de todos (p. 201).

Pasarían casi tres décadas para que las abogadas y escribanas accedieran al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. Este capítulo aborda dicho proceso desde una perspectiva doble. Por un lado, observamos la dimensión cuantitativa del fenómeno: ¿cuántas eran las profesionales que ingresaron y qué cargos asumieron? Por el otro, analizamos las experiencias singulares de quienes asumieron funciones en la administración de justicia, a través de las entrevistas y de los legajos de personal del Poder Judicial. A estas fuentes les preguntamos: ¿quiénes eran las mujeres nombradas? ¿Cómo se desarrollaron sus carreras judiciales? ¿Qué elementos intervinieron en ellas? ¿Cuáles

¹²⁶ *La Nueva Mujer*, 1910, año 1, n°8.

eran sus expectativas y con qué límites y/o incentivos se encontraron? ¿Qué tareas implicaba la función de juzgar?

Entre los años cincuenta y setenta, la presencia femenina en el Poder Judicial aumentó proporcionalmente más que la creación de nuevos cargos letrados y, también, que la participación de los varones. En el capítulo previo se mencionó que, por esos años, el contexto internacional influyó sobre las políticas gubernamentales en relación con las mujeres y su participación política en organizaciones de la sociedad civil y en los poderes del estado: legislativo, ejecutivo y judicial (Gorza & Valobra, 2022). Como señalan Anabella Gorza y Adriana Valobra (2022), en ese período, en la mayoría de los países de occidente, los derechos políticos ya habían sido sancionados, con lo cual el foco de los organismos internacionales estaba puesto en la concreción de la participación política femenina que la legislación ya había habilitado. Esto sucedió en el marco de la Guerra Fría cuando, tanto el bloque occidental –desde la Comisión Interamericana de Mujeres y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU– como el soviético –desde la Federación Democrática Internacional de Mujeres–, incluyeron la participación política de las mujeres como indicador de la modernización política desde una “una mirada evolutiva que ponía un punto de llegada para los países del denominado tercer mundo, que era el de los países del capitalismo central, en un caso, y los del bloque soviético, en el otro” (Gorza & Valobra, 2022, p. 270).

Una serie de investigaciones ha avanzado sobre la indagación de este período en nuestro país en relación con la participación política de las mujeres y su correlato con la coyuntura internacional. Hay trabajos sobre la representación parlamentaria de las mujeres (Gorza & Valobra, 2018, 2022; Valobra, 2021a) y otros sobre su participación en el poder ejecutivo (Gómez Molla et al., 2022; Valobra, 2013). No hay, sin embargo, estudios sobre el ingreso de las mujeres al poder judicial como otra expresión de dicho fenómeno.

Además de las implicancias públicas del ingreso femenino a puestos letrados de la administración de justicia, en este capítulo destacamos las oportunidades laborales que abrió para las profesionales. En este punto es interesante retomar la noción de “carrera judicial” que utiliza la antropóloga Clara González Cragolino (2018), en su estudio sobre las y los funcionarios del Poder Judicial cordobés: por un lado, dicha carrera implicaba un proceso de formación profesional basado en la experiencia y, por el otro, consistía en “procesos de socialización laboral” en los que los sujetos “creaban sus propias tramas de relaciones y, a partir de estos vínculos, lograban recomendaciones y pedidos de superiores para ascender en el escalafón judicial” (p. 16). Pero este ascenso solo era posible a partir

de la vacancia de cargos por la jubilación, el desplazamiento o la promoción de los superiores. En otras palabras, los ascensos en dicha carrera eran el resultado del cruce entre la experiencia, la trama vincular y la oportunidad política.

El primer apartado analiza el ingreso de las profesionales del derecho al poder judicial. Esto ocurrió, principalmente (hubo, como veremos, un nombramiento previo), durante la intervención nacional del gobierno peronista sobre la justicia bonaerense. Esta representó una oportunidad para el ingreso de las mujeres por las cesantías, ascensos y nuevos cargos que promovió. El golpe de estado de 1955 impuso su propia intervención, mediante la cual desplazó a las personas nombradas por el peronismo, mujeres incluidas. Ahora bien, mantuvo la incorporación de mujeres que había abierto el peronismo. Así, fue una oportunidad, en su mayoría, para nuevas integrantes pero, también, para algunas empleadas judiciales que estaban en la base de la estructura en cargos no letrados y cumplían con los requisitos para subir en la jerarquía.

En el segundo apartado, ampliamos el período analizado hasta 1980 para observar cuántas eran y dónde estaban las mujeres en el Poder Judicial. De esta manera, identificamos la distribución horizontal y vertical de las profesionales con respecto a sus colegas varones. A partir de las entrevistas a diez profesionales que se desempeñaron como juezas, analizamos las tareas que dicha función conllevaba y la interpretación que ellas realizaron sobre las mismas.

Finalmente, el tercer apartado, también combina un abordaje cuantitativo con uno cualitativo para detenernos en una dimensión específica de la función de juzgar: el trabajo emocional. Este emergente de las entrevistas nos permitió observar, no solo las implicancias que tuvo en las carreras de las entrevistadas, sino también una expresión de la dinámica feminización/profesionalización que tuvo lugar, aunque sea en términos relativos, como veremos. Una de las historias de este apartado desborda el período que comprende el análisis cuantitativo porque su protagonista ingresó al fuero civil en los años noventa. Sin embargo, decidimos incluirla: primero, porque la entrevistada cumple con el criterio de selección de la muestra que detallamos en la introducción de la tesis; segundo, y principalmente, porque su relato aporta un matiz necesario a la interpretación del trabajo emocional de las mujeres en los casos de familia.

2. Las primeras funcionarias judiciales de la provincia

La ley nacional 14.127, sancionada el mes de julio de 1952, declaró la intervención de la provincia de Buenos Aires “al solo efecto de reorganizar totalmente su Poder Judicial” y el decreto 2.913 designó Comisionado Nacional en la provincia a Raúl Jesús Rodríguez de Felipe. Esta medida, que contaba con el aval de la legislatura bonaerense y del mismo gobernador, Carlos Aloé, promovió el desplazamiento de funcionarios judiciales y su reemplazo por personas afines al partido gobernante (Marcilese, 2010a; Stagnaro, 2014). José Marcilese (2010a) sostiene que fue la culminación de un proceso de “subordinación [del Poder Judicial] respecto del poder ejecutivo” (p. 276) ya que, antes de la intervención, el entonces gobernador, Domingo Mercante, había perseguido el objetivo de renovar la planta de funcionarios pero sin obtener los resultados esperados puesto que no contaba con una mayoría legislativa propia. La Constitución Provincial de 1934 era la normativa que regía en ese momento para el nombramiento y la remoción de los jueces. Su artículo 165 disponía que estos “serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado”, el siguiente establecía que “conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta” y el 172 definía el procedimiento para acusar a un juez, única vía para su remoción. En dicho procedimiento debían intervenir el presidente de la Suprema Corte provincial, abogados inscriptos en la matrícula y legisladores provinciales que fueran abogados. Por lo tanto, bajo dicha normativa, no resultaba sencillo desplazar a unos para promover a otros más afines, motivo por el cual se recurrió a la intervención.

Sin embargo, esto no significa que antes de la intervención el peronismo no actuara sobre el sistema judicial. En efecto, según Andrés Stagnaro (2014), la peronización del Poder Judicial bonaerense había comenzado años antes, con la creación de los tribunales del trabajo y el establecimiento de nuevos departamentos judiciales. El fuero laboral se diferenció de los fueros civil y penal, en por lo menos cuatro aspectos según el autor. Por un lado, promovió una mayor accesibilidad de las y los trabajadores a la justicia, en relación con un lenguaje y una forma desprovistos de ciertos tecnicismos jurídicos y, también, vinculada a las posibilidades concretas de ganar los juicios. En segundo lugar:

El desarrollo del Derecho del Trabajo previo al surgimiento del peronismo ya había significado un cambio con respecto a la ideología liberal, que sostenía a ultranza la igualdad de los individuos ante la ley. Al buscar superar la desigualdad real fundante de la relación de trabajo mediante un trato desigual en términos

jurídicos, el Derecho del Trabajo o Derecho Social –como lo conocían los contemporáneos– permitía un claro acercamiento a los pilares de la ideología peronista (Stagnaro, 2014, p. 122).

En tercer lugar, la conformación de tribunales en lugar de juzgados desalentaba la apelación de las sentencias porque debían ir directamente a la Suprema Corte provincial y, por lo tanto, acortaba los tiempos procesales. Finalmente, la justicia del trabajo también se diferenció de los fueros preexistentes en su distribución geográfica, ya que el establecimiento de los tribunales no siempre respetó los límites jurisdiccionales de los departamentos judiciales ni sus ciudades cabeceras porque uno de los criterios que regía dichas decisiones se basaba, justamente, en la actividad industrial (Stagnaro, 2013).

Con la creación de nuevos cargos letrados y una impronta disruptiva del orden preestablecido, el fuero laboral fue el primero en recibir a una profesional del derecho en el Poder Judicial bonaerense. Se trató de la abogada Elena Cora Gómez Martínez quien, en 1948, fue nombrada secretaria del Tribunal del Trabajo n°1 del departamento judicial de Bahía Blanca. Gómez Martínez tenía 35 años cuando la nombraron y hacía ocho que había recibido su diploma universitario de la UNLP. Unos años después, en 1953, se convirtió en jueza de dicho tribunal, luego de que su antecesor, Jorge Doroteo Solana, fuera promovido al cargo de juez de la Cámara Segunda de Apelaciones del mismo departamento, en el marco de los movimientos causados por la intervención. Antes de ella, en 1952, también durante la intervención, otra mujer había asumido el cargo de jueza, la primera de la provincia de Buenos Aires, Mercedes Lettieri.

Oriunda de Dolores, localidad ubicada a 170 km al sur de la capital provincial, Lettieri se había recibido de abogada por la UNLP en 1950, con 25 años y luego de seguir los estudios con gran esfuerzo propio y familiar.¹²⁷ En efecto, unos años antes de que ella comenzara la facultad, su padre, director de escuela, había sufrido un ACV que le había impedido seguir en la tarea, obligándolo a una jubilación temprana y dejándolo al cuidado de su esposa e hija. Este panorama familiar delineó algunas características particulares de su estadía en La Plata ya que, si bien había alquilado una habitación de pensión donde residía algunas veces por semana, las suficientes para cumplir con las exigencias de la facultad, lo cierto es que volvía a Dolores casi todos los fines de semana. Largos trayectos,

¹²⁷ Estas referencias y las que siguen se desprenden de: Pablo, hijo de Mercedes Lettieri. Entrevista realizada por la autora el 28 de junio de 2023 y Legajos de personal, Departamento Histórico, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

a veces en tren, otros en colectivo, la trasladaban de la ciudad en la que estudiaba una carrera que había elegido con convicción y que conocía de cerca porque el papá de su novio –luego marido– era juez, al lugar en el que había nacido y se había criado y donde ahora ayudaba a su madre con los cuidados de su padre y trabajaba como maestra particular para costear sus estudios. La Plata-Dolores fue para Lettieri un vaivén constante que implicó, además de un gran empeño, una experiencia universitaria distinta a la de otros estudiantes que se mudaban a la capital, entre ellos su futuro marido. Como mencionamos, el padre era juez y, por ende, su hogar tenía un buen pasar económico. Por otro lado, como varón, su familia raramente hubiera recurrido a él en caso de necesitar cuidado alguno de sus integrantes. De modo que la clase y el género fueron factores clave en la diferenciación de la experiencia universitaria de una pareja que decidió estudiar la misma carrera, en la misma ciudad, proviniendo del mismo lugar.

Otra cuestión que Lettieri y su esposo compartían desde que eran novios era la afinidad política con el peronismo, lo que probablemente tuvo peso a la hora del nombramiento de ella. Los nuevos nombramientos, tanto para los tribunales creados como para las vacancias pos intervención, se adjudicaban a personas que demostraran afinidad con el partido gobernante y con sus principios en materia de derecho. En este sentido, Stagnaro (2014) señala que “los jueces ya no sólo debían contar con las herramientas que gracias al estudio habían adquirido para el desarrollo de su profesión” (p. 126) y Marcilese (2010a) sopesa “la idea de que las posibilidades de ingresar a la carrera judicial para un individuo eran proporcionales al lugar que ocupaban quienes lo recomendaban dentro del Partido Peronista” (p. 289). Cuando Gómez Martínez promocionó de secretaria a jueza del Tribunal del Trabajo n°1 de Bahía Blanca, en 1953, el diario local *El Atlántico* publicó una nota en la que recuperó las declaraciones de la funcionaria al momento de jurar el cargo:

Con esa responsabilidad y con mi mejor disposición para servir la judicatura, acrecentados, si cabe, por mi condición de mujer, estoy sirviendo a la vez mi honda vocación por el derecho, que es la que precisamente me ha traído hasta aquí: a través de todos los azares, venciendo prejuicios y superando jornadas agobiadoras en el trabajo y en el estudio. Con esa decidida vocación, profundamente sentida y sincera, dentro del ancho campo jurídico, me ha tocado en suerte convivir con las normas del fuero laboral, socialmente en avanzada, tan en contacto con los movimientos sociales, que abre brechas en las normas

vetustas de los viejos códigos, y cuyas prescripciones están enderezadas al amparo y valoración del trabajo fecundo y de quien lo realiza, el trabajador: obra ésta quizá, la de más trascendencia y de más aliento del histórico gobierno del general Perón, de cuyas realizaciones seré siempre fiel intérprete, colaborando así y ratificando desde mi puesto en la función pública, la grandiosidad de la hora presente.¹²⁸

Lettieri también cumplía con ambos preceptos: era cercana al peronismo (afinidad que sostuvo a lo largo de su vida) y tenía un gran interés por el derecho laboral y sus fundamentos ideológicos. En efecto, desde que recibió su diploma hasta que se convirtió en jueza del tribunal del trabajo pasaron dos años en los cuales ejerció la profesión libre en Dolores y actuó, principalmente, en el fuero del trabajo, muchas veces de manera voluntaria, sin percibir los honorarios correspondientes. Pero había otro elemento que la acercaba a esta idea del derecho que cuestionaba la tradición liberal y que, según su hijo, tuvo preponderancia entre los motivos por los cuales le ofrecieron el cargo: era católica practicante y, en la iglesia en la que se congregaba, colaboraba en tareas de asistencia social.¹²⁹

Siguiendo a Marcilese (2010a), los despidos de la intervención se concentraron en los puestos más jerárquicos de la estructura del poder judicial: la Corte, las Cámaras de Apelación y, en menor medida, jueces de los fueros civil y penal. Esto habilitó movimientos ascendentes en la estructura dejando puestos vacantes en los que entraron las mujeres. Es decir que, en la mayoría de los casos, las mujeres no ingresaron a los cargos de quienes fueron desplazados, sino que ocuparon los lugares de quienes promocionaron gracias a dichos desplazamientos y, también, ingresaron a puestos nuevos. En 1954, por ejemplo, se habían creado nuevos tribunales laborales y el departamento judicial de Mar del Plata (Stagnaro, 2013). De las diecisiete funcionarias que nombró el peronismo (una antes de la intervención –Gómez Martínez– y el resto luego), casi un tercio (5) ingresó por cesantía de su predecesor, otro tercio por la promoción del mismo (6) y el tercero por la creación de nuevos cargos (6).¹³⁰ Solo una de ellas ya integraba el Poder Judicial en una posición no letrada –inspectora de menores–

¹²⁸ *El Atlántico*, 15 de mayo de 1953, p. 4. Agradezco la generosidad de José Bernardo Marcilese quien compartió esta fuente conmigo.

¹²⁹ Pablo, hijo de Mercedes Lettieri. Entrevista realizada por la autora el 28 de junio de 2023.

¹³⁰ Esta información es el resultado de la triangulación de los datos presentes en los legajos personales de las funcionarias judiciales y los de las nóminas de los *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.

a la que había accedido a través de una carrera que comenzó en 1947, como auxiliar del Tribunal de Menores del departamento judicial Costa-Sud con cabecera en la ciudad de Bahía Blanca, donde luego promocionó a oficial. En 1950, el ascenso continuó hacia el puesto de inspectora de menores y, en 1953, gracias a la promoción de Gómez Martínez a jueza, tuvo la oportunidad de un cargo letrado como secretaria del Tribunal del Trabajo n°1 de Bahía Blanca.

Al momento de la designación, las diecisiete funcionarias tenían entre 27 y 44 años: siete tenían entre 27 y 29 años, seis entre 33 y 39 y las dos restantes 40 y 44.¹³¹ Es decir que eran relativamente jóvenes lo que se vio reflejado en su trayectoria profesional: de las doce funcionarias sobre las que conocemos su derrotero universitario, cinco habían recibido su diploma entre uno y tres años antes del nombramiento, otras cinco entre seis y once años antes y dos hacía quince y veinticinco años.¹³² Esto se condijo con el cargo al que fueron nombradas ya que, en la mayoría de los casos, aunque no en todos, ingresaron a los puestos de menor jerarquía en la escala de cargos letrados.

Otra cuestión a tener en cuenta es que, como veremos, el fuero laboral fue el que más funcionarias convocó, lo que se relaciona con lo señalado por Stagnaro (2007):

La justicia del trabajo se abría, entonces, como un campo de actuación a los recién llegados al mundo del derecho: jóvenes abogados que encontraban en el fuero el comienzo de su carrera judicial. Sin dudas, la falta de prestigio que portaba el novel fuero excluía de la competencia a aquellos quienes con más años en el Poder Judicial estaban embarcados en la carrera por magistraturas de mayor importancia (p. 110).

Entonces, por un lado, la mayoría de los nombramientos (10) fueron para el puesto de secretaria de juzgado, cargo que se encontraba en la base de la jerarquía de cargos letrados y que, además, tenía una particularidad: permitía el título de escribanía. En efecto, de las diez secretarías nombradas por el peronismo, seis eran escribanas. La creación de las secretarías de primera instancia fue fruto de los debates en torno a la organización del Poder Judicial bonaerense en el contexto de la Convención Constituyente de 1873. María Angélica Corva (2014) señala que “marcó un primer paso fundamental, que de la mano

¹³¹ No hallamos la fecha de nacimiento de dos funcionarias.

¹³² La mayoría (8) egresó de la UNLP, tres de la UNC y una de la UBA. Esta información es el resultado de la triangulación entre los datos consignados en los legajos de personal y las nóminas de titulación en derecho de la UNLP, UNC y UBA que se consultaron para esa investigación.

de la incompatibilidad de empleos fijaban el perfil del profesional que dejaría las escribanías de registro o la actividad política, para dedicarse exclusivamente a la administración de justicia” (p. 275). Los secretarios eran escribanos que debían dedicarse solo a su cargo en la justicia; en otras palabras, no podían a su vez ser titulares de un registro. Ahora bien, en 1914, se sancionó la ley 3.545 que sostuvo dicha prohibición y agregó otro elemento a la definición del cargo: los nombramientos debían favorecer la contratación de abogados y, solo “a falta de abogados”, podrían proponerse escribanos. Allí se observa un proceso de desplazamiento de los escribanos del poder judicial que, sin embargo, hacia mediados de siglo, no había sido total. Prueba de ello son dos Acordadas de la Suprema Corte, n° 1.055 de 1944 y n° 1.503 de 1966, que insistían en la preferencia por profesionales de la abogacía.¹³³ Por lo tanto, en el marco del proceso bajo estudio, las secretarías que dejaron vacantes quienes promocionaron por el desplazamiento de funcionarios más encumbrados, representaron una oportunidad para profesionales de la escribanía en un momento en el que, como vimos en el capítulo II, cada vez más mujeres integraban dicha profesión.

Por otro lado, en cuanto a la distribución horizontal de las nuevas funcionarias, en el cuadro 3, vemos que los fueros que más mujeres recibieron fueron el de trabajo, como adelantamos, y el de menores, con nueve y seis nombramientos, respectivamente. El fuero penal fue el único que no recibió ninguna mujer.¹³⁴

Cuadro 3. Distribución de las funcionarias nombradas en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, diciembre 1948-abril 1955.

Cargos	Total	Fueros			
		Civil	Menores	Penal	Trabajo
Jueza	3		1		2
Secretaria	10	2	3	0	5
Fiscal	1				1
Defensora	1				1
Asesora de menores	2		2		
Total	17	2	6	0	9

Fuente: Elaboración propia con base en legajos de personal. Departamento Histórico, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

¹³³ Le agradezco a María Angélica Corva por darme a conocer dichas disposiciones.

¹³⁴ Vale aclarar que los puestos que dependían del Ministerio Público, como los de las fiscales, asesoras y defensoras, los contamos, en el cuadro 1, según los fueros en los que actuaban.

Los tribunales de menores, dedicados a las causas que involucraban niños y jóvenes, habían sido creados en la provincia en 1937 mediante la ley 4.664 que definía que “debían estar constituidos por agentes judiciales ‘especializados’” (Stagno, 2008, p. 79) puesto que tenían una tarea en particular:

La regulación de las conductas del menor y su familia comenzó a asociarse a la necesidad de obtener un conocimiento sobre las mismas. En este contexto, el saber experto fue pensado como una forma de evitar el carácter represivo del procedimiento judicial estipulado y, al mismo tiempo, de dar legitimidad a la tutela estatal prevista frente a la pérdida o suspensión de la patria potestad (Stagno, 2008, p. 71).

A pesar de su nombre, los tribunales de menores no se constituyeron como juzgados colegiados sino que tenían un juez, “especialista en materia de menores” que estaba secundado por “un secretario, un médico especializado en psicopedagogía, un relator, tres auxiliares, un visitador y una visitadora ambiental y un ayudante” (Stagno, 2008, p. 79). Leandro Stagno (2010) señala que “la intervención de las visitadoras suponía una mediación entre las familias y el Estado” y sostiene que “la evaluación del núcleo familiar era el principal indicio considerado por el Juez de Menores para decidir el destino futuro de los acusados” (p. 135). Es decir que las mujeres profesionales que ya se desempeñaban en el fuero antes de que llegaran las abogadas y escribanas tenían una participación relevante en el desarrollo de los juicios.

Según Donna Guy (2011), la ampliación de la injerencia estatal sobre las infancias trajo “más trabajos para las mujeres profesionalizadas” (p. 178), punto con el que coincide María José Billorou (2016) y señala a la educación y la asistencia social-sanitaria como profesiones feminizadas que se fortalecieron con dicho incremento de la intervención del Estado. Canela Gavrila (2019), por su parte, ahonda en la formación que recibían las visitadoras: se trataba de saberes científicos y preceptos morales que “garantizaban el carácter subalterno, feminizado y dependiente de las visitadoras frente al poder médico” (p. 90). Ahora bien, esta orientación de la capacitación de las visitadoras hacia a la asistencia médica comenzó a cambiar, según Guy (2011), en 1941, cuando la abogada Blanca Cassagne Serres, a quien mencionamos en el capítulo anterior, fundó la Escuela Argentina de Asistentes de Menores y Asistentes Penales, primero, en el marco del Patronato de Liberadas y Recluidas que ella misma dirigía y, luego, bajo el ala de la

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA. Así pues, las disciplinas de trabajo social y derecho se encontraron inaugurando un área del trabajo social menos identificada con el saber médico y más cercana a las ciencias jurídicas y, a su vez, un área dentro del derecho para los temas y los actores –fundamentalmente, las actrices– de dicha especialidad.

Entre las funcionarias que nombró el peronismo en el fuero de menores, se contó una jueza, la tercera de la provincia, Estela Cepeda de Ferrand, quien se desempeñó al frente del Tribunal de Menores n°1 del departamento judicial de la Capital con cabecera en la ciudad de La Plata. Al momento de asumir, en 1953, tenía 44 años y veintidós de ejercicio profesional, ya que había recibido su diploma de abogada por la UNLP en 1932. Finalmente, la cuarta y última mujer que asumió el cargo de jueza durante la intervención peronista fue la porteña de 29 años, Beatriz Isabel Gómez Robias. Desde 1948, un año antes de recibir su diploma de abogada por la UBA, trabajaba en la ciudad de La Plata, como asesora del Ministerio de Gobierno de la provincia y también en la municipalidad, hasta abril de 1955 cuando la nombraron vocal del Tribunal del Trabajo n°2 del departamento de la Capital.

Ahora bien, el golpe de estado de 1955 y el proceso de desperonización del poder judicial que puso en marcha, desplazó a todas estas funcionarias, con la excepción de tres que se mantuvieron en cargos de secretaria. Tengamos en cuenta que la política del gobierno de facto fue represiva en relación con los y las funcionarias peronistas; aunque esto no implicó una retirada definitiva de la política por parte de las militantes peronistas, puesto que muchas participaron de diferentes expresiones de la Resistencia (Gorza, 2022), sí significó su desplazamiento de los puestos de poder e, incluso, el encarcelamiento de algunas de ellas:

Las legisladoras nacionales estuvieron imputadas en la causa “Perón y otros, por traición a la Patria” y las provinciales en la causa “Contra ex legisladores provinciales” por la violación del artículo 227 del Código Penal. 40 Estuvieron detenidas primero en distintas comisarías y luego la mayoría de ellas fueron trasladadas a la cárcel de Mujeres o la de Olmos; otras fueron dejadas en libertad a los pocos meses y otras permanecieron detenidas hasta 1957 y 1958. (...) La mayoría no volvió a participar en política” (Barry, 2022).

En el caso de las funcionarias judiciales cesanteadas, algunas volvieron a integrar el poder judicial con la vuelta del tercer peronismo y, de hecho, asumieron cargos de mayor jerarquía con respecto a los que tenían. Sin embargo, sus carreras se verían fuertemente afectadas por los cambios político-institucionales: algunas fueron cesanteadas por el golpe de estado de 1976 y otras no recibieron el aval del Senado con la vuelta a la democracia en los años ochenta.

Ahora bien, así como Stagnaro (2014) llama la atención sobre la permanencia de los tribunales del trabajo y de los departamentos judiciales creados por el peronismo durante el proceso que inicia la autodenominada “Revolución Libertadora”, nos parece relevante notar que la presencia de mujeres en cargos letrados fue otra cuestión que, aunque introdujo el peronismo, el gobierno de facto sostuvo e, incluso, profundizó. Entre septiembre de 1955 y marzo de 1958, tiempo que duró dicho gobierno, se nombraron veintisiete mujeres, como se observa en el cuadro 4.

Cuadro 4. Distribución de las funcionarias nombradas en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (septiembre 1955-marzo de 1958)

Cargos	Total	Fueros			
		Civil	Menores	Penal	Trabajo
Jueza	2				2
Secretaria	17	5	3	3	6
Fiscal	1				1
Defensora*	1				
Asesora de menores	6		4		2
Total	27	5	7	3	11

*No actúa en un fuero en particular.

Fuente: Elaboración propia con base en legajos de personal. Departamento Histórico, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

La promoción en la carrera judicial eran el resultado del cruce entre la experiencia, la trama vincular y la oportunidad política. O sea que, así como la intervención peronista representó una oportunidad para el ingreso de las mujeres por las cesantías, ascensos y nuevos cargos que promovió, la intervención de 1955 representó una oportunidad, en su mayoría, para nuevas integrantes pero, también, para algunas empleadas judiciales que estaban en la base de la estructura en cargos no letrados y cumplían con los requisitos para subir en la jerarquía.

De las veintisiete mujeres nombradas durante la “Revolución Libertadora”, tres ya se desempeñaban como auxiliares de juzgados o empleadas de archivo desde los años

cuarenta. González Cragnolino (2018) se refiere al “patrocinio” de superiores a empleados como un elemento importante en la “carrera judicial”. Uno de los legajos de las funcionarias nombradas por la “Revolución Libertadora” testimonia esta situación y es interesante que el pedido provino de otra mujer: fue una jueza quien pidió que se la nombrara como secretaria de su juzgado.¹³⁵ Otro legajo nos permite pensar en la noción de “oportunidad política” y cómo podía operar quizás sin los otros elementos de la carrera judicial. Este es el caso de una joven estudiante de derecho que, en diciembre de 1955, elevó una nota al recientemente designado presidente de la Suprema Corte, Antonio Quijano, pidiéndole un lugar en la administración de justicia, aduciendo que “en la necesidad de continuar sus estudios y dada su precaria situación económica, se permite rogarle al Sr. Presidente tenga en cuenta la presente solicitud de nombramiento”.¹³⁶ Esto es interesante en tanto revela cómo los cambios político-institucionales se expresaban en el poder judicial y eso era materia de conocimiento incluso para personas externas al mismo, como esta mujer que ingresó, primero, en un puesto no letrado y, después, recibió su diploma de escribana y promocionó al cargo de secretaria de un juzgado civil.

En definitiva, siguiendo a Stagnaro (2014), vemos que los procesos de peronización y desperonización del Poder Judicial bonaerense pueden ser considerados equivalentes en su “poder constituyente que busca, mediante la imposición de nuevas reglas, la construcción de diferentes órdenes de largo alcance, concebidos ambos como democráticos por sus defensores” (p. 139). Como mostramos en esta sección, dicho poder constituyente, de uno y otro proceso, incluyó, por primera vez en la provincia, a mujeres profesionales del derecho en la administración de justicia.

3. “Las mujeres le vieron la veta al Poder Judicial”: expansión femenina en la administración de justicia

El título de este apartado es una frase que dijo Juan José durante la entrevista. Durante sus estudios, trabajó en la mesa de entradas de un juzgado pero, una vez recibido, no continuó la carrera judicial sino que se incorporó al estudio jurídico de su padre, también abogado. En la entrevista, recordó con cierto remordimiento cómo él y sus compañeros

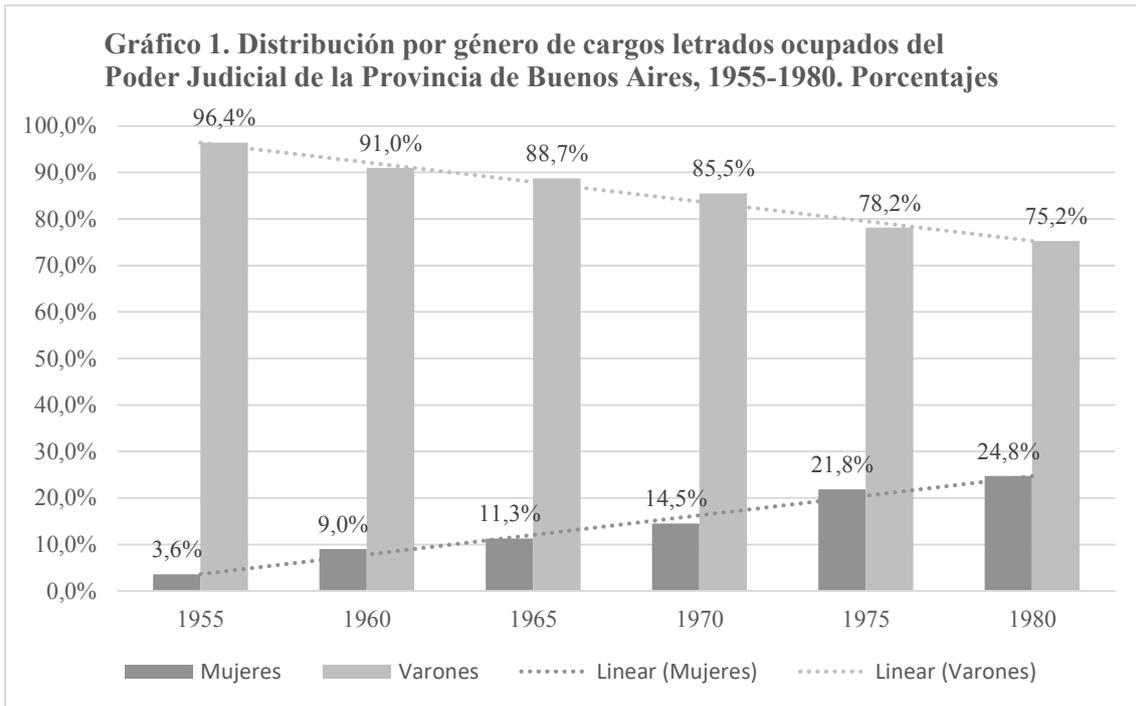
¹³⁵ Legajo Personal de Luisa Nélica Reigaraz. Departamento Histórico. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

¹³⁶ Legajo Personal de Ana María Rosset. Departamento Histórico. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

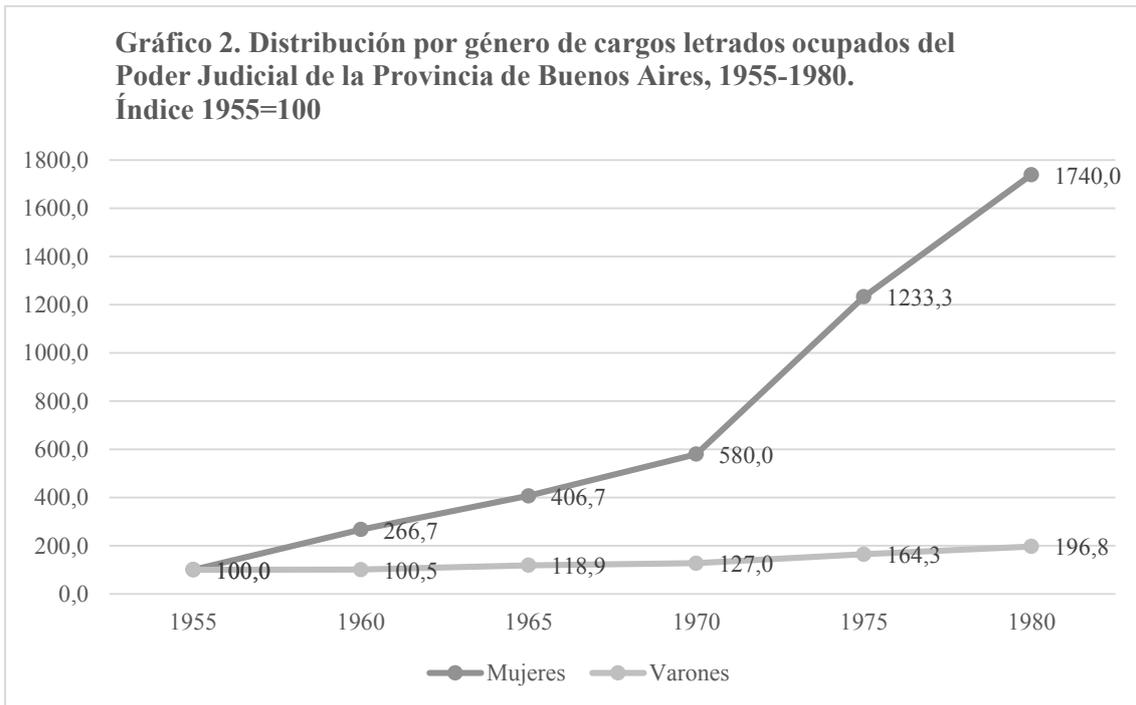
de universidad veían de reojo a las mujeres que, cuando estudió durante los años sesenta, eran cada vez más en las aulas de derecho y, en particular, subrayó: “lo que no nos imaginamos era que las mujeres iban a tener la suficiente inteligencia como para irse a la justicia. Cosa que fue un fenómeno que nosotros no preveíamos. Pensábamos que los jueces... El juez era un tipo”.¹³⁷

En la provincia de Buenos Aires, los jueces fueron solo “tipos” hasta 1953, cuando Lettieri asumió el cargo de jueza, y, a partir de 1948, las mujeres ya ocupaban cargos letrados, como el de secretaria de juzgado. En los años sesenta y setenta, la presencia de mujeres en el Poder Judicial bonaerense continuaba incrementando. La cantidad de cargos ocupados (es decir los cargos totales menos los cargos vacantes que oscilaron entre el 1 y el 3% del total) aumentó durante todo el período y tuvo momentos de especial crecimiento, como la primera mitad de la década de 1970. La participación masculina tuvo un incremento sostenido similar pero un poco por debajo del de los cargos ocupados. La presencia de mujeres, por su parte, tuvo una dinámica propia con un aumento exponencial: mientras que los varones duplicaron la cantidad de cargos ocupados entre 1965 y 1980, la cantidad de mujeres creció en un 1.640%, es decir, se multiplicaron por dieciséis veces los cargos femeninos (gráfico 2). Por lo tanto, aunque, en 1980, solo una de cuatro funcionarios judiciales era mujer, la participación femenina tuvo un incremento notable en los 25 años relevados (gráficos 1 y 3).

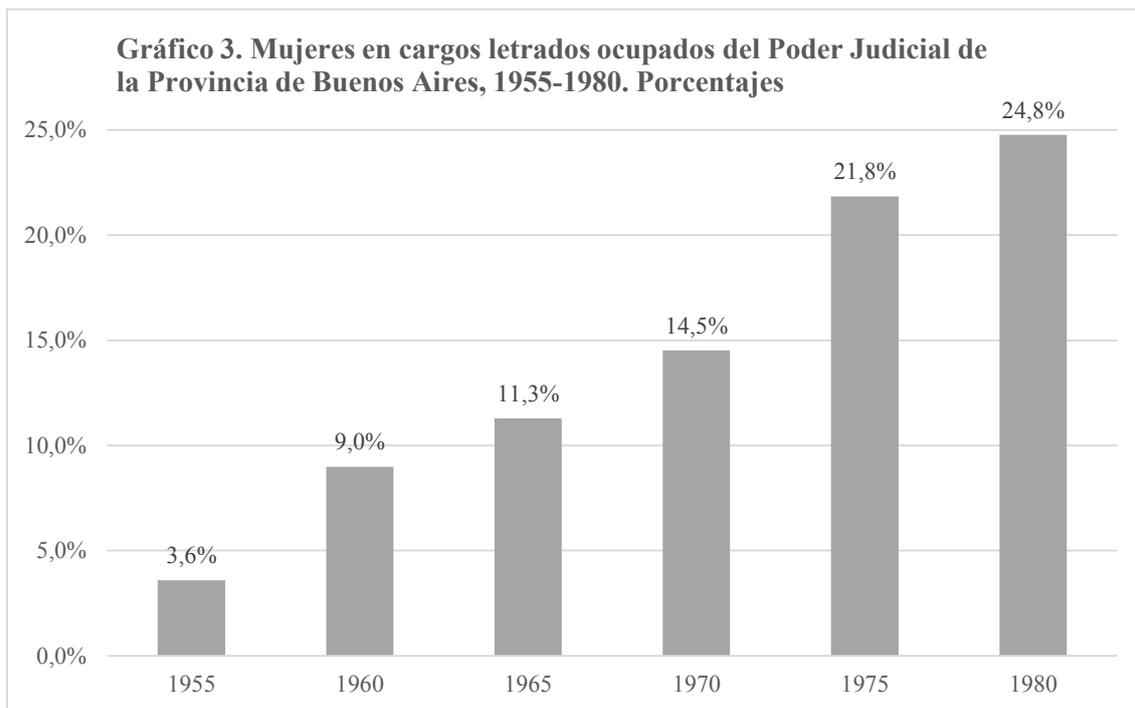
¹³⁷ Juan José. Entrevista realizada por la autora el 1 de septiembre de 2017.



Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.



Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.



Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.

En una investigación sobre el “perfil del abogado bonaerense” llevada a cabo a mediados de la década de 1990, se señala que la preferencia de profesionales de la abogacía por el cargo en el poder judicial derivaba de la comparación entre este y el ejercicio libre de la profesión (Fucito, 2000). Entre los motivos que dicho trabajo recupera se contaban: una mala experiencia en el paso por la profesión libre, la búsqueda de un salario fijo y, “para muchas mujeres, la dificultad para movilizarse cuando tienen esposo o hijos” (Fucito, 2000, p. 62). Dicha movilidad se relacionaba con el trabajo en tribunales al que nos referimos en el capítulo anterior. Como vimos allí, existían diferentes desincentivos para la presencia femenina en ese ámbito (en particular, la “sociabilidad de pasillo” masculina y el “trabajo profesional doméstico”).

Otro elemento, vinculado con el anterior, era la duración de la jornada laboral: si la profesión libre requería de un tiempo en tribunales para seguir las causas y de un tiempo en el estudio para recibir a la clientela y elaborar los escritos, lo que implicaba una jornada de trabajo extensa, los horarios del poder judicial eran más acotados. Esto es señalado por Beatriz Kohen (2008) y María Eugenia Gastiazoro (2013), quienes en sus investigaciones sobre las funcionarias y magistradas de la ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Córdoba, respectivamente, sostienen que la jornada reducida es un factor que incentiva la preferencia femenina por el trabajo judicial. A la jornada reducida se le suman los

regímenes de licencia que tienen los empleos en relación de dependencia, en general, y con los que no cuentan las abogadas que ejercen la profesión libre.

En la provincia de Buenos Aires, en el período bajo estudio, la jornada del poder judicial era de seis horas. Además, todo el personal judicial gozaba de vacaciones durante el mes de enero en la llamada “feria judicial”, con excepción de quienes integraban el “servicio de turno” que tenían derecho al descanso anual durante el mes de febrero o marzo. La licencia “por razones de maternidad” se concedía por “un término comprendido 45 días antes y 45 días después de la fecha del alumbramiento” y tenían “derecho a ausentarse una hora diaria durante el horario judicial, como madre lactante, por el término de cuatro meses”.¹³⁸ Estas disposiciones convertían al trabajo judicial en uno más compatible con el calendario y los horarios escolares que el ejercicio de la profesión libre y esto es un elemento a tener en cuenta ya que, por lo general, entre las personas que entrevistamos quienes “conciliaban” responsabilidades profesionales y familiares eran las mujeres. Analizaremos esto detalladamente en el último capítulo, por ahora nos detendremos en una particularidad del trabajo de las juezas: si bien la jornada en el poder judicial era de seis horas, era habitual que las juezas (y, seguramente, también los jueces) continuaran trabajando en sus casas.

En este punto es necesario precisar algunos aspectos de la función de juzgar que surgieron en las entrevistas. En primer lugar, quienes desempeñaban dicha función se encargaban de decidir el resultado de un pleito: como las y los abogados, la jueza o el juez tomaba partido aunque, a diferencia de los primeros que representaban a una u otra parte, lo hacía desde un lugar (al menos pretendidamente) imparcial. En segundo lugar, dicha función tenía una dimensión de liderazgo y administración. Por ejemplo, eran las y los titulares de los juzgados ante quienes el personal (letrado y no letrado) debía presentar los pedidos de licencia. Determinaban, asimismo, el modo en que se organizaba el trabajo en el juzgado, lo que tenía consecuencias visibles en el funcionamiento del mismo. Tanto Araceli (a quien nos referiremos con mayor detalle en la sección que sigue) como Elsa, dos juezas entrevistadas, hicieron hincapié en esto.

Elsa ingresó al poder judicial en 1967 como jueza de un tribunal del trabajo. Antes de eso, durante ocho años, había sido abogada en un estudio jurídico en el que se especializó en derecho laboral, lo que favoreció su nombramiento en la magistratura. En uno de los tribunales que integró, la entrevistada elaboró un manual para el personal en el que

¹³⁸ Acuerdo n° 1424, 18 de septiembre de 1962, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

resumía y explicaba la normativa que aplicaban; las y los empleados le decían “el pequeño Sánchez ilustrado”, utilizando su apellido para aludir al *Pequeño Larousse Ilustrado*, célebre diccionario enciclopédico.¹³⁹ Araceli, por su parte, dispuso un método para evitar la espera en la mesa de entradas:

Implementé dos cajoncitos: en uno ponían cédulas y, en el otro, oficios que no dependían de un plazo. Entonces, había que hacer un reglamento para que supieran cómo se iban a manejar esos cajones que estaban en la mesa de entradas. Llamé a la gente de mesa de entradas (...) “Ahora ustedes fíjense cómo se va a implementar eso, en qué horario se va a abrir, cuándo se van a incluir en los expedientes, cómo se va a hacer en épocas de feria”. Bueno, no sé... La cuestión fue que entre todos hicieron el reglamento y después, por supuesto, que lo revisé. Pero sí, así ellos se hicieron partícipes. (...) Para mí fue muy importante trabajar en un ambiente en el que me sintiera relajada porque, encima que teníamos que resolver problemas de otros, no podemos estar nosotros con problemas internos.¹⁴⁰

Acá vemos que su función no solo implicaba una optimización del funcionamiento del juzgado, sino que también tenía una dimensión vinculada con las relaciones del personal a su cargo, tanto entre sí como para con ella.

Entonces, la función de juzgar comprendía la administración del juzgado, la toma de decisiones y, relacionado con esto, la comunicación y argumentación de lo decidido a través de las sentencias. Este aspecto se vinculaba con el estudio y la escritura y era a menudo el trabajo que las entrevistadas realizaban en sus casas por dos motivos. Por un lado, porque el trajín del juzgado, donde debían ocuparse de las cuestiones que mencionamos antes, no ofrecía un ambiente propicio para una tarea que les demandaba silencio y concentración. Por otro lado, las entrevistadas solían elegir sus casas –en lugar de quedarse en el juzgado fuera del horario laboral (lo que a veces también hacían) – para estar más presente en sus hogares. En esa superposición que hoy denominamos “*home office*” subyacía la promesa de atender el trabajo y la casa al mismo tiempo, algo que no ocurría fácilmente.

¹³⁹ Elsa. Entrevista realizada por la autora el 3 de marzo de 2022. Se modificó el apellido de la entrevistada para preservar el anonimato.

¹⁴⁰ Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

Sobre esta cuestión en particular nos ocuparemos en el capítulo V, pero es importante introducirla aquí porque formaba parte del cotidiano de las juezas y se relacionaba con sus expectativas de promoción en la carrera judicial. La perspectiva de un ascenso de los juzgados de primera instancia a las cámaras de apelación incluía, en el anhelo de Teresa (jueza de los Tribunales Colegiados de Instancia Única, objeto del último apartado), la posibilidad de trabajar una mayor cantidad de tiempo desde la casa.¹⁴¹ El trabajo de camarista no implicaba un intercambio con las partes del pleito sino que se caracterizaba por la revisión de lo actuado en la primera instancia. Es decir que, en los términos en que lo estamos pensando, se prestaba más al “*home office*” que el trabajo de juez. Sin embargo, aquel tenía una dimensión política más preponderante que este lo que, en algunos momentos, podía significar lo opuesto a lo que deseaba Teresa.

Tomemos el caso de Lettieri. Como vimos, en 1955, fue apartada de su puesto de jueza en el Tribunal del Trabajo de Dolores luego del golpe de estado. En 1974, a un año de la vuelta del peronismo al gobierno, tanto a nivel nacional como provincial (Ferrari & Pozzoni, 2014), se le presentó una nueva oportunidad para integrar el Poder Judicial y esta vez en un puesto de mayor jerarquía: camarista de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Mar del Plata. En los diecinueve años que pasaron entre uno y otro cargo se dedicó, junto con su marido, al ejercicio libre de la profesión en un estudio jurídico que ambos abrieron en dicha ciudad. Por eso la decisión no fue sencilla: debía apartarse por completo del estudio familiar (tanto en relación con las causas que llevaba como, incluso, con la presencia física en dicha oficina) y debía asumir una responsabilidad que no conocía de primera mano puesto que en su paso anterior por la justicia no había actuado en una instancia de apelación.

Pablo: El horario de ella era de 8 a 12, pero se levantaba a las 5 de la mañana. La veía siempre preocupada porque tenía que resolver cosas muy importantes, donde se jugaban muchísimos intereses políticos, económicos y lo que fuera, sociales inclusive. Y nada, todo el día era. Eran las diez de la noche y ella seguía con su máquina de escribir.

Entrevistadora: Claro... ¿Ella trabajaba mucho en la casa también?

P: Sí, sí, haciendo sentencias. Cuando ella empieza en el tribunal, empieza a trabajar bastante de (sic) [desde] casa. Cumplía el horario, se iba temprano y, cuando volvía, seguía trabajando en la casa. Tenía una oficina. Era una casa muy grande, donde ella tenía

¹⁴¹ Hija de Teresa. Entrevista realizada por la autora el 30 de noviembre de 2017.

su oficina, se encerraba ahí. Pero bueno, para nosotros estaba bueno porque éramos más adolescentes y la madre estaba ahí. Controlaba un poco.¹⁴²

O sea que el trabajo de camarista le permitía pasar más tiempo en su casa, pero también implicaba una responsabilidad que se tradujo en muchas horas de trabajo. Además, la presidencia de la Cámara era rotativa entre sus integrantes y, en el caso de las cámaras de departamentos judiciales alejados de la capital provincial, implicaba viajes de protocolo a La Plata que podían durar varios días. En otras palabras, el trabajo de camarista podía estar menos atado a la presencia en tribunales que el de los jueces ordinarios, no obstante lo cual no aseguraba una mayor presencia en el hogar y, aunque lo hiciera, la jornada laboral era extensa.

Ahora bien, más allá de si la idea que tenía Teresa sobre la cámara como un trabajo más compatible con el hogar era fundada o no, o del caso concreto de Lettieri en el que esto se presentaba de manera ambivalente, vale decir que las cámaras de apelación no fueron en este período un espacio receptivo para las profesionales del derecho. En el cuadro 6, se observa que solo una mujer fue camarista en 1965 y 1970, siete en 1975 y ocho en 1980, o sea un promedio de 4% de mujeres en relación con el total de camaristas. En cambio, en la primera instancia las juezas representaron, en esos mismos años, un promedio del 12% de los cargos, con un 5% en 1965 y ya alcanzando el 17% en 1980 (en el cuadro 5 se presentan los valores absolutos).

¹⁴² Pablo, hijo de Mercedes Lettieri. Entrevista realizada por la autora el 28 de junio de 2023.

Cuadro 5. Distribución por género y cargo de puestos letrados ocupados en la Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, 1955-1980. Valores absolutos.

Año	Secretarios/as de juzgados y tribunales de primera instancia*		Asesores/as de Incapaces y de Menores		Defensores/as de Pobres y Ausentes y secretarios/as de las defensorías		Fiscales/as		Jueces y juezas de Primera Instancia*		Otros**	
	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V
1955	8	146	1	17	1	16	1	31	4	116	-	-
1960	25	130	4	6	1	18	3	30	5	137	2	5
1965	37	156	4	7	3	18	4	33	8	156	2	7
1970	53	157	5	9	5	19	5	32	14	175	2	6
1975	88	208	14	9	11	19	7	41	44	212	8	6
1980	116	210	14	8	13	25	7	36	53	263	29	21

*Incluye Juzgado Notarial provincial, Juzgado Forense Provincial y Tribunales Colegiados de Instancia Única.

** Incluye Jefes/as de archivos, Secretarios/as del Registro Público de Comercio, Secretarios/as de Exhortos Penales

Fuente: Elaboración propia con base en legajos de personal. Departamento Histórico, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Cuadro 6. Distribución por género y cargo de puestos letrados ocupados en Segunda Instancia y Suprema Corte del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, 1955-1980. Valores absolutos.

Año	Secretarios/as de Cámara y de Fiscalías de Cámara		Fiscales de Cámara		Camaristas		Abogados/as de la Suprema Corte*		Prosecretarios/as, subsecretarios/as, secretarios/as y directores/as de la Suprema Corte		Ministros y Procurador de la Suprema Corte	
	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V
1955	0	17	0	3	0	45	-	-	0	4	0	8
1960	0	20	0	3	0	44	-	-	0	4	0	8
1965	2	21	0	6	1	62	-	-	0	6	0	7
1970	2	25	0	7	1	67	-	-	0	5	0	10
1975	2	31	0	12	7	88	1	2	3	24	0	10
1980	8	38	0	12	8	134	10	18	3	18	0	10

*Incluye abogados/as de la Procuración General.

Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.

Hay otros dos elementos para analizar en relación con los cuadros 5 y 6. Por un lado, la preponderancia de las secretarías que, durante todo el período, representaron un promedio del 22%, alcanzando, en 1980, el 36% del total de las secretarías. Recordemos que dicho cargo estaba disponible también para quienes egresaban de la carrera de escribanía, lo cual ampliaba el universo de mujeres que podían ser candidatas a esos puestos. Ahora bien, para continuar en la carrera judicial y moverse a otros cargos debían convertirse en abogadas, lo que muchas hicieron. Por ejemplo, de las funcionarias nombradas por la “Revolución Libertadora” que permanecieron en el poder judicial una vez finalizado dicho gobierno, doce eran escribanas y se desempeñaban como secretarías en juzgados de primera instancia; de ellas, cinco obtuvieron el título de abogada después de ingresar y, gracias a eso, promocionaron a otros cargos más jerárquicos tales como defensoras, juezas e, incluso, camaristas.¹⁴³

El otro elemento es la proporción de asesoras de menores e incapaces. Como se desprende del cuadro 5, en dichos puestos las mujeres representaban un número importante, llegando a superar a los varones en 1975 y 1980. Le correspondía a las y los asesores de incapaces: “peticionar en nombre de los incapaces, de propia iniciativa, cuando carezcan de representante o exista entre este último cuando lo hubiere y el incapaz, conflicto personal u oposición de intereses” y “asumir el rol de parte en juicio, representando promiscuamente a los incapaces de acuerdo a los códigos y leyes vigentes”.¹⁴⁴ Es decir que dicho trabajo era más cercano al ejercicio libre de la profesión, en cuanto a sus funciones, que al ejercicio de la magistratura. Además, la noción de promiscuo denota que actuaban en todos los fueros. Lo mismo sucedía con el cargo de defensor de pobres y ausentes: tenían una actuación de competencia múltiple y su función era también la de representar a personas en juicio; en este caso no a incapaces jurídicos sino a quienes “carezcan de recursos para ejercer y hacer valer sus derechos en juicio”.¹⁴⁵ Las defensoras, como las secretarías, representaban un poco más de un tercio del total de defensores hacia el final del período. La notoriedad de las mujeres en dicho cargo también es observado por Daniela Zaikoski Biscay y Paloma Galmes (2023) para la provincia de

¹⁴³ Legajos de personal, Departamento Histórico, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

¹⁴⁴ Ley n° 5.827, promulgada el 4 de julio de 1955. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1955/5827/9430>

¹⁴⁵ Ley n° 5.827, promulgada el 4 de julio de 1955. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1955/5827/9430>

La Pampa, quienes señalan que allí las defensorías son “un mero lugar de paso para los varones” (p. 74) y que:

El lugar e importancia organizacional de las defensorías y de las civiles en general sigue siendo desatendida: mucho trabajo, trabajo estresante, poco personal, pocos cargos, son organismos multifuero, es decir atienden todo tipo de problemáticas, sin especialización de funciones al interior de la organización (p. 75).

Si bien las autoras analizan otra jurisdicción (La Pampa) y otro período (la actualidad), es pertinente observar su señalamiento en relación con el panorama de Buenos Aires en el período que nos interesa. Vemos que, efectivamente, la cantidad de asesores y defensores es significativamente menor al resto de los funcionarios de primera instancia y que también acá eran organismos multifuero. Creemos que esto último es especialmente relevante desde el punto de vista de los estudios sobre profesiones, ya que los conocimientos especializados están asociados al proceso de profesionalización (Burke, 2017). En este sentido, si focalizamos en la carrera judicial como un proceso de profesionalización individual, vemos que funciones como las de las asesorías y defensorías podían jugar en contra de quienes las desempeñaban, ya que al actuar en todos los fueros sin especializarse en uno en particular veían disminuidas sus posibilidades de promoción.

Retomando la cuestión de la cantidad, es necesario notar que la preponderancia femenina en las asesorías y la significativa participación en las defensorías, era importante en relación con la cantidad de varones que ocupaban dichos puestos. Sin embargo, si comparamos la presencia femenina en cada cargo en relación con la totalidad de cargos ocupados por mujeres, es decir, la distribución de las funcionarias judiciales, observamos que, en 1980, 44% eran secretarias, 20% eran juezas y las defensoras y asesoras quedaban por detrás con 10%. Esto es así porque existían muchos más cargos de juez y secretario de los que había en las asesorías y defensorías.

Finalmente, en los cuadros 7.1 y 7.2, se detalla en valores absolutos la distribución por género y competencia de los cargos letrados ocupados. Durante el período, las mujeres ocuparon en promedio el 36% de los cargos de los tribunales de menores y el 17% de los tribunales del trabajo, con lo cual la presencia en dichos fueros, que fue central en la incorporación femenina a la justicia bonaerense, se mantuvo. También fue importante la participación de las mujeres en los archivos departamentales, los registros públicos de comercio y el resto de las posiciones que reunimos en el ítem “otras dependencias”, por

su diversidad y desigual distribución entre los departamentos judiciales. Por el contrario, había pocas funcionarias en el fuero penal, característica que continuaba vigente una década más tarde cuando Andrea Gastrón (1991) relevó la distribución por fuero de las juezas de la provincia de Buenos Aires. La presencia femenina en el fuero civil, por su parte, era significativa, en alguna medida gracias a una experiencia que, en un período breve de tiempo, asignó a varias mujeres a la magistratura civil. Sobre ella trata el próximo apartado.

Cuadro 7.1. Distribución por género y por competencia de cargos letrados ocupados en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, 1955-1980. Valores absolutos.

Año	Juzgados de Primera Instancia en lo Civil		Juzgados de Primera Instancia en lo Penal		Tribunales de Menores		Tribunales del Trabajo	
	M	V	M	V	M	V	M	V
1955	1	78	0	59	6	22	7	104
1960	10	70	5	61	5	16	10	117
1965	13	91	5	83	11	18	16	117
1970	21	106	9	93	10	21	27	109
1975	60	142	13	140	24	27	33	111
1980	67	192	20	143	32	26	50	112

Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.

Cuadro 7.2. Distribución por género y por competencia de cargos letrados ocupados en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, 1955-1980. Valores absolutos.

Año	Fiscalías, Fiscalías de las Cámaras de Apelación, Defensorías de Pobres y Ausentes y Asesorías de Incapaces		Cámaras de Apelación en lo Civil, en lo Penal y de competencia mixta		Suprema Corte de Justicia		Otras dependencias*	
	M	V	M	V	M	V	M	V
1955	1	61	0	62	0	12	0	5
1960	8	57	0	64	0	12	2	8
1965	11	64	3	83	0	13	2	10
1970	15	67	3	92	0	15	2	9
1975	32	81	9	119	4	36	10	6
1980	34	82	16	171	13	46	29	21

*Incluye: Juzgado Notarial provincial, Juzgado Forense provincial, Registros Públicos de Comercio, Receptoría General de Expedientes, Asesorías Periciales Departamentales, Archivos Departamentales, Archivos de Protocolos

Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.

4. El trabajo emocional: decidir en los casos de familia

Cuando todavía estudiaba derecho en la UNLP, en 1955, un profesor de la facultad recomendó a Teresa para un puesto administrativo en un juzgado de primera instancia. Tres años después, pasó a un cargo similar en una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, pero hacía dos años que había recibido su diploma y por eso buscaba promocionar a una posición letrada. En 1972, llegó la oportunidad cuando se convirtió en defensora de pobres y ausentes y rápidamente ascendió cuando la convocaron para integrar los nuevos Tribunales Colegiados de Instancia Única (TCIU), creados en 1972, mediante la ley 7.861, vigentes durante solo seis años. Dicha ley modificó el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia para incorporarlos y estipular que tramitarían por procedimiento oral los procesos de:

1. Divorcio, nulidad de matrimonio y disolución de sociedad conyugal.
2. Filiación, impugnación de paternidad, contestación de estado, suspensión y pérdida de la patria potestad.
3. Tenencia de hijos, régimen de visitas y adopción.
4. Tutela, curatela, declaración de incapacidad e inhabilitación.
5. Alimentos y litisexpensas.
6. Daños y perjuicios derivados de delitos y cuasidelitos y de incumplimiento del contrato de transporte.
7. Interdictos y acciones posesorias.¹⁴⁶

O sea que los nuevos tribunales se ocuparon, en su mayoría, de cuestiones que, más adelante en los años noventa, quedaron bajo la competencia de lo que se conoció como el fuero de familia (Salanueva, González, & Cardinaux, 2003). No solo fue acotada su materia, sino también su alcance jurisdiccional: los primeros TCIU se establecieron en los departamentos judiciales de La Plata y Lomas de Zamora; luego, en 1975, llegaron al departamento de Bahía Blanca y, finalmente, en 1977, también al de San Nicolás. Lo que los TCIU introducían, a diferencia de los juzgados civiles en donde antes se trataban dichas causas, era el procedimiento oral y la ausencia de una instancia de apelación (tal

¹⁴⁶ Ley n° 7.861, promulgada el 19 de abril de 1972. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1972/7861/7469>

como en los tribunales del trabajo, solo cabían los recursos extraordinarios previstos en la Constitución provincial por nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley). Unos años antes, también bajo el gobierno de facto de la autoproclamada “Revolución Argentina”, se había llevado a cabo una reforma parcial del Código Civil y Comercial que, entre otras cuestiones, modificó el estatus civil de las mujeres casadas, otorgándoles los mismos derechos que gozaban las solteras pero manteniendo algunas prerrogativas exclusivas del esposo (tales como determinar el domicilio conyugal y la patria potestad). En el marco de esa reforma se modificó, asimismo, la ley de matrimonio civil al introducir el divorcio por “presentación conjunta”, tras negociaciones en las que la Iglesia Católica tuvo una influencia decisiva según Verónica Giordano (2012):

Durante el trabajo en la comisión reformadora, el Episcopado insistió en que solo era conveniente admitir la separación en caso de mediar causas graves. Frente a esto, el presidente Onganía ordenó desechar soluciones que no contaran con la venia eclesiástica. Borda y los otros miembros de la comisión entablaron largas conversaciones con los representantes de la Iglesia, llegando a una posición de “conciliación de principios”. Se legisló sobre divorcio consensual en el caso de existir causas graves que hicieran moralmente imposible la vida en común, se introdujo la cláusula de un período intermedio y dos audiencias previas ante un juez, pero dispuso que las manifestaciones de los cónyuges vertidas ante el juez tendrían carácter reservado y no constarían en actas. Esto último agilizaba el proceso y facilitaba de algún modo la práctica de la separación, ya que no hacía pesar la cuestión del decoro público sobre las decisiones privadas. Sobre la posibilidad de contraer nuevas nupcias, el criterio fue unánime y contrario a la derogación de la cláusula que imponía la indisolubilidad del vínculo matrimonial (pp. 194-195).

Este proceso de divorcio por “mutuo consentimiento”, fórmula con la que luego se conoció (Giordano, 2014a), suponía instancias de mediación que tenían una impronta disuasoria del pedido de las partes: de manera explícita el nuevo artículo 67 bis de la ley de matrimonio civil indicaba que “el juez llamará a una audiencia para oír a las partes y procurará conciliarlas” y que, de no ser posible, “se convocará otra audiencia dentro de un plazo no menor de dos meses ni mayor de tres”. Es decir que la norma atribuía al juez una función que no tenía que ver con lo estrictamente jurídico ya que debía, primero, intentar reconciliar a la pareja y, si el intento resultaba infructuoso, le tocaba determinar

si las causas aducidas por las partes eran lo suficientemente graves en términos morales. En dicho caso, la sentencia debía limitarse a expresar que lo eran y “evitar indicar los hechos aducidos”¹⁴⁷ en las audiencias. Estas disposiciones de la ley llevaron a que los TCIU en los casos de divorcio funcionaran de manera diferente a como lo hacían en el resto de las materias bajo su competencia. En lugar de realizar la vista de causa y la sentencia con el tribunal en pleno, lo que implicaba una mayor exposición pública, era solo uno de los tres jueces que integraban el tribunal el que llevaba el caso y dictaba su resolución. Esto no solo impedía que se hiciera pública la intimidad de las personas implicadas, evitando asimismo la erosión de la figura del matrimonio que podría resultar de ello, sino que también le otorgaba mayor poder al juez o jueza que quedaba a cargo del caso.

Los años que Teresa integró dicho tribunal fueron los más felices de su vida. Ella acordaba con el carácter disuasorio del divorcio que había introducido la ley puesto que, desde una perspectiva relacionada con su fe católica, procuraba que este fuera un recurso de última instancia para las parejas que llegaban a su tribunal. Su hija lo recordó así:

Los que le tocaba con mi mamá se querían suicidar. Arregló pila de matrimonios, pila. Ella tenía gente que le escribía, tenía un chiquito que le escribía y todas las navidades le llegaba una tarjeta del nene porque los papas no se habían separado. Pero era muy interesante porque ella, que tenía una gran sensibilidad, cuando había casos que no tenían solución, los despachaba rápidamente. Y cuando se daba cuenta que nadie les dedicaba el tiempo para escucharlos...¹⁴⁸

Entonces, Teresa no ponía el mismo empeño en todos los casos: cuando entendía que un matrimonio ya no tenía arreglo, no se implicaba en reconciliar a los cónyuges. Por lo tanto, la legislación por sí sola no aseguraba el efecto disuasorio que pretendía, con lo cual la opinión y la impronta de quien conducía el caso eran fundamentales. Esto lo observamos al comparar el relato sobre Teresa con la experiencia de Cristina en los casos de divorcio:

Ya vos no podés realmente hacer demasiado. Para empezar, para que la gente no se pelee y se lleve bien, tendrías que empezar desde que se casan. Ya cuando

¹⁴⁷ Esta y el resto de las citas de este párrafo corresponden al artículo 67 bis de la ley 2.393, sancionado por la Ley Nacional n° 17.711, publicada en el Boletín Oficial de 22 de abril de 1968.

¹⁴⁸ Hija de Teresa. Entrevista realizada por la autora el 30 de noviembre de 2017.

llegaban con los abogados al planteo de divorcio por mutuo consentimiento, ya las cosas estaban muy encaminadas, ¿no? Pero había que tratarlas con mucho respeto, tanto los abogados como las partes.¹⁴⁹

La práctica de ambas coincidía en el tiempo de escucha que le dedicaban a las parejas:

Yo hablaba con la gente sin el abogado, hablaba con el marido y con la mujer por separado para que ellos sintieran que estaban hablando en forma privada, porque le merecés ese respeto. Los abogados no todos tienen cancha para llevar esas cosas, y más que yo era mujer, trataba de hablar primero con la señora, después con el señor, y dentro de lo que yo conversaba con ellos veía algún aspecto que fuera necesario hablar con los abogados y con ellos.¹⁵⁰

Cristina ingresó al Poder Judicial a mediados de los sesenta de la mano de una jueza de menores que la nombró su secretaria. En 1958, había recibido su diploma de abogada de la UNLP y, poco después de recibida, había hecho una suplencia en el Poder Judicial donde supo que lo suyo era la magistratura. De secretaria pasó al cargo de asesora de incapaces y luego al de defensora de pobres y ausentes. Finalmente, en 1979, la nombraron jueza en lo civil y comercial, cuando ya se habían disuelto los TCIU y los juzgados ordinarios se ocupaban también de los casos de familia.

El respeto sobre el que insiste en su relato se relaciona con los acuerdos que debían alcanzar las parejas cuando, luego de las audiencias, continuaban con la decisión de separarse. Aunque no planteó que primero buscara reconciliar a los cónyuges, como sí recordó la hija de Teresa que hacía su madre, en el relato de Cristina el divorcio aparece como un asunto delicado, a ser tratado con reserva (por eso la prescindencia de los abogados en las audiencias) y con dedicación (primero hablaba con una parte, luego con la otra). Allí, a pesar de que –en palabras de la ley– hubiera “fracasado la conciliación”, puesto que la pareja no se había reconciliado, el juez o la jueza a cargo todavía debía “conciliar” los intereses de las partes sobre los pormenores de la separación. Esto se vincula con lo señalado por Stagnaro (2007) sobre el fuero laboral, ya que el autor sostiene que la justicia del trabajo pretendía de los jueces una labor conciliadora que, en lugar de proclamar un rotundo ganador y, por ende, un perdedor equivalente, buscaran

¹⁴⁹ Cristina. Entrevista realizada por la autora el 28 de noviembre de 2017.

¹⁵⁰ Cristina. Entrevista realizada por la autora el 28 de noviembre de 2017.

formas de acercar las posiciones entre el capital y el trabajo (aunque, llegado el caso, debieran inclinarse hacia el segundo). En dicha tarea, la mera aplicación de la ley no alcanzaba, así como tampoco era suficiente en los casos de divorcio. Si en el fuero laboral el “ideal de la ‘colaboración de clases’” (Stagnaro, 2007, p. 118) marcaba el sentido en el que debía orientarse la labor de los jueces, en los juzgados que integraron Cristina y Teresa la ideología política que subyacía en la legislación priorizaba la institución matrimonial. Explícitamente se aducía que debía haber causas morales graves para que el juez dictara la sentencia de divorcio, por lo tanto si la función de juez siempre tiene una dimensión moral, ligada al hecho de que son intérpretes de la ley y no meros aplicadores de la misma, en estos casos dicha dimensión se volvía preponderante.

En este punto, resulta interesante contrastar esta veta conciliadora de la función de juzgar en dichas causas con la función conciliadora de la escribanía a la que nos referimos en el capítulo II. Allí, dijimos que la conciliación constaba de dos partes: la mediación (de las partes entre sí y de estas y la normativa) y la prevención del litigio futuro. En este caso, cuando la demanda de divorcio era presentada por las partes, la mediación aspiraba a revertirla o bien a conducirla con la mayor reserva posible. En la escribanía, la conciliación era una apuesta institucional del notariado para diferenciarse en el ámbito jurídico en pos de su profesionalización. En los casos de divorcio, en cambio, la conciliación se relacionaba con una prescripción legal basada en un ideal familiar tradicional y el margen de maniobra de las y los jueces era amplio, por lo que el procedimiento dependía de la perspectiva que estos adoptaran.

Ahora bien, acá se abre una temática que, aunque excede el objeto de esta investigación, queda planteada como invitación para otras indagaciones: el procedimiento jurídico del divorcio por mutuo consentimiento requería de manera implícita que las y los jueces realizaran un trabajo emocional intenso. El concepto “trabajo emocional” fue acuñado por Arlie Hochschild en el libro *The managed heart* en los años ochenta. Allí, la autora señala que dicho “trabajo requiere que uno induzca o suprima un sentimiento para lograr una expresión facial que produzca el estado mental adecuado en los demás; en este caso [el de las azafatas], la sensación de ser atendido en un lugar agradable y seguro” (Hochschild, 2012 [1983]). En la década de 1990, Jennifer Pierce (1999) lo tomó para analizar el trabajo en grandes estudios jurídicos de los Estados Unidos, donde observó que la diferencia entre el trabajo de los abogados y el de sus asistentes legales no tenía que ver con el carácter profesional o semiprofesional de sus respectivas tareas, sino con el trabajo emocional que se les requería: se esperaba que los segundos contuvieran

emocionalmente a los primeros y, lo que es más importante para la autora, esta expectativa recaía especialmente sobre las asistentes mujeres y no sobre sus colegas varones. Más recientemente, González Cragnolino (2018), observa que, a igual cargo, si de los hombres se espera un “carácter fuerte” y que impartan órdenes, de las mujeres se requiere “amabilidad” y que pidan (y no ordenen) lo que quieren o necesitan, expectativas que implican “una atribución sistemática de tareas ‘emocionales’ que imponen concepciones fijas y estáticas de lo que es considerado una masculinidad y feminidad aceptada” (p. 101) en los juzgados.

Otras investigaciones sobre el tiempo presente pero en otras latitudes, tales como Australia (Anleu & Mack, 2005) y Suecia (Blix & Wettergren, 2018), señalan que el trabajo emocional es central a la hora de mantener la imparcialidad que se pide a la justicia en una sociedad democrática. Esto quiere decir, entre otras cosas, que los jueces deben hacer dicho trabajo sobre sí mismos para evitar que sus sentimientos sobre determinado caso impliquen una toma de posicionamiento ajena a los hechos consignados y a lo establecido por la normativa. Pero no solo se espera que trabajen sobre sus propias emociones (o sobre las emociones del resto de los integrantes del juzgado, como vimos en la sección anterior) sino también sobre las emociones de las partes y más aún cuando la relación con estas es directa. En este sentido, una de las investigaciones plantea que los abogados actúan como “amortiguadores” de la emocionalidad de sus clientes y traductores de esta a términos jurídicos, por ello la cantidad de trabajo emocional que deben realizar los magistrados también depende de la instancia en la que actúen: quienes integran juzgados de primera instancia tienen mayor contacto directo con las partes que quienes están en instancias de apelación (Anleu & Mack, 2005). Esto, de hecho, lo observamos en los TCIU, no solo por la instancia única, sino especialmente por el hecho de que fuera un procedimiento oral y, particularmente en los casos de divorcio, porque se estipulaban dos audiencias en las que las partes ahondaban en cuestiones íntimas que podían remitir a las emociones de tristeza, bronca, desconfianza, resentimiento, etc. y sobre las que solo se enteraba el juez o la jueza a cargo. En otras palabras, en dichos casos el trabajo de juzgar estaba fuertemente marcado por una dimensión emocional.

En este sentido, es necesario reparar en una de las tesis de Hochschild (2012): para la autora el trabajo emocional era uno de los elementos vinculados a la feminización de una ocupación. Es decir, a mayor trabajo emocional requerido, mayores eran las probabilidades de que quienes ocuparan esos cargos fueran mujeres. En el caso de los TCIU, aunque las mujeres no ocupaban la mayoría de los cargos, sí existía una proporción

mayor de funcionarias y, particularmente, juezas, que en el resto del Poder Judicial. En 1970, las mujeres representaban solo un 15% del total de los cargos letrados, número que trepó a 22% en 1975 y que alcanzó el 24% en 1980. En los TCIU, en cambio, el porcentaje de mujeres osciló entre 26% y 48%, entre 1973 y 1978, período que duró la experiencia. Si hilamos más fino y lo comparamos con la distribución por género del resto del fuero civil de primera instancia de cada uno de los departamentos judiciales en los que hubo TCIU, vemos que las mujeres fueron, en promedio, un 20% más en los segundos que en los primeros.¹⁵¹ En el cuadro 8, se observa el detalle por departamento judicial y por año.

Cuadro 8. Porcentaje de varones y mujeres con cargos letrados en los Tribunales Colegiados de Instancia Única y en los juzgados civiles de los departamentos judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, Bahía Blanca y San Nicolás. Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, 1973-1978.

Año	Departamento Judicial	Varones TCIU	Mujeres TCIU	Varones J.C.	Mujeres J.C.	Diferencia mujeres TCIU-J.C.
1973	La Plata	73%	27%	91%	9%	18%
	Lomas de Zamora	75%	25%	83%	17%	8%
1974	La Plata	75%	25%	91%	9%	16%
	Lomas de Zamora	71%	29%	83%	17%	12%
1975	La Plata	58%	42%	76%	24%	17%
	Lomas de Zamora	43%	57%	83%	17%	40%
	Bahía Blanca	50%	50%	64%	36%	14%
1976	La Plata	58%	42%	76%	24%	17%
	Lomas de Zamora	43%	57%	83%	17%	40%
	Bahía Blanca	50%	50%	64%	36%	14%
1977	La Plata	67%	33%	80%	20%	13%
	Lomas de Zamora	70%	30%	83%	17%	13%
	Bahía Blanca	40%	60%	71%	29%	31%
	San Nicolás	100%	0%	82%	18%	-18%
1978	La Plata	67%	33%	80%	20%	13%
	Lomas de Zamora	60%	40%	83%	17%	23%
	Bahía Blanca	40%	60%	73%	27%	33%
	San Nicolás	100%	0%	82%	18%	-18%

Fuente: Elaboración propia con base en *Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires*.

Aunque probablemente existieron expectativas de género vinculadas a la dimensión emocional que requería el trabajo en los TCIU, estas no explican por sí solas el mayor porcentaje de mujeres respecto de los otros juzgados civiles. A nuestro entender, es

¹⁵¹ La excepción fue del TCIU de San Nicolás que, en los dos años de su existencia, no contó con ninguna mujer en los cargos letrados.

necesario tener en cuenta otros dos elementos. Primero, como se señaló en el primer apartado, el avance estatal sobre cuestiones de familia y de menores abrió un abanico de oportunidades profesionales para las mujeres, incluidos los cargos judiciales relacionados con la temática.

El segundo elemento se relaciona con el lugar que ocuparon los TCIU en la jerarquía del Poder Judicial. A pesar de que las sentencias de dichos tribunales eran igual de definitivas que las de las cámaras de apelación y de que el proyecto de 1971 del Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata sugería que sus integrantes tuvieran el rango de camaristas, la ley que los creó los equiparó a los jueces de primera instancia (Hitters, 1974). O sea que, si por un lado se trataba de órganos con una gran responsabilidad dado que sus sentencias eran inapelables, lo que probablemente les otorgaba un mayor prestigio en relación con los juzgados de primera instancia; por otro lado, se trataba de puestos con un techo en la carrera judicial de sus integrantes. ¿Por qué? Porque atendían temas específicos sobre los que sus sentencias tenían la última palabra, lo que les otorgaba una gran experiencia en la materia, al tiempo que los apartaba del resto de las cuestiones civiles sobre las que se ocupaban los juzgados de primera instancia. En estos, en cambio, sus integrantes adquirirían práctica en la misma materia sobre la que trabajan los camaristas civiles, lo que probablemente acrecentaba sus chances de continuar ascendiendo en la carrera judicial (recordemos la dimensión formativa basada en la experiencia de la “carrera judicial”). Esto es relevante para pensar la presencia de mujeres ya que se relaciona con lo planteado por la bibliografía sobre el modo en que el proceso de feminización de ciertas ocupaciones legitimó una posición subordinada en el medio profesional (Biernat & Queirolo, 2018). Si bien no se trató de una feminización, puesto que las funcionarias nunca fueron más que los funcionarios, sí observamos un ingreso femenino más numeroso que en el total del Poder Judicial, en general, y en la justicia civil, en particular. Mientras que para los varones, el costo de asumir esos cargos era encontrarse con un techo en sus carreras judiciales, para las mujeres representaba la oportunidad de asumir una magistratura en el fuero civil, algo que no estaba igual de disponible para ellas en los juzgados ordinarios.

Por otro lado, más allá de los TCIU, en las entrevistas se observan matices de una supuesta “sensibilidad femenina” necesaria para los casos de familia, cuestión que está en la base de las expectativas de género del trabajo emocional que estos requieren. Las referencias a dicha sensibilidad aparecieron en los relatos de las entrevistadas de tres maneras: como atributo, como defecto o desafío o bien como algo inocuo o ajeno al ejercicio profesional.

El primer caso es el que se desprende, por ejemplo, del relato de Cristina cuando plantea que “más porque yo era mujer” podía asegurar “el respeto” que ameritaban las causas de divorcio. La feminidad se presenta allí como un atributo a la hora de llevar adelante dichas causas. Araceli, en cambio, se refirió a la sensibilidad como un desafío en el ejercicio de su función:

Además, a mí, francamente, lo de familia nunca me gustó. A mí me gustaban las cuestiones de dinero. Pero bueno, hice una especialización en derecho de familia para que no me pesara eso. Porque cuando te toca el trabajo, te toca. Entonces dije “bueno, lo tengo que hacer de la manera más responsable y que no me ponga mal”. Porque las cuestiones de familia, en realidad, son cuestiones emocionales, porque no se discute si los chicos tienen derecho a alimentos o no, lo que se discute es el monto. No discutís el derecho. Entonces se manejaban cuestiones emocionales, no era una cuestión de estudio, que yo tuviera que estudiar y decidir y buscar jurisprudencia que era lo que a mí más me gustaba.¹⁵²

A mediados de la década de 1970, cuando todavía estaba estudiando en la UNLP, Araceli ingresó como administrativa a un juzgado federal. Antes de terminar la carrera, se mudó a otra provincia junto con su entonces marido porque éste había recibido una oferta de trabajo. Durante el primer año en la nueva ciudad se dedicó a estudiar y viajar a La Plata para rendir las materias que le quedaban. También tuvo a su primer hijo. En los años ochenta, trabajó como abogada junior en un estudio jurídico, asesora en una municipalidad, secretaria en un juzgado de paz letrado y secretaria en una Cámara de Apelaciones. A principios de los noventa, finalmente, asumió como jueza, convirtiéndose en la primera del fuero civil de su departamento judicial. Cuando empezó, las causas de familia eran competencia de los juzgados civiles, lo que para Araceli significó un gran desafío:

Me acuerdo que hice un curso de programación neurolingüística, hice de todo, todo lo que a mí me ayudara para poder llevar adelante eso de familia. Porque hay cuestiones que no te las podés sacar de encima, decir “bueno listo yo llego a casa y ya me olvido”. Qué se yo, en cuestiones con chicos... En una oportunidad había dos chiquitos que habían quedado en guarda y los padres los devolvieron.

¹⁵² Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

Bueno, realmente a mí me partió el alma, ¿viste? Yo no tengo estómago para eso.¹⁵³

Por eso, para ella fue un “alivio” que, a fines de la década de 1990, se crearan allí los juzgados de familia, ya que esos temas ya no serían atendidos por su juzgado. En su relato, aparecen distintas estrategias que llevó a cabo para no sucumbir frente a la movilización emocional que le provocaban dichas causas: se especializó en derecho de familia y se formó en una técnica psicoterapéutica. A la falta de “estómago” o, en otras palabras, a la “sensibilidad” entendida como desafío para el ejercicio de su cargo, la enfrentó apelando a conocimientos jurídicos, por un lado, y al trabajo sobre sus emociones, por otro. Por último, en el relato de Elsa la rigurosidad procedimental es preponderante en el ejercicio profesional:

Una cosa fundamental para mí era el derecho procesal. Porque el derecho procesal es el camino que vos tenés que seguir en los tribunales para llevar una causa. (...) Los procesos son concatenados y cada acto procesal produce un efecto y nunca más se puede renovar. No puedes llevar y traer, no, produce un efecto y se terminó el tema en esa etapa. Entonces yo siempre fui muy atenta a los plazos, ¿no? Todo lo que sean plazos. Si a mí contrincante se le venció el plazo las dos primeras horas de tal día, a la tercera hora yo estaba en el juzgado viendo si había presentado algo, si no presentaba nada: ¡fa! Así llegué a ganar pleitos tremendos y yo decía: humanamente fue...¹⁵⁴

A continuación planteó un “caso paradigmático” de esa prevalencia del procedimiento por sobre lo “humano” o, siguiendo el planteo que se propone, lo sensible. Ocurrió cuando ella todavía trabajaba como abogada en un estudio jurídico, algún tiempo antes de asumir como jueza de un tribunal del trabajo en 1974.

Teníamos un cliente que era un señor que estaba separado de la mujer y tenía una hija muy jovencita, doce o trece años tendría, que estaba con la madre. Para mí era un juicio formal porque era un divorcio contencioso. Se hacía la demanda de uno contra otro y había que hacer la prueba, había que probar todo. Y esa pobre mujer no tuvo una defensa como la gente. Entonces yo le gané el divorcio, la

¹⁵³ Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

¹⁵⁴ Elsa. Entrevista realizada por la autora el 3 de marzo de 2022.

tenencia, la división de los bienes, le gané todo con técnicas procesales. Porque esta pobre no sé qué abogado tenía que o la abandonaba o le veía el pleito una vez cada tanto. Pero, como yo era estricta con el tema del procedimiento, le gané a la pobre mujer. Podés creer que un día aparece en mi casa, que no sé de dónde habrá conseguido mi dirección, y estaba desesperada porque le habían dado la tenencia de la chica al padre y ella no quería ir con él. (...) [Dije] “Yo ya no intervengo más porque para mí se acabó el asunto y él ahora que se arregle.” Pero te das cuenta que si sabés manejar un instrumento, como es el derecho procesal, le hacés decaimiento de prueba, le hacés vencimiento de plazo, no hizo la prueba, no hizo esto, decayó, perdió. Las etapas precluyen, se cierran. Pero son pocos los abogados que manejan bien los procedimientos.¹⁵⁵

El relato de Elsa no solo aporta un matiz para analizar cómo opera la “sensibilidad” en los casos de familia, sino que también refiere a la estructura procedimental en la que se inscriben las decisiones de los jueces. El margen de acción de los jueces y juezas en su interpretación de las leyes y en el modo en que conducen las causas quedó de manifiesto en los relatos analizados en esta sección. En las causas vinculadas con asuntos de familia, dicha capacidad de maniobra se vinculó con un posicionamiento moral, una demanda implícita de trabajo emocional y las respuestas subjetivas a ella. Finalmente dependió, también, de las estrategias desplegadas por los y las abogadas en su propia interpretación de la normativa, de acuerdo a los intereses de sus clientes.

5. Conclusiones

La administración de justicia era una de las opciones para el ejercicio profesional de escribanas y abogadas. Este capítulo mostró que su acceso al Poder Judicial comenzó en 1948 y que, desde entonces y hasta 1980, la participación femenina en cargos letrados creció más que la masculina, en términos porcentuales. Es decir, aunque los varones fueron mayoría durante todo el período, la proporción de mujeres aumentó y alcanzó el 24% del total de la planta de profesionales del derecho. Más aún, en ciertos cargos, las profesionales representaron casi la mitad del total.

Entre los motivos que las entrevistadas adujeron para explicar su preferencia por la administración de justicia, subyacía la comparación con el ejercicio libre de la abogacía.

¹⁵⁵ Elsa. Entrevista realizada por la autora el 3 de marzo de 2022.

Las limitaciones y condicionantes de dicho ejercicio profesional contrastaban con los beneficios de un empleo en relación de dependencia: salario fijo, horario de la jornada predeterminado y licencias laborales. El Poder Judicial ofrecía, además, una jornada de trabajo de seis horas y treinta días de vacaciones. Ambos elementos lo volvían relativamente compatible con los horarios y el calendario escolar, lo que resultaba atractivo para las mujeres porque eran quienes, generalmente, debían combinar las responsabilidades profesionales con las cargas domésticas en las familias.

La carrera judicial ofreció oportunidades de ascenso en la jerarquía institucional que tuvieron impacto en las dinámicas domésticas ya que, particularmente en el puesto de jueza, a la jornada laboral preestablecida, se le sumaba trabajo que las profesionales debían continuar en sus hogares. Ahora bien, en puestos altos como los de camarista, donde la tarea de juzgar era distinta a la de la primera instancia, había una mayor libertad horaria y, por lo tanto, la posibilidad de ampliar las horas de trabajo desde el hogar. Sin embargo, la proporción femenina en dichos cargos promedió el 4% en el período estudiado.

La distribución vertical de las profesionales, es decir, su reparto a lo largo de la jerarquía judicial, las encontró sobre todo en la base de la misma, es decir los cargos de secretaria de juzgado, pero también, en menor medida, en los puestos de jueza de algunos fueros de la primera instancia. La preponderancia masculina se mantenía en las instancias de apelación. Si, en cambio, focalizamos en la proporción entre varones y mujeres de cada cargo, vemos que las juezas de los TCIU, las defensoras de pobres y ausentes y, especialmente, las asesoras de incapaces tuvieron una presencia similar a la masculina. Esto también da cuenta de la segregación vertical de las profesionales, ya que las perspectivas de promoción de dichos cargos eran menores a las del resto.

Por otro lado, también identificamos una segregación horizontal. La incorporación femenina a la planta letrada durante las intervenciones de los años cincuenta se concentró en los tribunales de trabajo y en los de menores. Como el fuero laboral había sido creado en 1948, había nuevos cargos letrados disponibles. Asimismo, se presentó como una justicia diferente e, incluso, crítica de la establecida; lo que habilitó un espacio para profesionales ajenos a la carrera judicial, al tiempo que redundó en el desprestigio del fuero. En este marco, se nombró a la primera mujer en el Poder Judicial, para la secretaría de un tribunal del trabajo. Con respecto al fuero de menores, vimos que ya había profesionales cuando las abogadas y las escribanas llegaron. Se trataba de las asistentes sociales que oficiaban de intermediarias entre el juez o la jueza a cargo y las familias. En este sentido, no resulta extraño que, cuando durante los años setenta se crearon los TCIU,

que atendían principalmente cuestiones de familia, las profesionales del derecho hayan encontrado allí importantes oportunidades laborales. Sin embargo, dichas oportunidades estuvieron marcadas por la dinámica de feminización/profesionalización. Los cargos de juez de los TCIU eran equivalentes a los de la primera instancia a pesar de que no tenían instancia de apelación. Esto derivaba en la dinámica mencionada: para las mujeres representaron la oportunidad de asumir una magistratura en el fuero civil, algo que –como vimos– no estaba igual de disponible en los juzgados ordinarios, al tiempo que dispusieron un techo en sus carreras judiciales ya que no ofrecían posibilidades certeras de movilidad ascendente.

Las causas de divorcio por mutuo consentimiento, escenario que contemplaba la justicia desde la reforma de la ley de matrimonio civil en 1968, implicaron importantes cuotas de trabajo emocional, según los relatos de las entrevistadas. El margen de acción con respecto a la ley que caracterizaba la función de juzgar, en estos casos se volvía particularmente permeable a los preceptos morales e ideales de familia de quienes llevaban las causas. Estos se vieron reflejados en la impronta con la que las entrevistadas manejaron los divorcios: más o menos a favor de los mismos, se refirieron al tema como un asunto delicado que requería de ellas, no solo conocimientos jurídicos, sino también acompañamiento emocional, discreción y respeto.

En definitiva, el contexto en el que las mujeres se incorporaron a la magistratura bonaerense era muy distinto al que vivió Mará Angélica Barreda, cuando el límite en relación con el Poder Judicial se lo marcó deliberadamente la Suprema Corte. No obstante lo cual, observamos continuidades en el período bajo estudio vinculadas a supuestos sobre la feminidad y el lugar determinado que podía ocupar allí. Pero, indefectiblemente, las historias singulares desbordaron las prescripciones institucionales, permitiéndonos apreciar los matices del proceso aquí analizado.

CAPÍTULO V

Profesionales del derecho, entre la conciliación y la delegación

1. Introducción

Ustedes se pensarán que soy una madre feliz, que la mía es la verdadera felicidad. Pues bien, no lo voy a negar, soy feliz, muy feliz, pero no crean que lo he sido siempre. He pasado momentos muy difíciles antes de poder conciliar mi trabajo con mi hogar, con el trabajo de mi marido, con mi cariño, con su cariño. En fin, los casados sabrán comprender lo que cuesta llegar a trabajar o divertirse, sin abandonar la casa o tampoco convertirla en una cárcel. Pasé momentos que no se los deseo a ninguno de ustedes y cuya culpa no fue del todo mía.¹⁵⁶

Así comienza *Cosas de mujer*, una película argentina, estrenada el 6 de julio de 1951 y dirigida por Carlos Schpieler con guión suyo y de Ariel Cortazzo.¹⁵⁷ En un primer plano, aparece Zully Moreno interpretando el personaje de la “Doctor Valdez”. En esa distancia íntima y sosteniendo la mirada a la cámara, la protagonista confiesa los desafíos que enfrentó al intentar combinar una exitosa carrera como abogada con las demandas de su hogar. Comienza el *flashback*: se ve cómo su marido y el servicio doméstico –un mayordomo, dos niñeras y una cocinera– le reprochan su ausencia de las decisiones del hogar. Ellos esperan que “la señora” –como el marido insistía que la llamaran dentro de la casa, en lugar de Doctor Valdez– se ocupe de elegir manteles y servilletas, mandar a limpiar alfombras, organizar los horarios de las comidas, bañar a los hijos y atender las necesidades del marido. Pero el personaje de Zully Moreno no satisfacía dichas expectativas por culpa de las demandas incesantes de su estudio jurídico: volvía a altas

¹⁵⁶ *Cosas de mujer*, filme estrenado el 6 de julio de 1951, dirección: Carlos Schpieler, guión: Carlos Schpieler y Ariel Cortazzo.

¹⁵⁷ Basado en la obra de teatro *Maître Bolbec et son mari* de Louis Verneuil y Georges Berr, estrenada en Francia en 1926.

horas de la noche y se despedía muy temprano por la mañana, no entendía de quehaceres domésticos ni pormenores del cuidado de las criaturas, vivía rodeada de clientes y empleados del estudio que requerían constantemente su atención. En diferentes circunstancias, el marido se mostraba visiblemente humillado de la posición subordinada con respecto a su esposa, tanto en su casa como en el estudio jurídico, donde lo llamaban “señor Valdez”.

Incluso con la ayuda de varios trabajadores domésticos, la ausencia de la ama de casa resultaba palpable, ya que era su responsabilidad organizar y asignar las tareas pertinentes. Se esperaba de ella que llevara a cabo esta labor para evitar que el caos se apoderara del hogar. El desenlace del filme plantea un escenario en el cual la protagonista logra “conciliar” las responsabilidades profesionales con las demandas domésticas, jerarquizando estas últimas sobre las primeras. Si, cuando priorizaba la profesión y reinaba el desorden en el hogar, se la veía con el cabello recogido, vestimentas formales y una expresión dura en el rostro; en la primera escena del filme, cuando presenta lo que luego se verá en retrospectiva, viene de acostar a sus hijos, con actitud relajada y un gesto dulce. Queda claro que la solución que encontró la protagonista inclinó la balanza en favor de la domesticidad.

En este, último capítulo de la tesis, se vuelve sobre el total de las entrevistas para abordar el modo en que las profesionales del derecho “conciliaron” sus profesiones con las demandas domésticas. Como el personaje de Zully Moreno, las escribanas, abogadas y funcionarias judiciales protagonistas de esta tesis formaron parte incipiente de lo que, más adelante, se denominó una “revolución estancada” (Hochschild & Machung, 2021 [1989]). El concepto se refiere al desfase entre la mayor y más variada participación de las mujeres en el mercado laboral y la persistente falta de implicación masculina en el trabajo doméstico y de cuidados, fenómeno que Catalina Wainerman (2007) seguía observando en la Argentina de los primeros años 2000. Como se observa en la historia de *Cosas de mujer* esto tiene consecuencias tanto en el ámbito doméstico como en la participación laboral femenina, ya que

el trabajo asalariado presenta una contradicción para las mujeres: si, por un lado, es una vía para su autonomía social, por el otro, su acceso está profundamente condicionado por las responsabilidades domésticas que restan tiempo y oportunidades para ingresar, permanecer y acceder a las carreras laborales, y con ello consolidar la citada autonomía (Queirolo, 2019, p. 46).

La división sexual del trabajo, que se observa tanto en la distribución desigual del trabajo doméstico como en los mayores obstáculos que las mujeres encuentran en el mercado de trabajo con respecto a los varones, se organiza bajo dos principios: uno que separa los trabajos en trabajos de varones y trabajos de mujeres, y otro que jerarquiza los primeros por sobre los segundos; esta organización está legitimada a partir de una “ideología naturalista” que construye supuestos biológicos para modelar los ideales de masculinidad y feminidad (Hirata & Kergoat, 2007). Ahora bien, Helena Hirata y Danièle Kergoat (2007) destacan que, aunque los principios organizadores se mantengan estables, “sus modalidades concretas varían enormemente según el tiempo y el espacio” (p. 600, traducción propia).

En la Argentina de los años sesenta, a pesar de que los cambios en la educación y la participación laboral femenina se hacían notar, no hubo una redistribución significativa de las responsabilidades en el seno de las parejas, y las mujeres siguieron cargando predominantemente con estas tareas. Según Isabella Cosse (2010), la redefinición del rol de las mujeres, especialmente entre las jóvenes de la clase media ilustrada, se basó en el rechazo a la figura de ama de casa y la valorización de la realización laboral. Esto, incluso, se vio reflejado en los contenidos producidos por Doña Petrona C. de Gandulfo, ícono de la domesticidad argentina. Aunque nunca dejó de interpretar a las mujeres como las responsables de la domesticidad, en esos años, registró la expansión de un modelo de feminidad que pasaba mucho menos tiempo en la casa que su público habitual y lanzó un libro de cocina rápida que se sumó a sus publicaciones clásicas (Pite, 2016). Además, Karina Felitti (2012b) indica que estos cambios en los modelos de género impulsaron, junto con otros elementos, la demanda social en torno a la planificación familiar habilitada por la aparición de la píldora anticonceptiva que escindía la sexualidad de la procreación. Por otro lado, Inés Pérez (2012) indica que, aunque en este período también surgieron nuevas masculinidades domésticas, no asumieron parte de las responsabilidades domésticas sino que se abocaron a un "ocio productivo" relacionado con el automóvil, el jardín, el taller, etc.

El desfasaje de la “revolución estancada” no respondía únicamente a los arreglos conyugales informados por mandatos y estereotipos de género que permanecían, sino que también se relacionaba con las normativas, nacionales e internacionales, que introdujeron la noción de “conciliación” como un desafío exclusivamente femenino (Aspiazu, Cutuli, & Luena, 2015). En el derecho internacional, Annie Junter-Loiseau (1999) señala que la

noción de conciliación ha experimentado tres usos distintos: en las décadas de los sesenta y setenta, se refería a la "conciliación de roles femeninos"; hacia fines de los setenta, fue parcialmente desplazada por la idea de responsabilidades familiares compartidas y, finalmente, en la década de 1980, resurgió y se actualizó, insistiendo en su identificación con las mujeres. Es decir, que este concepto presentaba problemas desde sus inicios por su aplicación exclusiva sobre las mujeres. Además, la elección misma del término sugiere la posibilidad de resolver "armoniosamente" la contradicción a la que alude (Heinen, Hirata, & Pfefferkorn, 2009). Finalmente, en Argentina, las políticas que aún hoy se engloban bajo dicha noción y, por lo tanto, refuerzan los problemas mencionados, ni siquiera son eficientes en sus objetivos ya que las tensiones persisten, como puntualizan Romina Cutuli y Eliana Aspiazu (2012).

A lo largo del capítulo se verá que estas discusiones integraron continuamente los relatos de las entrevistadas. La comparación pasado/presente, de ellas con respecto a sus madres y con respecto a sus hijas, formó parte de sus testimonios. Por eso, sus recuerdos no solo evocan el marco en el que tuvieron lugar, sino también el actual contexto de debate en torno a dichas problemáticas.

No es objeto de este capítulo identificar la existencia de políticas públicas de conciliación en el período abordado, sino analizar el modo en que los arreglos familiares en torno de la domesticidad se conjugaron con características particulares de las profesiones de las entrevistadas. De esta manera, se pretende determinar una dimensión –la estrategia familiar/individual– de la modalidad que adoptó la división sexual del trabajo en hogares con mujeres profesionales.

En el primer apartado, se vuelve sobre la etapa universitaria para demostrar cómo las entrevistadas se encontraron con dos expectativas sociales contrapuestas: el matrimonio joven y el ideal de estudiante universitario. Esta encrucijada, que atravesaron tanto quienes se casaron durante la facultad como quienes lo hicieron después, solo afectó las trayectorias femeninas ya que lo que se esperaba de los maridos no contradecía lo que se esperaba de los estudiantes. Esto se replicó en la carrera laboral donde también fue un desafío exclusivo de las mujeres sobrellevar la contradicción con la vida doméstica. La segunda sección se refiere a las "estrategias de delegación" mediante las cuales las entrevistadas delegaron parte de "su" trabajo doméstico para que lo realizaran otras mujeres de manera remunerada (trabajadoras domésticas) y, también, no remunerada (madres y otras familiares). Finalmente, el tercer apartado aborda las "estrategias de

conciliación” que remiten a las distintas formas en que las mujeres intentaron, con mayor o menor éxito, hacer que sus profesiones y vidas domésticas fueran más compatibles.

2. Casarse y/o estudiar

Entrevistadora: Y esto que me contaban de sus compañeras de colegio, que no todas seguían una carrera ¿Cómo era eso? ¿De qué dependía?

Silvia: Mirá, en mi división, abogacía estudiamos cuatro, otra estudió inglés, otra literatura, otra hizo bioquímica pero no terminó. Sí, era medio... Una estudió medicina.

Graciela: ¿De que dependía? De que la mujer... En esa época, a pesar de que no somos de tanta edad, terminaban el secundario y si estaban de novios se casaban. Si no ya eras una vieja, ¿me entendés?

S: Exacto.

G: Estudiar una carrera, una carrera universitaria, implicaba cuatro o cinco años.

S: Postergar, posponer lo de la familia y los hijos.

G: Claro, ¿viste?

S: Y después ya te agarraban... Yo me casé a los 26, ¿vos?

G: No, yo me casé después pero porque yo me fui. Andaba de novio y me peleé y me fui al sur a ejercer con una amiga mía. Ahí estuvimos dos años, ella se casó con un chico de ahí. Me ofrecieron un registro de escribana y yo no quise porque tenía que ir sola... Estaría llena de fortuna. Tenía el título [de escribana], por eso me lo ofrecieron. Y volví y ese año lo conocí a mi marido, hace 40 años. Yo me peleé con uno pero era la edad que si no te casabas ahí, ¿cuándo ibas a tener hijos?

S: Claro, ya te quedabas para vestir santos.

G: Sí, no es como las chicas ahora...

S: Que lo postergan y no hay problema.¹⁵⁸

En el período bajo estudio, el casamiento era un hito gravitante entre los y las jóvenes: “si bien el significado del matrimonio difería según el género, determinaba el carácter normal o anómalo de la trayectoria personal para mujeres y varones” (Cosse, 2010, p. 119). Además, la edad en la que se llevaba a cabo era muy relevante: en Argentina, siete de cada diez mujeres de la generación de las entrevistadas se había casado al cumplir los 26 años (Jelin, 2012). En este sentido, la universidad, a la que habitualmente se asistía al

¹⁵⁸ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

terminar la secundaria, coincidía con el momento de la vida en el que se esperaba formalizar la pareja. Lo que podía derivar en la opción de “postergar” el casamiento para terminar la facultad, como hicieron Graciela y Silvia, pero a riesgo de que se hiciera demasiado tarde. A la hija de Teresa no deja de sorprenderle el modo en que esto afectó a su mamá:

Entonces, ella hace su carrera, se recibe y entra a la Cámara, eso en lo profesional. A nivel de su inquietud, ella quería formar una familia, de hecho, tiene como un trauma de que se casó grande, a los 27, como que era grande y no tenía novio. (...) Es interesante, ella en un momento tenía que insertarse en una facultad donde vos me decís que había pocas mujeres, tuvo que insertarse en un medio laboral donde prácticamente, al nivel que ella quería llegar, no había mujeres, pero su angustia en ningún momento pasó por ahí. Su angustia era que no tenía novio y que no se había casado. Y cada vez que lo contaba y lo volvíamos a hablar era como que ella... finalmente, había encontrado con quién casarse.¹⁵⁹

Teresa había asistido a la universidad en la década de 1950, mientras que Graciela y Silvia cursaron a principios de los setenta; sin embargo, dicha inquietud persistía. En efecto, la preocupación por casarse joven estuvo entre los motivos por los cuales algunas eligieron la carrera más corta de escribanía, como se vio en el capítulo II, y otras se casaron cuando todavía estudiaban. Del conjunto de veintisiete entrevistadas,¹⁶⁰ diez contrajeron matrimonio durante la facultad (el resto luego, a excepción de Nélica que permaneció soltera).¹⁶¹ Para ellas, la tensión entre la domesticidad y los horizontes profesionales que vislumbraban apareció, entonces, cuando todavía estudiaban.

En primer lugar, casarse les implicó un cambio de vivienda y una transformación de su rol doméstico: de ser hijas pasaron a ser esposas y, por lo tanto, a tener una mayor responsabilidad en el nuevo hogar. En lo concreto, el casamiento fue un corte en sus vidas, un hito a partir del cual debieron reorganizarse. Esto se observa, por ejemplo, en el relato de María Elena, quien habló de “volver” a la facultad después de casarse, cuando en verdad nunca la había abandonado ni había considerado hacerlo.¹⁶² Esa expresión ilustra

¹⁵⁹ Hija de Teresa. Entrevista realizada por la autora el 30 de noviembre de 2017.

¹⁶⁰ Número que incluye las entrevistas realizadas a los hijos de Teresa y Mercedes Lettieri.

¹⁶¹ Todas contrajeron matrimonio civil, con la excepción de Noemí que “se juntó”.

¹⁶² María Elena. Entrevista realizada por la autora el 13 de noviembre de 2017.

el cambio que el matrimonio introdujo para cada una, incluso trascendiendo sus vidas domésticas y repercutiendo en su tránsito universitario.

Significó mudarse a una nueva casa y establecer una rutina en la que cargaban con responsabilidades que incluían cocina, limpieza, lavandería, planchado de ropa y compras, tareas que no estaban bajo su responsabilidad en sus hogares de origen, aunque pudieran colaborar en ellas. También llevaban a cabo tareas de cuidado, aun sin ser todavía madres. El análisis sobre los cuidados a menudo se centra en el que se provee a personas consideradas dependientes (por la edad, niñez/vejez, o por el estado de salud) y se pasa por alto el rol de las mujeres en las tareas domésticas y afectivas hacia adultos autónomos (V. Esquivel, Faur, & Jelin, 2012). En el capítulo III, nos referimos a la teoría de Delphy sobre el modo de producción doméstico que se basa en el contrato matrimonial mediante el cual la esposa cede su fuerza de trabajo al esposo. La autora puntualiza: la sola cohabitación heterosexual implica un aumento de las tareas domésticas para las mujeres y una reducción de las mismas para los varones (Delphy, 2017). Pateman (1995) comparte esta mirada porque plantea que el “ser esposa conlleva ser ama de casa, es decir, que una esposa es alguien que trabaja para el esposo en el hogar marital” (p. 163). En este sentido, el matrimonio heterosexual es concebido como una institución que pone a las mujeres en una situación de desventaja respecto de sus maridos así como también de otros varones en el mercado laboral.

Por otro lado, las estudiantes que se casaron y transitaron un embarazo durante la facultad (7 de 10) vivieron en primera persona el peso que los mandatos sociales de género tenían en la universidad. El embarazo en sus meses avanzados era una marca de género que condicionaba los momentos en que estas mujeres asistían a la facultad. Ellas podían ser observadas con reprobación, tanto por los profesores como por sus pares. Se podía considerar, por ejemplo, que usaban su embarazo como una ventaja:

José Luis: Había una chica, mayor que nosotros, a la que le teníamos un especial inquito porque solía embarazarse para ir a dar examen y llegaba con un bombo infernal y te digo, no quedaba bien, en esa época uno lo miraba medio de costado.
Entrevistadora: Me han contado eso, sí. De hecho, una de mis entrevistadas me contó que un profesor le hizo un comentario sobre su embarazo, que no era muy apropiado. ¿O sea que circulaba esa idea?

JL: Teníamos... será machirulismo o como lo quieras llamar, pero teníamos una prevención (*sic*): ¿Cómo viene ésta embarazada así, con un bombo que está como para parir a la salida del examen? Y bueno, esas cosas se daban antes.

E: ¿Qué idea piensa que estaba detrás?

JL: Aprobar.

E: ¿Cómo? No, no, digo... ¿Por qué piensa eso?

JL: Ah, dar lástima. Claro, cómo voy a aplazar a una señora que está por ser... ¿Viste cuando tenés los labios hinchados y demás que estás por parir? Bueno, ¿cómo iban a aplazar a una parturienta?¹⁶³

En el relato de José Luis, quien estudió abogacía en la UNLP entre 1957 y 1962, aparecen varios elementos a tener en cuenta: la edad de la compañera a la que se refiere, la forma en la que describe su cuerpo y la evidencia del embarazo, la identificación entre embarazo y parto y la referencia al punto de vista actual en contraste con la época del recuerdo. Todos estos elementos indicaban que la estudiante embarazada debía recibir un trato especial, en tanto y en cuanto no estaba incluida en el modelo de estudiante universitario. Dicho modelo se forjó a lo largo del siglo XX en base a representaciones que, de acuerdo con Sandra Carli (2012), “destacaron la condición heroica de la juventud, su condición de herederos y el papel político del movimiento estudiantil” (p. 47). Siguiendo a la autora, el primer elemento se relaciona con la Reforma Universitaria de 1918, el segundo se refiere al aumento de la matrícula universitaria de mediados de siglo y la heterogeneidad social que introdujo en las facultades y, el tercero, nos habla de la participación estudiantil en los conflictos políticos, sociales y económicos de los años sesenta y setenta. Dichas representaciones remitieron a acontecimientos en los que la participación de las estudiantes ha sido velada y/o desplazada y, por lo tanto, fue la experiencia masculina la que trascendió.

La democratización que promovió la Reforma, por ejemplo, no incluyó a las mujeres ni en su organización (salvo en contadas excepciones) ni en sus reclamos: Natalia Bustelo (2018) habla de “paredes de cristal” para referirse a este desplazamiento de las estudiantes y Natalia Milanesio (2005) muestra la manera en la que los estudiantes forjaron su identidad reformista en torno a una masculinidad renovada. Esto lo hacían diferenciándose de la masculinidad de la generación que los precedía (cuyos exponentes eran defensores del modelo de Universidad contra el cual se manifestaban) y rechazando

¹⁶³ José Luis. Entrevista realizada por la autora el 17 de noviembre de 2020.

la feminidad que ellos describían como eclesial y conservadora; de manera que, según Milanesio, el mito de la “generación del 18” se conformó a partir de un quiebre generacional intragénero y del fortalecimiento de la separación y jerarquización de la masculinidad por sobre la feminidad.

Aunque cada uno con sus particularidades, los reformistas, los estudiantes-trabajadores y los militantes políticos eran figuras volcadas en su totalidad al ámbito público en sus dimensiones política y económica. La vida doméstica no era un elemento visible de dichas representaciones, puesto que lo que allí sucedía se daba por resuelto ya que correspondía al ámbito de la feminidad. Son estas cuestiones las que subyacen en el recuerdo que evoca José Luis. Su compañera no cumplía con la pauta de juventud y en su cuerpo llevaba la marca de una domesticidad invisible en el modelo de estudiante universitario. En este relato ocurren tres cosas: por un lado, se señala que una embarazada en la facultad está fuera de lugar mediante una descripción peyorativa de la estudiante –“parturienta” con un “bombo infernal” y los “labios hinchados”–, por otro lado, se cuestiona su competencia académica y, por último, se enlaza lo primero con lo segundo al explicar la “desubicación” de presentarse a rendir con un embarazo avanzado como una estrategia para aprobar.

Mientras que, en el relato de José Luis, la desubicación de la estudiante estaba dada por el uso interesado que –según él– ella hacía del embarazo, había otros motivos que despertaban aversiones a las embarazadas en la universidad. Las citas de Esther y Juan José sintetizan elementos que aparecieron también en otros relatos:

Esther: En una cursada, ya en los últimos años, yo ya estaba con una panza de siete meses –yo he tenido panzas muy grandes porque los chicos míos nacieron muy grandes– y dando un examen con toda la gente, el tipo me decía señorita y yo lo tomé como una agresión a eso, una falta de respeto: señorita me decía, no señora. O decime alumna o estudiante, lo que sea, pero no me podés decir señorita cuando yo voy con una panza así de grande. Yo soy un poco preciosa, pero te leo entre líneas, desde la cara, los gestos y lo que decís. Entonces, que a mí me haya dicho señorita...¹⁶⁴

Entrevistadora: ¿Y recuerda si había mujeres embarazadas que iban a las clases?

Juan José: No, no era muy común. No eran muy común las relaciones íntimas.

¹⁶⁴ Esther. Entrevista realizada por la autora el 22 de mayo de 2017.

E: Pero, por ahí, ya casadas quiero decir.

JJ: No, sí. Pero era difícil que una mujer casada pudiera... Sobre todo, en una facultad muy rigurosa, muy difícil.¹⁶⁵

En estas citas observamos tres cuestiones entrelazadas: la moral sexual de las mujeres, el mandato de domesticidad que recaía sobre esposas y madres y una exigencia académica que no sería compatible con dichas obligaciones. El profesor llamando “señorita” a Esther¹⁶⁶ cuestionaba irónicamente su presencia en la universidad: o bien su embarazo revelaba que ella estaba casada y, por lo tanto, no debía asistir a la facultad porque descuidaba sus responsabilidades domésticas; o bien ella no estaba en pareja y el embarazo era la marca de una falta moral. Ambos casos debían ser objeto de sanción, de allí la ironía del profesor. En los varones esto no sucedía no porque no se casaran durante la facultad, sino porque ello no era incompatible con el modelo de estudiante universitario libre de cargas domésticas.

El relato de Juan José, quien cursó abogacía entre 1965 y 1970, plantea la misma incompatibilidad para las mujeres pero desde el punto de vista estudiantil: las estudiantes embarazadas daban a entender que una mujer casada podía estudiar en la facultad de derecho lo que desprestigiaba la formación que recibían porque implicaba que esta era compatible con todas las obligaciones domésticas que trae para las esposas el matrimonio. El embarazo era la metáfora de una pretendida exclusión de las mujeres –y en particular de las mujeres casadas– de la universidad, en los términos en los que los plantea Gisela Bock (1999):

El sexismo y el racismo no son consecuencia de diferencias físicas, antes bien, ciertas diferencias físicas se utilizan para legitimar las relaciones sociales ya existentes y, en concreto, las relaciones de poder. De modo que las, así llamadas, diferencias biológicas se convierten en metáforas de las formas de vida que son, en realidad o pretendidamente, diferentes. Tanto el racismo como el sexismo moderno clasifican al grupo “extraño” o al “otro” grupo como inferior, negándole no solo el derecho a ser igual, sino también –y esto es probablemente más importante– el derecho a ser diferente sin que se lo castigue por ello (p. 11).

¹⁶⁵ Juan José. Entrevista realizada por la autora el 1 de septiembre de 2017.

¹⁶⁶ En el capítulo III se presentó la historia de Esther. Ella comenzó los estudios de derecho hacia finales de los cincuenta. Obtuvo el título de procuradora y, después, se casó y fue madre. Continuó, con gran esfuerzo, completando las materias para, finalmente, recibirse de abogada en 1966.

A las estudiantes embarazadas no se les perdonaba su corporalidad “diferente” que desafiaba de forma evidente el modelo de estudiante universitario. Por lo tanto, las estudiantes universitarias era tironeadas por dos expectativas sociales contrapuestas: la del casamiento joven –y el, a menudo, consecuente embarazo– y la del tránsito universitario a la medida de los varones. Como se señaló, este tironeo entre la casa y la profesión no era experimentado por sus compañeros de aula ni tampoco por sus parejas:

Esther: Era mucho esfuerzo porque no es como ahora que, donde hay dos profesionales y los dos hacen por igual en la casa. Yo estoy con una generación de marido que había que servirle hasta el platito en la mesa. No cabía ninguna posibilidad de que nunca en su vida pudo lavar un plato ni atender un chico, ni darle de comer, ni bañar, ni nada, o sea yo tenía todas las tareas.

Entrevistadora: ¿Vos eso lo sentías como un peso y te hubiese gustado llevarlo a una discusión o estabas contenta con eso?

Esther: Lo hice porque era lo que se hacía en aquella época. Ahora me lo planteo.

Entrevistadora: Ahora de grande.

Esther: Ahora la diferencia entre, por ejemplo, nuestra nena más grande, que ella es médica y el marido también, cada uno hace una cosa... él cocina.

Entrevistadora: O sea, ¿la posibilidad la viste con la experiencia de ella?

Esther: Cuando cambió el mundo.

Entrevistadora: ¿Antes no se te hubiese ocurrido?

Esther: No existía, en mi época no existía.¹⁶⁷

El relato de Esther es uno de los pocos, de entre quienes se casaron durante la facultad, que fue espontáneamente explícito en la referencia al reparto desigual entre esposo y esposa de las responsabilidades del hogar. Sin embargo, ante la pregunta explícita de cómo distribuyeron y organizaron las labores de la domesticidad, la mayoría de las entrevistadas dijo haber cargado, no sin tensiones y entredichos, con la responsabilidad de dichas tareas. Es decir que, aunque en la universidad ellas aspiraban a un trato igualitario en relación con sus compañeros (que, como vimos, no siempre recibían), en sus hogares se perpetuaba un modelo de pareja que entraba en contradicción con sus expectativas profesionales. En la entrevista, Esther contrastó su experiencia personal con

¹⁶⁷ Esther. Entrevista realizada por la autora el 22 de mayo de 2017.

su interpretación sobre las parejas en la actualidad: ofreció el ejemplo de su hija, médica, que con su marido, también profesional, distribuyen –según su percepción– equitativamente el trabajo doméstico y de cuidados. Juan José también se comparó con su hijo:

Yo no sé cómo se lava la ropa. O sea, no sé cómo se lava la ropa... él hace la comida. En fin, son... Los dos hacen las dos cosas... No, los roles acá eran muy definidos. Yo mismo si quería meter mano en la cocina, mi mujer me sacaba y me decía "no, sentate que te voy a servir". Como diciendo "no me vengas a joder acá". Entonces yo tampoco me desesperaba mucho. Yo venía hecho pelota. Pero son... Con roles bastante marcados. Ahora hay una colaboración muy grande. Lo que hace también que la mujer pueda sentirse menos obligada. Ahora, un tipo cuidando a los nenes es una cosa, yo diría, normal. Yo podía cuidar a los chicos. Pero y si le pasa algo, ¿qué carajo hago? No sé. ¿Te das cuenta? A penas sabía... un pañal, por qué está llorando... ¿te das cuenta? Estaba temeroso.¹⁶⁸

Como señala Ronald Fraser (1993), las fuentes orales tienen la capacidad de visibilizar la agencia de las personas al tiempo que dan cuenta de las condiciones estructurales en las que esta se desarrolló. En este sentido, la comparación con sus hijos que realizan Juan José y Esther es una operación mediante la cual el presente funciona como catalizador de las condiciones estructurales en las que se desarrolló la experiencia pasada. Es por eso que el contexto histórico en el cual se deben situar los relatos de las personas entrevistadas no debe ser únicamente aquel en el que tuvo lugar la experiencia narrada, sino que también es necesario comprender el contexto en el que se produjo ese testimonio. Esto es así porque una característica clave de la memoria es su constante actualización: el recuerdo se construye en el presente, por eso el presente importa a la hora de “inscribir” el relato individual en un contexto social que lo trasciende (Traverso, 2007). Esther y Juan José lo explican como una cuestión de época que trascendía en alguna medida su propia voluntad. Ambos establecen una gran distancia entre el pasado que evocan y el presente, distancia que quizás se vincule con la notoriedad pública que alcanzó hoy esta problemática y no necesariamente con una redistribución de las cargas, puesto que aún se está lejos de alcanzar parámetros de igualdad (Queirolo, 2019; Rodríguez Enríquez, 2019).

¹⁶⁸ Juan José. Entrevista realizada por la autora el 1 de septiembre de 2017.

En lo que sigue, se profundizará en las formas en que las mujeres sobrellevaron la contradicción entre las responsabilidades domésticas y las demandas profesionales, entendiendo que, así como en la universidad el modelo de estudiante universitario entraba en tensión con las expectativas sociales vinculadas al matrimonio, en su ingreso a la profesión, la figura de un profesional libre de cargas domésticas definía la demanda del mercado de trabajo. Pero, como señala Carrasco (2011), “el modelo masculino no es generalizable, pues si mujeres y hombres abandonaran las tareas de cuidado y asumieran el comportamiento de absoluta libertad de participación en el mercado, ¿quién cuidaría la vida humana?” (p. 214).

2. Madres, suegras, hermanas y cuidadoras remuneradas: las “estrategias de delegación”

Para la mayoría de las platenses,¹⁶⁹ la familia y la casa de origen siguieron teniendo un peso importante en sus vidas. Para Aurora, que se casó antes de recibirse de escribana en 1965, la casa de sus padres continuaba siendo su lugar de estudio: “yo me recibí gracias a eso”.¹⁷⁰ Allí, su abuela se ocupaba del almuerzo y su madre cuidaba de su hija recién nacida, mientras ella estudiaba, a veces sola, a veces acompañada. La madre era farmacéutica¹⁷¹ pero había ejercido solo unos años después de terminar la carrera porque luego se había dedicado a las tareas del hogar y al cuidado de sus hijos: un varón y Aurora. La abuela paterna vivía con ellos desde que los hermanos eran pequeños y se ocupaba de la cocina de todos los días. La madre y la abuela cumplieron una tarea fundamental en la nueva rutina de Aurora puesto que garantizaron que tuviera las condiciones y el tiempo necesarios para poder estudiar. Ese arreglo no solo tenía repercusiones en su rutina de estudio sino que implicaba un alivio de las exigencias de su nuevo hogar, ya que durante el día no ensuciaba ni desordenaba la casa en la que vivía junto con su esposo. Algo similar hacía María José, quien también iba a la facultad en los años sesenta y almorzaba junto con su esposo en la casa de su madre. Por las mañanas trabajaba como preceptora en un colegio, a la tarde estudiaba escribanía y, en el medio, pasaba por “la patronal”,

¹⁶⁹ Entre ellas contamos a Teresa, Ángela y Esther quienes, aunque no nacieron en la ciudad de La Plata, se instalaron allí junto con sus familias de origen para estudiar en la universidad. También incluimos en este grupo a la entrevistada oriunda de Berisso, ciudad aldeaña a La Plata.

¹⁷⁰ Aurora. Entrevistas realizadas por la autora el 2 y el 16 de mayo de 2017.

¹⁷¹ Su madre también estudió en la UNLP, en el período en que todavía no existía la Facultad de Ciencias Médicas y la carrera de farmacia era una opción frecuente entre las estudiantes. La hermana, es decir la tía de Aurora, estudió en la misma facultad pero para recibir el título de Profesora de Química.

modo en el que se refería a la casa de su madre, aludiendo a una jerarquía que se sostenía aunque ya no estuvieran bajo el mismo techo.

En la sección anterior, se mencionaron algunas de las dificultades específicas con las que se encontraron quienes debieron combinar casa y estudio o casa, estudio y trabajo. Los casos de Aurora y María José son ejemplos de cómo sus familias y, especialmente, sus madres fueron centrales a la hora de hacerlo. Ahora bien, no solo en ese momento su colaboración fue clave, sino también en el posterior desarrollo profesional de sus hijas en lo concerniente a la tensión que se producía con el trabajo doméstico. Pero, antes de avanzar sobre eso, es necesario precisar de qué hablamos cuando hablamos de trabajo doméstico y de cuidados. Las labores domésticas, parte inevitable de la rutina diaria, abarcan actividades repetitivas que sustentan la reproducción social en tres aspectos: la reproducción biológica (gestación y crianza), la organización y ejecución de las tareas cotidianas para el bienestar familiar y la contribución a la reproducción social mediante el cuidado y la socialización temprana de niños y niñas, incluyendo la transmisión de normas y conductas aceptadas (Larguía y Dumoulin, 1976, citado en V. Esquivel et al., 2012). Denominar a este conjunto de tareas “trabajo” implica visibilizar el carácter productivo de las mismas, entendiendo que se trata de una parte fundamental de la vida de las personas y una condición necesaria para su participación en el mercado laboral (Bolla & Queirolo, 2021). Además, las investigaciones avanzaron sobre

la separación analítica entre la “domesticidad” y la reproducción social: no todas las tareas ligadas a la reproducción social se realizan en el ámbito doméstico, aunque casi todo lo que sucede en este ámbito se vincula de manera directa o indirecta con la reproducción. En segundo lugar, se hizo imprescindible la incorporación de la dimensión del mercado y la commodificación o mercantilización de las actividades ligadas a la reproducción, ya que existe trabajo remunerado que se realiza en el ámbito doméstico, y no todo el cuidado se realiza en el hogar. En tercer lugar, fue vital incorporar el nivel institucional, especialmente el papel de las políticas públicas y el rol regulador del estado en la provisión de servicios y en la regulación de las actividades ligadas a la reproducción social y el cuidado (V. Esquivel et al., 2012, p. 17).

Atendiendo a estas observaciones, es necesario precisar que este capítulo focaliza en el trabajo doméstico (remunerado y no remunerado) que se realizaba en las casas y se detiene únicamente en los arreglos familiares que aseguraron el mismo. Es decir que no

se abordará el cuidado extra doméstico ni las políticas públicas u otras iniciativas institucionales relacionadas.

En rigor, dichas estrategias fueron más individuales que familiares, puesto que, las más de las veces, los maridos no se involucraron y las mujeres cargaron con esa responsabilidad. En este punto, es importante señalar que, aún si no ejecutaban las tareas ellas mismas, debían garantizarlas a través de su organización y planificación. Con respecto al ausentismo de sus maridos,¹⁷² a veces la justificación remitía al trabajo que realizaban pero, otras veces, ellos directamente se oponían a que sus esposas trabajaran, anhelando un modelo de domesticidad que en los años sesenta y setenta estaba perdiendo peso. Las consecuencias de su oposición eran costosas para ellas: no solo debían encargarse totalmente solas de la casa, sino que se sumaba también el malestar en la pareja. Se abordó, en el capítulo III, cómo Esther comenzó a trabajar en un ministerio a pesar de no tener el visto bueno de su marido. En el caso de Beatriz, también abogada, la oposición del suyo fue férrea y ella no ejerció su profesión hasta que sus hijas fueron grandes, divorcio mediante. Sin embargo, con mucho esfuerzo propio y ayuda de su madre y hermana, sí terminó la carrera de derecho. Cuando se casó, se mudó a otra localidad pero continuó estudiando en la UNLP. Con su hija de meses, viajaba una vez por semana a La Plata, donde se instalaba en lo de su hermana para ir a cursar mientras ella cuidaba de su bebé. También la madre la recibía en su pueblo, en el que iba algunas semanas antes de los exámenes para estudiar mientras la abuela atendía a su nieta.

En relación con el total de las entrevistadas, observamos que las estrategias que desplegaron se basaron en dos tipos de lazos entre mujeres, unos promovidos por el parentesco y el afecto mutuo y otros determinados por asimetrías de clase y, también, generacionales. Las investigaciones demuestran que, en los diferentes espacios en los que se ofrecen cuidados (domésticos y extradomésticos), son mayoritariamente mujeres las que lo brindan (para un abordaje empírico sobre Argentina ver Rodríguez Enríquez, 2019). Esto no solo es así en la actualidad, sino que se ha evidenciado a lo largo del siglo XX. Queirolo (2019) señala que, en las primeras décadas de ese siglo, el trabajo asalariado de las mujeres se presentó como la compensación de un salario masculino insuficiente o, eventualmente, como un camino de autonomía pero siempre se conjugó con unas tareas

¹⁷² Teresa Torns (1995) habla de “absentismo” masculino en el trabajo reproductor para generar contraste con las referencias estadísticas al ausentismo femenino en el empleo, cuestión que desalienta la contratación de mujeres y está vinculada, justamente, con la carga doméstica que recae exclusivamente sobre ellas (por ejemplo, son las mujeres las que generalmente se ausentan de su trabajo ante la enfermedad de un hijo).

domésticas que recaían exclusivamente sobre ellas. Esto no pasaba desapercibido: se identificaban las “dobles tareas” de las mujeres; sin embargo, no se cuestionaba la titularidad femenina sobre lo doméstico puesto que prevalecía una concepción basada en supuestos biológicos que identificaban la feminidad con la maternidad y, por esa vía, con el cuidado (Queirolo, 2019).

Ahora bien, aunque todas las mujeres son flanco de dicha feminización de la domesticidad, no todas la experimentan de la misma manera. Este es, de hecho, un tema para pensar en las diferencias al interior del grupo de las mujeres y, por lo tanto, cuestionar la homogeneización de su análisis. En palabras de Bock (1999): “las mujeres no tienen todas la misma historia” (p. 3). En las estrategias que desarrollaron las entrevistadas para sobrellevar la contradicción profesión/cuidados se observan diferentes posiciones femeninas. Por un lado, las propias profesionales del derecho que buscaban ejercer su profesión y encontrar formas de resolver “sus” responsabilidades domésticas. También estaban sus madres y, en menor medida, sus suegras, mujeres que habían sido amas de casa o estaban jubiladas o priorizaban los cuidados a su trabajo. Por otro lado, estaba el cuidado remunerado ejecutado por diferentes figuras: la trabajadora doméstica, la niñera y, en menor medida, la maestra particular. Asimismo, integran este último grupo las empleadas de las escribanías y los estudios jurídicos que, eventualmente, colaboraban con el cuidado de las y los hijos de sus jefas.

Como se señaló en la introducción del capítulo, si los principios de segregación y jerarquización de la división sexual del trabajo permanecen, sus modalidades concretas varían a lo largo del tiempo. Hirata y Kergoat (2007) identifican el “modelo tradicional”: varón proveedor y mujer ama de casa; el “modelo de conciliación” que carga sobre las mujeres la responsabilidad de resolver la contradicción trabajo/cuidado y, por último, el “modelo de delegación” en el que se resuelve la contradicción a través de la delegación de unas mujeres a otras de “su” trabajo de cuidado, en pos de desarrollo profesional o permanencia en el mercado de trabajo. Si algunas de las madres de las entrevistadas vivieron el primero y, otras, una mezcla entre el primero y el segundo, sus hijas, en cambio, estuvieron entre el segundo y el tercero. Es decir que garantizaron el cuidado de sus hogares a partir de la combinación de estrategias de “conciliación” entre la profesión y la casa, siendo la profesión la variable de ajuste más frecuente (tema de la próxima sección), con estrategias de “delegación” remunerada (trabajadoras domésticas) y no remunerada (madres y otras familiares).

De las veintiséis entrevistadas que se casaron y tuvieron hijos, diez se refirieron a las madres como una ayuda importante para la crianza y una mencionó a la suegra. Todas las madres mencionadas vivían en La Plata igual que sus hijas (con la excepción de Beatriz, como se indicó más arriba). Dos, incluso, vivían con ellas. Cinco de las madres eran amas de casa (una de ellas había trabajado medio tiempo con el marido escribano pero, cuando nacieron sus nietos, se abocó a su cuidado involucrándose únicamente en el cierre de caja de la escribanía) y cuatro eran jubiladas (dos habían sido maestras, una profesora de piano y la restante había trabajado en la administración pública provincial).¹⁷³ La comparación de las entrevistadas con sus madres remitía a un orden doméstico del que tomaron distancia. Cuando le pedimos a Aurora que compare su modelo de mujer con el de su madre relató:

No, mucho en común no tendríamos. Mi mamá fue mucho más ama de casa que yo. Yo, si bien fui en el tiempo en que los chicos eran chicos, mis hijos, me ocupé de lleno con ellos, y sola, sola, este... eh... no fui una ama de casa perfecta porque me tenía que ocupar de una cosa o de la otra y, como mi profesión es una profesión que te absorbe, tenés que estar con todas las modificaciones y estar al día, este... eso ya me ocupaba un montón de tiempo.¹⁷⁴

El contraste con sus madres se hacía evidente no solo en su aspiración profesional sino también (y en consecuencia) en la gestión de sus tiempos y en la organización de sus prioridades. El siguiente fragmento de la entrevista con Carmen es ilustrativo de la distancia que separaba el cotidiano de madres e hijas:

Yo me acuerdo de una anécdota que fuimos a comprar unas telas para que la modista nos hiciera unos trajecitos y yo lo compré en blanco y mamá, por los chicos que andaban todo el día con ella, se lo compró en azul para no mancharse. Yo me lo compré en blanco y mamá dice “yo en azul porque a los chicos los tengo a upa y qué se yo”.¹⁷⁵

¹⁷³ No contamos con información sobre la ocupación de la madre que resta.

¹⁷⁴ Aurora. Entrevistas realizadas por la autora el 2 y el 16 de mayo de 2017.

¹⁷⁵ Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

Carmen era escribana y, como se mencionó en el capítulo II, la imagen personal para esa profesión era importante. En la elección de la vestimenta, priorizó la profesión y no el cuidado y fue posible gracias a que su madre hizo la elección opuesta, ya que pasaba “todo el día” con sus nietos. En este sentido, es interesante señalar el modo en que se relacionaron, incluso complementándose, vivencias contrapuestas: estas mujeres apostaron a un desarrollo profesional al que no habían accedido sus madres, restándole por ello tiempo a los cuidados, y en parte pudieron lograrlo gracias al hecho de que sus madres priorizaron lo doméstico. Aunque en estos casos se observan lazos de solidaridad femenina, asimismo se ve cómo la distancia generacional entre madres e hijas habilitaba dicho arreglo.

Las transformaciones de la vida cotidiana de los años sesenta que, según señalaron tempranamente María del Carmen Feijóo y Marcela Nari (1996) y, luego, Valeria Manzano (2010) conceptualizó como “brecha generacional”, fueron particularmente notorias para las jóvenes en comparación con los jóvenes ya que “sus experiencias y expectativas distaban más de las de sus madres, que las de los chicos con respecto a las de sus padres” (p. 388). Lo que interesa destacar es que dicha brecha generacional no fue únicamente el resultado de la profesionalización de las hijas, y la consecuente distancia que tomaron del modelo de ama de casa a tiempo completo, sino que también operó como condición de posibilidad de este proceso. En otras palabras, si las madres no hubieran priorizado la domesticidad y no hubieran extendido el trabajo doméstico y de cuidados que ya habían realizado en sus propios hogares a los hogares de sus hijas, en pos de que estas se desarrollaran profesionalmente, las hijas habrían tenido mayores dificultades para lograrlo.

A su vez, el auxilio de las madres apaciguó la tensión profesión/cuidado de estas mujeres sin involucrar a sus maridos, lo que perpetuó la distribución desigual de dicho trabajo entre los cónyuges. Hirata y Kergoat (2007) destacan ese carácter apaciguador del conflicto conyugal que promueve el “modelo de delegación”. Por eso, el cuidado remunerado tuvo efectos similares:

Y bueno, viste, medio complicadito. Mi marido era médico y estaba las 24 horas del día, si no hacia una cosa hacia otra y otra... poco podía contar con él en todo lo que sea doméstico. Me daba mis espacios, tenía una señora siempre a la mañana que me ayudaba y tenía a mis padres a dos o tres cuerdas de casa y eso fue una ayuda muy importante. Incluso cuando yo me quedaba en la escribanía,

los chicos de la escuela salían y se iban a la casa de mamá. En ese sentido estuve, no con apoyo de mi marido por el tema de que él trabajaba todo el día, hacía guardias, hacía lo que fuere, pero sí con el apoyo de mis padres que tenían locura con mis chicos, por supuesto. Entonces muchas veces yo me tenía que quedar y quedar horas en la escribanía y ellos se hacían cargo de los chicos.(...) Pero es estar todo el día porque después terminás tu profesión y tenés que pensar en que tenés los mandados, en que tenés que organizarte, a veces el servicio doméstico era bueno, otras veces no, complicadito.¹⁷⁶

En algunos casos, como el de Inés, la ayuda de las madres se combinaba con la contratación de trabajadoras domésticas. De las veintiséis entrevistadas, trece hablaron sobre cuidadoras remuneradas; de las cuales cinco integraban el grupo de las ocho que mencionaron la colaboración de sus madres y cuatro no tenían familia en La Plata, así que esta era la única ayuda con la que contaban. La gran mayoría de dichas cuidadoras eran trabajadoras domésticas pero también contrataron los servicios de niñeras y de maestras particulares.¹⁷⁷ Cuando el cuidado remunerado se combinaba con el cuidado provisto por sus madres, la distribución solía implicar a las madres en el cuidado de los nietos y a las empleadas en la limpieza de la casa y, con menos frecuencia, en la cocina. La distancia que separaba a las trabajadoras domésticas de sus empleadoras no se relacionaba necesariamente con la edad, como sucedía con las madres, sino con su pertenencia de clase. Las mujeres de los sectores medios y acomodados, a los que pertenecían las entrevistadas, podían aspirar a desarrollarse profesionalmente en parte gracias a la posibilidad de delegar el trabajo doméstico en otras mujeres que no contaban con las mismas posibilidades sino que debían trabajar para sostener su existencia. La necesidad económica que apremiaba en sus hogares las empujaba a trabajos con bajos niveles salariales, una regulación que favorecía los intereses de sus empleadores y escasa sino nula posibilidad de desarrollo laboral. Estas vivencias, tan desiguales con respecto a las de sus empleadoras, también se expresaban en las posibilidades de acceder al sistema educativo formal: Inés Pérez y Santiago Canevaro señalan que, en la Ciudad de Buenos Aires, en 1964, el “el 94,3% de las personas empleadas en el servicio doméstico habían

¹⁷⁶ Inés. Entrevista realizada por la autora el 8 de febrero de 2022.

¹⁷⁷ Aurora hizo especial hincapié en las maestras particulares, subrayando la importancia que dio a la educación de sus hijos a pesar de que no podía, por sus demandas laborales, asistirlos ella misma en la realización de sus deberes escolares.

asistido, como máximo, a la escuela primaria, mientras el 13,4% no había asistido a ninguna instancia de educación formal” (I. Pérez & Canevaro, 2016, p. 175).

En cuanto a la modalidad de empleo, algunas trabajadoras domésticas iban dos o tres veces por semana (2), otras todos los días (5) y otras trabajaban sin retiro (4).¹⁷⁸ En cuanto a las tareas que realizaban, algunas se encargaban de la limpieza, otras también cocinaban y otras hacían eso y, además, cuidaban a los hijos y las hijas de sus jefas. Esto implicaba resolver un abanico amplio de situaciones: ya no “ayudar” en la casa sino reemplazar durante su ausencia a la ama de casa, fenómeno que Romina Cutuli (2020) observa en Argentina en décadas más recientes y que remite al “modelo de delegación”. Esto asoma en el siguiente fragmento de la entrevista con Araceli:¹⁷⁹

Y bueno, yo acá tenía una persona que venía todas las mañanas. Y yo me desentendía. Cocinaba, hacía todo. Yo únicamente... Esto no sé si quedará en la grabación (ríe) pero yo le decía: "me llaman únicamente si la casa se quema", pero si no que lo solucionara esta señora. Es decir, me organicé de esta manera. Por supuesto que era una persona de confianza y yo sabía que los chicos quedaban bien.¹⁸⁰

La competencia y la confianza eran importantes porque la empleada de Araceli se ocupaba de un espectro amplio de tareas que iban de la limpieza al cuidado de los hijos y que comprendía la atención de situaciones imprevistas sin recurrir a su empleadora. Esto podía involucrar desperfectos hogareños o, también, la disuasión de los dos niños en caso de que quisieran comunicarse con su madre por cuestiones que no eran lo suficientemente relevantes.¹⁸¹ En ese sentido, por un lado, era necesario que la trabajadora fuera idónea y tuviera herramientas para lidiar con una variedad amplia de trabajos (incluido el trabajo emocional) que requerían, por lo tanto, distintas habilidades. Por otro lado, los lazos de desigualdad que revisten toda relación laboral y que, en estos casos, se hacía evidente en una relación entre mujeres, se combinaban con lazos de confianza, afecto e intimidad.

¹⁷⁸ No contamos con información sobre la modalidad de las tres trabajadoras restantes.

¹⁷⁹ Araceli egresó de la carrera de abogacía en 1978, ya embarazada de su primer hijo. Durante los años ochenta, trabajó como abogada en un estudio jurídico e integró un juzgado de paz. A principios de la década de 1990, se convirtió en jueza de un juzgado civil.

¹⁸⁰ Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

¹⁸¹ Una digresión personal: conservo el recuerdo de cuando era niña y, estando al cuidado de la persona que trabajaba en mi casa, llamaba una o varias veces a mi mamá a su trabajo. En ocasiones, para pedirle permiso, por ejemplo, para ir a comprar caramelos a la esquina, pero otras veces simplemente porque estaba aburrida.

Este es uno de los puntos sobre los cuales se detienen las investigaciones sobre trabajadoras domésticas: “el hecho de que el espacio de trabajo de la empleada fuera el hogar del empleador da lugar a una relación que excede lo estrictamente laboral y que muchas veces es definida como una relación cuasi-familiar” (I. Pérez & Canevaro, 2016, p. 170).

En la protección laboral de las trabajadoras domésticas, la preservación de los hogares en los que trabajaban –y, fundamentalmente, de la institución familiar– tensionó con los derechos que les correspondían, privilegiando lo primero y dando como resultado una protección más tardía (recién en 1956 se regulan dichos trabajos) y más deficiente de la que tenían el resto de los trabajadores formales; por ejemplo, no contemplaba licencias por maternidad, en un trabajo que estaba altamente feminizado (Tizziani, 2013). Otro ejemplo de dicha deficiencia se relacionó con la duración de la jornada laboral, ya que la legislación privilegió a los empleadores habilitando la intermitencia de la contratación del servicio, así como también la extensión de la jornada laboral en función de sus propias necesidades (Cutuli, 2020).

Ella estaba conmigo, no todo el día ni con cama, no, porque ella tenía sus dos chicos. Pero, por ejemplo, si se tenía que quedar un rato más porque a mi esposo lo habían llamado por un infarto o a mí porque había una audiencia muy peliaguda y yo no volvía, ella se quedaba tranquila porque ella tenía vecinos y se ayudaban. Y cuando ella veía que la cosa podía ser complicada, a los chicos los traía a casa o alguien se los traía a mi casa cuando salían de la escuela ¿Entendés? Yo la tuve a ella y ella me tuvo a mí. Así fue.¹⁸²

¿A qué se refiere Stella Maris cuando dice “yo la tuve a ella y ella me tuvo a mí”? La cercanía que habilitaba este tipo de trabajo posibilitaba una relación empleadora/empleada particular. Antes del fragmento citado, Stella Maris relató el modo en que intervino como abogada para proteger a la trabajadora doméstica de la violencia de su marido. Ella estuvo para su empleada, así como la empleada estaba para ella ante eventuales imprevistos. Ahora bien, las trabajadoras domésticas también debían resolver sus propias domesticidades pero no contaban para ello con los mismos recursos de sus empleadoras. Quien trabajaba en la casa de Stella Maris, ante el cambio imprevisto en su horario de trabajo, dejaba a sus hijos con las vecinas o los llevaba con ella a su trabajo;

¹⁸² Stella Maris. Entrevista realizada por la autora el 24 de agosto de 2020.

por lo que realizaba una delegación del cuidado más precaria que la de su empleadora, en tanto involucraba o la buena voluntad y la disponibilidad de gente cercana o el traslado de sus propios hijos a su lugar de trabajo, sumando una tarea más (su cuidado) a las múltiples tareas que ya realizaba. Por otro lado, desde el punto de vista laboral, si los tiempos de trabajo de Stella Maris o de su marido se extendían, eso podía favorecer su desarrollo profesional: ganar un juicio o promocionar en la carrera hospitalaria. En cambio, en el caso de la trabajadora doméstica, no había carrera posible en la que un mayor esfuerzo redundara en una promoción, solo, a veces, en una protección paternalista.

4. Oficina en la casa, cuidado en la oficina y trabajo remoto: las “estrategias de conciliación”

La tensión que resultaba de la combinación entre los estudios y la domesticidad en los nuevos hogares de quienes se casaron durante la facultad, se expresaba con contundencia en la gestión de sus tiempos. Los tiempos del estudio competían con los del hogar y el cuidado y, en ocasiones, entre ambos lograban acaparar la totalidad del tiempo de estas mujeres. En este contexto, la participación en algunas instancias de sociabilidad estudiantil (por ejemplo, la militancia universitaria) quedaba descartada. Esto se observa en el contraste entre los relatos de las mujeres que fueron madres durante la facultad y quienes no lo fueron, que a menudo se refirieron a algunos aspectos de la vida universitaria que aquellas no experimentaron, tales como las fiestas que se realizaban en el comedor de la UNLP o los grupos de estudio en la biblioteca central de la universidad, ubicada enfrente de la plaza Dardo Rocha. Si, con respecto a las fiestas, es más sencillo imaginar los motivos por los cuales las estudiantes que se habían casado y habían sido madres no asistían, en relación con los grupos de estudio no es tan evidente ya que ellas también debían estudiar para finalizar la carrera. Esta cuestión trata del modo específico en que la combinación de esas dimensiones de sus vidas tensó sus tiempos y, en cierta manera, también determinó sus espacios. Quienes estudiaron embarazadas, aludieron repetidamente a las repercusiones del embarazo en sus sesiones de estudio: náuseas, vómitos, cansancio, incomodidad. Las referencias a estas cuestiones aparecieron en todos los relatos de quienes fueron madres durante la facultad; sin embargo, interesa traer dos ejemplos representativos porque introducen además otros elementos sobre los que profundizaremos:

Aurora: Lo que pasa que yo no tenía tiempo de estudiar, tener a la... y estar embarazada. Yo me acuerdo que estudiaba y la panza me hacía así y el libro se levantaba y bajaba. Lo único que me faltaba era estar en el centro de estudiantes.¹⁸³

María Elena: Yo estudiaba con una chica que sí o sí se tenía que recibir porque era de afuera y ya tenía trabajo allá. La ponían de jefa del registro civil. Entonces yo estudiaba, me paraba y ella ya sabía que iba al baño, vomitaba y volvía a estudiar. (...) Y además estaba nerviosa por el examen final, ¿viste? Entonces me paraba e iba a vomitar y ella subía la voz así yo escuchaba.¹⁸⁴

En la cita de Aurora, se observa, por un lado, la referencia a la falta de tiempo, al descartar tajantemente la posibilidad de participación en el centro de estudiantes. A su vez, la imagen del libro que, apoyado sobre su vientre, subía y bajaba por efecto de los movimientos que su hija hacía en la panza, remite a una combinación indisociable entre su embarazo y el estudio, entre su vida privada y su vida universitaria. Lo mismo aparece en el relato de María Elena, los tiempos del embarazo, con sus momentos más explícitos como el de las náuseas y los vómitos, se superponen con los del estudio. María Elena estudiaba mientras iba al baño a vomitar, gracias a su compañera de estudio que leía los textos en voz alta y subía el tono de voz cuando hacía falta.

En estas vivencias confluyeron dos elementos. Por un lado, uno vinculado a la forma en la que se estudiaban las carreras jurídicas: fundamentalmente a través de la lectura. Esto a diferencia de otras carreras universitarias que requerían de otras cuestiones, como por ejemplo el armado de maquetas o planos en arquitectura, el hacer ejercicios en matemáticas o ciencias exactas, el practicar un instrumento en música, etc. El estudio de textos permitía que los y las compañeras de estudio leyeran mientras ellas escuchaban y, en simultáneo, hacían otra cosa como dar la mamadera u ocuparse de las náuseas matutinas. Esto implicó que logran procesar la información escuchándola sin necesidad de leerla ellas mismas, como señaló María José:

Sí, además mi marido estaba estudiando también. Entonces estudiábamos a la misma hora. Yo hacía el té para todos, para el compañero de él y para mi

¹⁸³ Aurora. Entrevista realizada por la autora el 2 y el 16 de mayo de 2017.

¹⁸⁴ María Elena. Entrevista realizada por la autora el 13 de noviembre de 2017.

compañero, tomábamos todos el té y yo, por ejemplo, me acostumbré a escuchar más que a ver, entonces escuchaba mientras hacía otra cosa.¹⁸⁵

La habilidad de estudiar escuchando la lectura de los textos y no leyéndolos ellas mismas, aparece en sus historias como uno de los primeros momentos en los que debieron ocuparse de dos (o más) cosas distintas al mismo tiempo. Luego, durante el ejercicio profesional, la “doble presencia/ausencia” en el hogar y la profesión sería una característica sobresaliente de su participación en ambos ámbitos. Sin embargo, es digno de destacar que la experiencia inicial la obtuvieron durante la facultad. En este sentido, mientras que, como vimos en el capítulo I, para los varones el dónde de la formación durante la facultad se desplazaba en ocasiones hacia el espacio de la militancia y la política estudiantil, para las mujeres que se casaron durante la facultad la particular exigencia que esto trajo aparejado les significó un cúmulo de experiencia y de aprendizajes específicos que les sirvieron en su desarrollo profesional posterior. Dicho aprendizaje sentó las bases de las “estrategias de conciliación” que estas mujeres desplegaron para sobrellevar la contradicción profesión/cuidado.

Si el concepto de “doble jornada laboral” puso el acento en considerar trabajo a las tareas domésticas y de cuidado, demostrando que las mujeres no solo cumplían con su jornada laboral remunerada sino que en las casas las esperaba una segunda jornada (no remunerada); la noción de “doble presencia” de Laura Balbo agrega una capa de sentido al poner de manifiesto la interpenetración de ambos trabajos:

Conviene insistir en el dato que hemos situado en el centro de este análisis, como rasgo específico de la fase actual en las sociedades capitalistas: la figura de la mujer que se ha hecho posible y que prevalece en la realidad de los países que estamos considerando no es la del ama de casa vitalicia, ni tampoco la de la mujer obligada a una pesadísima presencia a jornada completa en el mercado laboral, sino una figura históricamente nueva, caracterizada por la suma de dos presencias parciales (Balbo, 1994 [1978]).

Dicha “figura históricamente nueva”, en los años setenta en los que escribió Balbo, es la misma sujeta de la “conciliación” a la que apelaron las instituciones nacionales e internacionales que fueron mencionadas en la introducción del capítulo. Indicar la

¹⁸⁵ María José. Entrevista realizada por la autora el 6 de noviembre de 2020.

parcialidad de ambas presencias busca, como señala María Jesús Izquierdo (1998), iluminar “más bien la dimensión cualitativa que la cuantitativa de tener un trabajo remunerado a la vez que se conserva el doméstico” (p. 271) y agrega:

Con esta expresión se reconoce que, evidentemente, una persona no puede desarrollar dos jornadas laborales completas y que la doble responsabilidad de las mujeres origina cambios tanto en la organización de las actividades familiares como en el trabajo. Tal vez una expresión más precisa sería la de doble presencia/ausencia, ese estar y no estar en ninguno de los dos lugares y el sufrimiento y limitaciones que tal situación comporta (p. 271).

En los relatos de las entrevistadas aparecen numerosos ejemplos de la “doble presencia/ausencia” y el modo en que buscaron gestionarla, mitigando el “sufrimiento y [las] limitaciones” que comportaba. En la sección anterior, se hizo foco en la tercerización de los cuidados, acá, se profundizará en aquellas iniciativas que buscaron compatibilizar ambas presencias, usando fundamentalmente a la profesión como variable de ajuste.¹⁸⁶ Habitualmente, se agrupan ambas operaciones bajo el concepto de “conciliación” pero, siguiendo la propuesta de Hirata y Kergoat (2007), se diferenciará analíticamente la “delegación” (objeto del apartado anterior) de la “conciliación”, aunque en la vivencia de las entrevistadas se presentaran de manera solapada.

Mientras que, en los capítulos anteriores, se analizaron las formas del ejercicio profesional desde el punto de vista de las profesiones, acá se las aborda desde los cuidados. ¿Cuáles fueron las estrategias de conciliación que desplegaron las entrevistadas? ¿De qué manera los cuidados irrumpían en –o, incluso, determinaban– las distintas formas de su ejercicio profesional? ¿Había formas más “conciliables” que otras? Para analizar estos interrogantes se observan tres estrategias de conciliación: el escritorio en la casa, el cuidado en la oficina y el trabajo remoto.

Yo sabía que lo que quería era formarme, tener hijos, pensábamos tener tres o cuatro hijos, y desarrollarme. Pero, fundamentalmente, formar una familia. Es

¹⁸⁶ Carrasco Bengoa (2003) sostiene que, en la búsqueda de la conciliación, son las propias mujeres las que quedan como variable de ajuste: “En consecuencia, las mujeres enfrentadas casi en solitario al problema de «conciliar» tiempos y trabajos (familiar y laboral) han hecho de «variable de ajuste» entre las rigideces de ambos trabajos: las necesidades humanas (biológicas y relacionales) y las necesidades productivas y organizativas de la empresa, con costes importantes, particularmente para ellas, en cuanto a calidad de vida” (p. 25).

decir, no quería una carrera que me absorbiera más que el tiempo que tenían los chicos en el colegio. O sea, una mañana o una tarde. Y así efectivamente fue. Por eso yo opté por escribanía que, en ese momento, era una carrera más corta, de diecinueve o veinte materias, las codificadas.¹⁸⁷

Juana obtuvo un préstamo de la Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos de la provincia para comprar su casa. La ley provincial n° 5.892 de 1958 creó la Caja y ya contemplaba en su articulado los préstamos hipotecarios.¹⁸⁸ En 1964, la ley n° 6.983 derogó la anterior, convirtiéndose en la normativa que regulaba el funcionamiento del sistema previsional de la escribanía. No obstante este cambio, los préstamos se mantuvieron: las y los escribanos en ejercicio de su función podían usarlos para adquirir “oficina, vivienda propia, casa de fin de semana o descanso, automotores y aquellas otras necesidades profesionales y familiares del solicitante”,¹⁸⁹ en un plazo de hasta 30 años. De las doce escribanas entrevistadas,¹⁹⁰ cuatro obtuvieron préstamos de la Caja al poco tiempo de recibirse. Juana y Rosa los destinaron a la vivienda propia en la que instalaron, también, sus escritorios; Ángela sacó un préstamo para la casa y otro para la oficina e Isabel lo usó solo para comprar una oficina.

Juana había recibido su diploma en julio de 1964 y, en marzo del año siguiente, ya era adscripta de un registro. En 1966, se casó y se presentó, por primera vez, al concurso para obtener un registro propio. En la primera oportunidad no lo logró, pero en la segunda sí. Para entonces, habían decidido junto con su marido mudarse de la casa de la abuela de Juana, donde vivieron el primer año de casados, a un lugar propio, gracias al préstamo que le otorgó la Caja. Como escribana titular de un registro, Juana necesitaba un escritorio y fue allí, en su propia casa, donde lo instaló:

Juana: El departamento tenía 84 m2, era grande. Cocina comedor y tenía dos dormitorios grandes, así que uno de los dormitorios era el escritorio. Tenía dos entradas el departamento, por la cocina y por el living comedor, así que tenías entrada directa a la escribanía.

Entrevistadora: ¿Desde el comedor o desde la cocina?

¹⁸⁷ Juana. Entrevista realizada por la autora el 27 de octubre de 2020.

¹⁸⁸ Ley n°5.892, promulgada el 17 de septiembre de 1958. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1958/5892/12474>

¹⁸⁹ Ley n°6.983, promulgada el 12 de noviembre de 1964. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1964/6983/8292>

¹⁹⁰ No contamos aquí a Alejandra quien, aunque obtuvo su título de escribana, no ejerció esta profesión sino abogacía.

J: No, desde el living comedor.

E: ¿Y cómo era recibir a los clientes en su casa?

J: Que sé yo, yo me manejé todo bien, ¿viste? Porque además mi marido trabajaba en Buenos Aires así que yo estaba sola.¹⁹¹

Dicha disposición fue, desde el comienzo, transitoria. Por eso, mientras su hija fue bebé, “estaba ahí en la cuna o estaba en el corralito”¹⁹² cuando ella atendía. Por otro lado, remarcó dos elementos que le parecían importantes. El marido trabajaba en otra localidad, por lo que no estaba en el departamento en una franja considerable de tiempo, el de la jornada laboral y el traslado. Además, el departamento tenía dos entradas, lo que permitía establecer una división entre la domesticidad, en la entrada de la cocina, y la profesión, en la entrada del living comedor, espacio que permanecía con una mayor formalidad.

En la toma de préstamos para adquirir casa y oficina propia, las escribanas tomaban una posición singular en sus parejas ya que, gracias a su profesión, aportaron el techo a sus familias. Aun si la cuota del préstamo la pagaran en conjunto con sus maridos, esto era relevante porque ponía en cuestión el lugar que históricamente se le asignaba a los varones en la pareja: cabe recordar que, incluso luego de la ampliación de los derechos civiles de las mujeres casadas de 1968, los maridos mantenían la prerrogativa de determinar el domicilio conyugal. Además, aunque se señaló que este período fue uno de transición entre el modelo de un proveedor al de dos proveedores, en parte por el aumento de los costos de vida y en parte por la voluntad de las mujeres de tener una carrera propia, no es un dato menor que ellas fueran las responsables del acceso familiar a la vivienda propia. Asimismo, al instalar la oficina en la nueva casa –los casos de Juana y Rosa– se vislumbraba una expresión singular de la doble presencia en la que ellas eran proveedoras y amas de casa: en la misma operación en que aseguraron un techo para sus familias, garantizaron, también, su cuidado.

Rosa y Carmen tenían, como Juana, la escribanía en la casa. Pero para ellas no fue algo provisorio, sino que buscaban mantenerlo en el largo plazo. Rosa, primero, tuvo el escritorio en el frente de su departamento que estaba en un primer piso. Aunque la entrada era una sola, el pasillo recibidor lograba que los clientes accedieran directamente. Años más tarde, pudo comprar el departamento de la planta baja, donde instaló la escribanía,

¹⁹¹ Juana. Entrevista realizada por la autora el 27 de octubre de 2020.

¹⁹² Juana. Entrevista realizada por la autora el 27 de octubre de 2020.

dejando libre la planta alta. Carmen, por otro lado, decidió construir el escritorio delante de su casa y diseñarlo a su medida:

Ya te digo, yo tenía la posibilidad de que me cuidaban los chicos y además me comprometí con la familia porque yo fui haciendo la profesión a medida que mis hijos fueron creciendo. Primero trabajaba de tal hora a tal hora porque ellos estaban en la escuela, cuando entraron al secundario trabajé de tal hora a tal hora porque ellos estaban... O sea, cuando hicimos esta casa, lo que les pedí a los constructores era que, desde el escritorio, yo pudiera ver mi casa. Entonces yo iba y venía del escritorio.¹⁹³

La mamá de Carmen era quien había encargado el “trajecito” en color azul porque cuidaba a sus nietos. Además de esa estrategia de delegación, Carmen desplegó una de conciliación: instalar el escritorio en su casa. Ella relata que su principal compromiso era con su familia y que, por eso, fue “haciendo su profesión” en función de la edad y escolaridad de sus hijos. Ahora bien, que ella priorizara los cuidados no implicaba que su profesión no fuera importante y que la domesticidad no se encontrara con límites:

Entrevistadora: ¿Te pasaba que te interrumpieran, por ejemplo, que vos estuvieras en una reunión y entrara tu hijo?

Carmen: Nunca entraron al escritorio. Nunca. Golpeaban la puerta. Nunca. Mirá, te voy a contar una anécdota del más chico que era muy travieso. Un día se re ofendió conmigo porque... teníamos que ir a un lugar. Era el primero al que vestía, se enchastraba todo y estaba todo mugriento cuando iba. Era el último y, también, hacía lo mismo. Era muy travieso y yo le decía: “¡te quedás acá sentado y no te movés!” y, cada vez que yo pasaba, decía: “yo ahora no te quiero más ni a vos ni a tu protocolo”. A él le parecía que eso era una cosa importante. Era tan importante para mí que ofender al protocolo era lo peor que podía hacer. Y una vez dijo: “¿Y vos sabés una cosa? Estoy tan enojado que no quiero ni un poquito tu protocolo”.¹⁹⁴

Esta anécdota da cuenta de cómo la profesión de Carmen estaba presente en la dinámica familiar. Los hijos no tenían permitido entrar en la escribanía, sin embargo, conocían

¹⁹³ Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

¹⁹⁴ Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

bastante lo que pasaba allí. Sabían de la importancia que tenía para su madre el protocolo (aquel libro que guardaba las escrituras originales elaboradas en su registro) y, por eso, el hijo expresaba su enojo no solo contra Carmen sino también contra ese valioso objeto. Este fragmento presenta una anécdota graciosa y, también, demuestra la presencia que tenía la profesión de Carmen en su hogar. A la inversa, también elementos de la domesticidad podían penetrar en la escribanía, como cuando los vecinos de toda la vida (porque Carmen se mantuvo en el barrio de su infancia), se valían de la confianza y cercanía para atender cuestiones de la escribanía fuera del horario o de los días de trabajo. Esta versión de la conciliación solo se mencionó entre las escribanas ya que ninguna de las abogadas entrevistadas tuvo el estudio en la casa.



Imagen 3 - El escritorio en la casa: una escribana con su hija en brazos y su prima en un costado. Adelante y a la izquierda, se asoma el escritorio; detrás de las retratadas, la biblioteca con libros de derecho.

Los horarios escolares –y la edad de hijas e hijos en general– fueron determinantes de la segunda estrategia de conciliación identificada: el cuidado en la oficina. Cuando eran bebés, llevarlos al trabajo resolvía el amamantamiento. Sin embargo, no todas tenían esa posibilidad. María Elena, quien ejerció la profesión en la escribanía de su padre, valoriza en su relato la familiaridad con la que se relacionaban las personas que trabajan allí. Además de sus parientes directos (padre, tío y madre), había empleadas que la conocían

desde cuando era pequeña y visitaba el escritorio como, luego, lo haría su hija. Ya recibida y adscripta al registro de su padre, María Elena mantuvo la impronta que había aprendido durante todos esos años, aunque su nueva jerarquía había impactado en el trato, ahora más formal, que le devolvían las empleadas. Así y todo, la cualidad familiar se sostuvo y, una de ellas, que trabajaba en la recepción de la escribanía, se había ofrecido a cuidar a la bebé mientras María Elena atendía a los clientes. Lo que en algunas escribanías podría haber sido muestra de demasiada informalidad, en esta no era así porque su identidad estaba vinculada con el carácter familiar que preservan, incluso, hasta hoy. Aquella bebé que creció entre las paredes del escritorio, actualmente es su titular.

Cuando los hijos eran más grandes y, por ende, asistían a clases, visitaban las oficinas de sus madres en la transición entre la escuela y la casa. Para recibirlos, los trabajos contaban con diferentes tácticas, más o menos improvisadas. La hija de Teresa recuerda cuando, después del colegio, iban con su hermano a esperar que su mamá, jueza de los Tribunales Colegiados de Instancia Única, terminara de trabajar. En ese tiempo, inventaban juegos con los autos miniatura que tenía el Tribunal para simular los accidentes vehiculares que tramitaban algunas causas. Si para la entrevistada era un momento divertido, para su hermano la espera se hacía, a veces, tediosa. También el hijo de Mercedes Lettieri, la primera jueza de la provincia, recordó los ratos que pasaba en el estudio jurídico de sus padres en Mar del Plata. Un elemento interesante del relato, que también se replica en otras entrevistas, es la participación que tuvo el padre en los traslados de los hijos: si no era tan frecuente que los maridos realizaran otras labores vinculadas al cuidado, algunas entrevistadas sí contaban con ellos para esa tarea en particular.

Pablo: Mi padre por ahí hacía eso. Nos iba a buscar al colegio. Y bueno, espérenme acá un cachito. Nos daban algo de comer y nos quedábamos ahí en el estudio. Y después nos llevaba a casa. Tenía que terminar un trabajo. Sí, íbamos mucho al estudio de chiquitos. Era como la segunda casa.

Entrevistadora: Claro. ¿Tenía un ambiente familiar el estudio?

P: Era un ambiente familiar. Incluso la secretaria, tenían dos secretarías. Por momentos algunos... Había un escribano. Era una cuestión muy familiar. Era un estudio muy grande, pero era una cuestión muy familiar. De gente muy allegada. Porque eran muchas horas trabajando y muchos años. En esa época no se cambiaba tanto el trabajo. Y la secretaria era secretaria de mucho tiempo. Eran

dos. Después iban dos a la tarde. Así que era mucha gente trabajando. (...) Llegaban los nenes del abogado y bueno, todos lo cuidaban.¹⁹⁵

En los casos de María Elena y Lettieri, el cuidado era en el estudio familiar, lo que ofrecía mayores comodidades para hijos y madres ya que se combinaba con la delegación del cuidado en personas de confianza. Esto permitía salvar el desfase entre horario escolar y jornada profesional y, para los hijos, podía resultar más o menos entretenido.

Dicho desajuste entre los tiempos de la escolaridad y los de la profesión fueron un desafío constante para las entrevistadas. Por eso, para las abogadas, la jornada reducida del poder judicial era muy atractiva:

Nos recibimos pero después estuvimos ejerciendo con chicos. Tenemos tres cada una. Y yo te digo que fue una de las causas por la que me metí en el poder judicial. (...) ¿Qué paso? Con el varón, el segundo, no me miraba, no quería estar conmigo. Tenía un año. Lo agarraba y lloraba. Y yo dije: “esto es porque no me ve en todo el día”. Fue ahí cuando decidí que bueno... Cuando logré entrar al poder judicial estaba embarazada de la tercera.¹⁹⁶

Antes de convertirse en jueza de un tribunal del trabajo, Graciela se dividía entre la profesión libre y un empleo en un ministerio de la provincia. Su jornada laboral era extensa y el tiempo que pasaba en su casa se sentía escaso. Esto fue evidente a partir de lo que contó en el fragmento citado: la maternidad puso límite a una incomodidad que se arrastraba. El nuevo trabajo como funcionaria judicial cumplía muchas de las condiciones que anhelaba hacía tiempo: ya no debía ir y venir entre trabajos distintos, ni trabajar largas horas afuera de su casa. Sin embargo, la jornada de seis horas venía con una cuota significativa de trabajo remoto, sobre todo para cargos importantes como el que había asumido.

Cecilia también se repartía entre la asesoría de un sindicato y el estudio jurídico que compartía con un socio. Como Graciela, cuando se le presentó la oportunidad de ingresar al poder judicial no lo dudó. Su atención se focalizó en una sola actividad y el tiempo que pasaba en su casa era mayor. Pero su jornada también se extendía más allá del tiempo de tribunales. La explicación de Cecilia –que compartieron el resto de las entrevistadas

¹⁹⁵ Pablo, hijo de Mercedes Lettieri. Entrevista realizada por la autora el 28 de junio de 2023.

¹⁹⁶ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

juezas– aludía no solo a la cantidad de causas, sino a un aspecto cualitativo del trabajo: si en tribunales se ocupaba de una multiplicidad de tareas, en el escritorio que tenía en la casa se dedicaba a una que le demandaba mayor concentración:

A ver, yo nunca hice una sentencia en tribunales, voy a ser sincera. Porque no había tiempo, la verdad, no había tiempo para tener las audiencias, los expedientes. Y sobre todo cuando tenés la presidencia, que la tenés una vez al año, rotativa, era imposible. Yo la verdad, cuando tenía la presidencia, me volvía a las cuatro o cinco de la tarde porque tomabas audiencias, firmabas todo el despacho, qué sé yo, no sé. Yo, la verdad, le dedicaba mucho tiempo. Y yo, la verdad, las sentencias después... Venía acá, me acomodaba un poco, yo digo, me acomodaba un poco, me distraía y me ponía a trabajar, a lo mejor hasta las diez de la noche. Me gustaba estar al día con las sentencias. Por lo menos con mis votos, ¿viste? Con mi primer voto. Y otra, en el caso mío, yo los domingos a la mañana me apasionaba trabajar. Sí, sí, porque era cuando yo más lucidez tenía, más claro lo tenía. Los sábados no trabajaba.¹⁹⁷

Ahora bien, sostener la concentración que ameritaba el trabajo remoto de las juezas era desafiante cuando la domesticidad podía irrumpir en cualquier momento. Los hijos de Lettieri y Teresa vivieron en primera persona los límites que se les imponían para que el trabajo remoto de sus madres pudiera ser productivo. Teresa trabajaba en el living y su hija recuerda las puertas de vidrio corredizas que, cerradas, restringían la circulación en esa parte de la casa. Sin embargo, el sonido viajaba a través de las mismas y el ruido de los dedos de Teresa apretando las teclas de la máquina de escribir retumbaba en los ambientes aledaños. Ellos no tenían permitido interrumpirla cuando trabajaba, como tampoco podían hacerlo los hijos de Lettieri. No obstante lo cual era distinto a que las madres no estuvieran: “tenía su oficina, se encerraba ahí. Pero, bueno, para nosotros estaba bueno porque éramos adolescentes y la madre estaba ahí. Controlaba un poco”.¹⁹⁸ Por lo tanto, antes de lo que hoy conocemos como “*home office*” también existía el trabajo remoto, aunque no con las mismas facilidades: hasta la década de los noventa, sin documentos digitales, el traslado de los expedientes era una necesidad engorrosa. Además, los papeles se multiplicaban con el uso de la máquina de escribir y el espacio material que ocupaban se hacía notar. Si no se contaba con un lugar exclusivo para

¹⁹⁷ Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

¹⁹⁸ Pablo, hijo de Mercedes Lettieri. Entrevista realizada por la autora el 28 de junio de 2023.

trabajar, el clima de tribunales podía terminar replicándose en el living de la casa. Pero lo que sucedía en cualquier caso era lo que hoy conocemos como “supervisión pasiva”. Este término ingresó al vocabulario de los estudios sobre cuidado a partir de los análisis sobre usos del tiempo ya que constataron la simultaneidad de actividades (V. Esquivel et al., 2012). Esto se observó en las entrevistadas que estudiaban mientras hacían el té o se ocupaban de sus nauseas matutinas; en quienes delegaban el cuidado de sus hijos pero el llamado imprevisto era una posibilidad constante; en las escribanas que desde sus escritorios supervisaban sus casa y, por supuesto, también en el trabajo remoto.

5. Conclusiones

Las investigaciones que analizan la participación de las mujeres en las profesiones jurídicas en la actualidad también abordan la problemática que fue objeto de este capítulo. Agustina Pérez y Daniela Zaikoski Biscay (2020), en un balance de dichas investigaciones, sostienen que “[l]os cuidados y el trabajo doméstico no remunerados constituyen el principal obstáculo en las trayectorias profesionales de las mujeres abogadas” (p. 84). En este sentido, retomar la crítica de Carrasco Bengoa (2003, 2014) al modelo masculino de participación laboral es central para comprender que este no es generalizable y que, por lo tanto, los parámetros para pensar los empleos y las profesiones deben modificarse. La autora señala que la contradicción mayor, que engloba a la de profesión/cuidado, es la oposición capital/vida que enfrenta dos lógicas sociales: la del beneficio privado y la del cuidado de la vida.

Este capítulo estudió formas individuales de tratar de resolver –siempre de manera parcial– un aspecto de dicha contradicción. Las estrategias de las entrevistadas fueron el resultado de una negociación entre los intereses profesionales y los domésticos que no siempre resultó en lo que esperaban. En algunos casos, durante las entrevistas afirmaron que su prioridad, en los años en que los hijos eran pequeños, era el cuidado pero los relatos sobre su rutina laboral reflejaban largas jornadas dedicadas a la profesión. A la inversa, otras manifestaron priorizar sus profesiones y, sin embargo, relataron grandes concesiones que hicieron en pos del bienestar hogareño. No pretendemos decir que las entrevistadas faltaron a la verdad o que están equivocadas en sus propias interpretaciones sobre sus vidas, sino que buscamos dar cuenta de un panorama complejo que no tuvo resoluciones unívocas ni definitivas. Por eso, en ocasiones hablamos de sobrellevar la contradicción y no de resolverla.

Estudiar las estrategias individuales implica focalizar solo en un aspecto de la problemática. Como se dijo, el cuidado va más allá de los límites hogareños y responde a lógicas e intereses que trascienden a las familias. Esto es importante para comprender que las decisiones que tomaron las entrevistadas se inscribieron en un contexto más amplio en el que estaban sucediendo importantes transformaciones en las relaciones de género al tiempo que gobiernos dictatoriales se sucedían, imponiendo una agenda conservadora a nivel social y cultural y políticas económicas de ajuste. En este marco, las estudiantes universitarias se enfrentaron a la primera expresión de la contradicción que atravesaría sus vidas profesionales: el mandato del casamiento joven iba a contramano del ideal de estudiante libre de cargas domésticas. Para quienes se casaron durante la facultad, sobrellevar dicha oposición implicó una forma específica de estudio y enfrentar miradas o, directamente, discursos reprobatorios de su presencia en la facultad. El embarazo visible, es decir el de los últimos meses de gestación, fue una marca de género por la que algunos profesores y compañeros desacreditaron, más o menos abiertamente, a las estudiantes.

La ayuda que las entrevistadas recibieron de parte de sus madres fue central tanto para terminar la universidad (quienes ya eran esposas y madres), como para avanzar en su carrera profesional. En este punto, la brecha generacional más amplia para mujeres que para varones se mostró no solo como el resultado de transformaciones más importantes en el modelo de feminidad que en el de masculinidad, sino también como una condición de posibilidad de dichos cambios. El hecho de que sus madres hubieran tenido unas vivencias tan distintas, en donde la perspectiva de desarrollo profesional no estaba tan disponible como lo estaba para sus hijas, fue determinante de las aspiraciones profesionales de las entrevistadas.

Sin embargo, no todas contaban con esa ayuda y las madres tampoco resolvían todo lo doméstico. Por eso, el empleo de trabajadoras domésticas estuvo presente. La delegación del cuidado en trabajo remunerado y no remunerado fue parte central de las estrategias que las entrevistadas pusieron en marcha para sobrellevar la contradicción profesión/cuidado y la distancia que se abría entre las mujeres lo hacía posible. En el caso de las trabajadoras domésticas, se relacionaba con una desigualdad de clase y repercutía en la delegación que ellas mismas hacían del cuidado de sus hogares. En el caso de las madres, la distancia estaba dada por la edad y, en particular, por la pertenencia generacional. Por otro lado, las estrategias de delegación del cuidado apaciguaron las

tensiones conyugales que podían derivarse de la sobrecarga de la doble presencia/ausencia femenina.

El título de este capítulo recupera los dichos de María José. Mientras sus hijos fueron a la escuela, ella sincronizó los horarios de la escribanía con los escolares. Pero esto no fue posible para todas las entrevistadas, ya que los desafíos con los que se encontraban en la universidad se replicaban en el ejercicio profesional donde el ideal de profesional respondía al modelo masculino de participación laboral. Dentro de las profesiones jurídicas estudiadas, el ejercicio libre de la abogacía fue la forma menos flexible a las modificaciones que las entrevistadas hicieron para que sus profesiones se ajustaran a las demandas de cuidado. Fue, de hecho, motivo por el cual algunas entrevistadas decidieron ingresar al Poder Judicial bonaerense. Allí, la jornada laboral más reducida se combinaba, de todos modos, con trabajo que realizaban en sus casas, de manera más o menos cómoda con respecto a las instalaciones y a las interrupciones domésticas.

Otra estrategia de conciliación que desplegaron las entrevistadas fue instalar sus oficinas en sus casas. Hubo quienes lo hicieron de forma provisoria, en los inicios de su ejercicio laboral, respondiendo a cuestiones domésticas así como también profesionales, puesto que recién estaban comenzando. Pero hubo quienes lo implementaron de forma permanente. En esos casos, la circulación profesión-domesticidad iba en ambos sentidos, aun cuando se establecían límites precisos. La separación de ambientes fue necesaria para que dichos límites se sostuvieran, aunque fuera parcialmente.

Finalmente, el cuidado en la oficina se usó especialmente para los desfasajes entre los horarios profesionales y los escolares. En esta estrategia de conciliación participaron los maridos para quienes, entre las demandas del cuidado, el traslado de los hijos era una de las que no les era ajena. Además, a menudo se combinó con la delegación del cuidado en las empleadas de los estudios jurídicos y escribanías.

La doble presencia/ausencia fue una constante en todos los escenarios analizados en este capítulo. Elemento de angustia y sobre exigencia que tenía un carácter exclusivamente femenino, aunque fue fuente de conflicto en algunas parejas, por lo general fue resuelto entre mujeres o apelando a la profesión como variable de ajuste. Retomando a Carrasco Bengoa (2003, 2014), estas mujeres, siguiendo mandatos sociales pero también deseando dedicarse al cuidado de sus familias, abonaron a un modelo profesional más acorde con la lógica del cuidado. La jerarquización profesión/cuidado fue una disyuntiva en las trayectorias de las mujeres como no la fue en sus maridos ni sus colegas. Las profesiones

jurídicas se perfilaban en base al modelo de profesional libre de cargas domésticas y las entrevistadas, con “sus” problemas en torno al cuidado, pusieron esto en cuestión.

El argumento de *Cosas de mujer*, referencia con la que iniciamos este capítulo, resolvió la dificultad que atravesaba el personaje de Zully Moreno, por las demandas cruzadas de la profesión jurídica y la domesticidad, en favor de lo segundo. Aunque el filme planteaba una situación disruptiva para la época, con una exitosa abogada como protagonista, la lectura de sus consecuencias respondía a una normatividad de género que reforzaba la identificación de las mujeres con la maternidad. No obstante lo cual, el planteo en torno al desafío de la conciliación como un problema eminentemente femenino era acertado. En este sentido, si como sostiene Pateman (1995, 1996) la división y oposición de las esferas pública y privada es un elemento primario del liberalismo que le otorga su carácter patriarcal, la vivencia de las mismas como, efectivamente, opuestas o –más aún– dicotómicas está mayormente reservada para los varones. ¿Qué queremos decir con esto? ¿Cómo se relaciona con la conciliación entre la vida profesional y la doméstica de las entrevistadas? La combinación entre las responsabilidades profesionales, propias de la esfera pública, y las domésticas, propias de la esfera privada, recayó mayoritariamente sobre ellas. Esto era así porque su participación profesional no las liberó de la titularidad del trabajo doméstico. De manera que la vivencia que ellas tuvieron de dichas esferas fue distinta a la de los varones porque puso de manifiesto la interpenetración entre ambas. Entonces, ¿cómo interpretar esto? ¿Desde dónde leer el desarrollo profesional de las mujeres? Al analizar el modo en que las entrevistadas usaron la profesión como variable de ajuste en sus “estrategias de conciliación” podemos detenernos en el impacto negativo sobre sus carreras profesionales, o podemos, además, enfatizar el valor que tuvo para sus familias y para la lógica del cuidado, en general. Esto sin desconocer que, las “estrategias de delegación” complementarias de aquellas, reposaron sobre una relación de desigualdad entre mujeres y eso es una parte crucial de la lógica del beneficio. En definitiva, la problemática abordada permanece presente en la sociedad actual y solo en parte se vislumbran atisbos de cambios. Conocer los múltiples trabajos de las mujeres, así como los tiempos y espacios en los que los llevan a cabo, es una condición necesaria para transformar, no solo la distribución del trabajo en nuestra sociedad sino, sobre todo, las lógicas que sostienen el modelo actual.

Conclusiones

Cuando era chica, solía ir al estudio jurídico de mi familia. Entraba por una puerta pesada a un edificio sin ascensor con una escalera de mármol. A la izquierda de la escalera, estaba la puerta del estudio y, en un costado, las chapas doradas que indicaban los nombres y profesiones de mi madre, padre, abuela y tía. La puerta daba a un recibidor que oficiaba de sala de espera. Allí, ya me sentía como en casa. Me gustaba recorrer las diferentes habitaciones para conversar con mis parientes y el resto de las personas que trabajaban en el estudio. En la sala de espera había una puerta que conducía a la escribanía: cuando estaba abierta, sabía que podía entrar. Detrás de un escritorio puntillosamente ordenado, se sentaba mi abuela y, a su lado, había una biblioteca con decenas de libros de anchos lomos y colores sobrios: los protocolos. Delante de éstos, se alineaban portarretratos que retrataban escenas familiares, a menudo protagonizadas por mi hermana y por mí y, más adelante, también por mis primos. De modo que las historias de esta tesis me interpelan directamente porque, aunque no elegí una profesión jurídica, viví en primera persona el derecho en familia y, luego, decidí que sería mi tema de investigación doctoral.

Visibilizar mi propio involucramiento fue un elemento presente durante todo el recorrido. Para estudiar lo social se necesitan “técnicas de objetivación”, mediante las cuales nos reconocemos como seres socialmente situados y revelamos las verdades del sentido común con las que cargamos para que éstas no interfieran en el análisis sin que nos demos cuenta (Bourdieu, Chamboredon, & Passeron, 2002). En otras palabras, no logramos la objetividad despejando nuestra subjetividad, sino reconociéndola.

Esta tesis tuvo como objetivo general examinar las interrelaciones de la incorporación de las mujeres en las profesiones jurídicas y los arreglos familiares en torno de la domesticidad, entre las décadas de 1950 y 1970. Objetivo que se desglosó en tres objetivos específicos en clave de género: analizar la etapa formativa de las profesionales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP); caracterizar la inserción profesional de las egresadas y establecer la incidencia de la organización de la domesticidad en sus trayectorias estudiantiles y profesionales.

Entonces, una de las técnicas de objetivación que utilicé fue la estadística, mediante la cual recopilé, organicé y analicé datos cuantitativos que me permitieron identificar que aquello que conocía de manera singular se inscribía en un proceso histórico con implicancias más allá de mi familia. La historia de mi abuela era una sola, pero integraba un fenómeno del que otras mujeres también habían sido parte.

Por un lado, las estadísticas mostraban que, a mediados del siglo pasado, la participación femenina había sido un rasgo importante del crecimiento del estudiantado universitario. Aunque, en términos absolutos, las mujeres eran minoría con respecto a los varones, en términos porcentuales, la matrícula femenina pasó de representar el 13,2% del total, en 1941, al 31,6%, en 1965. Es decir, casi un tercio de la totalidad de estudiantes. Por otro lado, las estadísticas de los egresos universitarios mostraban que dicho incremento se repartió entre las carreras de manera diferente a como se había repartido antes: si hasta 1960, las tres principales orientaciones fueron medicina, farmacia y bioquímica, y filosofía y profesorado; en el período 1960-1965, derecho superó a farmacia y bioquímica, convirtiéndose en la segunda opción más popular después de medicina. Por lo tanto, no solo hubo más mujeres graduándose de la universidad, sino que también optaron por carreras que anteriormente no eran tan comunes para el estudiantado femenino.

A partir de la información que arrojaban las estadísticas observé dos cosas: primero, que la inserción de mi abuela en los estudios en derecho no había sido excepcional, ya que era una de las orientaciones con más egresos femeninos en 1965. En segundo lugar, reparé en que la información estadística disponible no había distinguido a las carreras jurídicas entre sí, sino que las había englobado bajo la denominación “derecho”. En este punto, el ida y vuelta entre mi motivación personal y las primeras exploraciones del problema de estudio fue importante: si mi abuela no hubiera sido escribana, quizás no habría sido relevante para mí establecer esa diferenciación entre carreras. De hecho, los estudios sobre mujeres en las profesiones jurídicas no suelen reparar en la escribanía, privilegiando la abogacía y la administración de justicia.

Para obtener dicha información fue necesario elaborar estadísticas propias sobre la titulación de la UNLP. Uno de los aportes de esta investigación es, en efecto, la visibilización del peso que tuvo la carrera de escribanía en los egresos femeninos de la FCJyS. En los años cincuenta, las egresadas de escribanía fueron el 30% del total de los egresos, mientras que las abogadas representaron el 9% de los egresos en abogacía. En la década siguiente, aunque incrementó la titulación femenina de ambas carreras, en

escribanía la titulación de las mujeres se elevó al 45%, mientras que en abogacía fue el 19% de los egresos.

El paso por la universidad era condición necesaria para acceder a las profesiones jurídicas, pero no suficiente. En el caso de la escribanía, el acceso a los registros de escrituras públicas determinaba cuántos y quiénes serían las y los profesionales que tendrían –por delegación del poder ejecutivo– la potestad de configurar y de dar autenticidad a ciertos actos jurídicos. En 1952, las mujeres representaban solo el 5% del total de titulares de registros. Las asignaciones de 1956 y 1960, sin embargo, demuestran que dicha disposición estaba cambiando ya que las mujeres fueron el 26% y el 40%, respectivamente, de los nuevos registros otorgados.

Un punto importante en el que repara la tesis es que este incremento marcado de la presencia femenina ocurrió en un contexto de profesionalización de la escribanía, en el que los notarios aspiraban a delimitar su área de especialidad y de práctica en relación con el ejercicio de la abogacía y de la magistratura. Este proceso tuvo, en primer lugar, una expresión normativa a través de la sanción de leyes de regulación de la profesión en 1943, 1959 y 1978. En segundo lugar, se evidenció en la universidad cuando, a comienzos de los años setenta, se extendieron los estudios en escribanía que hasta entonces habían sido más cortos que los de abogacía.

También la abogacía había sido regulada por una ley que legitimó y amplió las incumbencias de los colegios de profesionales; fundamentalmente, cediéndoles la administración de la matrícula profesional. Otro ejercicio de objetivación se relacionó, de hecho, con el lenguaje jurídico, ya que fue necesario “traducir” las condiciones de acceso al ejercicio profesional en los términos en los que esta tesis lo observaba. Las abogadas del Colegio de Abogados de La Plata representaron el 8% de la matrícula, en los años cincuenta; duplicaron los valores en los sesenta, alcanzando el 19% del total, y, en los setenta, ya fueron un tercio de la matrícula.

Por lo tanto, lo que había observado en los estudios universitarios se veía reflejado en el ejercicio profesional. Aunque no fue posible determinar si todas las egresadas de la FCJyS ejercieron luego sus profesiones, los porcentajes de mujeres en el ejercicio profesional (con respecto al total de profesionales en ejercicio) se correspondieron con los porcentajes de titulación femenina en escribanía y abogacía. El 40% de escribanas titulares de nuevos registros en 1960, fue consecuente con el 30% y el 45% de los egresos femeninos en escribanía en los años cincuenta y sesenta, respectivamente. Lo mismo podemos decir sobre las abogadas, números que son, incluso, más similares: en la década de 1950, hubo

un 9% de egresadas y un 8% de matriculadas y, en la década siguiente, la titulación y la matriculación femeninas representaron el 19% del total de cada una.

Finalmente, las estadísticas sobre el Poder Judicial bonaerense revelaron que, entre las décadas de 1950 y 1970, la presencia femenina aumentó proporcionalmente más que la creación de nuevos cargos letrados y, también, que la participación de los varones: en 1980, la cantidad de varones en cargos letrados se había duplicado con respecto a 1955 y la cantidad de mujeres, en cambio, había crecido en un 1.640%, es decir, se había multiplicado por dieciséis. Esto da cuenta de un incremento muy significativo de la presencia femenina en los puestos letrados de la administración de justicia.

Ahora bien, la distribución de las profesionales a lo ancho y a lo alto de la jerarquía judicial muestra los límites de dicho crecimiento. Hubo una segregación vertical porque la mayoría de los cargos asignados a mujeres se ubicaban en la base de la jerarquía judicial y, por el contrario, en los puestos más elevados de la misma había una preponderancia masculina. También hubo una segregación horizontal. La incorporación femenina a la planta letrada durante las intervenciones de los años cincuenta se concentró en los tribunales de trabajo y en los de menores; rasgo que se mantuvo a lo largo del período. En los años setenta, además, la creación de los Tribunales Colegiados de Instancia Única (TCIU), que atendían principalmente cuestiones de familia, constituyó una oportunidad para las mujeres, quienes representaron un 20% más de los cargos letrados que ocupaban en el resto del fuero civil.

Por lo tanto, a través de las estadísticas, la normativa que reguló las profesiones y las memorias institucionales y publicaciones de la UNLP y de los colegios profesionales, la tesis mostró cuántas eran, dónde estaban y cuáles fueron las condiciones formales de acceso de las escribanas, abogadas y funcionarias judiciales durante el período bajo estudio.

Las entrevistas, por su parte, son la fuente a partir de la cual se exploraron las vivencias singulares que se inscribieron en dicho contexto, así como también aspectos del proceso que no dejaron huella en la documentación institucional.

El diálogo que se estableció en las entrevistas “objetivó” las nociones sobre las cuales trabajaba en, al menos, dos direcciones: de la investigación hacia las entrevistadas y de las entrevistadas hacia la investigación. En la introducción de la tesis, me referí al contexto social en el que este trabajo dio sus primeros pasos; ese escenario tuvo gran influencia en mí y me animó a ampliar una escucha que, hasta entonces, solo había dirigido hacia mi abuela, en el marco de la memoria familiar. Ahora, mi escucha buscaba

indagar en un proceso histórico y mi solicitud encontró una respuesta en las entrevistadas que, a través de la palabra oral, compartieron conmigo sus historias. De este modo, el problema de la tesis y la situación de entrevista ofrecieron a las entrevistadas la dimensión histórica del proceso del cual habían sido partícipes. En sentido inverso, la visión de sí de las entrevistadas y su interpretación sobre los interrogantes que les hacía revelaban preconceptos con los que yo cargaba y cuestionaban nociones que conocía por mi abuela y que no eran generalizables para el resto de las profesionales. Asimismo, ponían en entredicho nociones que se daban por sentadas en las fuentes institucionales.

Por ejemplo, sabemos que el incremento de mujeres en la escribanía ocurrió en simultáneo con la profesionalización de la misma. Uno de los puntos en los que se detenían los notarios que escribían en la revista del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires era el plan de estudios de la carrera universitaria. Según su interpretación, el plan, menos extenso que el de abogacía, desprestigiaba la función notarial a través de una formación deficiente y alentando un incremento desmedido de nuevos candidatos. Sin embargo, para las entrevistadas, por el contrario, dicha característica de los estudios notariales había sido una de sus principales motivaciones para optar por ellos. Lejos de interpretarlo como una deficiencia de la carrera, para ellas fue conveniente para articular sus aspiraciones profesionales y domésticas. En este sentido, interpretamos el período bajo estudio como uno que ofreció una “ventana de oportunidad” para las mujeres en la escribanía, ya que ingresaban en un contexto en el que la profesión ganaba prestigio social y autonomía, pero aún permanecían las condiciones de ingreso previas a dicho proceso.

Las abogadas, por su parte, observaron una “libertad condicional” en el ejercicio libre de su profesión, ya que se encontraron con “limitaciones de circulación” en la propia práctica de la abogacía y con “condiciones” o requisitos previos que, en su mayoría, provenían del ámbito doméstico. En este sentido, los relatos de las entrevistadas me permitieron identificar elementos que de otro modo hubiese resultado improbable observar. Las historias de las mujeres que ejercieron la profesión junto con sus maridos son ejemplo de ello. En primer lugar, porque el reparto del trabajo profesional entre los cónyuges propició una invisibilización del que realizaban las mujeres, por la falta de contacto con la clientela y por trabajar sobre causas que sus maridos y no ellas conducían en tribunales. En segundo lugar, porque determinó una temporalidad del ejercicio profesional ligada a la maternidad: en los primeros años de la crianza, las abogadas no se retiraron de la profesión pero sí redujeron su jornada laboral, opción que no tomaron sus maridos.

Las limitaciones y condicionantes del ejercicio libre de la abogacía contrastaban con las ventajas que ofrecía el poder judicial: una jornada laboral más corta y más días de vacaciones, lo hacían más compatible con las responsabilidades de cuidado que recaían mayoritariamente sobre las entrevistadas. Sin embargo, las funcionarias judiciales también se encontraron con determinantes vinculados al género en su desarrollo profesional, como se observó en la distribución de varones y mujeres en la estructura de los cargos letrados. Probablemente operaron expectativas sociales ligadas al género, como las relacionadas con el trabajo emocional que requerían las causas de familia que atendían los TCIU. Las causas de divorcio por mutuo consentimiento pusieron de manifiesto el margen de acción con respecto a la ley que caracterizaba la función de juzgar. Esto se visibilizó en la manera en la que las entrevistadas atendieron dichos casos como asuntos delicados que requerían de ellas, no solo conocimientos jurídicos, sino también acompañamiento emocional, discreción y respeto hacia las partes involucradas. Estas particularidades del ejercicio profesional de las abogadas y escribanas, tanto en la práctica privada como en la administración de justicia, se conjugaron con los arreglos familiares en torno de la domesticidad, sobre la base de la titularidad femenina de las responsabilidades domésticas y de cuidado. Es decir, existió un desfase entre la profesionalización de las mujeres y la persistente falta de implicación masculina en el hogar. En este sentido, los arreglos familiares respondieron a estrategias más bien individuales que las entrevistadas pusieron en práctica para sobrellevar, con mayor o menor éxito, las tensiones provocadas por dicho desfase. La tesis distingue dos tipos. Las “estrategias de delegación” del cuidado en trabajo remunerado (trabajadoras domésticas) y no remunerado (madres y, en menor medida, suegras y hermanas) fueron centrales para sobrellevar la contradicción profesión/cuidado y estuvieron basadas en relaciones de desigualdad entre mujeres. Por otro lado, las “estrategias de conciliación” dependieron de las características del ejercicio profesional de las entrevistadas y de las posibilidades que encontraban para hacerlo más compatible con las demandas de la domesticidad.

Mediante el entrecruzamiento de las estadísticas, las condiciones formales de acceso a las profesiones jurídicas y los relatos de las personas entrevistadas, la investigación identificó dinámicas que evidencian la interconexión entre las lógicas profesionales y las relaciones de género. El foco en los distintos ejercicios que dichas profesiones habilitaban para las mujeres permitió explorar las particularidades de cada una, abriendo nuevos interrogantes de investigación. Uno de ellos se relaciona con las abogadas en la política. Si el título de

abogado fue, a lo largo del siglo XX, un criterio de selección de funcionarios públicos y una característica saliente del perfil socio-profesional de legisladores, ¿de qué manera se conjugó el acceso femenino a la representación política con el incremento de mujeres en la abogacía? ¿Cuáles fueron las implicancias de género de dicha articulación?

Otra línea de investigación que se desprende de esta tesis se relaciona con la interacción entre la movilidad ocupacional y la movilidad social. Si asistir a la universidad era una pauta social que estaba disponible para las jóvenes, legitimando escenarios que no entraban en los parámetros de lo socialmente aceptado para las mujeres, también es cierto que dicha pauta solo era posible si las jóvenes contaban con un sostén económico y familiar que les asegurara, sobre todo, tiempo para estudiar. En este sentido, es necesario recordar que, en 1960, solo el 2,4% de la población económicamente activa contaba con título universitario; por lo tanto, era una posibilidad a la que accedía una porción minoritaria de la población. Ahora bien, aunque el número de candidatos y candidatas a la universidad era reducido, la investigación muestra que no deben desestimarse los esfuerzos que debieron realizar sus protagonistas. Esfuerzos vinculados a la distancia entre el ideal de estudiante y las expectativas de género que recaían sobre las jóvenes y, también, los esfuerzos económicos de sus familias. La elección profesional de muchas de las entrevistadas implicó una movilidad ocupacional con respecto a sus progenitores (de ocupaciones no universitarias hacia ocupaciones universitarias) que se tradujo en una movilidad social en el desarrollo de sus carreras. La línea de investigación que deriva de ello podría indagar en las particularidades de dicha movilidad social y sus diferentes expresiones en los distintos ejercicios profesionales del derecho.

Finalmente, este trabajo ofrece una muestra de la riqueza de los abordajes de corte biográfico para el análisis histórico. Los matices que introducen las vivencias singulares tienen el potencial de desestabilizar nociones instaladas en los abordajes más generales. Por ejemplo, en esta investigación, una cuestión que las entrevistas hicieron tambalear fue, nada menos, que la contradicción profesión/domesticidad que había estado en el centro de mi motivación personal para esta pesquisa. Algo que se desprende de la tesis es que sus protagonistas confirman la llamada “revolución estancada” propuesta por Catalina Wainerman (2007) quien a su vez retoma a Arlie Russel Hochschild ([1989] 2021): ellas se incorporaron a las profesiones jurídicas y continuaron cargando con las responsabilidades domésticas y de cuidado. En ese escenario, la profesión fue muy a menudo una variable de ajuste en función del cumplimiento de dichas cargas. La pregunta –dicotómica– que me hacía entonces era si lo hacían por mandato o por deseo. Desde un

punto de vista estructural, está claro que existe una apropiación del tiempo y el trabajo de las mujeres por parte de los varones, como resultado de la división sexual del trabajo. Pero, en este marco, ¿qué margen de acción tenían las entrevistadas? ¿Qué matices aparecían en sus relatos?

Mi pregunta inicial partía de una concepción androcéntrica del trabajo profesional, en la cual la promoción era el norte que se veía obstaculizado por las cargas domésticas. De modo que daba por sentado un modelo de profesional que desconocía la necesidad que como sociedad tenemos del trabajo de cuidado que se desarrolla en los hogares. Los relatos de las entrevistadas incentivaron mi reflexión en torno al tema: reemplazar la pregunta de si era mandato o deseo por el cuestionamiento de mi propio punto de partida me permitió revisar el modelo de profesión que subyacía en el análisis y, en consecuencia, interpretar de otro modo las historias de las entrevistadas. Concretamente: desde el modelo profesional androcéntrico, los hallazgos de esta tesis se interpretarían como muestras de una “normativización identitaria de género” (Valobra, 2005, p. 8), es decir, como la permanencia de un ideal de domesticidad que impedía que las profesionales del derecho promocionaran igual que los varones en sus carreras. Si, en cambio, se los piensa desde una perspectiva que reconoce la centralidad de los cuidados en la vida social y, por ende, entiende la necesidad de transformar los criterios que ordenan los trabajos y las profesiones, sus relatos adquieren un carácter disruptivo. Este se relacionó con el cuestionamiento simultáneo que sus historias hicieron a dos modelos: el de profesional y el de ama de casa. No fueron el ideal de ninguno de los dos y, por eso, sus relatos ofrecen ejemplos de las posibilidades y las limitaciones que dicha contradicción presentaba. Creo que muestran, asimismo, que el abordaje de la contradicción profesión/domesticidad, presente en la sociedad actual, no debería buscar el camino para que las mujeres se amolden cada vez más a los requisitos profesionales sino, a la inversa, que estos contemplen las situaciones domésticas, transformándose, y que no sean solo las mujeres las que porten las responsabilidades del cuidado.

En síntesis, la tesis visibiliza la incorporación de las mujeres a las profesiones jurídicas, entre las décadas de 1950 y 1970, cuando las expectativas sociales en torno de la feminidad estaban transformándose. La bibliografía señalaba el acceso de las mujeres a profesiones universitarias como uno de los componentes de dicha transformación pero no había ahondado en las particularidades del mismo. Esta investigación demuestra que la ampliación de la pauta social de la universidad que alcanzaba también a las mujeres ensanchaba las posibilidades de lo socialmente esperado para ellas, tanto las vivencias de

las estudiantes del interior, como de las mujeres casadas y embarazadas en la facultad, son prueba de ello. Por otro lado, la tesis evidencia las diferencias entre las profesiones jurídicas en la Universidad Nacional de La Plata y las analiza en clave de género. Así, el ejercicio de visibilización se combina con una reinterpretación de las características de dichas profesiones a la luz de la domesticidad. Finalmente, la tesis explora la contradicción profesión/domesticidad desde los arreglos familiares/individuales, distinguiendo el modo en que allí incidían las desigualdades entre mujeres, en las estrategias de delegación, y la plasticidad de las profesiones, en las estrategias de conciliación.

Nuevas preguntas, abrirán nuevas pesquisas sobre este tema. Si el deseo forma parte de ellas, estoy segura de que será transformadora de los aportes existentes y, sin duda, de quien las lleve adelante porque, como dice Dora Barrancos (2017):

Las preguntas son en realidad vibraciones, movimientos de estado, que conducen a vertederos que desentrañamos poniendo a raya los sentimientos, pero estos jamás desaparecen. Una historia sin pasiones es equivalente a abjurar de la condición humana (p. 13).

Fuentes consultadas

Entrevistas

Alejandra. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2021.

Ángela. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2020.

Araceli. Entrevista realizada por la autora el 2 de febrero de 2022.

Aurora. Entrevistas realizadas por la autora el 2 y el 16 de mayo de 2017.

Beatriz. Entrevista realizada por la autora el 25 de febrero de 2022.

Berta. Entrevista realizada por la autora el 10 de septiembre de 2020.

Carmen. Entrevista realizada por la autora el 6 de octubre de 2020.

Cecilia. Entrevista realizada por la autora el 1 de marzo de 2023.

Cristina. Entrevista realizada por la autora el 28 de noviembre de 2017.

Elsa. Entrevista realizada por la autora el 3 de marzo de 2022.

Esther. Entrevista realizada por la autora el 22 de mayo de 2017.

Francisco. Entrevistas realizadas por la autora el 22 y 23 de septiembre de 2020.

Graciela y Silvia. Entrevista realizada por la autora el 25 de marzo de 2022.

Hija de Teresa. Entrevista realizada por la autora el 30 de noviembre de 2017.

Hugo. Entrevista realizada por la autora el 23 de noviembre de 2020.

Inés. Entrevista realizada por la autora el 8 de febrero de 2022.

Isabel. Entrevista realizada por la autora el 24 de noviembre de 2020.

José Luis. Entrevista realizada por la autora el 17 de noviembre de 2020.

Juan Carlos. Entrevista realizada por la autora el 19 de octubre de 2020.

Juan José. Entrevista realizada por la autora el 1 de septiembre de 2017.

Juana. Entrevista realizada por la autora el 27 de octubre de 2020.

Luisa. Entrevista realizada por la autora el 14 de septiembre de 2017.

María Elena. Entrevista realizada por la autora el 13 de noviembre de 2017.

María José. Entrevista realizada por la autora el 6 de noviembre de 2020.

Mirta. Entrevista realizada por la autora el 11 de noviembre de 2020.

Mónica. Entrevista realizada por la autora el 5 de septiembre de 2017.

Nélida. Entrevista realizada por la autora el 9 de mayo de 2017.

Noemí. Entrevista realizada por la autora el 18 de abril de 2022.

Pablo, hijo de Mercedes Lettieri. Entrevista realizada por la autora el 28 de junio de 2023.

Roberto. Entrevista realizada por la autora el 10 de mayo de 2017.

Rosa. Entrevista realizada por la autora el 3 de noviembre de 2020.

Stella Maris. Entrevista realizada por la autora el 24 de agosto de 2020.

Fuentes estadísticas

Biblioteca Nacional de Maestros y Maestras, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Departamento de Estadística Educativa. (1967). Argentina. La educación en cifras, 1958-1967. Buenos Aires. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004499.pdf>

CONADE. (1968). Educación, recursos humanos y desarrollo económico-social. Buenos Aires, Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo. Presidencia de la Nación.

Biblioteca Nacional de Maestros y Maestras, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Oficina Nacional de la Mujer. (1970). Evolución de la mujer en las profesiones liberales en Argentina. Buenos Aires: Oficina Nacional de la Mujer. Secretaria de Estado de Trabajo.

Fuentes universitarias

Archivo Histórico del Liceo Víctor Mercante, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Expediente, “Centro de Ex Alumnas”, La Plata, 1951.

Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Dirección de Títulos y Planes. Estadísticas, 1905-1972.

Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Expediente n°1537, La Plata, 1962.

Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Cassagne Serres, B. (1947). El seguro social como institución protectora de los derechos humanos. Posibilidad de implementación de un plan de seguro social en la República Argentina. Tesis del Doctorado en Jurisprudencia.

Biblioteca Pública de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Inventario 001409/10. Moreno, Rodolfo, *El derecho de la mujer: el caso de la doctora María Angélica Barreda*, La Provincial, La Plata, 1910.

Hemeroteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Rivarola, R. (1906). *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el año 1906. Memoria redactada por el Decano*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Legajo de estudiante de Blanca Cassagne Serres, Ciudad de Buenos Aires.

Fuentes de colegios profesionales

Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. *Revista Notarial*, todos los números publicados en el período 1950-1966.

Colegio de la Abogacía de La Plata, La Plata, Argentina. Memorias del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, todos los ejemplares publicados en el período 1948-1980.

Colegio de la Abogacía de La Plata, La Plata, Argentina. Matrícula profesional, 1909-1979.

Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. Fondo documental Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, Matrículas de abogados, Libro de entradas Letra A. 50956, Expediente de matriculación, "Barreda María Angélica solicita prestar juramento para ejercer la profesión de Abogado en la Provincia".

Colegio de Abogados de La Habana, La Habana, Cuba. Revista del Colegio de Abogados de La Habana, vol. 2, 1939, y vol. 5, 1942.

Fuentes judiciales

Archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. Legajos de personal.

Biblioteca Central del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. Acuerdos y Sentencias dictados por la Suprema Corte de Justicia, volumen 63, sexta serie, tomo XIII, 1916.

Biblioteca Central del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. Acuerdo n° 1424, 18 de septiembre de 1962, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Biblioteca Central del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. Diarios de Jurisprudencia de Buenos Aires, período 1943-1980.

Otras fuentes

Archivo Histórico de Cancillería, División Uniones Internacionales, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Expediente n° 9/1945, Caja n° AH/0214/13; Expediente n°10/1941, Caja n° AH/206/11.

Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina, Ref. 38636, Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, 1954-1989. Composición de sus Cámaras, 1989.

Biblioteca Nacional, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Inventario 518957. Cassagne Serres, B. (1956). La Revolución Libertadora y mi actuación en los últimos años.

Hemeroteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México. Memoria de la III Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados. Tomos I, II y III. México, 1944. Federación Interamericana de Abogados.

Fotografías personales de entrevistado/as.

Publicaciones periódicas

Di Carlo, A. (16 de marzo de 1929). Cosas nuestras. Mujeres abogadas, *Caras y Caretas*, Buenos Aires, n°1589.

Diario *El Universal*, 4 de agosto de 1944. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de México.

Hughitt, D. (1946). The international federation of women lawyers. *Women Lawyers Journal*, 32(1). Hein Online.

Bates, R. (1951), Women lawyers of the world go into action, *Equal rights*, Vol. 37, 5, p. 38. Hein Online.

Diario *El Atlántico*, 15 de mayo de 1953, Bahía Blanca, Argentina.

Leyes y decretos

Ley n° 2.444, promulgada el 17 de noviembre de 1891. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1891/2444/14756>

Ley n° 3.328, promulgada el 26 de mayo de 1911. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1911/3328/12421>.

Ley Nacional n° 7048, sancionada el 8 de agosto de 1910, Boletín Oficial de la República Argentina, 10 de agosto de 1910.

Ley n°5015, promulgada el 8 de abril de 1943. Recuperada de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1947/5115/10110>

Ley n° 5.827, promulgada el 4 de julio de 1955. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1955/5827/9430>

Ley n°5892, promulgada el 17 de septiembre de 1958. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1958/5892/12474>

Ley n°6191, promulgada el 26 de noviembre de 1959. Recuperada de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1959/6191/9054>

Ley n°6.983, promulgada el 12 de noviembre de 1964. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1964/6983/8292>

Ley Nacional n° 17.711, Boletín Oficial de la República Argentina, 22 de abril de 1968.

Ley n° 7.861, promulgada el 19 de abril de 1972. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1972/7861/7469>

Decreto-ley n°7979, sancionado y promulgado el 21 de diciembre de 1972. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1972/7979/7367>

Decreto-ley n°9020, promulgado el 28 de marzo de 1978. Recuperado de <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1978/9020/2318>

Bibliografía

- Abbott, A. (2003). Écologies liées : à propos du système des professions*. En P.-M. Menger (Ed.), *Les professions et leurs sociologies: Modèles théoriques, catégorisations, évolutions*. Paris: Éditions de la Maison des sciences de l'homme. Recuperado de <http://books.openedition.org/editionsmsh/5721>
- Acker, J. (2009). From glass ceiling to inequality regimes. *Sociologie du Travail*, 51(2), 199–217. <https://doi.org/10.1016/j.soctra.2009.03.004>
- Albisetti, J. C. (2000). Portia ante Portas: Women and the legal profession in Europe, ca. 1870-1925. *Journal of Social History*, 33(4), 825–857. <https://doi.org/10.1037//1082-989X.5.2>
- Ametrano, S. J., & Carrasquero, S. I. (2021). Las primeras geólogas en la Universidad Nacional de La Plata (1906-1950). *Asociación Geológica Argentina. Serie D. Publicación Especial. La mujer en la Geología*, (37), 76–84. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Victor-Ramos-18/publication/354326102_La_Mujer_en_la_Geologia_Publicacion_Especial_37/links/613151de2b40ec7d8bdf80a2/La-Mujer-en-la-Geologia-Publicacion-Especial-37.pdf#page=76
- Andriola, K., & Goga, D. (2014). Las mujeres en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En Manuela G. González & M. G. Marano (Eds.), *La formación de abogados y abogadas. Nuevas configuraciones* (pp. 199–217). La Plata: Imás.
- Anleu, S. R., & Mack, K. (2005). Magistrates' Everyday Work and Emotional Labour. *Journal of Latin American Studies*, 32(4), 590–614. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6478.2005.00339.x>
- Arias, A. C. (2017). *Mujeres universitarias en la Argentina. Algunas cuestiones acerca de la Universidad Nacional de La Plata en las primeras décadas de siglo XX*. Universidad Nacional de La Plata, Ensenada. Recuperado de https://www.academia.edu/37197943/Mujeres_universitarias_en_la_Argentina._Algunas_cuestiones_acerca_de_la_Universidad_Nacional_de_La_Plata_en_las_primeras_décadas_de_siglo_XX
- Arias, A. C. (2018). *Coleccionistas y estudiosas: las mujeres en la producción del conocimiento cultural y antropológico*. Universidad Nacional de La Plata.
- Arias, A. C. (2019). María Angélica Barreda y el acceso al ejercicio profesional de la abogacía. En A. L. Martín, G. A. Queirolo, & K. I. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 23–39). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Aspiazu, E., Cutuli, R., & Luena, M. T. (2015). La igualdad en la conciliación entre trabajo y cuidado: una revisión de las regulaciones vigentes. En *VI Encuentro Regional de Estudios del Trabajo*. Tandil. Recuperado de

<http://nulan.mdp.edu.ar/2397/>

- Bacha, H. A. (2018a). Entre la intervención y la autonomía: los profesionales del derecho y el Estado pampeano a mediados del siglo XX. *Estudios Sociales del Estado*, 4(8), 96–123. Recuperado de <http://www.estudiossocialesdelestado.org/index.php/ese/article/view/159>
- Bacha, H. A. (2018b). Poder Judicial y Estado provincial. Notas sobre su abordaje desde la Provincia de La Pampa, 1953-1973. En *X Jornadas Internacionales de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho* (pp. 44–72). Córdoba.
- Bacha, H. A. (2022). *Dinámicas institucionales y políticas del Poder Judicial en la formación de la provincia de La Pampa 1953-1973*. Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.
- Balbo, L. (1994). La doble presencia. En C. Borderías, C. Carrasco, & C. Alemany (Eds.), *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales* (pp. 503–513). Barcelona: Icaria Editorial.
- Barba, E. F. (1998). *La Universidad Nacional de La Plata en su centenario 1897-1997*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Barrancos, D. (2005). Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina. *La Alijaba*, IX, 49–72. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/aljaba/v9/v9a03.pdf>
- Barrancos, D. (2008). *Mujeres, entre la casa y la plaza*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Barrancos, D. (2017). Mi recorrido hasta la historiografía de las mujeres. *Descentrada*, 1(1), 1–16. Recuperado de <https://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe003>
- Barrancos, D. (2019a). El III Congreso Femenino: reivindicaciones, protagonistas y repercusiones. En A. L. Martín & A. M. Valobra (Eds.), *Dora Barrancos. Devenir feminista. Una trayectoria político-intelectual* (pp. 135–160). Buenos Aires: CLACSO; Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Recuperado de https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/libro_detalle.php?id_libro=1700&orden=&pageNum_rs_libros=0&totalRows_rs_libros=1338
- Barrancos, D. (2019b). La universidad esquiva. Las primeras egresadas (1884-1910). En A. L. Martín & A. Valobra (Eds.), *Dora Barrancos. Devenir feminista. Una trayectoria político-intelectual* (pp. 253–272). Buenos Aires: CLACSO; Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Recuperado de https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/libro_detalle.php?id_libro=1700&orden=&pageNum_rs_libros=0&totalRows_rs_libros=1338
- Barry, C. (2022). Entre mercante y aloé. Recorrido político de las peronistas bonaerenses (1946-1955). *Anuario IEHS*, 37(1), 195–219. <https://doi.org/10.37894/ai.v37i1.1367>
- Batlan, F. (2015). *Women and justice for the poor: A History of legal aid, 1863–1945*. New York: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781316026809>

- Becerra, M. (2019). Un cuarto propio: relaciones de género, amor y magisterio en la Argentina de inicios del siglo XX. *Propuesta Educativa*, 28(51), 42–60. Recuperado de <http://propuestaeducativa.flacso.org.ar/revista/dossier/un-cuarto-propio-relaciones-de-genero-amor-y-magisterio-en-la-argentina-de-inicios-del-siglo-xx/>
- Bergallo, P. (2007). ¿Un techo de cristal en el Poder Judicial? Selección de los jueces federales y nacionales en Buenos Aires. En M. Alegre & R. Gargarella (Eds.), *El Derecho a la Igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario* (pp. 369–426). Buenos Aires: Lexis-Nexis; Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia.
- Bergoglio, M. I. (2016). Transformaciones en la profesión jurídica en América Latina. Empresas jurídicas y nuevos discursos profesionales. En J. A. Caballero Juárez, H. A. Concha Cantú, H. Fix-Fierro, & F. Ibarra Palafox (Eds.), *Sociología del derecho: culturas y sistemas jurídicos comparados* (Electrónica, pp. 529–573). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de http://biblioteca.juridicas.unam.mx:8991/F/?func=direct&doc_number=1874599
- Bertaux-Wiame, I. (1993). La perspectiva de la historia de vida en el estudio de las migraciones interiores. En J. M. Marinas & C. Santamarina (Eds.), *La historia oral: métodos y experiencias* (p. 292). Madrid: Debate.
- Bertaux, D. (1993). Los relatos de vida en el análisis social. En *Historia oral* (pp. 136–148). México DF: UNAM/Instituto Mora.
- Bianchi, S. B., & Entrocassi Varela, C. (2019). Las jovencitas irrumpen en la universidad. Una aproximación cuantitativa a la presencia de las mujeres en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNL (1947 – 1966). En *XVII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Recuperado de https://www.academia.edu/41330526/Las_jovencitas_irrumpen_en_la_Universidad._Una_aproximación_cuantitativa_a_la_presencia_de_las_mujeres_en_la_Facultad_de_Filosofía_y_Letras_de_la_UNL_1947_1966_
- Bielby, W. T., & Bielby, D. D. (1992). Cumulative Versus Continuous Disadvantage in an Unstructured Labor Market. *Work and Occupations*, 19(4), 366–386. <https://doi.org/10.1177/0730888492019004003>
- Biernat, C., & Queirolo, G. (2018). Mujeres, profesiones y procesos de profesionalización en la Argentina y Brasil. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(1), e060. Recuperado de <https://doi.org/10.24215/2314257Xe060>
- Biernat, C., & Ramacciotti, K. I. (2011). La protección a la maternidad de las trabajadoras en Argentina : aspectos legales y administrativos en la primera mitad del siglo XX. *História, Ciência, Saúde*, 18(1), 153–177.
- Billorou, M. J. (2016). Las mujeres en los márgenes: Educación y salud en el interior argentino (1930-1945). *Delaware Review of Latin American Studies*, 17(2), 1–17. Recuperado de <http://udspace.udel.edu/handle/19716/19843>
- Blix, S. B., & Wettergren, Å. (2018). *Professional Emotions in Court*. Routledge.
- Bock, G. (1999). La historia de las mujeres y la historia del género: Aspectos de un debate internacional. *Historia Social*, 9, 55–77.
- Bolla, L. (2021). *Feminismo materialista: claves para repensar la opresión de las*

- mujeres*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- Bolla, L., & Queirolo, G. (2021). Pensar el trabajo hoy. Reconocimiento, redistribución... ¿y ahora qué? En M. A. Campagnoli, M. M. Herrera, & A. Valobra (Eds.), *Feminismos plurales, conflictos y articulaciones* (pp. 103–129). Temperley: Tren en Movimiento. Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5125/pm.5125.pdf>
- Bourdieu, P. (2000). La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico. En *Poder, derecho y clases sociales* (pp. 165–223). Bilbao: Desclée de Brower.
- Bourdieu, P., Chamboredon, J.-C., & Passeron, J.-C. (2002). *El oficio del sociólogo. Presupuestos epistemológicos*. Siglo XXI Editores Argentina. <https://doi.org/10.5211/9788492751228.ch4>
- Briolotti, A. (2019). Las “chicas de psicología” llegan al hospital. En A. L. Martín, G. Queirolo, & K. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 121–134). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Brown, J., Van Leeuwen, M. H. D., & Mitch, D. (2004). The History of the Modern Career: An Introduction. En D. Mitch, J. Brown, & M. H. D. van Leeuwen (Eds.), *Origins of the Modern Career* (p. 342). Aldershot: Ashgate. Recuperado de <http://www.iisg.nl/publications/moderncareer-01.pdf>
- Buchbinder, P. (2010). *Historia de las universidades argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Buchbinder, P. (2012). Formación de los sectores dirigentes y controversias políticas en el ámbito universitario: el caso de las Facultades de Derecho, 1890-1912. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, (37). Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_issues&pid=0524-9767&lng=es&nrm=iso
- Burke, P. (2017). Profesionalización. En *¿Qué es la historia del conocimiento? Cómo la información dispersa se ha convertido en saber consolidado a lo largo de la historia* (pp. 57–59). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Buscatto, M., & Marry, C. (2009). « Le plafond de verre dans tous ses éclats ». La féminisation des professions supérieures au XXe siècle. *Sociologie du Travail*, 51(2), 170–182. <https://doi.org/10.1016/j.soctra.2009.03.002>
- Bustelo, N., & Gutiérrez, G. (2018, abril). Las revistas y los grupos de la Reforma. Entrevista a Natalia Bustelo. *La Izquierda Diario*, 41–43. Recuperado de http://www.laizquierdadiario.com/ideasdeizquierda/wp-content/uploads/2018/04/41_43_Bustelo.pdf
- Bustos, G. (2021). La feminización de la profesión jurídica en Santa Rosa: aproximación preliminar desde la perspectiva de género Guadalupe. *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*, 11(1), 25–41. <https://doi.org/10.19137/perspectivas-2021-v11n1a02>
- Caimmi, N. (2021). Plurinacional y pluridisidente . Las disputas por el cambio de nombre del 34° Encuentro en La Plata, desde un enfoque interseccional. *Revista de*

Estudios y Políticas de Género, (5), 166–185.

- Calandrón, S. (2019). Minutas luchadoras : género y políticas públicas en estudios empíricos sobre las fuerzas policiales argentinas. *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, (11), 17–35. Recuperado de <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/3724>
- Cammarota, A. (2014). *Somos Bachiyeses. Juventud, cultura escolar y peronismo en el Colegio Nacional Mixto de Morón (1949-1969)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Cammarota, A. (2022). Elvira Rawson en el Sur. Elvira Rawson contra el Consejo Nacional de Educación (1926). *Descentrada*, 6(2), e176. <https://doi.org/10.24215/25457284e176>
- Cano, D. J. (1985). *La educación superior en Argentina*. Buenos Aires: Flacso - CRESALC/Unesco.
- Cantón, D. (1964). El parlamento argentino en épocas de cambio: 1889, 1916 y 1946. *Desarrollo Económico*, IV(13), 1–29. Recuperado de <http://www.educ.ar>
- Cardinaux, N., & González, M. G. (2010). El plan de estudios: consensos positivos y negativos sobre su reforma. En Manuela G. González & N. Cardinaux (Eds.), *Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP* (pp. 27–44). La Plata: Edulp. Recuperado de <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/book/288>
- Carli, S. (2012). *El estudiante universitario: hacia una historia del presente de la educación pública*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Carli, S. (2013). El viaje de conocimiento en las humanidades y las ciencias sociales. Un estudio de caso sobre profesores universitarios en la Argentina durante la segunda mitad del siglo XX. *Historia de la educación - anuario*, 14(2), 1–38.
- Carli, S. (2019). Profesoras e investigadoras de humanidades y ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires. En A. L. Martín, G. Queirolo, & K. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 135–148). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Carrasco Bengoa, C. (2003). ¿Conciliación? No, gracias. Hacia una nueva organización social del cuidado. En M. I. Amoroso Miranda, A. Bosch Pareras, C. Carrasco Bengoa, H. Fernández Medrano, & N. Moreno Sénz (Eds.), *Malabaristas de la vida. Mujeres, tiempos y trabajos* (pp. 16–34). Barcelona: Icaria.
- Carrasco Bengoa, C. (2014). La economía feminista: ruptura teórica y propuesta política. En C. Carrasco Bengoa (Ed.), *Con voz propia: la economía feminista como áurea teórica y política* (pp. 25–48). Madrid: La Oveja Roja.
- Carrasco, C. (2011). La economía del cuidado: planteamiento actual y desafíos pendientes. *Revista de Economía Crítica*, (11), 205–225.
- Carreño, L. (2018). Los caminos de la Reforma Universitaria. Sociabilidad y vida estudiantil en los centros de estudiantes de la Universidad de Buenos Aires (1900-1918). *Quinto Sol*, 22(1), 1–22. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.19137/qs.v22i1.1231>

- Carrera, M. C. (2014). ¿Cómo dar cuenta de procesos educativos en la Universidad? Primeras notas para la comparación de los procesos de formación de abogados/as y sociólogos/as en la UNLP. En Manuela Graciela González & M. G. Marano (Eds.), *La formación de abogados y abogadas. Nuevas configuraciones*. (pp. 45–72). La Plata: Imás.
- Casares, Á. M. (1927). *Memoria del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Correspondiente a los años 1925-26*. La Plata.
- Chama, M. (2016). *Compromiso político y labor profesional : Estudios sobre psicólogos y abogados en los primeros setenta*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Universidad Nacional de Misiones. Universidad Nacional de General Sarmiento. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.407/pm.407.pdf>
- Connel, R. W. (1997). La organización social de la masculinidad. En T. Valdes & J. Olavarría (Eds.), *Masculinidades poder y crisis* (pp. 31–48). Santiago de Chile: Isis Internacional.
- Cortés, N., & Freytes, A. (2015). *Índice de las primeras mujeres egresadas de la Universidad Nacional de Córdoba. 1884-1950*. Córdoba: Editorial de la UNC. Recuperado de http://archivodelauniversidad.unc.edu.ar/files/INDICE_PRIMERAS_EGRESADA_S.pdf
- Corva, M. A. (2014). *Constituir el gobierno, afianzar la justicia: el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires 1853-1881*. Rosario; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prohistoria Ediciones; Instituto de Investigaciones en Historia del Derecho.
- Corva, M. A. (2018). Las transformaciones de la educación universitaria argentina en el proceso de creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En *Memórias do Encontro Grupo de Trabalho da Associação de Historiadores Latino-Americanistas e Europeus (AHILA): "Trabalho Intelectual, Pensamento e Modernidade na América Latina, Séculos XIX e XX"*.
- Corva, M. A., & Gómez Molla, R. (2021). La matriculación de abogada de María Angélica Barreda ante la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, Argentina (1910). *Revista Historia y Justicia*, (16). <https://doi.org/10.4000/rhj.8215>
- Cosse, I. (2008). Del matrimonio a la pareja: continuidades y rupturas en el modelo conyugal en Buenos Aires (1960-1975). *Anuario IEHS*, 23, 431–458. Recuperado de <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/2008/Y>
- Cosse, I. (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta. Una revolución discreta en Buenos Aires*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Cutuli, R. (2020). Un “régimen de invisibilidad” para el servicio doméstico. Las limitaciones de la inclusión durante la vigencia del Decreto-Ley 326 (Ciudad y Provincia de Buenos Aires, 1956-2013). *Veredas da História*, 13(1), 148–176. Recuperado de <https://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/3540/1/cutuli-2020.pdf>
- Cutuli, R., & Aspiazú, E. (2012). *Conciliación entre trabajo y cuidado infantil. Discriminaciones y exclusiones en el caso argentino*. Copenhagen. Recuperado de <https://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/1981/>

- Davies, C. (1996). The sociology of professions and the profession of gender. *Sociology*, 30(4), 661–678. <https://doi.org/10.1177/0038038596030004003>
- Delphy, C. (2017). Pour une théorie générale de l’exploitation: des différentes formes d’extorsion de travail aujourd’hui. Paris; Québec: Éditions Syllepse; M Éditeur.
- Denot, S. (2007). La emergencia de las mujeres en la Universidad de Buenos Aires: transformaciones en el campo intelectual y nuevos sujetos, 1889-1930. En *V Encuentro Nacional y II Latinoamericano La Universidad como objeto de investigación*. Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Esquivel, J. (2022). La movilización feminista en el centro del debate. Hacia un estado del arte sobre la cuarta ola en Argentina. En L. Bolla (Ed.), *Caleidoscopio del género: nuevas miradas desde las ciencias sociales* (pp. 96–116). Temperley: Tren en Movimiento.
- Esquivel, V., Faur, E., & Jelin, E. (2012). Hacia la conceptualización del cuidado: familia, mercado y estado. *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*, 2012. Recuperado de <http://www.unicef.org/argentina/spanish/cuidadoinfantil.pdf>
- Facio Montejó, A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenomenológico)*. San José: ILANUD.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. (2016). *Planes de estudio en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Abogacía, Escribanía. Camino a lo nuevo*. La Plata. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/56066>
- Feijoó, M. del C., & Nari, M. (1996). Women in Argentina during the 1960s. *Latin American Perspectives*, 23(1), 7–26. <https://doi.org/10.2307/2633935>
- Felitti, K. (2012a). *La revolución de la píldora: sexualidad y política en los sesenta*. Buenos Aires: Edhasa.
- Felitti, K. (2012b). Planificación familiar en la Argentina de las décadas 1960 y 1970: ¿un caso original en América Latina? *Estudios Demográficos y Urbanos*, 27(1), 153–188. <https://doi.org/10.24201/edu.v27i1.1408>
- Ferrari, M., & Pozzoni, M. (2014). Tensiones y conflictos en el peronismo: un análisis a través de la Legislatura bonaerense, 1973-1976. *Cahiers des Amériques latines*, 2014/1(75), 147–176. <https://doi.org/10.4000/cal.3190>
- Fiorucci, F. (2012). Los amores de la maestra: sexualidad, moral y clase durante el peronismo. *Secuencia Revista de Historia y Ciencias Sociales*, (85), 47–66. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-03482013000100003&lng=es&nrm=iso
- Fiorucci, F. (2016). “País afeminado, proletariado feminista”. Mujeres inmorales e incapaces: la feminización del magisterio en disputa (1900-1920). *Anuario de Historia de la Educación*, 17(2), 120–137. Recuperado de <http://marefateadyan.nashriyat.ir/node/150>
- Fisher, B. (2012). *A Tribute to Women Lawyers Worldwide* (Kindle Edi). Federación Internacional de Abogadas.

- Fraser, R. (1993). La Historia Oral como historia desde abajo. *Ayer*, (12), 79–92. <https://doi.org/10.2307/41408120>
- Freidson, E. (2001). La teoría de las profesiones. Estado del arte. *Perfiles educativos*, 23(93), 28–43. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13209303>
- Fucito, F. (1996). *El Perfil del Abogado de la Provincia de Buenos Aires. Primera parte*. La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.
- Fucito, F. (2000). *Perfil del abogado bonaerense. Volumen I*. La Plata: Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales - CIJUSO.
- Gago, V. (2019). *La potencia feminista: o el deseo de cambiarlo todo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tinta Limón.
- Gajate, R. M. (2011). *Autoevaluación : académico-institucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*. La Plata. Recuperado de http://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/autoevaluacion_2007_2010.pdf
- García Frinchaboy, M. (1981). Evolución de la participación universitaria femenina en Argentina (1940-1980). Buenos Aires: Departamento de Sociología. Universidad Católica Argentina.
- García, S. V. (2006). Ni solas ni resignadas: la participación femenina en las actividades científico-académicas de la Argentina en los inicios del siglo XX. *Dossier: Género na ciência*, (27), 133–172. <https://doi.org/10.1590/S0104-83332006000200007>
- García, S. V. (2011). Mujeres, ciencias naturales y empleo académico en la Argentina (1900-1940). *R. Inter. Interdisc. INTERthesis*, 8(2), 83–103. <https://doi.org/10.50071807-1384.2011v8n2p83>
- Gastiazoro, M. E. (2013). *Género y trabajo: mujeres en el poder judicial*. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cea-unc/20161116032848/pdf_1199.pdf
- Gastiazoro, M. E. (2016). Inserción de las mujeres en las grandes firmas jurídicas de Argentina. *Trabajo y sociedad*, (27), 139–153. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712016000200009&lang=pt%0Ahttp://www.scielo.org.ar/pdf/tys/n27/n27a09.pdf
- Gastiazoro, M. E., & Moguillansky, M. O. (2021). Brechas de género en las designaciones del sistema judicial argentino: Análisis de tendencias. *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, 27, 275–320. Recuperado de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/152655>
- Gastrón, A. (1991). *Situación actual de la mujer en el poder judicial argentino*. Buenos Aires: Asociación Argentina de Fabricantes de Coca-Cola.
- Gavrila, C. (2016). Prevenir y persuadir. La radio y las Visitadoras de Higiene en las décadas de 1930 y 1940 en la ciudad de La Plata. *Avances del Cesor*, 13(15), 93–111. Recuperado de <http://web2.rosario-conicet.gov.ar/ojs/index.php/AvancesCesor/article/view/v13n15a05>

- Gavrila, C. (2018). “Sed cual ángeles de piedad, fuertes en vuestra propia debilidad”. La feminización profesional y agenciamiento de las Visitadoras de Higiene Social. 1935-1942. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(1), e062. Recuperado de <https://doi.org/10.24215/2314257Xe062>
- Gavrila, C. (2019). La formación de las visitadoras de higiene social, entre la ciencia y la moral. En A. L. Martín, G. Queirolo, & K. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 71–90). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Giordano, V. (2010). María Florentina Gómez Miranda y “la lucha denodada de la mujer argentina por sus derechos”. En *Mujeres en espacios bonaerenses* (pp. 225–238). La Plata: EDULP. <https://doi.org/10.1590/S1516-18462008000300012>
- Giordano, V. (2012). *Ciudadanas incapaces: la construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*. Buenos Aires: Teseo.
- Giordano, V. (2014a). (Doble) moral sexual y derechos civiles de las mujeres (1888-2010). En D. Barrancos, D. Guy, & A. Valobra (Eds.), *Moralidades y comportamientos sexuales Argentina (1880-2011)* (pp. 1–25). Buenos Aires: Biblos.
- Giordano, V. (2014b). De “ciudadanas incapaces” a sujetos de “igualdad de derechos”. Las transformaciones de los derechos civiles de las mujeres y del matrimonio en Argentina. *Revista Sociedad*, (33), 21–37. Recuperado de <http://iealc.sociales.uba.ar/investigacion/investigadores/>
- Giorgi, G. I. (2014). Ministros y ministerios de la Nación argentina: un aporte prosopográfico para el estudio del gabinete nacional (1854-2011). *Apuntes*, XLI(74), 103–139.
- Gómez Molla, R. (2018). Universitarias argentinas. Desafíos para contarlas. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(1), e064. Recuperado de <https://www.anuarioiha.fahce.unlp.edu.ar/article/view/IHAe064>
- Gómez Molla, R., Ledesma Prietto, N., & Valobra, A. M. (2022). De la Dirección a la Oficina Nacional de la Mujer. Género y modernización política en la burocracia estatal argentina, 1956- 1973. *Revista Sudamerica*, (16), 176–207. Recuperado de <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23141174/gpjbnywn>
- Gómez Molla, R., & Queirolo, G. (2022). Profesiones y profesionales: definiciones conceptuales y estudios de caso (Argentina, siglo XX). En G. Guillamón & A. Valobra (Eds.), *Imperativos, promesas y desazones: género y modernización en Argentina: 1880-1970* (pp. 175–194). Temperley: Tren en Movimiento.
- González, C. E. (1971). *Derecho Notarial*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley.
- González Cragolino, C. (2018). *Hacer carrera en Tribunales. Trayectorias en el Poder Judicial provincial de Córdoba*. Universidad Nacional de Córdoba.
- González Le Saux, M. (2021). La primera crisis de la profesión jurídica y los orígenes del Colegio de Abogados de Chile, 1875-1925. *Historia*, II(54), 543–583. Recuperado de <http://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/46235>
- González Leandri, R. (1999). *Las profesiones. Entre la vocación y el interés*

- corporativo. Fundamentos para su estudio histórico*. Madrid: Editorial Catriel.
- González Leandri, R. (2006). Campos e imaginarios profesionales en América Latina. Renovación y estudios de caso. *Anuario IEHS*, (21), 333–344. Recuperado de <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/2006.html>
- González, Manuela G., & Salanueva, O. (2005). La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*.
- Gorza, A. (2022). *Insurgentes, misioneras y políticas: mujeres y género en la resistencia peronista (1955-1966)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Gorza, A., & Valobra, A. M. (2018). ¿Mujeres modernas para la modernización política?: Prácticas y debates sobre la participación de las mujeres en la política, 1955-1966. *Avances del Cesor*, 15(19), 129–153. Recuperado de <http://web2.rosario-conicet.gov.ar/ojs/index.php/AvancesCesor/index>
- Gorza, A., & Valobra, A. M. (2022). Portadoras de la ley: Género y Modernización política (1955-1966). En G. Guillamón & A. Valobra (Eds.), *Imperativos, promesas y desazones: género y modernización en Argentina: 1880-1970* (pp. 263–284). Temperley: Tren en Movimiento.
- Graciano, O. (2008). *Entre la torre de marfil y el compromiso político: Intelectuales de izquierda en la Argentina, 1918-1955*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Guy, D. J. (2011). *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Heinen, J., Hirata, H., & Pfefferkorn, R. (2009). Politiques publiques et articulation vie professionnelle / vie familiale. *Cahiers du Genre*, 1(46), 5–16. <https://doi.org/10.3917/cdge.046.0005>
- Hirata, H., & Kergoat, D. (2007). Novas configurações da divisão sexual do trabalho. *Cadernos de Pesquisa*, 37(132), 595–609.
- Hitters, J. C. (1974). *El juicio oral en materia civil y comercial*. La Plata: Ediciones Librería Jurídica.
- Hobsbawm, E. (1998). *Historia del siglo XX*. Buenos Aires: Crítica (Grijalbo Mondadori, S. A.).
- Hochschild, A. R. (2012). *The managed heart: commercialization of human feeling. Working in America: Continuity, Conflict, and Change in a New Economic Era: Fifth Edition*. University of California Press. <https://doi.org/10.4324/9781003199588-7>
- Hochschild, A. R., & Machung, A. (2021). *La doble jornada. Familias trabajadoras y la revolución en el hogar*. Madrid: Capitán Swing Libros. Recuperado de <https://capitanswing.com/libros/la-doble-jornada/>
- Izquierdo, M. J. (1998). *El malestar en la desigualdad*. Madrid: Cátedra.
- Jelin, E. (2012). La familia en Argentina: Trayectorias históricas y realidades contemporáneas. En V. Esquivel, E. Faur, & E. Jelin (Eds.), *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado* (pp. 45–71). Buenos Aires: IDES. Recuperado de <http://cddhh.ides.org.ar/files/2012/06/Las-lógicas-del-cuidado-infantil.-Entre-las-familias-el-Estado-y-el-mercado.1.pdf>

- Jelin, E. (2014). Las múltiples temporalidades del testimonio: el pasado vivido y sus legados presentes. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, (1), 140–163.
- Joutard, P. (2007). Memoria e historia: ¿cómo superar el conflicto? *Historia, antropología y fuentes orales*, (38), 115–122. Recuperado de <http://www.jstor.org.uchile.idm.oclc.org/stable/25703115>
- Junter-Loiseau, A. (1999). La notion de conciliation de la vie professionnelle et de la vie familiale : révolution temporelle ou métaphore des discriminations ? *Les Cahiers du Genre*, 24(1), 73–98.
- Kimble, S. L., & Röwekamp, M. (2017). Legal Cultures and Communities of Female Protest in Modern European History, 1860–1960s. En S. L. Kimble & M. Röwekamp (Eds.), *New Perspectives on European Women's Legal History* (pp. 1–24). New York: Routledge.
- Kinzer, N. S. (1973). Women Professionals in Buenos Aires. En A. M. Pescatello (Ed.), *Female and male in Latin America* (pp. 159–189). Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Kohen, B. (2005). ¿Dónde están las profesionales del derecho en ciudad de Buenos Aires? *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*.
- Kohen, B. (2008). *El género en la justicia de familia. Miradas y protagonistas*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Kohen, B. (2018). Participación femenina en los tribunales internacionales de derechos humanos. Realidades y argumentaciones. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 43(97), 199–215.
- Kohen, B., Navarrete, S. A., & Ramallo, M. de los Á. (2019). Las mujeres docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 17(33), 99–130. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7510963>
- Lacoste, M., & Clúa, R. L. (1963). *Reseña Histórica del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.
- Lavrin, A. (2005). *Mujeres, feminismo y cambio social en Argentina, Chile y Uruguay 1890-1940*. Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- Leiva, A. D. (2012). La matriculación de la primera abogada argentina: María Angélica Barreda. *Prudentia Iuris*, (74), 201–213. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/matriculacion-primera-abogada-argentina-barreda.pdf>
- Lionetti, L. (2001). Ciudadanas útiles para la Patria. La educación de las ‘hijas del pueblo’ en Argentina (1884-1916). *The Americas*, 58(2), 221–260. <https://doi.org/10.1353/tam.2001.0105>
- Lobato, M. Z. (2007). *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*. Buenos Aires: Edhasa.

- López, E. (2009). *El movimiento feminista. Primeros trazos del feminismo en Argentina*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional.
- López González, J. L. (2001). Lo público y lo privado en los colegios profesionales. *Boletín del Ministerio de Justicia*, (1896), 2215–2234. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=78680>
- Lorenzo, M. F. (2012). Graduadas y profesionales. Los desafíos de las estudiantes y egresadas de medicina de la Universidad de Buenos Aires entre 1889-1940. En *V Taller de Historia Social de la Salud y la Enfermedad*. Buenos Aires. Recuperado de http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/mujeres_y_profesionalizacion_lorenzo.pdf
- Lorenzo, M. F. (2016). *Que sepa coser, que sepa bordar, que sepa abrir la puerta para ir a la Universidad: las académicas de la Universidad de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XX*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Lorenzo, M. F. (2019). Ser ingeniera, ser pionera: la biografía de Elisa Bachofen. En A. L. Martín, G. A. Queirolo, & K. I. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 53–64). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Lozano, M. P., Terragno, M. M., & Censi, L. (Eds.). (2022). *Derecho laboral feminista: derechos laborales de mujeres y LGTTTBIQ+*. Buenos Aires: Editorial Mil Campanas.
- Mackinson, G., & Goldstein, M. (1988). *La Magistratura de Buenos Aires: un estudio sociológico*. Buenos Aires: Literatura Jurídica.
- Maglie, G., & García Frinchaboy, M. (1988). *Situación educativa de las mujeres en Argentina*. Buenos Aires.
- Manzano, V. (2007). Ella se va de casa: fugas de chicas, “Dolce Vita” y drama social en la Buenos Aires de los tempranos 1960. *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán*. Recuperado de <http://cdsa.academica.org/000-108/159.pdf>
- Manzano, V. (2010). Juventud y modernización sociocultural en la Argentina de los sesenta. *Desarrollo Económico*, 50(199), 363–390.
- Manzano, V. (2017). *La era de la juventud en la Argentina: cultura, política y sexualidad desde Perón hasta Videla*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Manzoni, G. (2018). Contra los arrastra sables... Militarismo y antimilitarismo en los comienzos de la Argentina moderna. *Avances del Cesor*, 15(19), 77–100. Recuperado de <http://web2.rosario-conicet.gov.ar/ojs/index.php/AvancesCesor/index%0AEI>
- Manzoni, G. (2020). Los congresos femeninos internacionales de Buenos Aires, 1910 y 1928, 45–64.
- Marcilese, J. B. (2010a). La intervención del sistema judicial bonaerense durante el primer peronismo: la subordinación de la justicia al poder político. *Historia Constitucional*, (11), 275–296. Recuperado de

<http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/272>

- Marcilese, J. B. (2010b). Las asociaciones profesionales de la provincia de Buenos Aires durante los años del primer peronismo (1946-1955). *Historia Unisinos*. <https://doi.org/10.4013/htu.2010.142.09>
- Marino, K. M. (2019). *Feminism for the Americas: the making of an international human rights movement*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- Martin, A. L. (2015). Mujeres y enfermería: una asociación temprana y estable, 1886-1940. En C. Biernat, J. M. Cerdá, & K. I. Ramacciotti (Eds.), *La salud pública y la enfermería en la Argentina* (pp. 257–286). Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Martin, A. L. (2018). Partear y cuidar en Buenos Aires (1877-1920). Una aproximación comparativa. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(1), e061. Recuperado de <https://doi.org/10.24215/2314-257Xe061>
- Martin, A. L., & Ramacciotti, K. I. (2016). Profesiones sociosanitarias: Género e Historia. *Avances del Cesor*, XIII(15), 81–92. Recuperado de <http://web2.rosario-conicet.gov.ar/ojs/index.php/AvancesCesor/index>
- Milanesio, N. (2005). Gender and Generation: The University Reform Movement in Argentina, 1918. *Journal of Social History*, 39(2), 505–529. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/3790780>
- Morgade, G. (1997). La docencia para las mujeres: una alternativa contradictoria en el camino de los saberes legítimos. En G. Morgade (Ed.), *Mujeres en la educación. Género y docencia en Argentina (1870-1930)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Mossman, M. J. (2016). Precedents, Patterns and Puzzles: Feminist Reflections on the First Women Lawyers. *Laws*, 5(4), 1–17. <https://doi.org/10.3390/laws5040039>
- Nari, M. (2004). El feminismo frente a la cuestión de la mujer en las primeras décadas del siglo XX. En J. Suriano (Ed.), *La cuestión social en Argentina 1870-1943* (pp. 277–299). Buenos Aires: Editorial La Colmena.
- Nari, M. (2005). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires (1890-1940)*. Buenos Aires: Biblos.
- Offen, K. (1991). Definir el feminismo: un análisis histórico comparativo. *Historia social*, 9(9), 103–136. <https://doi.org/10.2307/40340550>
- Palermo, A. I. (1998). La participación de las mujeres en la universidad. *La Aljaba*, 3, 94–110.
- Panaia, M. (2006). Una revisión de la Sociología de las Profesiones desde la teoría crítica del trabajo en la Argentina. *Estudios del Trabajo*, (32), 121–165. Recuperado de <https://www.aset.org.ar/revista.php?rid=2>
- Paschoal Guimarães, L. M., & Tavares Bessone da Cruz Ferreira, T. M. (2009). Myrthes Gomes de Campos (1875-?): pioneirismo na luta pelo exercício da advocacia e defesa da emancipação feminina. *Gênero*, 9(2), 135–151. Recuperado de <http://www.revistagenero.uff.br/index.php/revistagenero/article/viewFile/85/62>

- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona; México: Anthropos; Universidad Autónoma Metropolitana.
- Pateman, C. (1996). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En C. Castells (Ed.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 31–52). Barcelona: Paidós Ibérica.
- Pérez, A., & Zaikoski Biscay, D. (2020). Mujeres en profesiones jurídicas: género, roles familiares y estrategias de inserción laboral. En D. Maffia, P. Gómez, A. Moreno, & C. Moretti (Eds.), *Intervenciones feministas para la igualdad y la justicia* (pp. 76–96). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Jusbaire.
- Pérez, I. (2012). *El hogar tecnificado: familias, género y vida cotidiana: 1940-1970*. Buenos Aires: Biblos.
- Pérez, I., & Canevaro, S. (2016). Entre lo público y lo privado: Empleadores y trabajadoras domésticas frente al Tribunal del Trabajo Doméstico de la ciudad de Buenos Aires. *Política y Sociedad*, 53(1), 169–186.
https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n1.45274
- Perez Lindo, A. (1985). *Universidad, política y sociedad*. Buenos Aires: EUDEBA S. E. M.
- Pérez Perdomo, R. (2004). *Los abogados de América Latina: una introducción histórica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Petitti, E. M. (2014). La educación primaria en tiempos de la “Revolución Libertadora”: El caso de la provincia de Buenos Aires (1955-1958). *Quinto Sol*, 18(1), 1–22.
- Pierce, J. L. (1999). Emotional Labor Among Paralegals. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 561(1), 127–142.
<https://doi.org/10.1177/000271629956100109>
- Pite, R. E. (2016). *La mesa está servida: Doña Petrona C. de Gandulfo y la domesticidad en la Argentina del siglo XX*. Buenos Aires: Edhasa.
- Pozzio, M. (2012). Análisis de género y estudios sobre profesiones: propuestas y desafíos de un diálogo posible -y alentador-. *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, (1), 99–129. Recuperado de <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/160/250>
- Queirolo, G. (2008). El mundo de las empleadas administrativas: perfiles laborales y carreras individuales (Buenos Aires, 1920-1940). *Trabajos y Comunicaciones (2a Época)*, 8(34), 129–151. Recuperado de http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3727/pr.3727.pdf
- Queirolo, G. (2012). Mujeres en las oficinas. Las empleadas administrativas: entre la carrera matrimonial y la carrera laboral (Buenos Aires, 1920-1950). *Diálogos - Revista do Departamento de História e do Programa de Pós-Graduação em História*, 16(2), 417–444. <https://doi.org/10.4025/dialogos.v16i2.594>
- Queirolo, G. (2015). El triángulo femenino en la Buenos Aires de primera mitad del siglo XX. Entre el hogar, la prole y el mercado. *Boca de Sapo*, XVI(19), 33–37. Recuperado de <http://www.bocadesapo.com.ar/biblioteca/bds/Bds19.pdf>
- Queirolo, G. (2017). Pitman: publicidad gráfica y capacitación profesional. *Oficios*

- Terrestres*, (37), e017. Recuperado de <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/oficiosterrestres>
- Queirolo, G. (2018). *Mujeres en las oficinas: trabajo, género y clase en el sector administrativo. Buenos Aires, 1910-1950*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Queirolo, G. (2019). El cuidado en la historia: nuevos análisis para un antiguo problema. En G. N. Guerrero, K. Ramacciotti, & M. Zangaro (Eds.), *Los derroteros del cuidado* (pp. 45–58). Quilmes: Unidad de Publicaciones. Departamento de Economía y Administración. Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado de https://www.academia.edu/39199020/EL_CUIDADO_EN_LA_HISTORIA_NUEVOS_ANALISIS_PARA_UN_ANTIGUO_PROBLEMA?email_work_card=view-paper
- Queirolo, G. (2020). *Mujeres que trabajan. Labores femeninas, Estado y sindicatos (1910-1960)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- Queirolo, G., & Zárate Campos, M. S. (2020). Mujeres, hombres y trabajo urbano. En G. Queirolo & M. S. Zárate Campos (Eds.), *Camino al ejercicio profesional. Trabajo y género en Argentina y Chile (siglos XIX y XX)* (pp. 11–26). Santiago de Chile: UAH Ediciones.
- Ramacciotti, K. I. (2018). Telma Reza en la gestión estatal de la sanidad argentina (1930-1948). *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 70(1), 1–13. Recuperado de <https://doi.org/10.3989/asclepio.2018.04>
- Ramacciotti, K. I., & Valobra, A. M. (2011). Modernas esculapios: acción política e inserción profesional, 1900-1950. *Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos Publicación*, (7), 23–51. Recuperado de https://www.academia.edu/8311352/Modernas_Esculapios_Accion_Politica_e_Insercion_Profesional_1900-1950
- Ramacciotti, K. I., & Valobra, A. M. (2014). Feminización y profesionalización de la enfermería, 1940-1955. En *Seminario Reflexiones sobre la historia de la profesionalización y especialización sanitaria en América Latina XIX y XX*. Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado. Recuperado de http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/mujeres_y_profesionalizacion_ramacciotti_y_valobra.pdf
- Ramacciotti, K. I., & Valobra, A. M. (2017). El dilema Nightingale : controversias sobre la profesionalización de la enfermería en Argentina. *Dynamis*, 37(2), 367–387. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-95362017000200006&script=sci_abstract&tlng=pt
- Ramacciotti, K., & Valobra, A. M. (2010). La profesionalización de la enfermería en Argentina: disputas políticas e institucionales durante el peronismo. *Aclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, LXII(2), 353–374.
- Reyna, C. (2019). Idóneas y profesionales: las mujeres en el “cultivo de la salud”. En A. L. Martín, G. Queirolo, & K. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 65–78). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.

- Rivarola, E. (1918). Condición jurídica de la mujer. *Revista Argentina de Ciencias Políticas*.
- Rivarola, R. (1906). *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el año 1906. Memoria redactada por el Decano*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Rodríguez Enríquez, C. (2019). Trabajo de cuidados y trabajo asalariado: desarmando nudos de reproducción de desigualdad. *Revista THEOMAI*, (39), 78–99. Recuperado de <http://www.sinpermiso.info/textos/debate->
- Rodríguez, L. G. (2019a). Cien años de normalismo en Argentina (1870-1970). Apuntes sobre una burocracia destinada a la formación de docentes. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 30(59), 200–235. <https://doi.org/10.33255/3059/690>
- Rodríguez, L. G. (2019b). Normalismo y mujeres. Las maestras en el Quién es Quién en La Plata (1972): trayectorias de una élite intelectual y profesional. *Trabajos y comunicaciones, 2da Época*(50), e092. <https://doi.org/10.24215/23468971e092>
- Rodríguez, L. G. (2021a). Buenos Aires, ciudad de maestras: las Escuelas Normales de mujeres y la formación de una élite profesional femenina (1874-1940). *Resgate*, 29, 1–30. Recuperado de <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/resgate/article/view/8663363/27681>
- Rodríguez, L. G. (2021b). Maestros y maestras y la cuestión de género: planes de estudio, salarios y feminización (Argentina, 1870-1914). *Descentrada*, 5(1), e130. <https://doi.org/10.24215/25457284e130>
- Salanueva, O., González, M. G., & Cardinaux, N. (2003). *Familia y Justicia. Un estudio socio-jurídico de los conflictos familiares*. La Plata: Edulp.
- Sánchez, M. (2005). Género y profesión jurídica. En *Anuario VIII del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales* (pp. 451–465). Córdoba: M. E. L. Editor.
- Sarfatti Larson, M. (1988). À propos des professionnels et des experts ou comme il est peu utile d'essayer de tout dire. *Sociologie et sociétés*, 20(2), 23–40. <https://doi.org/10.7202/001681ar>
- Schwarzstein, D. (2002). Memoria e Historia. *Desarrollo Económico*, 42(167), 471–482. <https://doi.org/10.2307/3455848>
- Scott, J. W. (1993). La mujer trabajadora en el siglo XIX. En G. Duby & M. Perrot (Eds.), *Historia de las mujeres en occidente* (pp. 425–461). Madrid: Taurus. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2223951>
- Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. C. Cangiano & L. Dubois (Eds.), *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales* (pp. 2–17). Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Scott, J. W. (2008). Historiadoras profesionales en los Estados Unidos (1884-1984). En J. W. Scott (Ed.), *Género e Historia* (pp. 221–244). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica; Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Silveira, M. D. M. (2017). Técnicos da legalidade: juristas e escrita das leis. Argentina e Brasil, primeira metade do século XX. *Estudios Sociales Contemporáneos*, (17),

86–102. Recuperado de <http://bdigital.uncu.edu.ar/10040>

- Silveira, M. D. M. (2018). *Desloca(liza)r o direito: intercâmbios, projetos partilhados e ações públicas de juristas (Argentina e Brasil, 1917-1943)*. Universidade de São Paulo, Brasil.
- Silveira, M. D. M. (2021). “Escrever, ser útil à sociedade”: uma análise da produção intelectual de Myrthes de Campos. *Estudos Ibero-Americanos*, 47(3), 1–16. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15448/1980-864X.2021.3.39891>
- Silveira, M. de M. (2019). La Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires: entre proyecto profesional e intervención en la vida pública (1921-1941). *Revista Historia y Justicia*, (12). <https://doi.org/10.4000/rhj.2117>
- Solnit, R. (2015). *Los hombres me explican cosas*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Sosa de Newton, L. (1986). *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Stagnaro, A. (2007). ¿Los jueces de la “Nueva Argentina”? : formación y función de los jueces laborales bonaerenses, 1920–1955. *Estudios Sociales del Estado*, 2(3), 99–124. Recuperado de <http://www.estudiossocialesdelestado.org/index.php/ese/article/view/77/57>
- Stagnaro, A. (2013). La justicia del trabajo: nueva territorialidad del poder judicial bonaerense en la segunda mitad del siglo XX. *Revista de Historia del Derecho Sección Investigaciones N°*, 46, 73–97.
- Stagnaro, A. (2014). Peronización y desperonización del Poder Judicial Bonaerense. En O. Barreneche & Á. Oyhandy (Eds.), *Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires: Siglos XIX a XXI* (pp. 116–141). La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) y Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/148057>
- Stagnaro, A. (2018). *Y nació un derecho. Los tribunales del trabajo en la provincia de Buenos Aires*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Stagno, L. (2008). *La minoridad en la Provincia de Buenos Aires, 1930-1943. Ideas punitivas y prácticas judiciales*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.327/te.327.pdf>
- Stagno, L. (2010). Infancia, juventud y delincuencia a través de una práctica judicial. Las primeras actuaciones del Tribunal de Menores n° 1 (Buenos Aires , 1937-1942). En L. Lionetti & D. Míguez (Eds.), *Las infancias en la Historia Argentina. Intersección entre prácticas, discursos e instituciones* (pp. 133–152). Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Suárez, P. S. (2012). Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 10(20), 143–183.
- Tau Anzoátegui, V. (1974). Los juristas argentinos de la generación de 1910. *Revista de Historia del Derecho del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho*, (2), 225–283. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-

17842010000200001&lang=en

- Thompson, P. (2004). Historia oral y contemporaneidad. *Anuario de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes - Universidad Nacional de Rosario*, (20), 11. Recuperado de http://www.fhuc.unl.edu.ar/olimphistoria/paginas/manual_2009/docentes/modulo3/e-Historia, memoria y pasado reciente.pdf
- Tizziani, A. (2013). El Estatuto del Servicio Doméstico y sus antecedentes: debates en torno a la regulación del trabajo doméstico remunerado en la Argentina. *Nuevo mundo mundos nuevos*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.65153>
- Torns, T. (1995). Mercado de trabajo y desigualdades de género. *Cuaderno de Relaciones Laborales*, 6, 81–92.
- Traverso, E. (2007). Historia y memoria. Notas sobre un debate. En M. Franco & F. Levín (Eds.), *Historia reciente: perspectivas y desafíos para un campo en construcción* (p. 352). Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Vallejo, G. (2007). *Escenarios de la cultura científica argentina. Ciudad y universidad (1882-1955)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Valobra, A. M. (2005). Algunas consideraciones acerca de la historia de las mujeres y género en Argentina. *Nuevo Topo. Revista de Historia y Pensamiento Crítico*, (1), 101–122.
- Valobra, A. M. (2010). *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Valobra, A. M. (2013). Participación de la mujer en la vida pública. Notas sobre el Seminario Nacional de 1960. *Cuadernos de H Ideas*, 7(7), 1–18. Recuperado de <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/index>
- Valobra, A. M. (2014). La página de la mujer en Qué sucedió en siete días. *Laboratorio de ideas: la revista Qué sucedió en 7 días y su archivo de redacción*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblioteca Nacional Mariano Moreno. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.433/pm.433.pdf>
- Valobra, A. M. (2015). El Estado y las mujeres, concepciones en clave feminista. *Estudios Sociales del Estado*, 1(2), 33–57. Recuperado de <http://www.estudiossocialesdelestado.org/index.php/ese/article/view/44>
- Valobra, A. M. (2021a). Una santafesina en el Congreso Nacional: Palmira Grandi de Martín, legisladora desarrollista. En P. A. Lenguita (Ed.), *La resistencia de las mujeres en gobiernos autoritarios: Argentina y Brasil (1955-1968)* (pp. 167–192). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro de Estudios e Investigaciones Laborales - CEIL-CONICET. <https://doi.org/10.29344/07196458.29.3000>
- Valobra, A. M. (2021b). Viajera de tu memoria: reflexiones sobre el uso de las entrevistas en historia de las mujeres. *Revista Tempo e Argumento*, 13(33), e0203. <https://doi.org/10.5965/2175180313332021e0203>
- Valobra, A. M. (2022). Mimeo.
- Varela, F. J. J. (2017). Historia del Colegio de Abogados de La Plata. La Plata: Mimeo.
- Vassallo, J. (2015). Introducción. Mujeres en la Universidad Nacional de Córdoba: una

- historia posible. En N. Cortés & A. Freytes (Eds.), *Índice de las primeras mujeres egresadas de la Universidad Nacional de Córdoba. 1884-1950* (pp. 8–17). Córdoba: Editorial de la UNC. Recuperado de https://archivodelauniversidad.unc.edu.ar/files/INDICE_PRIMERAS_EGRESADAS.pdf
- Wainerman, C. (1979). Educación, familia y participación económica femenina en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 18(72), 511–537. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/3466583>
- Wainerman, C. (2007). Conyugalidad y paternidad ¿Una revolución estancada? En M. A. Gutiérrez (Ed.), *Género, familias y trabajo: rupturas y continuidades. Desafíos para la investigación política* (pp. 978–987). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/grupos/gutierrez/09Wainerman.pdf>
- Yannoulas, S. (1996). *Educación: ¿Una profesión de mujeres? La feminización del normalismo y la docencia (1870-1930)*. Buenos Aires: Kapelusz.
- Zaikoski Biscay, D., & Galmes, P. (2022). Relaciones de género y abogacía. Voces de pioneras en la profesión jurídica provincial. *Dike. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, (31), 1–31. Recuperado de http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/2315/pdf_1
- Zaikoski Biscay, D., & Galmes, P. (2023). Género y carreras jurídicas. Reconstruyendo las trayectorias de magistradas y funcionarias del Poder Judicial en La Pampa. En B. Policastro & D. Zaikoski Biscay (Eds.), *Desigualdades de género en el campo jurídico. Trabajo, familias, cuidados y violencias* (p. 330). Rosario; Córdoba: Prohistoria Ediciones; SASJU.
- Zaikoski Biscay, D., & Policastro, B. (Eds.). (2023). *Desigualdades de género en el campo jurídico. Trabajo, familias, cuidados y violencia*. Rosario; Córdoba: Prohistoria Ediciones; SASJU.
- Zimmermann, E. (1995). *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, Universidad de San Andrés.
- Zimmermann, E. (2010). Abogados, científicos y estadistas. Debates sobre la enseñanza jurídica en la Argentina del primer Centenario. *Ciencia Hoy*, 20(119), 37–42. Recuperado de <http://www.cienciahoy.org.ar/ch/ln/hoy119/Abogados.pdf>